

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa ..... 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, adoptado en Nueva York, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro ..... 4

Acuerdo por el que se otorga al señor William J. McDonough, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda ..... 16

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio de Reflexión Sísmica Tridimensional mediante una brigada portátil e integral con sistema radiotelemétrico rodador 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez del Activo de Exploración Salina del Istmo ..... 17

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto mediante el cual se habilitan los lugares conocidos como Nanchital y Chabihau; se deshabilitan Banco Playa, Laguna Azul y La Puntilla, y se cambia de régimen de navegación otros lugares ya habilitados como puertos en el Golfo de México y Mar Caribe ..... 19

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-78 hectárea de riego de uso individual, de terrenos del ejido San Francisco de Horizonte, Municipio de Tlahualilo, Dgo. (Reg.- 343) ..... 21

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 117-50-81.752 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Playa de Ramírez, Municipio de San Blas, Nay. (Reg.- 344) ..... 23

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Decimosegunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico ..... 26

Decimotercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico ..... 37

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 54

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	55
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	55
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....	56
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....	56
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....	56

#### TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 42/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Chintón de las Flores, Municipio de Pánuco, Ver. ....	57
--	----

### **SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO**

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 337/2000-3A promovido por Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A., y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V., ante el Juzgado Cuarto de Distrito con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Quinto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en el recurso administrativo 292/2002-5o., con relación a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 28 de abril de 2000 .....	1
---	---

#### COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Comisión Nacional Forestal .....	8
--	---

#### AVISOS

Judiciales y generales .....	10
------------------------------	----

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

*Suscripciones y quejas*: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

\*260503-12.00\*

Esta edición consta de dos secciones

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCVI No. 17

México, D. F., Lunes 26 de mayo de 2003

### CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE ENERGIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

BANCO DE MEXICO

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL FORESTAL

---

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

---

---

**DECRETO Promulgatorio del Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, fue adoptado en Montreal, el Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de octubre de dos mil dos, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintisiete de noviembre del propio año.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el nueve de diciembre de dos mil dos, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, el dieciocho de marzo de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3 c) del Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Protocolo relativo a una Enmienda al artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO**

**relativo a una enmienda  
al Artículo 50 a)  
del Convenio sobre  
Aviación Civil Internacional**

**Firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990**

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

HABIÉNDOSE REUNIDO en su vigésimo octavo periodo de sesiones (extraordinario) en Montreal, el 25 de octubre de 1990;

HABIENDO TOMADO NOTA del deseo de gran proporción de Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes;

HABIENDO CONSIDERADO oportuno elevar de treinta y tres a treinta y seis el número de miembros de ese órgano;

HABIENDO CONSIDERADO necesario enmendar, a los fines precitados, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día siete de diciembre de 1944;

1. APRUEBA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda del mismo:

“Que en el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio se enmiende la segunda oración sustituyendo ‘treinta y tres’ por ‘treinta y seis.’”;

2. FIJA, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en ciento ocho el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor;
3. RESUELVE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación:
  - a) El Protocolo será firmado por el Presidente y el Secretario General de la Asamblea.
  - b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todos los Estados que hayan ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se hayan adherido al mismo.
  - c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.
  - d) El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el centésimo octavo instrumento de ratificación.
  - e) El Secretario General comunicará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del Protocolo.
  - f) El Secretario General notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio.
  - g) El Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite el instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

POR CONSIGUIENTE, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea,

El presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del mencionado vigésimo octavo periodo de sesiones (extraordinario) de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional y el Secretario General de la Organización transmitirá copias certificadas del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día siete de diciembre de

1944.- El Presidente del Vigésimo Octavo Período de Sesiones (Extraordinario) de la Asamblea, **Assad Kotaite**.- Rúbrica.- El Secretario General, **S.S. Sidhu**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 50 a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.

Extiendo la presente, en cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiuno de abril de dos mil tres, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, adoptado en Nueva York, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de diciembre de dos mil dos, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiuno de febrero de dos mil tres.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el veinticuatro de febrero de dos mil tres, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el diez de abril de dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, adoptado en Nueva York, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DE LA PARTE XI  
DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE  
EL DERECHO DEL MAR DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982**

Los Estados Partes en este Acuerdo,

Reconociendo la importante contribución de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (en adelante, "la Convención") al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de todos los pueblos del mundo,

Reafirmando que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional (en adelante, "la Zona"), así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad,

Conscientes de la importancia que reviste la Convención para la protección y preservación del medio marino y de la creciente preocupación por el medio ambiente mundial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los resultados de las consultas oficiosas entre Estados celebradas desde 1990 hasta 1994 sobre las cuestiones pendientes relativas a la Parte XI y disposiciones conexas de la Convención (en adelante, "la Parte XI"),

Observando los cambios políticos y económicos, entre ellos, los sistemas orientados al mercado, que afectan la aplicación de la Parte XI,

Deseando facilitar la participación universal en la Convención,

Considerando que un acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI sería el mejor medio de lograr ese objetivo,

Han acordado lo siguiente:

#### Artículo 1

##### Aplicación de la Parte XI

1. Los Estados Partes en este Acuerdo se comprometen a aplicar la Parte XI de conformidad con este Acuerdo.
2. El anexo forma parte integrante de este Acuerdo.

#### Artículo 2

##### Relación entre este Acuerdo y la Parte XI

1. Las disposiciones de este Acuerdo y de la Parte XI deberán ser interpretadas y aplicadas en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de haber discrepancia entre este Acuerdo y la Parte XI, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.
2. Los artículos 309 a 319 de la Convención se aplicarán a este Acuerdo en la misma forma en que se aplican a la Convención.

#### Artículo 3

##### Firma

Este Acuerdo estará abierto a la firma de los Estados y las entidades mencionados en los apartados a), c), d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención, en la Sede de las Naciones Unidas, durante 12 meses contados desde la fecha de su adopción.

#### Artículo 4

##### Consentimiento en obligarse

1. Después de la adopción de este Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo.
2. Ningún Estado o entidad podrá manifestar su consentimiento en obligarse por este Acuerdo a menos que haya manifestado previamente o manifieste al mismo tiempo su consentimiento en obligarse por la Convención.
3. Los Estados o entidades mencionados en el artículo 3 podrán manifestar su consentimiento en obligarse por este Acuerdo mediante:
  - a) Firma no sujeta a ratificación, confirmación formal o al procedimiento establecido en el artículo 5;
  - b) Firma sujeta a ratificación o confirmación formal, seguida de ratificación o confirmación formal;
  - c) Firma sujeta al procedimiento establecido en el artículo 5; o

d) Adhesión.

4. La confirmación formal por las entidades mencionadas en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención se hará de conformidad con el anexo IX de la Convención.

5. Los instrumentos de ratificación, confirmación formal o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 5

##### Procedimiento simplificado

1. Se considerará que los Estados o entidades que hayan depositado, antes de la fecha de adopción de este Acuerdo, un instrumento de ratificación o confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella y que hayan firmado este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 4, han manifestado su consentimiento en obligarse por este Acuerdo 12 meses después de la fecha de su adopción, a menos que tales Estados o entidades notifiquen al depositario por escrito antes de esa fecha que no se acogerán al procedimiento simplificado establecido en este artículo.

2. En el caso de tal notificación, se manifestará el consentimiento en obligarse por este Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 4.

#### Artículo 6

##### Entrada en vigor

1. Este Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha en que 40 Estados hayan manifestado su consentimiento en obligarse de conformidad con los artículos 4 y 5, siempre que entre ellos figuren al menos siete de los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante, la "resolución II"), de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados. Si las condiciones para la entrada en vigor se cumplen antes del 16 de noviembre de 1994, este Acuerdo entrará en vigor el 16 de noviembre de 1994.

2. Respecto de cada Estado o entidad que manifieste su consentimiento en obligarse por este Acuerdo después de que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el párrafo 1, este Acuerdo entrará en vigor al trigésimo día siguiente a la fecha en que haya manifestado su consentimiento en obligarse.

#### Artículo 7

##### Aplicación provisional

1. Si este Acuerdo no ha entrado en vigor el 16 de noviembre de 1994, será aplicado provisionalmente hasta su entrada en vigor por:

a) Los Estados que hayan consentido en su adopción en la Asamblea General de las Naciones Unidas, salvo aquellos que antes del 16 de noviembre de 1994 notifiquen al depositario por escrito que no aplicarán en esa forma el Acuerdo o que consentirán en tal aplicación únicamente previa firma o notificación por escrito;

b) Los Estados y entidades que firmen este Acuerdo, salvo aquellos que notifiquen al depositario por escrito en el momento de la firma que no aplicarán en esa forma el Acuerdo;

c) Los Estados y entidades que consientan en su aplicación provisional mediante notificación por escrito de su consentimiento al depositario;

d) Los Estados que se adhieran a este Acuerdo.

2. Todos esos Estados y entidades aplicarán este Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales o internos, con efecto a partir del 16 de noviembre de 1994 o a partir de la fecha de la firma, la notificación del consentimiento o la adhesión, si ésta fuese posterior.

3. La aplicación provisional terminará en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En todo caso, la aplicación provisional terminará el 16 de noviembre de 1998 si en esa fecha no se ha cumplido el requisito establecido en el párrafo 1 del artículo 6 de que hayan consentido en obligarse por este Acuerdo

al menos siete de los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución II (de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados).

Artículo 8  
Estados Partes

1. Para los efectos de este Acuerdo, por "Estados Partes" se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por este Acuerdo y para los cuales el Acuerdo esté en vigor.

2. Este Acuerdo se aplicará mutatis mutandis a las entidades mencionadas en los apartados c), d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 305 de la Convención que lleguen a ser partes en el Acuerdo de conformidad con los requisitos pertinentes a cada una de ellas, y en esa medida, el término "Estados Partes" se refiere a esas entidades.

Artículo 9  
Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de este Acuerdo.

Artículo 10  
Textos auténticos

El original de este Acuerdo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infraescritos, debidamente autorizados para ello, han firmado este Acuerdo.

HECHO EN NUEVA YORK, el día 28 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

**ANEXO**

Sección 1. Costos para los Estados Partes  
y arreglos institucionales

1. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (en adelante, "la Autoridad") es la organización por conducto de la cual los Estados Partes en la Convención, de conformidad con el régimen establecido para la Zona en la Parte XI y en este Acuerdo, organizarán y controlarán las actividades en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona. La Autoridad tendrá las facultades y funciones que expresamente se le confieren por la Convención. Tendrá también las facultades accesorias, compatibles con la Convención, que resulten implícitas y necesarias para el ejercicio de aquellas facultades y funciones con respecto a las actividades en la Zona.

2. Con el objeto de reducir al mínimo los costos para los Estados Partes, todos los órganos y órganos subsidiarios que se establezcan en virtud de la Convención y de este Acuerdo realizarán sus actividades en forma eficaz en función de los costos. Este principio se aplicará también a la frecuencia, la duración y la programación de las reuniones.

3. El establecimiento y funcionamiento de los órganos y órganos subsidiarios de la Autoridad se basarán en un criterio evolutivo, teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión, con el fin de que puedan cumplir eficazmente sus respectivas responsabilidades en las diversas etapas del desarrollo de las actividades en la zona.

4. Las funciones iniciales de la Autoridad al entrar en vigor la Convención serán desempeñadas por la Asamblea, el Consejo, la Secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. Las funciones de la Comisión de Planificación Económica serán desempeñadas por la Comisión Jurídica y Técnica hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para explotación.

5. Entre la entrada en vigor de la Convención y la aprobación del primer plan de trabajo para explotación, la Autoridad se ocupará principalmente de:

a) La tramitación de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración de conformidad con la Parte XI y este Acuerdo;

b) La aplicación de las decisiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante, "la Comisión Preparatoria") relativas a los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores, incluidos sus derechos y obligaciones, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 308 de la Convención y con el párrafo 13 de la resolución II;

c) La vigilancia del cumplimiento de los planes de trabajo para exploración aprobados en forma de contratos;

d) El seguimiento y examen de las tendencias y los acontecimientos relativos a las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;

e) El estudio de las posibles consecuencias de la producción minera de la Zona para la economía de los Estados en desarrollo productores terrestres de esos minerales que puedan resultar más gravemente afectados, a fin de minimizar sus dificultades y de prestarles ayuda para su reajuste económico, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto por la Comisión Preparatoria;

f) La aprobación de las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la realización de las actividades en la Zona a medida que éstas avancen. No obstante lo dispuesto en los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 17 del anexo III de la Convención, tales normas, reglamentos y procedimientos tendrán en cuenta las disposiciones de este Acuerdo, el retraso prolongado de la explotación minera comercial de los fondos marinos y el ritmo probable de las actividades que se realicen en la Zona;

g) La aprobación de normas, reglamentos y procedimientos en que se incorporen los estándares aplicables sobre protección y preservación del medio marino;

h) La promoción y el estímulo de la realización de investigaciones científicas marinas con respecto a las actividades realizadas en la Zona y la compilación y difusión de los resultados de esas investigaciones y análisis, cuando se disponga de ellos, haciendo especial hincapié en las investigaciones relativas a los efectos ambientales de las actividades realizadas en la Zona;

i) La adquisición de conocimientos científicos y el seguimiento del desarrollo de la tecnología marina pertinente a las actividades en la Zona, en particular la tecnología relacionada con la protección y preservación del medio marino;

j) La evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y exploración;

k) La elaboración en el momento oportuno de normas, reglamentos y procedimientos para la explotación, entre ellos, los relativos a la protección y preservación del medio marino.

6. a) El Consejo considerará una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración después de recibir una recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica acerca de la solicitud. La tramitación de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para exploración se hará de conformidad con las disposiciones de la Convención, incluidas las de su anexo III, y de este Acuerdo, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

i) Se considerará que un plan de trabajo para exploración presentado en nombre de un Estado o una entidad, o un componente de una entidad, de los mencionados en los incisos ii) o iii) del apartado a) del párrafo 1 de la resolución II, que no sea un primer inversionista inscrito y que ya hubiere realizado actividades sustanciales en la Zona antes de la entrada en vigor de la Convención, o del sucesor en sus intereses, ha cumplido los requisitos financieros y técnicos necesarios para la aprobación del plan de trabajo si el Estado o los estados patrocinantes certifican que el solicitante ha gastado una suma equivalente a por lo menos 30 millones de dólares de los EE.UU. en actividades de investigación y exploración y ha destinado no menos del 10% de esa suma a la localización,

el estudio y la evaluación del área mencionada en el plan de trabajo. Si por lo demás el plan de trabajo cumple los requisitos de la Convención y de las normas, reglamentos y procedimientos adoptados de conformidad con ella, será aprobado por el Consejo en forma de contrato. Las disposiciones del párrafo 11 de la sección III del presente anexo se interpretarán y aplicarán en consecuencia;

ii) No obstante lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución II, un primer inversionista inscrito podrá solicitar la aprobación de un plan de trabajo para exploración en un plazo de 36 meses contados a partir de la entrada en vigor de la Convención. El plan de trabajo

para exploración comprenderá los documentos, informes y demás datos que se presenten a la Comisión Preparatoria antes y después de la inscripción, e irá acompañado de un certificado de cumplimiento, consistente en un informe fáctico en que se describa la forma en que se ha dado cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el régimen de los primeros inversionistas, expedido por la Comisión Preparatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 11 de la resolución II. Dicho plan de trabajo se considerará aprobado. El plan de trabajo aprobado tendrá la forma de un contrato concertado entre la Autoridad y el primer inversionista registrado de conformidad con lo dispuesto en la Parte XI y en este Acuerdo. Se considerará que el canon de 250.000 dólares de los EE.UU., pagado de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución II, constituye el canon correspondiente a la etapa de exploración con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección 8 del presente anexo. El párrafo 11 de la sección 3 del presente anexo se interpretará y aplicará en consecuencia;

- iii) De conformidad con el principio de no discriminación, en todo contrato celebrado con un Estado o una entidad o un componente de una entidad de los mencionados en el inciso i) del apartado a), se incluirán condiciones similares y no menos favorables a las convenidas con cualquier primer inversionista inscrito de los mencionados en el inciso ii) del apartado a). Si se estipulan condiciones más favorables para cualquiera de los Estados, las entidades o los componentes de entidades mencionados en el inciso i) del apartado a), el Consejo estipulará condiciones similares y no menos favorables con respecto a los derechos y obligaciones asumidos por los primeros inversionistas inscritos mencionados en el inciso ii) del apartado a), siempre y cuando esas condiciones no afecten ni perjudiquen los intereses de la Autoridad;
- iv) El Estado que patrocina una solicitud de aprobación de un plan de trabajo con arreglo a las disposiciones de los incisos i) o ii) del apartado a), podrá ser un Estado Parte o un Estado que sea miembro de la Autoridad con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12;
- v) El apartado c) del párrafo 8 de la resolución II se interpretará y aplicará de conformidad con lo establecido en el inciso iv) del apartado a);

b) La aprobación de los planes de trabajo para exploración se hará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 153 de la Convención.

7. Toda solicitud de aprobación de un plan de trabajo irá acompañada de una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades propuestas y de una descripción de un programa de estudios oceanográficos y estudios de referencia sobre el medio ambiente de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos aprobados por la Autoridad.

8. Toda solicitud de aprobación de planes de trabajo para exploración, con sujeción a las disposiciones de los incisos i) o ii) del apartado a) del párrafo 6, se tramitará de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 11 de la sección 3 de este anexo.

9. Los planes de trabajo para exploración se aprobarán por un periodo de 15 años. Al expirar el plan de trabajo para exploración, el contratista solicitará la aprobación de un plan de trabajo para explotación, a menos que ya lo haya hecho o que haya obtenido prórroga del plan de trabajo para exploración. Los contratistas podrán solicitar prórrogas por plazos no superiores a cinco años cada vez. Las prórrogas se aprobarán si el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del plan de trabajo, pero por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación.

10. La designación de un área reservada para la Autoridad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del anexo III de la Convención, se efectuará en relación con la aprobación de un plan de trabajo para exploración o con la aprobación de un plan de trabajo para exploración y explotación.

11. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, todo plan de trabajo para exploración aprobado, que esté patrocinado por lo menos por uno de los Estados que estén aplicando provisionalmente este Acuerdo, quedará sin efecto si ese Estado cesa de aplicar provisionalmente el Acuerdo y no ha llegado a ser miembro provisional conforme a lo dispuesto en el párrafo 12, o no ha llegado a ser Estado Parte.

12. Al entrar en vigor este Acuerdo, los Estados y las entidades mencionados en el artículo 3 del Acuerdo que lo hayan estado aplicando provisionalmente de conformidad con el artículo 7 y para los cuales el Acuerdo no esté en vigor, podrán seguir siendo miembros provisionales de la Autoridad hasta que el Acuerdo entre en vigor con respecto a ellos, de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Si este Acuerdo entrare en vigor antes del 16 de noviembre de 1996, dichos Estados y entidades tendrán derecho a continuar participando como miembros provisionales de la Autoridad una vez que hayan notificado al depositario del Acuerdo su intención de participar como miembros provisionales. La participación como miembro provisional terminará el 16 de noviembre de 1996 o en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y de la Convención para tales miembros, si ésta fuese anterior a aquélla. El Consejo, a petición del Estado o la entidad interesados, podrá prorrogar dicha participación más allá del 16 de noviembre de 1996 por uno o más periodos no superiores a dos años en total, a condición de que el Consejo se cerciore de que el Estado o la entidad interesados han estado intentando de buena fe llegar a ser partes en el Acuerdo y en la Convención;

b) Si este Acuerdo entrare en vigor después del 15 de noviembre de 1996, dichos Estados y entidades podrán pedir al Consejo que les permita continuar siendo miembros provisionales de la Autoridad por uno o más periodos que no vayan más allá del 16 de noviembre de 1998. El Consejo otorgará dicha calidad de miembro provisional con efecto a partir de la fecha de la solicitud, si le consta que el Estado o entidad ha intentado de buena fe llegar a ser parte en el Acuerdo y en la Convención;

c) Los Estados y entidades que sean miembros provisionales de la Autoridad de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) o b), aplicarán las disposiciones de la Parte XI y este Acuerdo de conformidad con sus leyes, reglamentos y consignaciones presupuestarias anuales nacionales o internas, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros, entre otros:

- i) La obligación de contribuir al presupuesto administrativo de la Autoridad conforme a la escala de cuotas;
- ii) El derecho a patrocinar solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración. En el caso de entidades cuyos componentes sean personas naturales o jurídicas que posean la nacionalidad de más de un Estado, los planes de trabajo para exploración no se aprobarán a menos que todos los Estados cuyas personas naturales o jurídicas compongan esas entidades sean Estados Partes o miembros provisionales;

d) No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, todo plan de trabajo aprobado en forma de contrato de exploración que haya sido patrocinado conforme a lo dispuesto en el inciso ii) del apartado c) por un Estado que era miembro provisional, quedará sin efecto si el Estado o entidad dejare de ser miembro provisional y no hubiere llegado a ser Estado Parte;

e) Si un miembro provisional no ha pagado sus cuotas o ha dejado de cumplir en alguna otra forma sus obligaciones conforme a lo dispuesto en este párrafo, se pondrá término a su calidad de miembro provisional.

13. La referencia al cumplimiento no satisfactorio que figura en el artículo 10 del anexo III de la Convención se interpretará en el sentido de que el contratista no ha cumplido los requisitos de un plan de trabajo aprobado a pesar de que la Autoridad le ha dirigido una o más advertencias escritas acerca de su cumplimiento.

14. La Autoridad tendrá su propio presupuesto. Hasta el final del año siguiente al año en que este Acuerdo entre en vigor, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A partir de entonces, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante

las cuotas de sus miembros, incluidos los miembros provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 171 y el artículo 173 de la Convención y en este Acuerdo, hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La Autoridad no ejercerá la facultad mencionada en el párrafo 1 del artículo 174 de la Convención con el fin de contratar préstamos para financiar su presupuesto administrativo.

15. La Autoridad elaborará y aprobará, con arreglo a lo dispuesto en el inciso ii) del apartado o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención, normas, reglamentos y procedimientos basados en los principios contenidos en las secciones 2, 5, 6, 7 y 8 de este anexo, así como las demás normas, reglamentos

y procedimientos que sean necesarios para facilitar la aprobación de los planes de trabajo para exploración

o explotación, de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) El Consejo podrá emprender la elaboración de tales normas, reglamentos o procedimientos en el momento en que estime que son necesarios para la realización de actividades en la Zona o cuando determine que la explotación comercial es inminente, o a petición de un Estado uno de cuyos nacionales se proponga solicitar la aprobación de un plan de trabajo para explotación;

b) Si un Estado de los mencionados en el apartado a) pide que se adopten esas normas, reglamentos y procedimientos, el Consejo lo hará dentro de los dos años siguientes a la petición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención;

c) Si el Consejo no ha finalizado la elaboración de las normas, reglamentos y procedimientos relacionados con la explotación en el plazo prescrito, y está pendiente la aprobación de una solicitud de plan de trabajo para explotación, procederá de todos modos a considerar y aprobar provisionalmente ese plan de trabajo sobre la base de las disposiciones de la Convención y de todas las normas, reglamentos y procedimientos que el Consejo haya aprobado provisionalmente, o sobre la base de las normas contenidas en la Convención y de los términos y principios contenidos en el presente anexo, así como del principio de no discriminación entre contratistas.

16. Los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos y todas las recomendaciones relativas a las disposiciones de la Parte XI que figuren en los informes y recomendaciones de la Comisión Preparatoria, serán tomados en cuenta por la Autoridad al adoptar normas, reglamentos y procedimientos de conformidad con lo dispuesto en la Parte XI y en este Acuerdo.

17. Las disposiciones pertinentes de la sección 4 de la Parte XI de la Convención se interpretarán y aplicarán de conformidad con este Acuerdo.

## Sección 2. La Empresa

1. La Secretaría de la Autoridad desempeñará las funciones de la Empresa hasta que ésta comience a operar independientemente de la Secretaría. El Secretario General de la Autoridad nombrará de entre el personal de la Autoridad un Director General interino que supervisará la realización de esas funciones por la Secretaría.

Esas funciones serán las siguientes:

a) Seguimiento y análisis de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;

b) Evaluación de los resultados de las investigaciones científicas marinas llevadas a cabo con respecto a las actividades realizadas en la Zona, y especialmente los de las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades realizadas en la Zona;

c) Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración, incluidos los principios aplicables a esas actividades;

d) Evaluación de los adelantos tecnológicos de importancia para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología relativa a la protección y preservación del medio marino;

e) Evaluación de la información y los datos relativos a las áreas reservadas para la Autoridad;

f) Evaluación de las pautas que deben seguirse en las operaciones de empresa conjunta;

g) Reunión de información acerca de la disponibilidad de mano de obra calificada;

h) Estudio de las distintas políticas de gestión aplicables a la administración de la Empresa en diferentes etapas de sus operaciones.

2. La Empresa llevará a cabo sus actividades iniciales de explotación minera de los fondos marinos por medio de empresas conjuntas. Al aprobarse un plan de trabajo para explotación para una entidad distinta de la Empresa, o al recibir el Consejo una solicitud de constitución de empresa conjunta con la

Empresa,

el Consejo se ocupará de la cuestión del funcionamiento de la Empresa independientemente de la Secretaría de la Autoridad. Si las operaciones realizadas en régimen de empresa conjunta con la Empresa se basan en principios comerciales sólidos, el Consejo emitirá una directriz de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 170 de la Convención, por la que establecerá dicho funcionamiento independiente.

3. La obligación de los Estados Partes de financiar las actividades de la Empresa en un sitio minero prevista en el párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV de la Convención no será aplicable, y los Estados Partes no estarán obligados a financiar ninguna de las operaciones que se lleven a cabo en los sitios mineros de la Empresa ni las que se lleven a cabo conforme a sus arreglos de empresa conjunta.

4. Las obligaciones aplicables a los contratistas se aplicarán a la Empresa. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 153 y en el párrafo 5 del artículo 3 del anexo III de la Convención, un plan de trabajo para la Empresa tendrá, una vez aprobado, la forma de un contrato concertado entre la Autoridad y la Empresa.

5. Un contratista que haya aportado un área determinada a la Autoridad como área reservada tiene derecho de opción preferente a concertar un arreglo de empresa conjunta con la Empresa para la exploración

y explotación de esa área. Si la Empresa no presenta una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la realización de actividades respecto de esa área reservada dentro de los 15 años siguientes a la iniciación de sus funciones independientemente de la Secretaría de la Autoridad, o dentro de los 15 años siguientes

a la fecha en que se haya reservado esa área para la Autoridad, si esa fecha es posterior, el contratista que haya aportado el área tendrá derecho a solicitar la aprobación de un plan de trabajo respecto de ésta a condición de que ofrezca de buena fe incluir a la Empresa como socio en una empresa conjunta.

6. El párrafo 4 del artículo 170, el anexo IV y las demás disposiciones de la Convención relativas a la Empresa se interpretarán y aplicarán con arreglo a lo estipulado en esta sección.

### Sección 3. Adopción de decisiones

1. La Asamblea, en colaboración con el Consejo, determinará la política general de la Autoridad.

2. Como norma general, las decisiones de los órganos de la Autoridad se deberán adoptar por consenso.

3. Si todos los intentos de adoptar una decisión por consenso se hubieren agotado, las decisiones sobre cuestiones de procedimiento adoptadas por votación en la Asamblea lo serán por mayoría de los Estados presentes y votantes, y las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 159 de la Convención.

4. Las decisiones de la Asamblea sobre cualquier asunto respecto del cual también tenga competencia el Consejo, o sobre cualquier asunto administrativo, presupuestario o financiero, se basarán en las recomendaciones del Consejo. Si la Asamblea no aceptare la recomendación del Consejo sobre algún asunto, devolverá éste al Consejo para que lo examine nuevamente. El Consejo reexaminará el asunto teniendo presentes las opiniones expresadas por la Asamblea.

5. Si todos los intentos de adoptar una decisión por consenso se hubieren agotado, las decisiones sobre cuestiones de procedimiento adoptadas por votación en el Consejo lo serán por mayoría de los miembros presentes y votantes, y las decisiones sobre cuestiones de fondo, salvo en los casos en que la Convención disponga que se adopten por consenso en el Consejo, lo serán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, a menos que se oponga a tales decisiones la mayoría en cualquiera de las cámaras mencionadas en el párrafo 9. Al adoptar decisiones, el Consejo procurará promover los intereses de todos los miembros de la Autoridad.

6. El Consejo podrá aplazar la adopción de una decisión a fin de facilitar la celebración de nuevas negociaciones cada vez que parezca que no se han agotado todos los intentos por llegar a un consenso respecto de algún asunto.

7. Las decisiones adoptadas por la Asamblea o el Consejo que tengan consecuencias financieras o presupuestarias se basarán en las recomendaciones del Comité de Finanzas.

8. Las disposiciones de los apartados b) y c) del párrafo 8 del artículo 161 de la Convención no serán aplicables.

9. a) Cada grupo de Estados elegido conforme a lo dispuesto en los incisos a) a c) del párrafo 15 será tratado como una cámara para los efectos de la votación en el Consejo. Los Estados en desarrollo elegidos conforme a lo dispuesto en los incisos d) y e) del párrafo 15 serán tratados como una cámara única para los efectos de la votación en el Consejo.

b) Antes de elegir a los miembros del Consejo, la Asamblea confeccionará listas de países que reúnen las condiciones necesarias para formar parte de los grupos de Estados a que se refieren los incisos a) a d) del párrafo 15. Si un Estado reúne las condiciones necesarias para formar parte de más de un grupo, sólo podrá ser propuesto por uno de ellos como candidato a miembro del Consejo y representará únicamente a ese grupo en la votación en el Consejo.

10. Cada grupo de Estados señalado en los apartados a) a d) del párrafo 15 estará representado en el Consejo por los miembros designados por ese grupo. Cada grupo designará sólo tantos candidatos como número de puestos deba ocupar ese grupo. Cuando el número de posibles candidatos de cada uno de los grupos mencionados en los apartados a) a e) del párrafo 15 sea superior al número de puestos disponibles en cada uno de los grupos respectivos, por regla general se aplicará el principio de rotación. Los Estados miembros de cada uno de los grupos determinarán la forma en que se aplicará este principio a esos grupos.

11. a) El Consejo aprobará la recomendación de aprobación de un plan de trabajo formulada por la Comisión Jurídica y Técnica, a menos que el Consejo, por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes, que comprenderá la mayoría de los miembros presentes y votantes en cada una de las cámaras del Consejo, decida rechazar el plan de trabajo. Si el Consejo no adoptare una decisión acerca de una recomendación de aprobación de un plan de trabajo dentro del plazo prescrito, se considerará que la recomendación ha sido aprobada por el Consejo al cumplirse ese plazo. El plazo prescrito normalmente será de 60 días, a menos que el Consejo decida fijar un plazo mayor. Si la Comisión recomienda que se rechace un plan de trabajo o no hace una recomendación, el Consejo podrá aprobar de todos modos el plan de trabajo de conformidad con su reglamento relativo a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo.

b) Las disposiciones del apartado j) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención no serán aplicables.

12. Toda controversia que pudiera producirse con respecto al rechazo de un plan de trabajo, será sometida al procedimiento de solución de controversias establecido en la Convención.

13. La adopción de decisiones mediante votación en la Comisión Jurídica y Técnica se hará por mayoría de los miembros presentes y votantes.

14. Las subsecciones B y C de la sección 4 de la Parte XI de la Convención se interpretarán y aplicarán de conformidad con la presente sección.

15. El Consejo estará integrado por 36 miembros de la Autoridad elegidos por la Asamblea en el orden siguiente:

a) Cuatro miembros escogidos entre los Estados Partes que, durante los últimos cinco años respecto de los cuales se disponga de estadísticas, hayan absorbido más del 2% en términos de valor del consumo mundial total o hayan efectuado importaciones netas de más del 2% en términos de valor de las importaciones mundiales totales de los productos básicos obtenidos a partir de las categorías de minerales que hayan de extraerse de la Zona, a condición de que entre esos cuatro miembros se incluya a un Estado de la región de Europa oriental que tenga la economía más importante de esa región en términos de producto interno bruto, y al Estado que, a la fecha de la entrada en vigor de la Convención, tenga la economía más importante en términos de producto interno bruto, si esos Estados desean estar representados en este grupo;

b) Cuatro miembros escogidos entre los ocho Estados Partes que, directamente o por medio de sus nacionales, hayan hecho las mayores inversiones en la preparación y realización de actividades en la Zona;

c) Cuatro miembros escogidos entre los Estados Partes que, sobre la base de la producción de las áreas que se encuentran bajo su jurisdicción, sean grandes exportadores netos de las categorías de minerales que han de extraerse de la Zona, incluidos por lo menos dos Estados en desarrollo cuyas exportaciones de esos minerales tengan importancia considerable para su economía;

d) Seis miembros escogidos entre los Estados Partes en desarrollo, que representen intereses especiales. Los intereses especiales que han de estar representados incluirán los de los Estados con gran población, los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa, los Estados insulares, los Estados que sean grandes importadores de las categorías de minerales que han de extraerse de la Zona, los Estados que sean productores potenciales de tales minerales y los Estados en desarrollo menos adelantados;

e) Dieciocho miembros escogidos de conformidad con el principio de asegurar una distribución geográfica equitativa de los puestos del Consejo en su totalidad, a condición de que cada región geográfica cuente por lo menos con un miembro elegido en virtud de este apartado. A tal efecto se considerarán regiones geográficas África, América Latina y el Caribe, Asia, Europa occidental y otros Estados, y Europa oriental.

16. Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 161 de la Convención no serán aplicables.

#### Sección 4. Conferencia de Revisión

Las disposiciones relativas a la Conferencia de Revisión de los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 155 de la Convención no serán aplicables. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del artículo 314 de la Convención, la Asamblea, por recomendación del Consejo, podrá efectuar en cualquier momento una revisión de los asuntos indicados en el párrafo 1 del artículo 155 de la Convención. Las enmiendas relativas a este Acuerdo y a la Parte XI estarán sujetas a los procedimientos previstos en los artículos 314, 315 y 316 de la Convención, a condición de que se mantengan los principios, el régimen y las demás disposiciones mencionadas en el párrafo 2 del artículo 155 de la Convención y de que los derechos mencionados en el párrafo 5 de ese artículo no resulten afectados.

#### Sección 5. Transferencia de tecnología

1. Además de regirse por las disposiciones del artículo 144 de la Convención, la transferencia de tecnología se regirá, para los efectos de la Parte XI, por los principios siguientes:

a) La Empresa y los Estados en desarrollo que deseen obtener tecnología para la explotación minera de los fondos marinos, procurarán obtener esa tecnología según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables en el mercado abierto, o bien mediante arreglos de empresa conjunta;

b) Si la Empresa o los Estados en desarrollo no pudieran obtener tecnología para la explotación minera de los fondos marinos, la Autoridad podrá pedir a todos o a cualquiera de los contratistas y al Estado o los Estados patrocinantes respectivos a que cooperen con ella para facilitar la adquisición de tecnología para la explotación minera de los fondos marinos por la Empresa o por su empresa conjunta, o por uno o varios Estados en desarrollo que deseen adquirir esa tecnología según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, compatibles con la protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual. Los Estados Partes se comprometen a cooperar plena y efectivamente con la Autoridad en ese sentido y a velar porque los contratistas por ellos patrocinados también cooperen plenamente con la Autoridad;

c) Por regla general, los Estados Partes promoverán la cooperación internacional científica y técnica respecto de las actividades en la Zona, ya sea entre las Partes interesadas o mediante la creación de programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica en materia de ciencia y tecnología marina, y de protección y preservación del medio marino.

2. Las disposiciones del artículo 5 del anexo III de la Convención no serán aplicables.

#### Sección 6. Política de producción

1. La política de producción de la Autoridad se basará en los principios siguientes:

a) El aprovechamiento de los recursos de la Zona se hará conforme a principios comerciales sólidos;

b) Las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sus correspondientes códigos y los acuerdos que le sucedan o reemplacen, se aplicarán con respecto a las actividades en la Zona;

c) En particular, no se otorgarán subsidios a las actividades realizadas en la Zona salvo en la medida en que lo permitan los acuerdos indicados en el apartado b). El otorgamiento de subsidios para los efectos de estos principios se definirá según los acuerdos indicados en el apartado b);

d) No se discriminará entre los minerales extraídos de la Zona y de otras fuentes. No habrá acceso preferente a los mercados para esos minerales, ni para las importaciones de productos básicos elaborados a partir de ellos, en particular:

- i) Mediante la aplicación de barreras arancelarias o no arancelarias;
- ii) El que den los Estados Partes a dichos minerales o a los productos básicos elaborados a partir de esos minerales por sus empresas estatales, o por personas naturales o jurídicas que tengan su nacionalidad o estén controladas por ellos o por sus nacionales;

e) El plan de trabajo para explotación aprobado por la Autoridad respecto de cada área de explotación minera indicará el calendario de producción previsto, en el que se incluirán las cantidades máximas estimadas de minerales que se producirían por año de conformidad con el plan de trabajo;

f) Las reglas que siguen se aplicarán a la solución de las controversias relativas a las disposiciones de los acuerdos mencionados en el apartado b):

- i) Si los Estados Partes afectados son partes en dichos acuerdos, podrán recurrir a los procedimientos de solución de controversias previstos en esos acuerdos;
- ii) Si uno o más de los Estados Partes afectados no son partes en dichos acuerdos, podrán recurrir a los procedimientos de solución de controversias establecidos en la Convención;

g) En los casos en que se determine, a tenor de los acuerdos mencionados en el apartado b), que un Estado Parte ha otorgado subsidios que están prohibidos o que han redundado en perjuicio de los intereses de otro Estado Parte, y que el Estado Parte o los Estados Partes en cuestión no han adoptado las medidas adecuadas, un Estado Parte podrá pedir al Consejo que adopte tales medidas.

2. Los principios contenidos en el párrafo 1 no afectarán a los derechos y obligaciones previstos en las disposiciones de los acuerdos señalados en el apartado b) del párrafo 1, ni a los acuerdos de libre comercio y de unión aduanera correspondientes, en las relaciones entre Estados Partes que sean partes en esos acuerdos.

3. La aceptación por un contratista de subsidios distintos de los permitidos en virtud de los acuerdos señalados en el apartado b) del párrafo 1 constituirá una violación de los términos fundamentales del contrato por el que se establezca un plan de trabajo para la realización de actividades en la Zona.

4. Todo Estado Parte que tenga razones para creer que ha habido una infracción de los requisitos de los apartados b) a d) del párrafo 1 o del párrafo 3, podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias de conformidad con lo dispuesto en los apartados f) o g) del párrafo 1.

5. Un Estado Parte podrá en cualquier momento señalar a la atención del Consejo aquellas actividades que en su opinión sean incompatibles con los requisitos establecidos en los incisos b) a d) del párrafo 1.

6. La Autoridad elaborará normas, reglamentos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de esta sección, entre ellos, normas, reglamentos y procedimientos pertinentes que gobiernen la aprobación de los planes de trabajo.

7. Las disposiciones de los párrafos 1 a 7 y 9 del artículo 151, del apartado q) del párrafo 2 del artículo 162, del apartado n) del párrafo 2 del artículo 165, y del párrafo 5 del artículo 6 y del artículo 7 del anexo III de la Convención, no serán aplicables.

#### Sección 7. Asistencia económica

1. La política de la Autoridad de prestar asistencia a los países en desarrollo cuyos ingresos de exportación o cuya economía sufran serios perjuicios como consecuencia de una disminución del precio o del volumen exportado de un mineral, en la medida en que tal disminución se deba a actividades en la Zona, se basará en los principios siguientes:

a) La Autoridad establecerá un fondo de asistencia económica con cargo a aquella parte de los fondos de la Autoridad que exceda los necesarios para cubrir los gastos administrativos de ésta. La cantidad que se destine a este objeto será determinada periódicamente por el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas. Sólo se destinarán al establecimiento del fondo de asistencia económica fondos procedentes de pagos recibidos de los contratistas, incluida la Empresa, y contribuciones voluntarias;

b) Los Estados en desarrollo productores terrestres cuya economía se haya determinado que ha resultado gravemente afectada por la producción de minerales de los fondos marinos recibirán asistencia con cargo al fondo de asistencia económica de la Autoridad;

c) La Autoridad prestará asistencia con cargo al fondo a los Estados en desarrollo productores terrestres afectados, cuando corresponda, en cooperación con las instituciones mundiales o regionales de desarrollo existentes que tengan la infraestructura y los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar esos programas de asistencia;

d) El alcance y la duración de esa asistencia se determinarán en cada caso en particular. Al hacerlo, se tomarán debidamente en consideración el carácter y la magnitud de los problemas con que se han encontrado los Estados en desarrollo productores terrestres que hayan resultado afectados.

2. Lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 151 de la Convención se cumplirá por medio de las medidas de asistencia económica indicadas en el párrafo 1. El apartado l) del párrafo 2 del artículo 160, el apartado n) del párrafo 2 del artículo 162, el apartado d) del párrafo 2 del artículo 164, el apartado f) del artículo 171 y el apartado c) del párrafo 2 del artículo 173 de la Convención serán interpretados en consecuencia.

#### Sección 8. Disposiciones financieras de los contratos

1. Los principios que a continuación se enuncian servirán de base para establecer las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a las disposiciones financieras de los contratos:

a) El sistema de pagos a la Autoridad será equitativo tanto para el contratista como para la Autoridad y proporcionará los medios adecuados para determinar si el contratista se ha atenido al sistema;

b) Las cuantías de los pagos hechos conforme al sistema serán semejantes a las usuales respecto de la producción terrestre del mismo mineral o de minerales semejantes a fin de evitar que se otorgue a los productores de minerales de los fondos marinos una ventaja competitiva artificial o que se les imponga una desventaja competitiva;

c) El sistema no deberá ser complicado y no deberá imponer gastos administrativos importantes a la Autoridad ni al contratista. Deberá considerarse la posibilidad de adoptar un sistema de regalías o un sistema combinado de regalías y participación en los beneficios. Si se decide establecer distintos sistemas, el contratista tendrá el derecho de elegir el sistema aplicable a su contrato. No obstante, todo cambio posterior en cuanto al sistema elegido se hará mediante acuerdo entre la Autoridad y el contratista;

d) Se pagará un canon fijo anual desde la fecha de iniciación de la producción comercial. Ese canon se podrá deducir de los demás pagos que se deban conforme al sistema que se adopte en virtud del apartado c). El Consejo fijará el monto de ese canon;

e) El sistema de pagos podrá revisarse periódicamente atendiendo a los cambios de las circunstancias. Toda modificación se aplicará de manera no discriminatoria. Tales modificaciones podrán aplicarse a los contratos existentes sólo a elección del contratista. Todo cambio posterior en cuanto al sistema elegido se hará mediante acuerdo entre la Autoridad y el contratista;

f) Las controversias relativas a la interpretación o aplicación de las normas y los reglamentos basados en estos principios se someterán a los procedimientos de solución de controversias previstos en la Convención.

2. Las disposiciones de los párrafos 3 a 10 del artículo 13 del anexo III de la Convención no serán aplicables.

3. Por lo que respecta a la aplicación del párrafo 2 del artículo 13 del anexo III de la Convención, el canon correspondiente a la tramitación de solicitudes de aprobación de un plan de trabajo limitado a una sola etapa, sea ésta la etapa de exploración o la etapa de explotación, será de 250.000 dólares de los EE.UU.

#### Sección 9. El Comité de Finanzas

1. Se establece un Comité de Finanzas. El Comité estará integrado por 15 miembros con las debidas calificaciones para ocuparse de asuntos financieros. Los Estados Partes propondrán como candidatos a personas de competencia e integridad máximas.

2. No podrán ser miembros del Comité de Finanzas dos personas que sean nacionales del mismo Estado Parte.

3. Los miembros del Comité de Finanzas serán elegidos por la Asamblea y se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la representación de intereses especiales. Cada grupo de Estados a que se refieren los apartados a), b), c), y d) del párrafo 15 de la sección 3 de este anexo estará representado en el Comité por un miembro por lo menos. Hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes, al margen de las cuotas, para sufragar sus gastos administrativos, se incluirá entre los miembros del Comité a los cinco mayores contribuyentes financieros al presupuesto administrativo de la Autoridad.

De allí en adelante, la elección de un miembro de cada grupo se hará sobre la base de los candidatos propuestos por los miembros del grupo respectivo, sin perjuicio de la posibilidad de que se elija a otros miembros de cada grupo.

4. Los miembros del Comité de Finanzas desempeñarán su cargo durante cinco años y podrán ser reelegidos por un nuevo periodo.

5. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité de Finanzas antes de que expire su mandato, la Asamblea elegirá a una persona de la misma región geográfica o del mismo grupo de Estados para que ejerza el cargo durante el resto del mandato.

6. Los miembros del Comité de Finanzas no tendrán interés financiero en ninguna actividad relacionada con los asuntos respecto de los cuales corresponda al Comité formular recomendaciones. No revelarán, ni siquiera después de la expiración de su mandato, ninguna información confidencial que obre en su conocimiento en razón de sus funciones respecto de la Autoridad.

7. Las decisiones de la Asamblea y el Consejo respecto de las cuestiones siguientes se adoptarán tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas:

a) Los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos financieros de los órganos de la Autoridad y la gestión financiera y administración financiera interna de la Autoridad;

b) La determinación de las cuotas de los miembros para el presupuesto administrativo de la Autoridad conforme a lo previsto en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 160 de la Convención;

c) Todos los asuntos financieros pertinentes, incluidos el proyecto de presupuesto anual preparado por el Secretario General de conformidad con el artículo 172 de la Convención y los aspectos financieros de la ejecución de los programas de trabajo de la Secretaría;

d) El presupuesto administrativo;

e) Las obligaciones financieras de los Estados Partes derivadas de la aplicación de este Acuerdo y de la Parte XI así como las consecuencias administrativas y presupuestarias de las propuestas y recomendaciones que impliquen gastos con cargo a los fondos de la Autoridad;

f) Las normas, reglamentos y procedimientos relativos a la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y las decisiones que hayan de adoptarse al respecto.

8. El Comité de Finanzas adoptará las decisiones relativas a cuestiones de procedimiento por mayoría de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptarán por consenso.

9. Se considerará que el requisito del apartado y) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención de que se establezca un órgano subsidiario encargado de los asuntos financieros quedará cumplido mediante el establecimiento del Comité de Finanzas conforme a la presente sección.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, adoptado en Nueva York, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Extiendo la presente, en veintiséis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de mayo de dos mil tres, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga al señor William J. McDonough, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al señor William J. McDonough, de nacionalidad estadounidense, quien durante su trayectoria como Octavo Presidente de la Reserva Federal de Nueva York, Presidente del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Vicepresidente del Consejo de Relaciones Exteriores, y miembro de importantes foros como la Comisión Trilateral y el Instituto de Economía Internacional, se ha destacado como un gran aliado de México en sus esfuerzos por consolidar un sistema financiero estable, sólido y competitivo;

Que el señor McDonough ha contribuido, entre otros, al fortalecimiento de las relaciones de México con la comunidad financiera de su país en general y de aquellos que confluyen en el mercado de Nueva York en particular;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor William J. McDonough, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al señor William J. McDonough, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de mayo de dos mil tres.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio de Reflexión Sísmica Tridimensional mediante una brigada portátil e integral con sistema radiotelemétrico rodador 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez del Activo de Exploración Salina del Istmo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL TRABAJO DENOMINADO "ESTUDIO DE REFLEXION SISMICA TRIDIMENSIONAL MEDIANTE UNA BRIGADA PORTATIL E INTEGRAL CON SISTEMA RADIOTELEMETRICO RODADOR 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION ANTONIO J. BERMUDEZ, DEL ACTIVO DE EXPLORACION SALINA DEL ISTMO.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Act. Ramón Tomás Alfonso Figuerola Piñera, Gerente de Administración y Finanzas de la Región Sur, mediante oficio GAFRS/27000/27500/0515/2003, de fecha 1 de abril de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

#### 1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio de Reflexión Sísmica Tridimensional Mediante una Brigada Portátil e Integral con Sistema Radiotelemétrico Rodador 3D", Proyecto de Inversión Antonio J. Bermúdez, Activo de Exploración Salina del Istmo.

#### 2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza entre las coordenadas 18° 01' a 18° 10' de latitud norte y 94° 21' a 93°50' de longitud oeste, y queda comprendida en las asignaciones petroleras números A-280M, A-281M, A-285M, A-286M, A-878, A-1008, A-1190 y A-1280.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 912 km<sup>2</sup>.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y son los siguientes:

#### COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMICO TRIDIMENSIONAL RODADOR 3D

Vértice	UTM	
	X	Y
A	356,435.00 m	2'011,116.00 m
B	406,291.00 m	2'025,652.00 m
C	411,510.00 m	2'010,337.00 m
D	363,023.00 m	1'993,061.00 m

#### 3. METODOS EXPLORATORIOS

El "Estudio Sismológico Tridimensional Rodador 3D" contempla áreas terrestres y marinas, por lo que la secuencia operativa que se realizará en cada área es diferente y se puede dividir en actividades en tierra y en mar.

En la parte terrestre el método a utilizar será el de Sismología de Reflexión Tridimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión tridimensional es un método indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, y cuyo registro

e interpretación permite determinar las características de las estructuras y/o trampas estratigráficas capaces de contener hidrocarburos.

La operación inicia con la apertura de brechas por donde pasan las líneas sísmicas y se efectúa la perforación de pozos de 20 m de profundidad promedio separados cada 50 m.

Posteriormente, se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea de recepción programada.

Los pozos se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales hacia el subsuelo. Los explosivos, al ser activados con estopines eléctricos, generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo. Unas ondas son reflejadas y otras son refractadas; las reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los geófonos, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son filtrados, amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo); posteriormente, se procesan para obtener secciones sísmicas con la representación del subsuelo.

En la parte marina se utilizará el método de Sismología de Reflexión Tridimensional que se realizará con la técnica de Cable Remolcado (Streamer). Con esta técnica un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de cañones neumáticos, instalados en la embarcación, como fuente de energía. Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo oceánico y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo marino, las que, de acuerdo con sus propiedades, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los cables o streamers remolcados por el barco.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son grabadas y amplificadas en cinta magnética en el sismógrafo para después ser procesadas.

En la zona de aguas someras, se requerirá el uso de botes para el tendido de los receptores y una embarcación que opere en tirantes de agua menores de 5 m.

La información sísmica tridimensional que se adquirirá permitirá obtener la imagen de la continuidad de las trampas visualizadas en los estudios Rabón Grande 3D y Santana 3D y su probable extensión a tierra; el enlace de la información entre los estudios Santana 3D y Rabón Grande 3D, ambos marinos, con la finalidad de encontrar la extensión de los yacimientos en los límites

de ambos estudios; la integración o caracterización inicial de los campos Cinco Presidentes, Magallanes, Pailebot, San Ramón, La Venta, Otates, Blasillo y Rodador y la interpretación del medio ambiente de depósito del área Magallanes-Rodador; la geometría, extensión y relación de los cuerpos salinos de los campos Cinco Presidentes, Magallanes, Pailebot, San Ramón, La Venta, Otates, Blasillo y Rodador; la distribución de las arenas de las oportunidades exploratorias detectadas las cuales se encuentran entre los 1,000 y los 3,500 metros de profundidad; así como su relación con los cuerpos salinos, y resolver el carácter estructural de las trampas y su relación con los cuerpos de arenas.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o

usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO mediante el cual se habilitan los lugares conocidos como Nanchital y Chabihau; se deshabilitan Banco Playa, Laguna Azul y La Puntilla, y se cambia de régimen de navegación otros lugares ya habilitados como puertos en el Golfo de México y Mar Caribe.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones I y XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o., 5o. y 16 de la Ley de Puertos, y

### CONSIDERANDO

- I. Que corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal habilitar toda clase de puertos así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante decreto en el que se determine su denominación, localización geográfica y clasificación por navegación;
- II. Que el dinamismo de las actividades marítimas y portuarias hace necesario mantener permanentemente actualizado el inventario de los puertos y de las terminales que se han habilitado, mismos que deben adecuarse al tráfico marítimo en los litorales y riberas del país que por su desarrollo económico y social, han alcanzado la importancia requerida para recibir embarcaciones de altura o cabotaje;
- III. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, ha efectuado los estudios necesarios, con el fin de definir las áreas que requiere para sus servicios y aquellos otros relacionados con las actividades portuarias, tomando en cuenta las condiciones previsibles por los incrementos de tránsito marítimo y demás factores de las zonas de influencia;
- IV. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1974 se habilitaron con el carácter de puertos en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, los lugares conocidos como Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Campeche, e Isla Cozumel, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo, para tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca; Las Coloradas, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán, para tráfico de cabotaje y pesca; y Banco Playa, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, para servicios de transbordador y embarcaciones de recreo en navegación de altura y cabotaje, así como de pesca en tráfico de cabotaje;
- V. Que por Decreto Presidencial publicado el 21 de julio de 1997, en el órgano informativo citado en el párrafo que antecede, se habilitó, con el carácter de puerto, en el mismo litoral del Golfo de México y Mar Caribe, el lugar conocido como Laguna Azul, Municipio de Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche para cabotaje y, con el carácter de terminales de uso público fuera de puerto,

los lugares conocidos como La Puntilla (Puerto Cd. del Carmen), Municipio de Ciudad del Carmen

y Seybaplaya, Municipio de Champotón, ambos en el Estado de Campeche, así como Chuburná y Dzilam de Bravo, en el Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, todos para navegación de cabotaje;

- VI.** Que asimismo existen dos áreas en el litoral del Golfo de México, en los lugares conocidos como Nanchital, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz, y Chabihau, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, propios para navegación de cabotaje, que requieren ser habilitados con el carácter de puertos;
- VII.** Que con el fin de aprovechar la localización geográfica y las áreas, obras e instalaciones portuarias de dominio público de la Federación, construidas en el puerto de Las Coloradas y en la terminal de uso público fuera de puerto de Seybaplaya, es conveniente modificar su habilitación para que, en lo sucesivo, esta última tenga el carácter de puerto y para que el régimen de navegación de ambos lugares portuarios, les permita atender embarcaciones en tráfico de cabotaje y altura;
- VIII.** Que también es recomendable, habilitar con el carácter de puertos a las terminales de uso público fuera de puerto, de Chuburná y Dzilam de Bravo, así como a las áreas portuarias no habilitadas de Nanchital, Municipio del mismo nombre en el Estado de Veracruz y Chabihau, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para que reciban embarcaciones en navegación de cabotaje, y
- IX.** Que es necesario reordenar el inventario de puertos nacionales, como un esfuerzo más en el avance de la reestructuración y simplificación del sistema portuario nacional, con el objeto de suprimir algunos lugares portuarios habilitados con el carácter de puertos o terminales, para incorporarlos a otros recintos portuarios, con los que conforman una misma unidad operativa, como es el caso del puerto de Banco Playa, que debe corresponder a un polígono más del recinto portuario del puerto Isla Cozumel, en el Estado de Quintana Roo y el del puerto de Laguna Azul y de la terminal de La Puntilla, que deberán asignarse como polígonos adicionales al recinto portuario del puerto de Ciudad del Carmen, cuya denominación acorde a sus circunstancias geográficas, debe cambiar a la de puerto de Isla del Carmen, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifican los Decretos a que se alude en los considerandos IV y V de este instrumento, en cuanto a la habilitación de la terminal de uso público fuera de puerto de Seybaplaya, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, y la del puerto de Las Coloradas, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, para que en lo sucesivo tengan el carácter, régimen de navegación y localización geográfica que a continuación se indican:

Carácter	Denominación	Navegación	Localización	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	Seybaplaya	Cabotaje y Altura	19°38'02"	90°41'02"
Puerto	Las Coloradas	Cabotaje y Altura	21°36'00"	87°57'00"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el Decreto a que se hace mención en el considerando V de este documento, por lo que se refiere a la habilitación de las terminales de uso público fuera de puerto,

de Chuburná y Dzilam de Bravo, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para que, en lo sucesivo tengan el carácter, régimen de navegación y localización geográfica que a continuación se indican:

Carácter	Denominación	Navegación	Localización	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	Chuburná	Cabotaje	21°14'56"	89°50'32"
Puerto	Dzilam de Bravo	Cabotaje	21°23'37"	88°53'13"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se habilitan con el carácter de puerto, las áreas portuarias no habilitadas de Nanchital, Municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz y Chabihau, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para que en lo sucesivo, tengan el régimen de navegación y localización geográfica que a continuación se indican:

Carácter	Denominación	Navegación	Localización	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	Nanchital	Cabotaje	18°04'21"	94°24'49"
Puerto	Chabihau	Cabotaje	21°21'00"	89°10'00"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se modifica la denominación del puerto de Ciudad del Carmen, Municipio del mismo nombre en el Estado de Campeche, para que en lo sucesivo corresponda a la de puerto de Isla del Carmen.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deshabilita el puerto de Laguna Azul, así como la terminal de uso público fuera de puerto de La Puntilla, ambos del Municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, para que se incorporen como polígonos adicionales del recinto portuario de Isla del Carmen, como a continuación se indica:

Puerto deshabilitado	Terminal deshabilitada	Puerto al que se incorporan
Laguna Azul	La Puntilla	Isla del Carmen

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se deshabilita el puerto de Banco Playa, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, para que se incorpore como polígono adicional del recinto portuario de Isla Cozumel, como se indica a continuación:

Puerto deshabilitado	Puerto al que se incorpora
Banco Playa	Isla Cozumel

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Capitanías de Puerto, las autoridades aduaneras, sanitarias, migratorias o cualquiera otra competente, ejercerán sus atribuciones en los puertos de Nanchital, Isla del Carmen, Seybaplaya, Las Coloradas, Chuburná, Dzilam de Bravo, Chabihau, e Isla Cozumel, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones

y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### **DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-78 hectárea de riego de uso individual, de terrenos del ejido San Francisco de Horizonte, Municipio de Tlahualilo, Dgo. (Reg.-343)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número CAJ/SA/672/00 de fecha 21 de diciembre del 2000, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-93-29.54 Ha., de terrenos del ejido denominado "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE", Municipio de Tlahualilo del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica reductora El Pilar, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 089-78 Ha., de riego de uso individual, resultando afectado el ejidatario Víctor Rodríguez Delgado en su parcela número 282.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de la anuencia otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 25 de febrero del 2000, por el núcleo agrario "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE", Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 9 de junio de 1970, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1970, se dividió el ejido "POMPEYA Y ANEXOS", Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, en 4 núcleos ejidales, siendo los siguientes "POMPEYA" con una superficie de 420-00-86 Has., para beneficiar a 45 ejidatarios, más la parcela escolar, "JAUJA" con una superficie de 1,718-55-24 Has., para beneficiar a 125 ejidatarios, más la parcela escolar, "PLAN DE REHABILITACIÓN" con una superficie de 469-27-95 Has., para beneficiar a 171 ejidatarios, más la parcela escolar y "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE" con una superficie de 2,445-15-95 Has., para beneficiar a 227 ejidatarios, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos y aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 28 de mayo de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, en lo que se refiere al núcleo agrario "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE".

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 2002 634 TRC de fecha 19 de diciembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$22,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-89-78 Ha., de terrenos de riego a expropiar es de \$19,751.60.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente

sobre  
la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-89-78 Ha., de riego de uso individual, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE", Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica reductora El Pilar. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$19,751.60 por concepto de indemnización a favor del ejidatario Víctor Rodríguez Delgado por el terreno individual que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-89-78 Ha., (OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de riego de uso individual, de terrenos del ejido "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE", Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica reductora El Pilar.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$19,751.60 (DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejidatario Víctor Rodríguez Delgado por el terreno individual que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SAN FRANCISCO DE HORIZONTE", Municipio de Tlahualilo del

Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 117-50-81.752 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Playa de Ramírez, Municipio de San Blas, Nay. (Reg.- 344)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que desde hace 44 años aproximadamente un grupo de campesinos provenientes del poblado "LA FORTALEZA", ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de tierras ejidales localizadas en el citado Municipio propiedad del ejido "PLAYA DE RAMÍREZ" del Municipio de San Blas, del mismo Estado, por lo que se ha generado un conflicto entre dicho grupo y el ejido mencionado.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que a fin de dar solución al problema social existente que se señala en el resultando anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 22 de abril del 2002, suscribieron convenio con los órganos de representación del ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, quienes con la autorización de su asamblea de ejidatarios manifestaron su conformidad para que se procediera a la expropiación de la superficie en posesión de los campesinos del poblado "LA FORTALEZA", Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, para regularizar dicha ocupación y el ejido "PLAYA DE RAMÍREZ" reciba la indemnización respectiva, y dar cumplimiento en forma sustituta a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 361/80 que concedió la protección de la justicia federal al núcleo agrario afectado.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que por oficio sin número de fecha 17 de julio del 2002, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron a la titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 117-00-00 Has., de terrenos ejidales localizados en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, propiedad del ejido denominado

"PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas del mismo Estado, para destinarlos a la regularización de la tenencia de la tierra rural a favor del grupo de campesinos provenientes del poblado "LA FORTALEZA" que

la vienen poseyendo y resolver el conflicto referido en el resultando primero. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, registrándose el expediente con el número 12861, señalando en la propia solicitud que el pago de la indemnización será a cargo de la misma Secretaría y del Gobierno del Estado de Nayarit, quienes mediante convenio de fecha 22 de abril del 2002, se comprometieron a cubrir la indemnización correspondiente en partes iguales.

Iniciado el procedimiento respectivo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 117-50-81.752 Has., de riego de uso común que se encuentran en posesión de los campesinos provenientes del poblado "LA FORTALEZA" y que se localiza en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que terminados los citados trabajos técnicos e informativos y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de agosto de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, una superficie de 814-00-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 13 de noviembre de 1943, entregando una superficie de 790-00-00 Has.; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de abril de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 1998, se expropió al ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, una superficie de 201-38-58 Has., a favor del grupo de campesinos que las tienen en posesión provenientes del poblado "LA FORTALEZA", ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla del citado Estado, para que se regularice la tenencia de la tierra rural y continúen dedicándolas a actividades agropecuarias.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 03 0462 GDL de fecha 24 de abril del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión. En dicho avalúo se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$37,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 117-50-81.752 Has., de terrenos de riego a expropiarse es de \$4'347,802.48.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras, ubica al núcleo ejidal de "PLAYA DE RAMÍREZ" en el Municipio de San Blas, es de aclarar que en sujeción al Código Agrario de 1934, las acciones agrarias de dotación de tierras para constituir ejidos como las ampliaciones de los mismos se realizaban haciendo abstracción de los límites territoriales, de ahí que haya ejidos cuyos terrenos concedidos se encuentren ubicados en dos o más municipios como es el caso del núcleo ejidal "PLAYA DE RAMÍREZ", que fue beneficiado con una superficie de 351-00-00 Has., en el Municipio de San Blas y otra de 439-00-00 Has., en el Municipio de Santiago Ixcuintla, encontrándose dentro de este último municipio los terrenos materia del presente procedimiento expropiatorio, mismo que no implica modificación a los límites territoriales de los municipios en que se encuentran ubicados los terrenos propiedad del ejido de referencia.

**SEGUNDO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 117-50-81.752 Has., localizadas en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, pero pertenecientes al ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas, del mismo Estado, en favor de los poseedores mencionados en el resultado primero de este Decreto se regularizará legalmente la propiedad de la superficie que detentan. Ello, permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que presentan los campesinos poseedores del poblado "LA FORTALEZA" con el ejido "PLAYA DE RAMÍREZ". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria y el Gobierno

del Estado de Nayarit, el cincuenta por ciento cada uno en los términos del compromiso asumido mediante convenio de fecha 22 de abril del 2002, de la cantidad de \$4'347,802.48 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

**TERCERO.-** Que a fin de convalidar la propiedad de las 117-50-81.752 Has., a expropiar a favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos a los campesinos poseedores provenientes del poblado "LA FORTALEZA", para que la continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 117-50-81.752 Has., (CIENTO DIECISIETE HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS, OCHENTA Y UNA CENTIÁREAS, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos ejidales localizados en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, propiedad del ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas del mismo Estado, en favor del grupo de campesinos que la tienen en posesión provenientes del poblado "LA FORTALEZA", ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, del mismo Estado, para que se regularice la tenencia de la tierra rural y continúen dedicándolas a actividades agropecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de Nayarit pagar el cincuenta por ciento cada uno por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, de la cantidad de \$4'347,802.48 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS 48/100 M.N.), suma que pagarán al ejido afectado o depositarán preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando tercero del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 117-50-81.752 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "LA FORTALEZA", ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, con lo que se convalidará la propiedad en favor de dichos campesinos. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría y el Gobierno del Estado de Nayarit, hayan acreditado el pago o

depósito de la indemnización señalada en el resolutive que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**QUINTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "PLAYA DE RAMÍREZ", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

## **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

### **DECIMOSEGUNDA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

DECIMOSEGUNDA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el cuadro básico y, en el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 4 fracción I y 21 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico cuenta actualmente con once actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día los equipos médicos indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar el instrumental y equipo médico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, la presente actualización incorpora el instrumental y equipo médico que representa mayor especificidad y seguridad, y modifica aquellos que el avance en el conocimiento y desarrollo tecnológico han sido superados.

Que conforme a la reestructuración de insumos acordado por la Comisión, es conveniente que los insumos de osteosíntesis y endoprótesis, formen parte del Cuadro Básico y Catálogo Instrumental y Equipo Médico.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente Decimosegunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

### **MODIFICACIONES CATALOGO**

**(Las modificaciones se escriben con letra cursiva y subrayada)**

<b>EQUIPOS</b>	<b>Artículos específicos y presentación</b>
<b>clave</b>	
<b>PROTESIS DE CADERA CEMENTADAS</b>  060.748.4680	Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal,  Con diámetro externo de:  58 mm o 59 mm

	Pieza.
<b>PROTESIS DE CADERA CEMENTADAS. COMPONENTES ACETABULARES</b>  060.748.4334	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multi-irradiación, con ceja de 10° a 20° alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm estéril.  Diámetro externo de: 58 mm o 59 mm Pieza.
<b>PROTESIS DE CADERA PARA REVISION NO CEMENTADA. COMPONENTES FEMORALES</b>  060.748.5810	Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y costillas antirrotacionales, módulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14, de titanio.  Diámetro de: 24 mm o 25 mm Pieza.
<b>SISTEMA DE PROTESIS TUMORAL PARA RODILLA</b>  060.779.0029	Recubrimiento para componente femoral distal.  Derecho. Pieza.
<b>SISTEMA PARA ARTROSCOPIA</b>  060.898.2534	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, para la fijación del injerto en la plastia del ligamento cruzado anterior de 8 mm o 9 mm de diámetro, con rosca no cortante, de titanio.  Longitud de 30 mm Pieza.
<b>SISTEMA DE CLAVOS INTRAMEDULARES, RETROGRADOS, BLOQUEADOS</b>  060.211.3813	Para fémur, distal, de 12.0 mm de diámetro Longitud de: 240 mm Pieza.
<b>SISTEMA COMPLETO DE FIJADORES EXTERNOS CIRCULARES</b>  060.425.3833	Familia de abrazadera para conexión anillo-barra Pieza.
060.425.2452	Barras roscadas biseladas y longitudes intermedias entre las especificadas. Longitud de: 100 mm Pieza.
060.425.3328	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta. Longitud de: 17 mm Pieza
<b>SISTEMA DE CLAVOS</b>  060.211.2567	Clavo intramedular sólido no fresado para fémur con bloqueo proximal a la cabeza femoral de titanio y longitudes incluidas entre las especificadas. Diámetro Longitud 12 mm 440 mm Pieza.
<b>MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL</b> 060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Orificios 4 Pieza.
<b>SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA</b>	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por

<p><b><u>DE CROMO-COBALTO</u></b></p> <p>060.747.0861 060.747.0879 060.747.0887 060.748.0761</p>	<p>multi-irradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria.</p> <p>Pequeño Altura 8 a 9 mm 10 a 11 mm 12 a 14 mm 15 a 16 mm</p> <p>Pieza.</p>
<p><b>SISTEMA DE FIJACION INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO</b></p> <p>060.113.3689</p>	<p>Barras rectas o predobladas, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro.</p> <p>Longitud 40 mm- 49 mm</p> <p>Pieza.</p>
<p><b>SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL</b></p> <p>060.725.7664 060.725.7672</p>	<p>Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro.</p> <p>Orificios 7 8</p> <p>Pieza.</p>
<p>060.725.7797 060.725.7805 060.725.7813</p>	<p>Placas arqueadas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro.</p> <p>Orificios 8 o 9 10 u 11 12 o 13</p> <p>Pieza.</p>
<p><b>SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL, IGUAL IZQUIERDA QUE DERECHA, O ANATOMICA</b></p>	
<p>060.747.0754 060.747.6413 060.747.6421 060.747.6439</p>	<p>Componentes femorales <u>primarios</u> o de revisión, de cromo-cobalto, con vástago central roscado intercambiable y cajón estabilizador para recepción de extensión, modular.</p> <p>Extrapequeña Pequeña Mediana Grande</p> <p>Pieza.</p>
<p>060.754.0028</p>	<p>Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro.</p> <p><u>Esférica.</u></p> <p>Pieza</p>
<p><b>SISTEMA COMPLETO DE FIJADORES EXTERNOS CIRCULARES</b></p> <p>060.425.2619 060.425.2627 060.425.2635 060.425.2643 060.425.2650 060.425.2668 060.425.2676 060.425.2684 060.425.2692</p>	<p>Clavos <u>para fijadores</u>, de acero inoxidable y longitudes intermedia entre las especificadas.</p> <p>Longitud de: 20 mm 25 mm 30 mm 35 mm 40 mm 45 mm 50 mm 55 mm 60 mm</p>

060.425.2700	65 mm
060.425.2718	70 mm
060.425.2726	75 mm
060.425.2734	80 mm
060.425.2742	85 mm
060.425.2759	90 mm
	Pieza.
<b>SISTEMA DE CLAVOS INTRAMEDULARES BLOQUEADOS RETROGRADOS</b>	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular retrógrado, bloqueado, para fémur distal y longitudes intermedias entre las especificadas.
060.703.2141	Longitud de: <u>30</u> mm
060.703.2158	<u>35</u> mm
060.703.2166	<u>40</u> mm
060.703.2174	<u>45</u> mm
	Pieza.
<b>SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS PARA ALARGAMIENTO DE EXTREMIDADES Y TRANSPORTE OSEO</b>	Alargador deslizante con cabezas, rótulas de 5 a 7 lechos para tornillos con tuercas y dispositivos de bloqueo y barras para compresión/ <u>distracción</u> , corto Adulto.
060.425.1165	Pieza.
<b>SISTEMA DE PLACAS</b>	<u>Placas condíleas</u> de sostén, con orificios de compresión dinámica:
060.725.1428	7 orificios, derecha
060.725.1444	7 orificios, izquierda
060.725.1436	9 orificios, derecha
060.725.1469	9 orificios, izquierda
060.725.7144	11 orificios, derecha
060.725.7169	11 orificios, izquierda
060.725.9546	13 orificios, derecha
060.725.9553	13 orificios, izquierda
060.725.9561	15 orificios, derecha
060.725.9579	15 orificios, izquierda
	Pieza.
	<u>Placas de sostén</u> en "T", doble angulación para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro.
060.725.1543	Orificios en el vástago. 4
060.725.5999	5
060.725.1568	6
	Pieza.
	<u>Placas en "T"</u> , ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza.
060.725.1923	Orificios en el vástago. 3
060.725.1931	5
	Pieza.
<b>SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADAS</b>	Componentes femorales, vástago recto perfil lateralizado, cabeza de 22 mm de diámetro en cobalto-cromo.
060.746.0359	Ancho <u>7.0 mm a 8.0 mm</u>

060.748.0464	<u>12.0 mm a 13.0 mm</u>
060.748.0472	<u>14.0 mm a 15.0 mm</u>
060.746.3783	<u>10.0 mm a 11.0 mm</u>
060.748.0480	<u>17.0 mm a 18.0 mm</u>
	Pieza.
060.748.0498	Componentes femorales, vástago <u>recto, perfil lateralizado</u> , cabeza de 32 mm de diámetro en cobalto-cromo.
060.748.0506	Ancho.
060.748.0514	7.0 mm a 8.0 mm
060.748.0522	10.0 mm a 11.0 mm
060.748.0530	12.0 mm a 13.0 mm
	15.0 mm a 16.0 mm
	17.0 mm a 18.0 mm
	Pieza.
<b>SISTEMA DE HEMIPROTESIS CEMENTADA</b>	De cromo-cobalto-molibdeno, <u>con cuello de longitud variable</u> , con cabezas de diámetro externo de:
060.748.2676	38 mm <u>o 39 mm</u>
060.748.2684	40 mm <u>o 41 mm</u>
060.748.2692	42 mm <u>o 43 mm</u>
060.748.2700	44 mm <u>o 45 mm</u>
060.748.2718	46 mm <u>o 47 mm</u>
060.748.2726	48 mm <u>o 49 mm</u>
060.748.2734	50 mm <u>o 51 mm</u>
060.748.2742	52 mm <u>o 53 mm</u>
	Pieza.
<b>SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADAS</b>	Componentes femorales, vástago recto, perfil normal, cabeza de 22 mm de diámetro cromo-cobalto.
060.746.1183	Ancho.
060.746.1290	<u>7.0 mm a 8.0 mm</u>
060.746.1308	<u>10.0 mm a 11.0 mm</u>
060.746.1597	<u>12.0 mm a 13.0 mm</u>
	<u>15.0 mm a 16.0 mm</u>
	Pieza.
060.747.5530	Componentes femorales, vástago recto, perfil normal, cabeza de 32 mm de diámetro en cobalto-cromo.
060.747.5548	Ancho
060.747.7123	<u>7.0 mm a 8.0 mm</u>
060.747.7800	<u>10.0 mm a 11.0 mm</u>
060.746.7818	<u>12.0 mm a 13.0 mm</u>
	<u>14.0 mm a 15.0 mm</u>
	<u>17.0 mm a 18.0 mm</u>
	Pieza.
<b>SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA CROMO-COBALTO. UNIVERSAL, IGUAL IZQUIERDA QUE DERECHA O ANATOMICA</b>	
060.747.0952	Componentes femorales secundarios, para revisión, con vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión, con borde interno.
060.747.0960	60 mm
	65 mm

060.747.0978	70 mm
060.747.0986	75 mm Pieza.
060.747.0754	Componentes femorales, para revisión, de cromo cobalto, con vástago central roscado intercambiable y cajón estabilizador para recepción de extensión, modular. Extrapequeña.
060.747.6413	Pequeña.
060.747.6421	Mediana.
060.747.6439	Grande. Pieza.
060.747.0796	Base para platillo tibial, con entrada para vástago intercambiable. Extrapequeña.
060.747.0804	Pequeña.
060.747.0812	Mediana.
060.747.0820	Grande. Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multi-irradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria.
060.747.0838	Extrapequeño. Altura. 8 o 9 mm
060.747.0846	10 u 11 mm
060.747.0853	12 o 14 mm
060.748.0753	15 o 16 mm Pieza.
060.747.0861	Pequeño. Altura. 8 o 9 mm
060.747.0879	10 u 11 mm
060.747.0887	12 o 14 mm
060.748.0761	15 o 16 mm Pieza.
060.747.0895	Mediano. Altura 8 o 9 mm
060.747.0903	10 u 11 mm
060.747.0911	12 o 14 mm
060.748.0779	15 o 16 mm Pieza.
060.747.0929	Grande. Altura. 8 o 9 mm
060.747.0937	10 u 11 mm
060.747.0945	12 o 14 mm
060.748.0787	15 o 16 mm

	Pieza.
	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados para prótesis secundaria vástago condilar femoral.
060.747.6884 060.747.1034 060.747.1042 060.748.0795 060.748.1017	Extrapequeño. Altura. 8 o 9 mm 10 u 11 mm 12 o 14 mm 15 o 16 mm 18 o 19 mm Pieza.
060.747.1067 060.748.1025 060.747.1075 060.747.1083 060.748.0803	Pequeño Altura. 8 o 9 mm 10 u 11 mm 12 o 14 mm 15 o 16 mm 18 o 19 mm Pieza.
060.747.1091 060.748.0811 060.747.1109 060.747.1117 060.748.0829	Mediano. Altura. 8 o 9 mm 10 u 11 mm 12 o 14 mm 15 o 16 mm 18 o 19 mm Pieza.
060.747.1125 060.748.0837 060.747.1133 060.747.1141 060.748.0845	Grande. Altura. 8 o 9 mm 10 u 11 mm 12 o 14 mm 15 o 16 mm 18 o 19 mm Pieza.
060.747.1158 060.747.1166	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados, modelo anatómico. Pequeño. Mediano. Pieza.
	Extensión para componentes femorales, primarias y secundarias. Longitud del vástago 130 mm.
060.748.0852 060.748.0860	Extrapequeña. Izquierda. Derecha. Pieza.
060.748.0878 060.748.0886	Pequeña. Izquierda. Derecha. Pieza.
060.748.0894 060.748.0902	Mediana. Izquierda. Derecha. Pieza.
060.748.0910 060.748.0928	Grande Izquierda. Derecha. Pieza.
	Extensión para base tibial secundarias y de rescate.
060.748.0936	Vástago medial lateral. Pieza.
060.747.1174	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Extrapequeña.

060.747.1182 060.747.1190 060.747.1208	Pequeña. Mediana. Grande. Pieza.
060.747.1398 060.747.1406	Componente rotuliano de polietileno. De ultra alto peso molecular con enlaces cruzados, tipo circular. Pequeño. Mediano. Pieza.
<b>SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL</b> 537.765.0014	Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor para tornillos de 1.0 mm a <u>2.0</u> mm de diámetro. 100 x100 mm de superficie. Pieza.
<b>SISTEMAS DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL</b>  060.725.7565 060.725.7573 060.725.7581 060.725.7599 060.725.7607 060.725.7615	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular (para aplicación de hueso esponjoso) angulada, con <u>cabeza articular</u> . Derecha o izquierda de:  24 X 40 mm 24 X 45 mm 24 X 50 mm 128 X 50 mm 144 X 55 mm 160 X 60 mm Pieza.
606.725.7680 060.725.7698 060.725.7706 060.725.7714 060.725.7722	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm <u>a 2.0</u> mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Orificios. 2 4 5 6 7 Pieza.
060.725.8316	<u>Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios.</u> Pieza.
060.725.8506	Placas de compresión dinámica <u>excéntrica, de 2.0 mm a 3.0</u> mm de espesor con los orificios externos oblicuos de 75° a 90°. Pieza.
060.725.7953 060.725.7961 060.725.7987 060.725.7995	Placas rectas para reconstrucción de 2.0 mm <u>a 3.0 mm</u> de espesor, con orificios redondos para tornillos de <u>2.0 mm a 3.0 mm</u> de diámetro. Orificios 8 o <u>9</u> 10 <u>u 11</u> 12 <u>o 13</u> 23 <u>o 24</u> Pieza.
060.725.8027	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm <u>a 3.0 mm</u> de espesor, con orificios redondos para tornillos de <u>2.0 mm a 3.0 mm</u> de diámetro. Orificios 3+3

060.725.8035	4+4
060.725.8043	13+5 izquierda
060.725.8050	13+5 derecha Pieza.
060.725.8845	Placa de compresión dinámica de <u>2.0 a 3.0</u> mm de espesor. Orificios. 4 Parte media ancha
060.725.8852	5 Parte media ancha
060.725.8878	6 Parte media ancha
060.725.8837	4 Media luna
060.725.8860	6 Media luna Pieza.
060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de <u>1.3 mm a 1.5 mm</u> de diámetro. Orificios. 4
060.725.7649	5
060.725.7656	6 Pieza.
060.725.7730	Placas para reconstrucción de arco cigomático de <u>0.5 mm a 1.5 mm</u> de espesor, para tornillos de <u>1.5 mm a 2.4 mm</u> de diámetro. Orificios 4
060.725.7748	5
060.725.7755	6 Pieza.
060.725.7664	Placas para cirugía maxilofacial de <u>0.5 mm</u> de espesor, con orificios redondos para tornillos de <u>1.2 mm a 2.4 mm</u> de diámetro. Orificios 7
060.725.7672	8 Pieza.
060.725.7771	Placas de adaptación de <u>0.6 mm a 0.9</u> mm espesor para tornillos de 2.0 mm a <u>2.4 mm</u> de diámetro. Orificios 20
060.725.7789	30 Pieza.
060.725.7797	Placas arqueadas para reconstrucción de órbita para tornillos de <u>1.5 mm a 2.0</u> mm de diámetro. Orificios 8 <u>o</u> 9
060.725.7805	10 <u>u</u> 11
060.725.7813	12 <u>o</u> 13 Pieza.
060.725.8432	Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a <u>2.4 mm</u> de diámetro. Orificios. 5
060.725.8431	6

060.725.8449 060.725.8456	7 4 Pieza.
060.725.7912 060.725.7920	Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de <u>1.5 a</u> 2.0 de diámetro. Orificios 8 9 Pieza.
060.725.7821 060.725.7839 060.725.7847 060.725.7854 060.725.7862 060.725.7870	Placas en "L" para tornillos <u>de 1.2 mm</u> 2.0 mm de diámetro. Orificios. 2 x <u>2 o 3</u> izquierda 2 x <u>2 o 3</u> derecha 3 x 4 <u>o 5</u> izquierda 3 x 4 <u>o 5</u> derecha 4 x 6 izquierda 4 x 6 derecha Pieza.
060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de <u>1.5 mm a</u> 2.0 mm de diámetro. Orificios 4 Pieza.
060.725.7888 060.725.7896	Placas en "Y" para tornillos de <u>1.2 mm a</u> 2.0 mm de diámetro. Orificios 2 x 3 4 x 4 Pieza.
060.725.8480	Placas en "Y" para tornillos de <u>1.5 a</u> 2.0 mm de diámetro. Orificios 8 Pieza.
060.725.9405	Placas en doble "Y" para tornillos de <u>1.2 mm</u> a 2.0 mm de diámetro. Orificios 8 Pieza.
060.725.8084 060.725.8522 060.725.8902 060.725.8548	Placas de tensión moldeable, para tornillos <u>de 1.5 mm a</u> 2.0 mm de diámetro. Orificios 2 4 4 parte media ancha 6 Pieza.
060.725.7763	Placas de adaptación de <u>0.5 a 1.0 mm</u> de espesor, para tornillos de 1.5 mm <u>a</u> <u>2.0 mm</u> de diámetro. Orificios 20 Pieza.
060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha, <u>de 1.0 mm</u> a 1.5 mm, de espesor.

	Pieza.
060.725.8308	<u>Placa/Malla moldeable</u> para piso de órbita <u>de 0.3 mm</u> a 1.5 mm Pieza.
060.725.9413	Placa de adaptación <u>1.0 mm a 1.5 mm</u> de diámetro de 24 orificios. Pieza.
060.725.8894	Microplaca izquierda para la base orbital de 0.5 <u>a 1.0 mm</u> de espesor para tornillos de 1.0 mm <u>a 1.5 mm</u> de diámetro. Pieza.
060.725.8886	Microplaca derecha para la base orbital, de 0.5 mm <u>a 1.0 mm</u> de espesor para tornillos de 1.0 mm <u>a 1.5 mm</u> de diámetro. Pieza.
060.898.1684 060.898.1692 060.898.1700 060.898.1718 060.898.1726	Tornillos para cirugía maxilofacial de <u>3.0 a 3.2</u> mm de diámetro de emergencia. Longitud. 8 mm <u>o 9 mm</u> 10 mm <u>u 11 mm</u> 12 mm <u>o 13 mm</u> 14 mm <u>o 15 mm</u> 16 mm <u>o 17 mm</u> Pieza.
060.898.1734 060.898.1742 060.898.1759 060.898.1767 060.898.1775 060.898.1783	Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud. 8 mm <u>o 9 mm</u> 10 mm <u>u 11 mm</u> 12 mm <u>o 13 mm</u> 14 mm <u>o 15 mm</u> 16 mm <u>o 17 mm</u> 18 mm <u>o 19 mm</u> Pieza.
060.899.9249 060.899.9256 060.899.9264 060.899.9272 060.899.9280	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de <u>2.3 a 2.4</u> mm de diámetro. Longitud. 8 mm <u>o 9 mm</u> 10 mm <u>u 11 mm</u> 12 mm <u>o 13 mm</u> 14 mm <u>o 15 mm</u> 16 mm <u>o 17 mm</u> Pieza.
060.899.9116 060.899.9124 060.899.9132 060.899.9140	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de <u>2.3 mm a 2.7</u> mm. Longitud. 6 mm <u>o 7 mm</u> 8 mm <u>o 9 mm</u> 10 mm <u>u 11 mm</u> 12 mm <u>o 13 mm</u>

060.899.9157	14 mm <u>o 15 mm</u>
060.899.9165	16 mm <u>o 17 mm</u>
060.899.9173	18 mm <u>o 19 mm</u>
060.899.9181	20 mm <u>o 21 mm</u>
060.899.9199	22 mm <u>o 23 mm</u>
060.898.1791	24 mm <u>o 25 mm</u>
	Pieza.
	Tornillo para hueso cortical de <u>2.3 a 2.4 mm</u> de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro.
	Longitud.
060.899.9207	6 mm <u>o 7 mm</u>
060.899.9215	8 mm <u>o 9 mm</u>
060.899.9223	10 mm <u>u 11 mm</u>
060.899.9231	12 mm <u>o 13 mm</u>
060.898.1809	14 mm <u>o 15 mm</u>
060.898.1817	16 mm <u>o 17 mm</u>
060.898.1825	18 mm <u>o 19 mm</u>
	Pieza.
	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz <u>o ranura simple con orificio central</u> , con diámetro de la rosca de <u>1.2 mm a 2.0 mm</u> , de titanio.
	De longitud.
060.898.1833	4 mm <u>o 5 mm</u>
060.899.9041	6 mm <u>o 7 mm</u>
060.899.9058	8 mm <u>o 9 mm</u>
060.899.9066	10 mm <u>u 11 mm</u>
060.899.9074	12 mm <u>o 13 mm</u>
060.899.9082	14 mm <u>o 15 mm</u>
060.899.9090	16 mm <u>o 17 mm</u>
060.899.9108	18 mm <u>o 19 mm</u>
	Pieza.
	Microtornillo para hueso cortical auto perforante de manejo central de <u>1.2 mm a 2.0 mm</u> de diámetro.
	Longitud.
060.898.1841	5 mm <u>o 6 mm</u>
060.898.1858	7 mm <u>u 8 mm</u>
	Pieza.

060.899.8977	Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de <u>1.2 mm a 1.7 mm</u> .
060.899.8985	
060.899.8993	
060.899.9009	
060.899.9017	
060.899.9025	
060.899.9033	
	Pieza.
060.898.1924	Microtornillo para hueso cortical, autopercutor de manejo central de <u>1.2 a 1.5</u> mm de diámetro.
060.898.1932	
060.898.1940	
060.898.1957	
	Longitud.
	4 mm
	5 mm
	6 mm
	7 mm
	Pieza.
060.898.1965	Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de <u>1.2 a 1.3</u> mm de diámetro.
060.898.1973	
060.898.1981	
060.898.1999	
060.898.2005	
060.898.2013	
	Longitud.
	3 mm
	4 mm
	5 mm
	6 mm
	7 mm
	8 mm
	Pieza.

## EXCLUSIONES

060.748.2759	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2767	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2817	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2783	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2775	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2791	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2809	HEMIPROTESIS CEMENTADA
060.748.2825	HEMIPROTESIS CEMENTADA

## Disposiciones transitorias

**Primera.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segunda.-** Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de noventa días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Duodécima Actualización.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la

Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Ernesto Enríquez Rubio.-** Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández.-** Rúbrica.-

La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas Ortiz.-** Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero.-** Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.-** Rúbrica.

### **DECIMOTERCERA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

#### DECIMOTERCERA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción IV, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el cuadro básico y, en el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 4 fracción I y 21 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico cuenta actualmente con doce actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día los equipos médicos indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar el instrumental y equipo médico de las dependencias y entidades del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud, la presente actualización incorpora el instrumental y equipo médico que representa mayor especificidad y seguridad, y modifica aquellos que el avance en el conocimiento y desarrollo tecnológico han sido superados.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente Decimotercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

#### DECIMOTERCERA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

##### INCLUSIONES

##### CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/ NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL</b>	
<b>CLAVE:</b> 531.941.1012	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Neonatología. Pediatría.	<b>SERVICIO(S):</b> Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos neonatal y Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo, en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional para pacientes neonatos y pediátricos, con compromiso de la función respiratoria.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<b>Características generales:</b> Ventilador con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador ciclado por tiempo, limitado por presión y de flujo continuo. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación de alta frecuencia oscilatoria: HFO; ventilación de alta frecuencia oscilatoria con suspiro automático; ventilación mandatoria intermitente: IMV; ventilación mandatoria intermitente sincronizada: SIMV; presión positiva y continua de la vía aérea: CPAP. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones del 21 al 100%. Salida integrada para nebulización. Capacidad de realizar autoprueba. Medidor de horas uso. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Reguladores de presión de las fuentes de alimentación neumáticos integrados o interconstruidos. Manuales de operación y servicio en español.	

**Controles: MODO ALTA FRECUENCIA:** Presión media de la vía aérea: límite inferior menor o igual a 3 cm H<sub>2</sub>O y límite superior de 30 cm H<sub>2</sub>O o mayor; volumen de entrega: límite inferior de 0 y límite superior de 80 ml o mayor; frecuencia que permita oscilar dentro del rango de 3 a 20 Hz; presión de suspiro: límite inferior: menor o igual a 10 cm H<sub>2</sub>O y límite superior de 50 cm H<sub>2</sub>O o mayor; duración de suspiro: límite inferior: menor o igual a 0.5 seg y límite superior de 10 seg o mayor; frecuencia de suspiro: límite inferior: 1 y límite superior de 120 o más suspiros por hora.

**MODO CONVENCIONAL:** Máxima presión inspiratoria 5 a 80 cm H<sub>2</sub>O o mayor; presión positiva al final de la espiración (PEEP) /CPAP: límite inferior de 0 y límite superior de 20 cm H<sub>2</sub>O o mayor; frecuencia respiratoria: límite inferior menor o igual a 4 y límite superior mayor o igual a 120 respiraciones por minuto; tiempo inspiratorio: límite inferior menor o igual a 0.1 y límite superior de 3 segundos o mayor; flujo inspiratorio ajustable: límite inferior de 5 litros por minuto o menor y límite superior de 45 litros por minuto o mayor. Con control de sensibilidad.

**Alarmas:** Visibles y audibles que detecte: presión excesiva en la vía aérea; presión pico elevada; baja presión de PEEP/CPAP; falla en el suministro de energía; baja presión en el suministro de gas; falla de motor o falla de funcionamiento. Silenciador temporal de alarmas. Ajuste de volumen de alarmas.

**Monitoreo de parámetros: ALTA FRECUENCIA:** presión media de la vía aérea, amplitud de las excursiones de presión de la vía aérea.

**MODO CONVENCIONAL:** Presión inspiratoria pico, presión media de la vía aérea, presión de PEEP/CPAP, relación inspiración/espiración.

**REFACCIONES:** Depósito o cámara reusable para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Circuitos completos reusables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**ACCESORIOS:** Pulmón de prueba. Humidificador térmico montado en el soporte rodable, con indicador de temperatura. Trampa de agua con filtros intercambiables para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Brazo de soporte para circuito de paciente. Regulador no-break grado médico con capacidad de 1 hora de suministro de energía. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**CONSUMIBLES:** Circuitos completos desechables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras y adaptadores. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**INSTALACION.**

- \* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- \* Instalación neumática.

**OPERACION.**

- \* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

- \* Preventivo.
- \* Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA CON MODO CONVENCIONAL</b>
-------------------------	---

**CLAVE:** 531.941.1020 **ESPECIALIDAD(ES):** Neonatología. Pediatría. **SERVICIO(S):** Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos neonatal y Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.

**DEFINICION:** Equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional de pacientes neonatales que tengan comprometida la función respiratoria.

**DESCRIPCION:** **Características generales:** Ventilador con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador; ciclado por tiempo, limitado por presión y de flujo continuo. Con los siguientes modos de ventilación: Ventilación de alta frecuencia; asisto controlada; presión soporte: PS; ventilación mandatoria intermitente sincronizada: SIMV; presión positiva y continua de la vía aérea: CPAP. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones del 21 al 100%. Salida integrada para nebulización. Capacidad de realizar autoprueba, medidor de horas uso. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Reguladores de presión de las fuentes de alimentación neumáticos integrados o interconstruidos. Manuales de operación y servicio en Español.

**Controles:** ALTA FRECUENCIA: presión media en la vía aérea 3 a 30 cm H<sub>2</sub>O; frecuencia

respiratoria Hz o amplitud de la señal de presión fija o variable mayor o igual a 5 a 15 Hz, flujo continuo 1 a 30 L/min, FIO<sub>2</sub>%, amplitud de volumen 3 a 100.

**MODO CONVENCIONAL:** frecuencia respiratoria o respiraciones por minuto: límite inferior menor o igual a 2 y límite superior mayor o igual a 150; tiempo inspiratorio o relación I:E; flujo inspiratorio manual o automático; intervalo de apnea o apnea; sensibilidad por flujo; FIO<sub>2</sub> interconstruida; límite de presión; PEEP interconstruido: cmH<sub>2</sub>O límite inferior 0, límite superior 30; presión de soporte PSV; respiración manual.

**Alarmas:** audibles y visibles. ALTA FRECUENCIA: presión media alta, presión media baja, flujo L/min, falla de alimentación, baja alimentación de gas, batería baja.

**MODO CONVENCIONAL:** de alta presión en vías aéreas, bajo PEEP o desconexión del paciente, alta frecuencia respiratoria, APNEA o baja frecuencia, bajo volumen minuto, alta y baja de FIO<sub>2</sub>, baja presión de suministro de oxígeno y de aire, indicador de batería de respaldo baja, indicador de batería de respaldo en uso, indicador de pérdida de alimentación AC; ventilador inoperante o falla del ventilador. Silencio de alarma.

**Parámetros monitoreados:** pantalla interconstruida; presión inspiratoria pico, presión media en vías aéreas, PEEP, frecuencia respiratoria, tiempo inspiratorio y espiratorio o relación I:E; volumen corriente exhalado, volumen inspiratorio; FIO<sub>2</sub>: analizador o monitoreo de oxígeno interconstruido. Con curvas de presión contratiempo y flujo contratiempo.

**REFACCIONES:** Depósito o cámara reusable para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Circuitos completos reusables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**ACCESORIOS:** Pulmón de prueba. Humidificador térmico montado en el soporte rodable, con indicador de temperatura Trampa de agua con filtros intercambiables para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Brazo de soporte para circuito de paciente. Regulador no-break grado médico con capacidad de 1 hora de suministro de energía. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**CONSUMIBLES:** Circuitos completos desechables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**INSTALACION.**

\* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.  
\* Instalación neumática.

**OPERACION.**

\* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

\* Preventivo.  
\* Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA.</b>
-------------------------	---

**CLAVE:** 531.941.1038 **ESPECIALIDAD(ES):** Neonatología. Pediatría. **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

**DEFINICION:** Equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria de pacientes neonatales y pediátricos que tengan comprometida la función respiratoria.

**DESCRIPCION:** **Características generales:** Ventilador con sistema neumático controlado por microprocesador, que proporciona ventilación para neonatos y pediátricos en modo de alta frecuencia oscilatoria: HFO. Generador de oscilación por pistón o membrana. Base rodable.

**Controles:** presión media en la vía aérea con despliegue: límite inferior 3 cm H<sub>2</sub>O, límite superior 45 cm H<sub>2</sub>O; frecuencia respiratoria 3 a 15 Hz; flujo de base hasta 40L/min; fracción inspirada de oxígeno: FIO<sub>2</sub> del 21% al 100%; porcentaje tiempo inspiratorio 30 a 50%; posición del pistón con gráfica de barra.

**Alarmas:** presión en la vía aérea 50 cm H<sub>2</sub>O; presión en la vía aérea baja; falla de alimentación; ventilador inoperante o paro del oscilador; batería baja; desconexión del paciente; baja alimentación de gas.

**REFACCIONES:** Circuitos completos desechables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Depósito o cámara reusable para humidificador. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

**ACCESORIOS:** Brazo de soporte humidificador térmico montado en el soporte rodable, con indicador de temperatura regulador no-break grado médico con capacidad de 1 hora. Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.

<b>CONSUMIBLES:</b>	Según marca y modelo, de acuerdo a las necesidades operativas de la unidad.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>UNIDAD RADIOLOGICA PARA LOCALIZACION ANATOMICA</b>
-------------------------	---

**CLAVE:** 531.341.2560 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Radioterapia

**DEFINICION:** Equipo para localizar áreas anatómicas y guiar procedimientos mediante Rayos "X".

**DESCRIPCION:** Con generador de Rayos "X" de alta frecuencia, con potencia de 30 kW o mayor. Con un rango seleccionable de kilovoltaje de 40 a 125 kV como mínimo. Con un rango seleccionable de miliamperaje segundo de 1.0 a 300 como mínimo. Tiempo de exposición seleccionable en el rango de 0.003 seg a 3 segundos como mínimo. Tubo de Rayos "X" de ánodo giratorio, con 2 puntos focales: de 0.6 y 1.2 mm o menores, con suspensión cielítica del tubo de Rayos "X", con frenos electromagnéticos en al menos 2 movimientos, Viaje vertical de la columna del tubo de 120 cm como mínimo. Viaje longitudinal de la columna del tubo de 320 cm como mínimo. Viaje transversal de la columna del tubo de 200 cm como mínimo. Rotación del tubo de Rayos "X" respecto al eje vertical de +150°/-180° como mínimo. Rotación del tubo de Rayos "X" respecto al eje horizontal de +/-120° como mínimo. Con colimador manual con haz luminoso.

**REFACCIONES:** Según marca y modelo.

**ACCESORIOS:** Chasis de 35.56 cm X 35.56 cm. (14 x 14") Chasis de 35.56 cm X 43.18 cm (14 x 17")

**CONSUMIBLES:** Película radiográfica de 35.56 cm X 35.56 cm (14 x 14"). Película radiográfica 35.56 cm X 43.18 cm (14 x 17").

<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
* Alimentación eléctrica: Instalación eléctrica 120V/60Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* 120V/60Hz		* Correctivo por personal calificado.

## MODIFICACIONES

CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>ACELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGIA</b>
-------------------------	--

**CLAVE:** 531.005.0025 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Radioterapia.

**DEFINICION:** Equipo de tratamiento con teleterapia con radiación de baja energía.

**DESCRIPCION:** Energía de fotones 4 MV o mayor y/o electrones con tasa de dosis de 230 unidades monitor/minuto o mayor al isocentro. Controlado por microprocesador. Distancia blanco- isocentro (DBI) de 100 cm. Guía de onda vertical (para gantry a 0 y 180°), sin deflexión de trayectoria (sin sistema "Bending") o guía de onda viajera con sistema de deflexión o guía de onda estacionaria, sellada con orientación horizontal dentro de la estructura del acelerador. Tamaño de campo a DBI de 0.5 x 0.5 cm o menos a 40 x 40 cm o más. Terapia de arco con fotones con dosis por grado de hasta 10 UM/grado o mayor. Rotación del gantry ± 180°. Rotación del colimador ± 90° o mayor. Cámaras de ionización selladas, independientes de variaciones de temperatura o presión o abiertas. Colimadores asimétricos superiores con sobre-recorrido desde el centro de 10 cm, asimétricos inferiores con sobre-recorrido desde el centro de 2 cm. Juego de cuñas de 15°, 30°, 45° y 6°. Charola porta-bloques. Distanciadore óptico. Monitor a color de alta resolución dentro de la sala. Mesa de tratamientos: cubierta de fibra de carbón, altura variable de 65 a 165 cm o más, desplazamiento longitudinal de la cubierta de 100 cm o más, desplazamiento lateral de la cubierta: ± 25 cm o más, rotación de la mesa respecto al isocentro: ± 90° o más, paneles de soporte posterior, paneles tipo raqueta

para la cubierta, portachasis radiográfico de hasta 14 x 17 pulgadas, sujetadores para accesorios universales, indexada para accesorios de inmovilización, soporte de brazo ortogonal o en forma de L.

**REFACCIONES:** Según marca y modelo.

**ACCESORIOS:** Sistema de alineación con láser: dos de pared, uno de techo, uno sagital. Puntero posterior de láser. Circuito cerrado de televisión para observación del paciente, con dos cámaras. Sistema de intercomunicación con paciente. Enfriador con recirculación de agua, fabricado específicamente para el modelo del acelerador ofertado. Cortador de protecciones con máquina de fundido. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS específicamente diseñado para todo el acelerador ofertado, grado médico. Capacidad de respaldo de una hora. Equipo de dosimetría y sistema computarizado de planeación.

**CONSUMIBLES:** Poliestireno expandido de espesores de 7, 9 y 12 cm. Material de bajo punto de fusión (60°C) sin cadmio, para elaboración de protecciones de pacientes en tratamiento. Lámina de plomo de 0.5 y 1 mm de espesor. Hojas de termoplástico para fijación de pacientes (perforadas o sólidas) de: a) 45.7 cm x 55.8 cm x 3.2 mm de espesor; b) 45.7 cm x 55.8 cm x 2.4 mm de espesor; c) 61 cm x 91.4 cm x 3.2 mm de espesor; d) 61 cm x 91.4 cm x 2.4 mm de espesor. Gránulos de termoplástico para sistemas de fijación.

**INSTALACION.****OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.</li> <li>* Preinstalación.</li> <li>* Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Preventivo.</li> <li>* Correctivo por personal calificado.</li> </ul> |
|---|---|--|

## CUADRO BASICO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLOGICO</b>
-------------------------	---

**CLAVE:** 531.032.0055

**ESPECIALIDAD(ES):** Estomatología.

**SERVICIO(S):** Consulta Externa.

**DEFINICION:**

Equipo portátil, automático, para la conformación de amalgamas para uso en el consultorio dental.

**DESCRIPCION:**

Integrado por un depósito para mercurio y otro para limadura de aleación para uso dental y dosificador ajustable o con tapa protectora y tenazas. Diferentes velocidades o programas dentro del rango de 1,600 hasta 5000 RPM. Mezclador automático. Reloj digital programable de 0 a 60 segundos, para control de tiempo de mezclado de la amalgama. Manuales de operación y mantenimiento en español.

**REFACCIONES:**

Según marca y modelo.

**CONSUMIBLES:**

Aleación para amalgama dental en polvo, tabletas o cápsulas predosificadas. Mercurio tridistilado químicamente puro. Cápsulas con perdigón metálico, cepillo de limpieza, embudo. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**INSTALACION.**

**OPERACION.**

**MANTENIMIENTO.**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Preventivo.</li> <li>* Correctivo por personal calificado.</li> </ul> |
|---|---|--|

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE</b>
-------------------------	--

**CLAVE:** 531.053.0109

**ESPECIALIDAD(ES):** Anestesiología.

**SERVICIO(S):** Quirófanos.

**DEFINICION:**

Equipo rodable de tecnología intermedia de soporte de vida, con el fin de inducir y conducir la anestesia, para dar apoyo al diagnóstico y tratamientos quirúrgicos a pacientes neonatal, pediátrico y adulto, proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso y aire, así como otros agentes anestésicos. Incluye monitor de 6 parámetros fisiológicos.

**DESCRIPCION:**

**Características generales:** Gabinete; cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas con mesa de trabajo y por lo menos tres contactos eléctricos. Indicadores interconstruidos de presión. Sistema de autoprueba. Con puerto serial RS-232 para comunicación externa. Todos los mensajes, avisos e indicaciones en pantalla del monitor o de la máquina deben ser en idioma español. Manual de servicio y operación en idioma español.

**Suministro de gases:** flujo alto y bajo mediante flujómetros con control independiente iluminados eléctricamente; flujómetros neumáticos o electrónicos: dobles para oxígeno y óxido nítrico y sencillo para aire. Con conexiones independientes para el suministro central de gases y de cilindros. Manómetros de presión interconstruidos al cuerpo del equipo para los tres gases. Con interruptor principal que proporcione activación simultánea del sistema de entrega de gases.

**Circuito de Paciente:** Circuito de reinhalación compacto dotado de: absorbedor de cal sodada para CO<sub>2</sub>, de 1300 gramos o mayor con adaptador de circuito coaxial o posibilidad de utilizar circuito tipo bain. Válvula de inspiración y espiración. Válvula de liberación o exceso de gas APL: air pressure liberation; válvula de conmutación bolsa/ventilador y salida externa que permita la conexión de circuito coaxial o tipo bain. Con sistema activo o pasivo de evacuación de gases.

**Vaporizadores:** capacidad para trabajar con un vaporizador electrónico o dos vaporizadores neumáticos en línea con un tercero en modo de espera, o tres neumáticos en línea compatibles con la máquina anestesia. Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador.

**Ventilador:** electrónico interconstruido con selección de modo: controlado por volumen y limitado por presión o controlado por presión; que permita manejar pacientes neonatales, pediátricos y adultos sin requerir cambio de fuelle. Con controles independientes de: Volumen corriente en un rango de al menos 20 ml a 1400 ml o mayor; frecuencia respiratoria ajustable; relación I:E que permita la relación inversa; flujo manual o automático, mediante sensor reusable; ajuste de pausa inspiratoria expresada en porcentaje o en unidad de tiempo; límite de presión; control electrónico para ajuste de PEEP. Sistema de seguridad que impida al usuario suministrar mezclas hipóxicas menores al 25% de oxígeno. Con sistema de autoprueba. Capacidad de realizar conmutación a ventilación manual. Con compensación automática de la distensibilidad y de fugas del circuito de paciente que permita garantizar un volumen corriente independientemente del flujo de gas fresco. Con batería interna recargable para respaldo mínimo de 30 minutos.

**Monitor de signos vitales:** para uso en pacientes neonatos, pediátricos y adultos; modular o preconfigurado con pantalla policromática de 10 pulgadas o mayor; tecnología de matriz activa: TFT o LCD. Con controles sensibles al tacto o de membrana o de perilla. Con capacidad de configuración de diferentes parámetros de acuerdo al usuario. Con despliegue de al menos 6 curvas simultáneas. Con batería interna recargable para respaldo mínimo de 30 minutos. Capacidad de conectarse a impresora para registro automático a la ocurrencia de un evento de alarma.

**Monitoreo de parámetros desplegados en pantalla del ventilador o monitor:**

**Parámetros ventilatorios:** fracción inspirada de oxígeno; presión de la vía aérea; presión inspiratoria pico; presión media; presión espiratoria al final de la espiración: PEEP; volumen corriente; volumen minuto; frecuencia respiratoria; concentración de CO<sub>2</sub>: inspirado y espirado; concentración de óxido nítrico: inspirado y espirado; fracción inspirada y espirada de agentes anestésicos; identificación automática de agentes anestésicos y detección automática de mezclas de agentes anestésicos, indicando la concentración del dominante. Despliegue gráfico de la curva de CO<sub>2</sub>; presión de las vías aéreas y flujo espiratorio, curva de presión volumen y flujo volumen medidos en las vías aéreas, monitoreo de la resistencia y de la distensibilidad pulmonar del paciente. Despliegue de tendencias gráficas y registros de valores numéricos de todos los parámetros a intervalos de tiempos programables de al menos 8 horas o a la ocurrencia de un evento de alarma. Despliegue numérico de la concentración alveolar mínima: MAC o CAM mediante equipo alterno o integrado.

**Parámetros fisiológicos:** Electrocardiograma: ECG de 7 derivaciones con despliegue en pantalla de al menos tres canales simultáneos con ajuste de amplitud del trazo; control de activación de filtro; detección de marcapasos, análisis del segmento ST en al menos tres canales simultáneos. Presión arterial no invasiva con: medición de presión sistólica; diastólica y media, medición manual y automática con selección de tiempo programables, con selección neonatal, pediátrica o adulto o con reconocimiento automático del brazalete. Mantenimiento del registro de la presión durante procedimientos de canalización. Con dos canales para presión arterial invasiva con despliegue de curvas y valores de presión, gráficas con autoescala y con posibilidad de introducir y localizar el transductor para adecuación de la presión. Saturación de oxígeno con despliegue numérico del valor de saturación parcial de oxígeno: SpO<sub>2</sub> y de la curva pletismográfica. Canal de temperatura con despliegue numérico. Respiración por impedancia, capnografía inspirada/espirada con despliegue numérico y curva. Monitorización de la relajación muscular con ajuste automático de la corriente y despliegue en pantalla de los

valores de TOF, T1, conteo postetánico, con modos de estimulación única, doble ráfaga, tren de 4 y postetánico, mediante equipo alterno o integrado.

**Sistema de alarmas** audibles y visibles priorizadas en 3 niveles con despliegue de mensajes de las mismas en español tanto en el ventilador como en el monitor que presenten mensajes de alerta y condiciones de funcionamiento, programables que detecten: alta y baja frecuencia de pulso y valor de SpO<sub>2</sub>; alta y baja temperatura; alta y baja frecuencia cardíaca; detección de fibrilación ventricular; alta y baja de presión sistólica, diastólica y media; desconexión de electrodos. Alarmas de ventilación: Volumen por minuto alta y baja. Baja presión de O<sub>2</sub>, falla suministro eléctrico, presión pico, presión baja y apnea. FiO<sub>2</sub> alta y baja, falla o cambio del sensor de O<sub>2</sub> o falla en la medición de oxígeno para tecnología paramagnética, falla en sensor de flujo.

**REFACCIONES:**

Circuito bain reutilizable. Pieza "Y" para conexión de tubo reutilizable. Codo para mascarilla reutilizable. Mangueras de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Para ECG: Cable de cinco puntas reutilizable. Para SpO<sub>2</sub>: Sensor de dedo reutilizable adulto y pediátrico, sensor multisitio para neonatos reutilizable. Para PANI: Brazaletes adulto estándar reutilizable, brazaletes pediátrico y brazaletes neonatal reutilizable. Cable de conexión mínimo de 1.5 metros para el brazaletes. Para temperatura: Sensor cutáneo y esofágico reutilizable. Para estimulación de nervios periféricos: Sensor piezo eléctrico reutilizable o cables para electrodos neonatos, adultos y pediátricos y electrodos autoadheribles. Para presión invasiva: transductor de presión reutilizable. Para capnografía sidestream: adaptadores endotraqueales rectos y acodados. Para capnografía mainstream: sensor reutilizable y adaptador de vía aérea. Filtro para las entradas de gases. Mascarilla anatómica reutilizable tamaños: chico, mediano y grande. Bolsa reinhalatoria reutilizable de 1, 2, 3 y 5 litros reutilizables. Tubo corrugado de 1 metro como mínimo reutilizable. Trampa de agua. Filtro para polvo. Celda de oxígeno para tecnología de celda galvánica, no aplica para tecnología magnética. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:**

**Vaporizadores:** un vaporizador electrónico o dos vaporizadores neumáticos en línea con un tercero en modo de espera, o tres neumáticos en línea compatibles con la máquina anestesia. Para isoflurano, sevoflurano desflurano y enflurano Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador. Compensados en flujo, presión y temperatura. Brazo soporte para circuito. Soporte para bolsa de ventilación. Cilindro de oxígeno. Para capnografía sidestream: trampa de agua. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:**

Electrodos autoadheribles para ECG. Domo desechable para transductor para presión arterial, llave de 3 vías y líneas para transductor de presión arterial. Para capnografía sidestream líneas de muestra; cal sodada. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**INSTALACION.**

- \* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- \* Instalación neumática.

**OPERACION.**

- \* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

- \* Preventivo.
- \* Correctivo por personal calificado.

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE</b>
-------------------------	------------------------------------

<b>CLAVE:</b> 531.053.0349	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Anestesiología.	<b>SERVICIO(S):</b> Quirófanos, Tococirugía y Urgencias.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo rodable para soporte de vida, con el fin de inducir y conducir la anestesia durante la cirugía y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso o de aire, así como otros gases anestésicos. Incluye monitor de 4 parámetros fisiológicos.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<p><b>Características generales:</b> Gabinete: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas, con mesa de trabajo y por lo menos tres contactos eléctricos. Indicadores interconstruidos de presión. Sistema de autopruueba. Todos los mensajes en pantalla: avisos, parámetros, indicaciones, etc. deben ser en español. Estimulador de nervios periféricos. Manuales de operación y de servicio en idioma español.</p> <p><b>Suministro de gases:</b> flujómetros neumáticos dobles para O<sub>2</sub> y N<sub>2</sub>O; flujómetro sencillo para aire; guarda hipóxica de 21% mínimo; flush o suministro de oxígeno directo.</p> <p><b>Circuito para paciente:</b> Montaje de circuito de reinhalación parcial, directo o adaptador para circuito semicerrado que permita ventilación mecánica o manual; absorbedor de cal sodada con una capacidad de 1000 g. o mayor; válvula de sobrepresión; sistema de evacuación de gases activo o pasivo; válvula conmutadora para bolsa o ventilador; válvulas de inspiración y espiración; soporte para la bolsa de reinhalación.</p> <p><b>Ventilador</b> electrónico interconstruido con sistema neumático con selección de modo controlado por volumen limitado por presión o controlado por presión. Que permita manejar pacientes pediátricos y adultos sin necesidad de cambio de fuelle. Controles independientes de: volumen corriente en un rango de al menos 40 ml o menor, a 1400 ml o mayor; frecuencia respiratoria ajustable en el rango de 6 respiraciones por minuto o menor a 60 o mayor; control de la relación I:E, que permita la relación inversa; control de flujo inspiratorio manual o automático; control de límite de presión de al menos 10 a 60 cm H<sub>2</sub>O; control de PEEP ajustable capacidad de realizar conmutación a ventilación manual; compensación o desacoplo de volumen. Con monitoreo de los siguientes parámetros: fracción de oxígeno inspirado; presión inspiratoria pico; presión media; PEEP; volumen corriente; volumen minuto; despliegue gráfico de presión de vías aéreas.</p> <p><b>Alarmas:</b> audibles y visibles, priorizables y configurables por el usuario: fracción inspirada de oxígeno; volumen minuto alto y bajo; presión baja de oxígeno; apnea; presión pico; falla en suministro eléctrico.</p> <p><b>Vaporizador:</b> dos vaporizadores neumáticos para gases anestésicos en línea y a elección del usuario: halotano, enflurano, isoflurano o sevoflurano.</p> <p><b>Monitor de signos vitales:</b> Sistema de monitoreo preconfigurado, con pantalla a color de 10 pulgadas o mayor, con tecnología TRC o LCD. Cuatro trazos simultáneos o más en pantalla. Tendencias gráficas y numéricas mínimo de doce horas. Con monitoreo y despliegue de los siguientes parámetros: Electrocardiograma: ECG con 3 derivaciones; frecuencia cardiaca; temperatura; presión arterial no invasiva, con ajuste de adulto/pediátrico; respiración por impedancia; presión invasiva; capnografía espirada saturación y parcial de oxígeno con despliegue numérico y gráfico.</p>	
<b>REFACCIONES:</b>	Circuitos reutilizables completos para paciente pediátrico y adulto. Conector tipo codo reutilizable para mascarilla. Pieza en "Y" para conexión de mangueras de anestesia. Manguera de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Batería interconstruida con capacidad de al menos 30 minutos. Para ECG: Cable troncal de 3 puntas y cable para ECG. Para PANI: Brazaletes reutilizables tamaño <b>adulto y</b> pediátrico. Para SpO <sub>2</sub> : Sensor de dedo o multisitio reutilizable adulto y pediátrico; Para temperatura: Sensores cutáneo, esofágico y rectal reutilizable. Para presión invasiva: Transductor reutilizable. Para estimulación: Electrodo y cable sensor piezo eléctrico. Mascarillas. Tubo corrugado. Bolsa de reinhalación reutilizable de <b>1 litro</b> a 5 litros. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>ACCESORIOS:</b>	Llaves para cilindros. Brazo soporte para circuito de paciente. Regulador no-break grado médico con respaldo mínimo de 1 hora. Trampas de agua. Filtros. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Electrodos autoadheribles para ECG. Domo desechable para transductor para presión arterial, llave de 3 vías y líneas para transductor de presión arterial. Para capnografía sidestream líneas de muestra. Cal sodada. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas	

de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE</b>
-------------------------	--

<b>CLAVE:</b> 531.053.0356	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Anestesiología.	<b>SERVICIO(S):</b> Quirófanos.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo rodable de alta tecnología para soporte de vida, con la finalidad de inducir y conducir la anestesia durante la cirugía y procedimientos de alta complejidad en pacientes neonatos, pediátricos y adultos de alto riesgo y dar apoyo al diagnóstico y tratamiento quirúrgico, proporcionando flujo continuo mediante flujómetros electrónicos de oxígeno, óxido nitroso y aire, así como otros gases anestésicos por vaporización. Incluye monitor de 8 o más parámetros fisiológicos.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<p><b>Características Generales:</b> Gabinete: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas; con mesa de trabajo y por lo menos tres contactos eléctricos. Indicadores interconstruidos de presión. Deberá contar con sistema de autoprueba. Todos los mensajes en pantalla: avisos, parámetros, indicaciones, etc. Deben ser en español. Con puerto RS-232 para comunicación externa. Manuales de servicio y de operación en español.</p> <p><b>Suministro de gases:</b> flujos altos y bajos mediante flujómetros electrónicos para tres gases: oxígeno, aire y óxido nitroso presentando sus valores digitales para cada gas en la pantalla de la máquina de anestesia, así como la medición del consumo diario y acumulado de agentes anestésicos y gases frescos. Control independiente codificado para cada gas. Conexiones independientes para el suministro central de gases y de cilindros. Manómetros de presión interconstruidos al cuerpo del equipo para los tres gases, sistema de evacuación de gases, con interruptor principal que proporcione activación del sistema de entrega de gases.</p> <p><b>Circuito para paciente:</b> Circuito de reinhalación dotado de: absorbedor de cal sodada 1 o 2 canisters montados en serie con capacidad 1300 gramos o mayor, válvulas de inspiración y espiración. Válvula de liberación o exceso de gas APL "air pressure liberation"; válvula de conmutación bolsa/ventilador y salida externa que permita la conexión de circuito coaxial o tipo bain. Con sistema activo o pasivo de evacuación de gases.</p> <p><b>Ventilador</b> electrónico interconstruido con: selección de modo controlado por volumen, y por presión. Que permita manejar pacientes neonatal, pediátrico y adulto sin necesidad de cambio de fuelle. Controles independientes de: volumen corriente en un rango de al menos 20 ml a 1400 ml o mayor, frecuencia respiratoria ajustable en el rango de 6 respiraciones por minuto o menor a 60 o mayor control de la relación I:E de 1:1 a 1:3, que permita la relación inversa. Control de flujo inspiratorio manual o automático. Ajuste de pausa inspiratoria en porcentaje o en unidad de tiempo. Control de límite de presión de al menos 15 a 40 cm H2O. Control de PEEP ajustable de al menos 5 a 20 cm H2O. Controlador electrónico de oxígeno que impida al usuario suministrar mezclas hipóxicas. Capacidad de realizar conmutación a ventilación manual cuando se requiera. Válvula de alivio ajustable y válvula de seguridad automática que evite riesgos de sobrepresión. Con compensación automática de distensibilidad del circuito de paciente y prueba de fugas. Compensación automática de gas fresco que permita garantizar un volumen corriente independientemente del flujo. Debe incluir batería interna recargable con duración mínima de 30 minutos.</p> <p><b>Vaporizador:</b> Con capacidad de trabajar con: un vaporizador electrónico o dos neumáticos en línea con un tercero en espera, o tres neumáticos en línea, compatibles y montados en la máquina de anestesia Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador.</p> <p><b>Monitor de signos vitales:</b> Sistema de monitoreo modular preconfigurado, interconstruido o integrado, con pantalla a color de 12 pulgadas o mayor, de tecnología matriz activa TFT o LCD. Con despliegue en tiempo real de al menos ocho curvas, datos completos y tendencias. Para uso en pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Registrador térmico interconstruido de 3 canales e impresión de tendencias gráficas numéricas de al menos 24 horas. Debe incluir batería interna recargable con duración mínima de 30 minutos.</p> <p><b>Monitoreo de parámetros desplegados en pantalla del ventilador o monitor:</b></p> <p><b>Parámetros</b> Fracción de oxígeno inspirado y espirado; presión en la vía aérea; presión inspiratoria pico; presión media, PEEP; volumen corriente espirado e inspirado; concentración de O<sub>2</sub>; inspirado y espirado; concentración de óxido nitroso; inspirado y espirado; concentración de CO<sub>2</sub>: inspirado y espirado; identificación automática de hasta cinco agentes anestésicos: halotano, enflurano, isoflurano, sevoflurano y desflurano; detección automática de mezclas de agentes anestésicos, indicando la concentración del dominante; fracción inspirada y espirada de agentes anestésicos. Volumen minuto inspirado y espirado. Despliegue gráfico de la curva de CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>; presión en vías aéreas; flujo, presión, volumen y flujo-volumen. Despliegue numérico de la concentración alveolar mínima: MAC o CAM mediante equipo alterno o integrado.</p> <p><b>Parámetros fisiológicos:</b> monitoreo hemodinámico de: ECG con despliegue simultáneo de</p>	

tres canales, con 12 derivaciones detección de marcapasos y análisis del segmento ST en al menos tres derivaciones. Presión arterial no invasiva, con medición de la presión sistólica, media, medición manual y automática. Respiración por impedancia con despliegue numérico y gráfico. Saturación de oxígeno con despliegue de la curva de pletismografía y numérico de SpO2. Dos canales de temperatura con despliegue numérico. Al menos dos canales para medición de presión invasiva con función de etiquetado de la posición de los mismos, con ajuste automático de escalas, filtros y alarmas. Con monitorización de la relajación muscular con ajuste automático de la corriente y despliegue en pantalla de los valores de TOF, T1, conteo postetánico, con modos de estimulación única, doble ráfaga, tren de 4 y postetánico, mediante equipo alterno o integrado.

**Sistema de alarmas** audibles y visibles priorizadas en 3 niveles con despliegue de mensajes de las mismas en español tanto en el ventilador como en el monitor que presenten mensajes de alerta y condiciones de funcionamiento, programables que detecte: alta y baja frecuencia de pulso y valor de SpO2; alta y baja temperatura; alta y baja frecuencia cardiaca, detección de fibrilación ventricular; alta y baja de presión sistólica, diastólica y media; desconexión de electrodos. Alarmas de ventilación: Volumen por minuto alta y baja. Baja presión de O2, falla suministro eléctrico, presión pico, presión baja y apnea. FiO2 alta y baja, falla o cambio del sensor de O2 o falla en la medición de oxígeno para tecnología paramagnética, falla en sensor de flujo.

**REFACCIONES:**

Circuitos de paciente neonatal, pediátrico y adulto reutilizable. Conector tipo codo reutilizable para mascarilla. Pieza reutilizable en "Y" para conexión de mangueras de anestesia. Manguera de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Batería interna con duración de al menos 30 minutos o no break grado médico con capacidad de al menos 1 hora. Para ECG: cable de cinco puntas reutilizable. Para SpO2: sensor de dedo reutilizable adulto y pediátrico, sensor multisitio para neonatos reutilizable. Para PANI: brazalete adulto estándar reutilizable, brazalete reutilizable neonatal, pediátrico y adulto con cable de conexión. Para temperatura: sensor cutáneo, rectal y esofágico reutilizable. Para estimulación de nervios periféricos: sensor piezo eléctrico reutilizable o cables para electrodos adultos, pediátricos y neonatales, y electrodos autoadheribles. Para presión invasiva: al menos dos transductores de presión reutilizable. Para capnografía sidestream: adaptadores endotraqueales rectos y acodados. Para capnografía mainstream: sensor reutilizable y adaptador de vía aérea. Filtro para las entradas de gases. Mascarilla reutilizable anatómica tamaños: chico, mediano y grande. Bolsas reinhalatoria de 0.5, 1, 2, 3 y 5 litros reutilizables. Tubo corrugado de 1 metro como mínimo reutilizable. Trampa de agua. Filtro para polvo. Celda de oxígeno para tecnología de celda galvánica, no aplica para tecnología magnética. Electrodo para estimulación neuromuscular. Sensores para índice biespectral o monitoreo de profundidad hipnótica, cable y sensores. Cable para electroencefalograma: EEG reutilizable con electrodo. Cable para medición de gasto cardiaco para conexión de catéter y sensor reutilizable de temperatura. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:**

Un vaporizador electrónico o dos neumáticos en línea con un tercero en espera, o tres neumáticos en línea, compatibles y montados en la máquina de anestesia para isoflurano, sevoflurano y desflurano. Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador. Los vaporizadores deberán ser compensados en flujo, presión y temperatura.

Medición de gasto cardiaco por termodilución con despliegue de curvas y valores de presión. Electroencefalografía en dos canales mínimo, módulo con interfase para conexión en el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo. Índice biespectral o monitoreo de profundidad hipnótica mediante monitor interconstruido o módulo o monitor independiente. Medición de consumo energético.

Llaves para cilindros. Brazo soporte para circuito de paciente. Soporte para bolsa de ventilación. Cilindro de oxígeno. Para capnografía sidestream trampa de agua. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:**

Electrodos autoadheribles para ECG. Rollos de papel térmico. Domo desechable para transductor para presión arterial, llave de 3 vías y líneas para transductor de presión arterial; Para capnografía sidestream líneas de muestra cal sodada de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**INSTALACION.**

- \* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- \* Instalación neumática.

**OPERACION.**

- \* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

- \* Preventivo.
- \* Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL</b>
-------------------------	----------------------------------

CLAVE: 531.341.2305

ESPECIALIDAD(ES): Estomatología.

SERVICIO(S): Imagenología.

<b>DEFINICION:</b>	Equipo de Rayos "X" que se emplea para el diagnóstico de padecimientos estomatológicos.	
<b>DESCRIPCION:</b>	Equipo integrado por: control de tiempo de exposición de <u>0.1 a 3 segundos o mayor</u> . Unidad de alta tensión compuesta por transformador de alta tensión. Tubo de Rayos "X" de ánodo fijo con un punto focal. Soporte para el equipo rodable <u>o de pared</u> . Localizador tipo cónico o cilíndrico. Capacidad <u>dentro del rango</u> de 7 mA <u>a</u> 15 mA. Dentro del rango de 60 KV a 100 KV.	
<b>REFACCIONES:</b>	Según marca y modelo.	
<b>ACCESORIOS:</b>	Regulador supresor de picos de voltaje de línea.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Película radiográfica.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
* Corriente eléctrica 120V/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

## CUADRO BASICO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>GLUCOMETRO</b>
-------------------------	-------------------

<b>CLAVE:</b> 531.345.0016	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y quirúrgicas.	<b>SERVICIO(S):</b> Consulta externa. Hospitalización.
<b>DEFINICION:</b>	Unidad portátil para medir glicemia.	
<b>DESCRIPCION:</b>	Glucómetro, con pantalla de cristal líquido. Método de medición: electroquímico o reflectancia. Capacidad de medición hasta <u>500 mg/dl</u> , sin necesidad de limpiar o <u>enjuagar</u> . <u>Dispositivo</u> de punción semiautomática para la obtención de muestras de sangre capilar. Volumen de muestra máximo de 10 microlitros. Tiempo de prueba: máximo 45 segundos. Con o sin memoria de pruebas. Indicador visual de batería baja. Temperatura de operación de 10 a 40 +/- 5C.	
<b>REFACCIONES:</b>	Según marca y modelo.	
<b>ACCESORIOS:</b>	No requiere.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Lancetas y cintas de lectura.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo y correctivo por personal especializado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>DIALISIS PERITONEAL, EQUIPO PORTATIL</b>
-------------------------	---

<b>CLAVE:</b> 531.829.0599	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Nefrología. Medicina interna. Medicina crítica.	<b>SERVICIO(S):</b> Unidad de diálisis. Hospitalización. Unidad de cuidados intensivos.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo electromédico que regula automáticamente los intercambios de solución dializante, en paciente con diálisis peritoneal automatizada.	
<b>DESCRIPCION:</b>	Monitor portátil <u>con un peso de 15 kg. o menor</u> , con unidad selectora de cantidad de líquido a administrar, tiempos de ingreso y de permanencia así como de drenado. Control digital, calefactor del líquido de diálisis, termostato. Sistema de alarmas de suministro de líquido, de temperatura y drenaje. Monitor de ultrafiltración.	
<b>REFACCIONES:</b>	Según marca y modelo.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Equipo de conexión múltiple de PVC <u>u otro material plástico, grado médico</u> para ser utilizado con el sistema de diálisis peritoneal automatizado portátil, línea de extensión para drenaje y bolsa para drenaje integradas o por separado.  Especificaciones según marca y modelo. Soluciones para diálisis peritoneal al 1.5, 2.5 o 4.25%.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz. * Contacto polarizado.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo * Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL/PEDIATRICO</b>
-------------------------	---

<b>CLAVE:</b> 531.941.0063	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> <u>Neonatología, Cirugía pediátrica. Pediatría.</u>	<b>SERVICIO(S):</b> Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos neonatales y pediátricos.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo <u>electromecánico controlado por microprocesador</u> , rodable, de soporte de vida para apoyo ventilatorio de pacientes neonatos y pediátricos que tienen comprometida la función respiratoria.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<p><b>Características generales:</b> Con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por tiempo, limitado por presión o flujo continuo o <u>dual</u>. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación asistida/controlada; ventilación mandatoria intermitente: IMV; presión soporte: <u>PS o PSV</u>; ventilación mandatoria intermitente sincronizada: SIMV. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones del 21 al 100% de oxígeno, con monitorización de la fracción inspirada de oxígeno: FiO2 y alarma de baja concentración de FiO2 como mínimo. Salida para nebulización. Capacidad de realizar autoprueba de <u>funcionamiento</u>. Válvula de <u>sobrepresión</u>. <u>Medidor de horas de uso</u>. Batería interna con capacidad de al menos 30 minutos. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos. Manual de operación y de servicio en español.</p> <p><b>Controles:</b> presión positiva al final de la espiración: <u>PEEP de 0 a 30 cm H<sub>2</sub>O o mayor</u>; Presión positiva continua en vías aéreas: CPAP. Ventilación manual. Frecuencia respiratoria de <u>1 a 150 respiraciones por minuto o mayor o con ajuste de frecuencia respiratoria mediante el control del tiempo espiratorio</u>. <u>Flujo de base de 0 a 15 litros por minuto o mayor con control de sensibilidad, límite de volumen corriente, límite de presión de 5 cm de H<sub>2</sub>O o menor a 70 cm de H<sub>2</sub>O o mayor</u>. Flujo continuo inspiratorio ajustable de 0 a 30 litros por minuto o mayor. Tiempo de inspiración de 0.1 a 3 segundos.</p> <p><b>Alarmas:</b> audibles y visibles, baja presión de PEEP/CPAP; presión inspiratoria prolongada o <u>tiempo inspiratorio máximo</u>; alta y baja frecuencia respiratoria o <u>alarma de bajo volumen minuto o apnea</u>; incompatibilidad en las selecciones de frecuencia respiratoria y tiempo inspiratorio o <u>de ajuste de relación inspiración/espiración: I:E inversa</u>. Ventilador inoperante o <u>falla del ventilador</u>. Con silenciador temporal. Batería baja. Baja presión en el suministro de gas o gases.</p> <p><b>Monitoreo y despliegue digital de parámetros:</b> Presión media en las vías aéreas; tiempo inspiratorio; relación inspiración/espiración: I:E; volumen corriente exhalado; volumen minuto exhalado; fugas alrededor del tubo endotraqueal; presión inspiratoria pico; presión proximal en vías aéreas. <u>Pantalla TRC o LCD para despliegue de gráficas de ventilación como mínimo: flujo-tiempo, presión-tiempo, volumen-tiempo, presión-volumen y flujo-volumen.</u></p>	
<b>REFACCIONES:</b>	<u>Depósito o cámara reusables para humidificador</u> . Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumática. Sensor de oxígeno. Sensor de flujo interno o externo de flujo reusable. Sensor de temperatura. Filtro de bacteriano desechable para la salida de aire del ventilador al circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro para micronebulizador. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>ACCESORIOS:</b>	Humidificador térmico montado en el soporte rodable con indicador de temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Pulmón de prueba. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Brazo soporte para circuito de paciente. Micronebulizador reusable y esterilizable en vapor. Regulador no break, grado médico con capacidad de al menos 1 hora. <u>Circuitos completos reusables y desechables para paciente neonato y pediátrico</u> . De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	Circuitos completos <u>desechables para paciente, en tamaño neonatal y pediátrico que incluyan: mangueras, adaptadores, filtro de humedad o trampa de agua</u> . De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
Corriente eléctrica 120V/60 Hz. Instalación neumática.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO</b>
-------------------------	---

<b>CLAVE:</b> 531.941.0204	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>SERVICIO(S):</b> Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica y Adulta.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo <u>electromecánico controlado por microprocesador</u> , rodable, de soporte de vida para apoyo ventilatorio, de pacientes pediátricos y adultos que tienen comprometida la función respiratoria.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<p><b>Características generales:</b> Con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por tiempo, limitado por presión o flujo continuo <u>o dual</u>. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación controlada: CMV/IPPV; mandatoria intermitente sincronizada: SIMV; presión positiva al final de la espiración: PEEP; presión positiva continua en vías aéreas: CPAP; ventilación con limitación de presión y ciclado por tiempo; presión soporte: PS; <u>con ajuste de la pendiente de presión; relación I:E inversa; ventilación controlada por presión que permite la respiración espontánea tanto sobre el nivel de PEEP como la presión de trabajo: APRV/BIPAP. Con sistema de autoprueba. Indicador de horas de servicio. Sistema de seguridad que, en caso de falla en el suministro de un gas, conmute automáticamente a otro gas y válvula que permita la respiración espontánea con aire ambiental. Mezclador integrado o interconstruido de aire y oxígeno con concentraciones del 21 al 100%. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas. Válvula de sobrepresión. Salida para nebulizador. <u>Batería interconstruida con capacidad de al menos de 30 minutos</u>. Base o Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y de servicio en español.</u></p> <p><b>Controles:</b> Que proporcione volúmenes corrientes de <u>50 a 2000 ml como mínimo</u>. Frecuencia respiratoria de 1 a 100 respiraciones por minuto o mayor. Flujo inspiratorio de 6 <u>o menor</u> a 120 LPM o mayor. PEEP/CPAP de 0 a 35 cm H<sub>2</sub>O o mayor. Presión inspiratoria de 0 a <u>70 cm H<sub>2</sub>O</u> como mínimo. Medición del PEEP intrínseco; presión de oclusión <u>P 0.1 o P 100 ms</u>. Distensibilidad o resistencia pulmonar. Sensibilidad ajustable por flujo. Soporte de <u>presión de 0 a 40 cm H<sub>2</sub>O o mayor</u>. Velocidad de incremento de presión para presión <u>asistida</u>. Ajuste automático del flujo de acuerdo a las condiciones de distensibilidad, resistencia y las demandas espontáneas del paciente que garantice la aplicación de la mínima presión o presión regulada y control de volumen; ventilación de respaldo en caso de apnea; <u>con despliegue en tiempo real de la presión endotraqueal medida o calculada</u>. Con <u>o sin</u> compensación automática del tubo endotraqueal: ATC. Ventilación manual.</p> <p><b>Alarmas:</b> Alarmas visibles y audibles con tres niveles de prioridad: aviso, precaución y <u>peligro</u> con codificación de color para los parámetros monitorizados. Silenciador temporal. Alta y baja concentración de oxígeno. Para suministro de aire y de oxígeno. Baja presión de PEEP/CPAP; presión inspiratoria prolongada o <u>tiempo inspiratorio máximo</u>; alta y baja frecuencia respiratoria o <u>alarma de bajo volumen minuto o apnea</u>; incompatibilidad en las selecciones de frecuencia respiratoria y tiempo inspiratorio <u>o de ajuste de relación inspiración/espiración I:E inversa</u>. Ventilador inoperante o <u>falla del ventilador</u>. Batería baja. Baja presión en el suministro de gas o gases. Con o sin <u>Función de oxigenación temporal al 100% o de aspiración bronquial</u>, supresión de alarmas durante el proceso de aspiración.</p> <p><b>Monitoreo de parámetros</b> Pantalla a color de <u>al menos 10"</u>; para presentación en forma simultánea de <u>al menos 3</u>. Tendencias y mensajes de alarma en idioma español. Gráficos de mecánica pulmonar tales como: curvas de presión, flujo, volumen y lazo de presión/volumen como mínimo. Fracción inspirada de oxígeno.</p>	
<b>REFACCIONES:</b>	Depósito o cámara reusables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Sensor de flujo. Sensor de oxígeno. <u>Sensor de temperatura. Circuito completo reusable que incluya, en tamaño pediátrico y adulto: mangueras, conectores, y adaptadores. Adaptador de vía aérea para CO<sub>2</sub> para cada circuito. Con o sin sensor de CO<sub>2</sub>. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas</u>	
<b>ACCESORIOS:</b>	Humidificador de uso adulto/pediátrico Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de aire u <u>otros gases</u> hacia la máquina. Brazo soporte para circuito de paciente. <u>Pulmón de prueba</u> . Nebulizador integrado sincronizado con la inspiración. <u>Regulador no break, grado médico, con capacidad de 1 hora.</u> <u>Con o sin</u> monitor integrado o interconstruido para CO <sub>2</sub> al final de la espiración con cálculo del espacio muerto y producción de CO <sub>2</sub> . De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	<u>Circuito completo desechable que incluya, en tamaño pediátrico y adulto: mangueras, conectores, adaptadores.</u> De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
Corriente eléctrica 120V/60 Hz. Instalación neumática.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO</b>
-------------------------	---

**CLAVE:** 531.941.0279 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Ambulancia de Alta Tecnología. Inhaloterapia.

**DEFINICION:** Equipo controlado por microprocesador, portátil, de soporte de vida, para asistencia ventilatoria en pacientes pediátricos y adultos que requieren traslado dentro o fuera de la unidad hospitalaria.

**DESCRIPCION:** **Características generales:** Con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por volumen y ciclado por presión. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación asisto-controlada, ventilación mandatoria intermitente sincronizada más presión de soporte: SIMV+PS; presión positiva al final de la espiración: PEEP; presión positiva continua en vías aéreas: CPAP; ventilación manual. Batería recargable para soporte del ventilador y la fuente de aire, con duración de 2 horas o mayor. Sistema de prueba. Con autoprogramación de los límites altos y bajos con base en los parámetros de ventilación. Fuente de aire autónoma interconstruida al equipo a través de turbina o pistón. Con adaptador para conexión AC y DC. Peso de 17 Kg. o menor. Capacidad para funcionar en todo tipo de traslado. Reguladores de presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos. Con o sin capacidad de actualización de software. Mezclador de aire y oxígeno para concentraciones del 21 al 100%. Seguro de teclado o secuencia de pasos que evite modificaciones accidentales o carátula frontal que impida cambios accidentales o no deseados. Base rodable con soporte para el ventilador y el tanque. Manual de operación y servicio en español.

**Controles:** Volumen corriente ajustable desde 50 hasta 2000 ml. Flujo o tiempo inspiratorio ajustable. Frecuencia respiratoria ajustable de 5 o menor a 80 o mayor respiraciones por minuto. PEEP/CPAP regulable de 0 a 20 cm H<sub>2</sub>O o mayor. Con o sin suspiros automáticos o programables por el usuario. Ventilación de respaldo en caso de apnea. Flujo inspiratorio o continuo. Sensibilidad de asistido ajustable por presión o por flujo. Tiempo de pausa inspiratoria o control de flujo con tiempo inspiratorio.

**Alarmas:** audibles y visibles que detecten: baja de volumen minuto y apnea o baja frecuencia respiratoria; baja de fracción inspirada de oxígeno; alta y baja de presión inspiratoria pico; desconexión o baja de presión PEEP/CPAP; baja carga de batería: Falla de energía eléctrica y falla de suministro de gases. Falla de ventilador o ventilador inoperante. Silenciador temporal.

**Monitoreo de parámetros:** Con pantalla para gráficas de ventilación. Monitoreo análogo o digital de: volumen corriente exhalado, volumen minuto exhalado, relación I:E, tiempo inspiratorio, presión proximal en vía aérea, presión positiva al final de la espiración, presión pico, presión media, presión de meseta, fracción inspirada de oxígeno, temperatura y esfuerzo de paciente. Indicador de tipo de ventilación controlada, asistida.

**REFACCIONES:** Manguera de oxígeno con conector para toma mural y tanques portátiles, codificada de acuerdo a DISS. Sensor de temperatura reusable. Depósito o cámara reusable para humidificador. Sensor de flujo integrado o interconstruido. Circuito completo reusable para paciente pediátrico y adulto. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:** Humidificador térmico montado en el soporte rodable con despliegue digital de temperatura. Tanque de oxígeno tipo "D" o "E" con: manómetro, manguera de conexión. Fuente externa de alimentación de oxígeno. Brazo soporte para circuito de paciente. Soporte o sujetador integrados al cuerpo del ventilador en el barandal de la camilla o a poste; asa para transporte. Con o sin puerto serial. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:** Circuito completo desechable para paciente pediátrico y adulto. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
Corriente eléctrica 120V/60 Hz. Instalación neumática.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO</b>
-------------------------	--

<b>CLAVE:</b> 531.941.0477	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Cirugía Pediátrica. Pediatría.	<b>SERVICIO(S):</b> Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo <u>electromecánico controlado por microprocesador</u> , rodable, de soporte de vida para apoyo ventilatorio, de pacientes pediátricos que tienen comprometida la función respiratoria.	
<b>DESCRIPCION:</b>	<p><b>Características generales:</b> Con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por tiempo, limitado por presión o flujo continuo <u>o dual</u>. Con los siguientes modos de ventilación: asisto controlada; mandatoria intermitente sincronizada: SIMV, y presión de soporte: PS; presión positiva continua de la vía aérea: CPAP. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones de 21% al 100% de <u>oxígeno</u>. Sistema de autopruueba del equipo. Medidor de horas de servicio. Batería interna de al menos 30 minutos. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas, integrados o interconstruidos. Válvula de sobrepresión. Salida para nebulizador. Soporte rodable, con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y de servicio en español.</p> <p><b>Controles:</b> control de volumen corriente de 20 ml o menor hasta 700 ml o mayor; frecuencia respiratoria con rango de 1 a 80 respiraciones por minuto o más; tiempos de inspiración con rango de 0.1 a 3 segundos; volumen corriente de <u>20 ml o menor</u> a 700 ml o <u>mayor</u>; control de flujo de 3 Lp/m o menor a 30 Lp/m o mayor; <u>presión positiva al final de la espiración de 0 a 30 cm de H<sub>2</sub>O o mayor; con selección de al menos dos formas de onda;</u> control de límite de presión de 0 a 30 cm H<sub>2</sub>O o mayor. Ventilación manual.</p> <p><b>Alarmas:</b> audibles y <u>visibles que detecten:</u> baja y alta presión inspiratoria; presión inspiratoria prolongada <u>o tiempo inspiratorio prolongado;</u> baja presión PEEP/CPAP; inadecuada presión en el suministro de aire y oxígeno; alta y baja de la fracción inspirada de oxígeno; frecuencia respiratoria <u>alta, frecuencia respiratoria baja o bajo volumen minuto</u> y apnea. Ventilador inoperante o falla del ventilador; batería baja; silenciador temporal.</p> <p><b>Monitoreo de parámetros:</b> Monitoreo digital o analógico de la presión pico y digital de los siguientes parámetros: presión proximal de las vías aéreas, presión media en vías aéreas, tiempo inspiratorio, frecuencia respiratoria, presión pico, relación inspiración/espiración: I:E, fracción inspirada de oxígeno.</p>	
<b>REFACCIONES:</b>	Depósito o cámara reusables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumática. Sensor de oxígeno y sensor de flujo reusable interno o externo. <u>Circuitos reusables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Sensor de temperatura.</u> Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>ACCESORIOS:</b>	Pulmón de prueba. Humidificador térmico, montado en el soporte rodable con indicador de la temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gas o gases hacia la máquina. Brazo soporte para circuito de paciente. <u>Regulador no break, grado médico, con capacidad de 1 hora.</u> De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>CONSUMIBLES:</b>	<u>Circuitos desechables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros.</u> De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
<b>INSTALACION.</b>	<b>OPERACION.</b>	<b>MANTENIMIENTO.</b>
Corriente eléctrica 120V/60 Hz. Instalación neumática.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR NO INVASIVO PEDIATRICO Y ADULTO</b>
-------------------------	---

<b>CLAVE:</b> 531.941.0808	<b>ESPECIALIDAD(ES):</b> Médicas y Quirúrgicas.	<b>SERVICIO(S):</b> Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos pediátrica y de adulto.
<b>DEFINICION:</b>	Equipo rodable, de soporte de vida para apoyo de la función respiratoria a través de una mascarilla que permite administrar presión positiva, por método no invasivo.	
<b>DESCRIPCION</b>	<p><b>Características generales:</b> Equipo neumático controlado por microprocesador para ventilación a través de mascarilla. Ciclado por volumen o por presión, que opere con corriente alterna. Que permita los siguientes modos de ventilación: presión positiva continua en las vías aéreas: CPAP, espontáneo/tiempo: s/t; con o sin opción de ventilación asistida proporcional. Regulador de la presión de la fuente de alimentación neumática de oxígeno, con</p>	

autosuministro de aire. Soporte y base rodable, sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y servicio en español.

**Controles:** Nivel de presión: presión espiratoria positiva de la vía aérea ajustable: EPAP de 5 cm H<sub>2</sub>O o menor a 20 cm H<sub>2</sub>O o mayor; presión inspiratoria positiva de la vía aérea: IPAP ajustable de 5 cm H<sub>2</sub>O o menor a 40 cm H<sub>2</sub>O o mayor. Disparo automático por sincronía y compensación de fugas. Disparo de sincronía espiratorio: automático por volumen o por flujo autoajustable. Frecuencia respiratoria ajustable de 5 o menor a 40 respiraciones por minuto y con tolerancia a fugas por volumen espiratorio. Tiempo de subida de 0.05 a 0.4 segundos. Con capacidad de variar la fracción inspirada de oxígeno: FIO<sub>2</sub> de 21 al 100%.

**Alarmas:** audibles y visibles: alta presión inspiratoria, baja presión inspiratoria, retardo de baja presión, baja ventilación minuto, alta frecuencia respiratoria, baja frecuencia respiratoria o apnea, desconexión de paciente o desconexión de línea de presión proximal. Silenciador temporal.

**Monitoreo de parámetros:** Pantalla para gráficas de ventilación en tiempo real: flujo/volumen y presión/tiempo integrada al equipo. IPAP; EPAP; CPAP; frecuencia respiratoria: volumen corriente exhalado: ventilación minuto; fuga total; presión inspiratoria pico; porcentaje de respiraciones disparadas por el paciente; índice TI/TTOT.

**REFACCIONES:** Manguera para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a la fuente de alimentación neumática de oxígeno. Narisómetro para medir y adaptar las dimensiones de la nariz. Mascarilla de gel en tres diferentes tamaños: chica, mediana y grande, reusables. Sujetadores para la mascarilla del paciente tamaños: chica, mediana y grande. Circuito completo reusable para paciente pediátrico y adulto. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:** Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gas hacia la máquina. Brazo soporte para circuito de paciente. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:** Circuito completo desechable para paciente pediátrico y adulto. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**INSTALACION.**

Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

Instalación neumática.

**OPERACION.**

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR VOLUMETRICO ESTANDAR</b>
-------------------------	--

**CLAVE:** 531.941.0931 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos.

**DEFINICION:** Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio para pacientes pediátrico y adulto que tienen comprometida la función respiratoria.

**DESCRIPCION:** **Características generales:** Con tecnología basada en microprocesador que integre su propio autosuministro de aire. Con programa en idioma español. Controlado por volumen y por presión para los siguientes modos de ventilación: asistido-controlada, mandatoria intermitente sincronizada: SIMV; presión positiva al final de la inspiración/presión continua en vías aéreas: PEEP/CPAP; con o sin suspiros. Mezclador de aire y oxígeno integrado o interconstruido para concentraciones del 21 al 100%. Con función de autopruueba o autodiagnóstico del equipo. Batería de respaldo por 30 minutos como mínimo para todas las funciones y para el autosuministro de aire. Indicador de horas de servicio. Regulador de la presión de la fuente de alimentación neumática integrado o interconstruido. Salida para nebulizador. Soporte con base rodable con freno en al menos dos ruedas. Manual de servicio y operación español.

**Controles:** 100% de O<sub>2</sub> máximo por tres minutos con autorregresión, volumen corriente de 50 ml o menor a 2000 ml o mayor; control de tiempo inspiratorio de 0.1 a 3 seg o mayor; frecuencia respiratoria de 3 respiraciones por minuto o menor a 80 respiraciones por minuto o mayor; PEEP de 0 a 30 cm de H<sub>2</sub>O o mayor; presión inspiratoria de 5 cm H<sub>2</sub>O o menor a 70 cm H<sub>2</sub>O o mayor; presión soporte: PS ajustable de 1 o menor a 50 cm de H<sub>2</sub>O o mayor; sensibilidad de asistido regulable por flujo; selección de forma de onda de flujo inspiratorio mecánico cuadrado; desacelerado y senoidal (mínimo 2) con flujo ajustable de 3 a 120 LPM o

mayor. Ventilación manual.

**Alarmas:** audibles y visibles con mensajes en español para los siguientes parámetros: baja de volumen minuto; alta y baja de frecuencia respiratoria o de apnea; alta y baja de presión inspiratoria; baja de la fracción inspirada de oxígeno: FiO<sub>2</sub>. Inadecuada presión en el suministro de gas: ventilador inoperante o falla del ventilador y batería baja. Silenciador temporal de alarmas.

**Monitoreo de parámetros:** Con monitoreo digital, en pantalla TRC o LCD de al menos 8" o mayor, de los siguientes parámetros: volumen minuto; frecuencia respiratoria; relación I:E; presión media en vías aéreas y de Plateau; volumen corriente; presión inspiratoria pico y monitoreo gráfico simultáneo de las curvas: presión, flujo y volumen. Monitoreo gráfico al menos de dos lazos de: presión-volumen y flujo-volumen en las vías aéreas.

**REFACCIONES:**

Sensor de temperatura. Sensor de oxígeno. Sensor de flujo reusable interno o externo. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumática. Circuitos reusables completos para paciente pediátrico y adulto que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Filtros bacterianos por cada circuito. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:**

Trampas de agua. Pulmón de prueba. Humidificador térmico montado en el ventilador, con depósito o cámara reusables, con indicador de temperatura. Trampa de agua o de humedad con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Brazo soporte para el circuito del paciente. Regulador no break, grado médico con capacidad de 1 hora. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:**

Circuitos desechables completos para paciente pediátrico y adulto que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**INSTALACION.**

- \* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- \* Instalación neumática.

**OPERACION.**

- \* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

- \* Preventivo.
- \* Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR INVASIVO NO INVASIVO</b>
-------------------------	--

**CLAVE:** 531.941.0972**ESPECIALIDAD(ES):** Cirugía Pediátrica. Pediatría.**SERVICIO(S):** Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos**DEFINICION:**

Equipo de soporte de vida para pacientes en estado crítico que necesitan soporte de la función respiratoria por método invasivo/no invasivo.

**DESCRIPCION:**

**Características generales:** Con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por volumen y por presión. Con los siguientes modos de ventilación: asisto controlada, mandatoria intermitente sincronizada: SIMV; y presión de soporte: PS; presión positiva continua de la vía aérea: CPAP; presión soporte; presión positiva al final de la espiración: PEEP; espontánea con volumen tiempo: vt mínimo garantizado; con o sin presión soporte variable; ventilación manual. Con o sin compensación del tubo endotraqueal. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones de 21% al 100% de oxígeno. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos Sistema de autoprueba del equipo. Indicador de horas de servicio. Batería interna de al menos 30 minutos. Válvula de sobrepresión. Salida para nebulizador. Seguro de panel o secuencia de pasos. Con o sin capacidad de crecimiento a integración de dosificación sincronizada de óxido nítrico o helio y al menos dos modos de ventilación adicionales. Soporte rodable, con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y de servicio en español.

**Controles:** panel de control para programación de los siguientes parámetros: control de

volumen corriente de 30 ml o menor hasta 2000 ml o mayor; frecuencia respiratoria con rango de 1 a 80 respiraciones por minuto o más; tiempos de pausa inspiratorio o *Plateu*; volumen corriente de 20 ml o menor a 700 ml o mayor; flujo inspiratorio 10 LPM o menor a 140 LPM o mayor; con o sin flujo inspiratorio pico de 6 a 200 LPM; presión soporte de 0 a 35 o mayor; presión inspiratoria de 50 cm H<sub>2</sub>O o menor a 80 cm H<sub>2</sub>O; pendiente de presión; presión positiva al final de la espiración de 0 a 30 cm de H<sub>2</sub>O o mayor; control de límite de presión de 0 a 30 cm H<sub>2</sub>O o mayor.

**Alarmas:** audibles y visibles priorizadas: presión proximal o presión inspiratoria; frecuencia respiratoria; fracción inspirada de oxígeno: FiO<sub>2</sub>; volumen corriente; PEEP alto; apnea o baja frecuencia respiratoria baja; baja presión de alimentación de aire; baja presión de alimentación de oxígeno; desconexión del circuito del paciente; relación I:E inversa; volumen minuto bajo; batería baja. Silencio de alarma. Con o sin presión soporte máxima.

**Monitoreo de parámetros:** presentación gráfica de lazos: flujo-volumen; volumen-presión.

**REFACCIONES:**

Depósito o cámara reusables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumática. Sensor de oxígeno y sensor de flujo reusable interno o externo. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Circuitos reusables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Sensor de temperatura. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:**

Pulmón de prueba. Humidificador térmico, montado en el soporte rodable con indicador de la temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gas o gases hacia la máquina. Brazo soporte para circuito de paciente Regulador no break, grado médico, con capacidad de 1 hora. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:**

Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador. Circuitos desechables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Mascarilla con cabezal, tamaños: chico mediano y grande. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

**INSTALACION.**

Corriente eléctrica 120V/60 Hz.  
Instalación neumática.

**OPERACION.**

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

**MANTENIMIENTO.**

Preventivo.  
Correctivo por personal calificado.

## CATALOGO

<b>NOMBRE GENERICO:</b>	<b>VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO</b>
-------------------------	--

**CLAVE:** 531.941.0980**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Unidades de Cuidados Intensivos.**DEFINICION:**

Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes que tiene comprometida la función respiratoria.

**DESCRIPCION:**

**Características generales:** Con tecnología basada en microprocesador que integre su propio autosuministro de aire. Con programa en idioma español. Controlado por volumen y por presión para los siguientes modos de ventilación: ventilaciones controladas por volumen y por presión; ventilaciones SIMV por volumen y por presión; presión continua en la vía aérea: CPAP; presión soporte: PS; respaldo en caso de apnea; modo no invasivo o NIPPV o NIV; Compensación de tubo endotraqueal; ventilación por peso ideal corporal: IBW o ASV. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido que proporcione concentraciones del 21 al 100% de oxígeno. Salida para nebulizador. Capacidad de realizar autoprueba de funcionamiento. Válvula de sobrepresión. Medidor de horas de uso. Batería interna con capacidad de al menos 30 minutos. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de

operación y de servicio en español.

**Controles:** ventilación asistida al menos dos modos diferentes; ventilación mandatoria intermitente sincronizada en al menos 2 modos ventilatorios diferentes; función de selección automática del modo ventilatorio de controlado a asistido y viceversa; presión positiva al final de la espiración en todos los modos ventilatorios. Flujo inspiratorio manual o automático. Que entregue diferentes tipos de forma de onda. Volumen corriente de 10 o menor a 2000 ml o mayor; volumen minuto ajustable; frecuencia respiratoria de 1 a 120 respiraciones por minuto o mayor, con control de PEEP con escala regulable de 0 a 50 cm H<sub>2</sub>O. Con posibilidad de manejar relación I:E inversa. Con presión controlada de 5 o menor a 100 cm H<sub>2</sub>O; presión de soporte ajustable entre 0 y 100 cm H<sub>2</sub>O. Sensibilidad de disparo: por presión y por flujo, con posibilidad de incrementar la pendiente de la curva de presión, pausas inspiratoria y espiratoria, respiración manual, respiración con 100% de oxígeno durante 2 minutos o mayor; frecuencia respiratoria de 5 a 150 respiraciones por minuto o mayor, volumen minuto de 0.1 a 50 LPM, relación ajustable I:E o tiempo inspiratorio; soporte de presión entre 0 y 100 cm H<sub>2</sub>O, sensibilidad de disparo: por presión negativa de -15 a 0 cm H<sub>2</sub>O o menor y por flujo de 3 a 30 ml/seg o mayor, pausas inspiratoria y espiratoria, respiración con 100% de oxígeno.

**Alarmas:** alarmas audibles y visibles codificadas o priorizadas en 3 niveles en color y audio: alta y baja de presión inspiratoria pico en vías aéreas; presión en vías aéreas; alarma de baja concentración de FiO<sub>2</sub>; apnea. Alarma de baja presión en el suministro de gases: aire y oxígeno; fallo de suministro eléctrico y neumático; fallas técnicas; batería baja.

**Monitoreo de parámetros:** con pantalla plana policromática tipo electroluminiscente o cristal líquido, mayor o igual a 10 pulgadas en diagonal, para despliegue de los siguientes parámetros y curvas: gráficas en tiempo real: volumen-tiempo; presión-tiempo; flujo-tiempo; volumen-presión; presión-volumen; flujo-volumen; flujo-presión. Salida para impresora y otros puertos de comunicación. Despliegue numérico de parámetros de mecánica respiratoria: frecuencia respiratoria programada; frecuencia respiratoria medida; presión pico; presión media; presión de meseta o presión alveolar o presión de *Plateau*; volumen corriente programado y medido; volumen minuto programado medido; relación I:E; concentración de O<sub>2</sub> programada y medida; presión suministro de gases; presión de la pausa PEEP.

**REFACCIONES:** Depósito o cámara reusables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Sensor de oxígeno. Sensor de flujo interno o externo de flujo reusable. Sensor de temperatura. Circuitos completos reusables para paciente neonato, pediátrico y adulto. Filtro de bacteriano desechable para la salida de aire del ventilador al circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro para micronebulizador. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS:** Humidificador térmico montado en el soporte rodable con indicador de temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Pulmón de prueba. Brazo soporte para circuito de paciente. Micronebulizador reusable y esterilizable en vapor. Regulador no break, grado médico con capacidad de al menos 1 hora. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**CONSUMIBLES:** Circuitos completos desechables para paciente, en tamaño neonatal y pediátrico que incluyan: mangueras, adaptadores, filtro de humedad o trampa de agua. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

#### EXCLUSIONES

<b>CLAVE:</b> 531.053.0323	<b>NOMBRE GENERICO:</b>	EQUIPO INTERMEDIO DE ANESTESIA (2o. NIVEL)
<b>CLAVE:</b> 531.941.0998	<b>NOMBRE GENERICO:</b>	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA INTERMITENTE

La presente Actualización entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de mayo de 2003.- Por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del

Sector Salud: la Presidenta de la Comisión, **Mercedes Juan.-** Rúbrica.- El Representante de la SSA, **Ernesto Enríquez Rubio.-** Rúbrica.- El Representante Titular del IMSS, **Onofre Muñoz Hernández.-** Rúbrica.-

La Representante Titular del ISSSTE, **Elsa Carolina Rojas.-** Rúbrica.- El Representante Titular del DIF, **Carlos Pérez López.-** Rúbrica.- El Representante Titular de la SDN, **Norberto Manuel Heredia Jarero.-** Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2473 M.N. (DIEZ PESOS CON DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad

**Héctor Helú Carranza**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>	<b>TASA BRUTA</b>
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.03	Personas físicas	2.54
Personas morales	3.03	Personas morales	2.54
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.01	Personas físicas	2.73
Personas morales	3.01	Personas morales	2.73
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.17	Personas físicas	2.97
Personas morales	3.17	Personas morales	2.97

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 23 de mayo de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad

**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 179022)**

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO**

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.3250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad

**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO  
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.37 (cuatro puntos y treinta y siete centésimas) para el mes de mayo de 2003.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad  
**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO  
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.03 (cinco puntos y tres centésimas) para el mes de mayo de 2003.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad  
**Héctor Helú Carranza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

(R.- 179023)

**COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO  
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.50 (cinco puntos y cincuenta centésimas) para el mes de mayo de 2003.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas

Director de Información

y Control de Legalidad

**Héctor Helú Carranza**

Rúbrica.

del Sistema Financiero

**Cuahtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 42/98, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Chintón de las Flores, Municipio de Pánuco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 42/98, que corresponde al expediente número 7429, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 1235/2000 promovido por el comité particular ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación, en contra de actos de este Tribunal Superior Agrario, y

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de marzo siguiente, y ejecutada el veintisiete de septiembre del mismo año, se concedió en dotación al poblado señalado en el proemio, una superficie total de 1,000-00-00 (mil) hectáreas, para beneficiar a cuarenta campesinos capacitados.

Por Resolución Presidencial de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecisiete de mayo siguiente, y ejecutada el veintisiete de junio del mismo año, se concedió al poblado de referencia una superficie de 295-00-00 (doscientas noventa y cinco) hectáreas, en concepto de ampliación, para beneficiar a 29 campesinos.

**SEGUNDO.-** Por escrito de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, solicitó al Gobernador del Estado segunda ampliación de ejido, señalando como probablemente afectables los predios conocidos como "Hacienda Chintón", "Granja Agrícola y Ganadera Lic. José López Portillo" y "Rancho Cruz Negra", propiedad de Joaquín Hernández Galicia y Rubén Figueroa, respectivamente, además de un terreno propiedad de Benito Argüello Garza.

**TERCERO.-** Obra en autos constancia de que el Comisariado Ejidal del poblado solicitante, interpuso amparo, por escrito de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en contra de actos del Gobernador del Estado de Veracruz, y de la Comisión Agraria Mixta, en razón de que dichas autoridades habían omitido instaurar y substanciar el expediente relativo a su solicitud de segunda ampliación de ejido.

El Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Veracruz, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al núcleo solicitante, en contra de los actos de omisión de la Comisión Agraria Mixta, por resolución de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en autos del amparo número 994/96-VI, que causó ejecutoria el treinta y uno de octubre del mismo año.

**CUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta en el Estado acordó el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dar cumplimiento a la ejecutoria mencionada, ordenando al efecto substanciar el expediente agrario correspondiente y notificar al Juez Séptimo de Distrito en el Estado, en relación al cumplimiento de la citada ejecutoria.

**QUINTO.-** El coordinador agrario en el Estado de Veracruz, comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, por oficio 14795 de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que practicara la investigación relativa al aprovechamiento de los terrenos concedidos en dotación y ampliación de ejido, así como la capacidad agraria del núcleo solicitante.

El comisionado informó el once de diciembre del mismo año, que los terrenos concedidos en dotación y ampliación al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, se encontraron total y debidamente aprovechados; y en relación a la capacidad individual y colectiva del poblado, señaló que constató la existencia de treinta individuos capacitados, cuyos nombres se enlistan al final del acta de asamblea celebrada para investigar la capacidad de los solicitantes, la que obra a fojas 90 del legajo I del expediente en análisis. El Comisionado anexa diversos documentos, tales como cédula común notificatoria, de los días tres y cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entregadas a diversos propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Renato Castro Rodríguez, Dionisio Jerónimo Adán y Rubén Castro Rodríguez, quienes fueron elegidos como presidente, secretario y vocal, según acta de asamblea celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

**SEXTO.-** El coordinador agrario en el Estado de Veracruz, comisionó al ingeniero Miguel Rivera Animas, igualmente en el oficio 14795 de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que practicara trabajos técnicos informativos, en los términos del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe el doce de diciembre del referido año, en el que señala que el radio legal del poblado solicitante se integra de diversas propiedades sociales, entre otras los ejidos "Manlio Favio Altamirano", "Vichinchijol", "Oviedo y su anexo Pajja", "La Raya", "Heriberto Jara", "Aguiles Serdán II", "Guadalupe Victoria", "Citlaltépec", "Emiliano Zapata", "Poza del Tigre", "Chintón de las Flores", "Rafael Murillo Vidal", "Palmas Reales", "El Jobo" y "Vega Cercada". Después de hacer diversas referencias a la situación geográfica del poblado, al clima de la región y a la situación social de los campesinos solicitantes, dice textualmente lo siguiente:

"...Con los elementos anteriores y previa notificación que el comisionado giró a los cascos de las fincas por investigarse, y después de haberse fijado la correspondiente cédula notificatoria en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Pánuco y de la Asociación Ganadera Local del lugar (sic), el suscrito en unión del grupo solicitante como también de la parte propietaria y de antemano con la intervención de la Autoridad Municipal del lugar, procedimos a realizar una minuciosa inspección e investigación a aquellos predios rústicos que se localizan dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa; predios que de antemano fueron señalados como de posible afectación en la solicitud original y además señalados para investigación al inicio de la misma.- Los predios rústicos que a continuación se describen y relacionan, fueron investigados en presencia y participación tanto de la parte propietaria y/o representantes y del grupo campesino, siendo los siguientes:

1.- Fracción del predio 'El Mango', con superficie de 60-94-38 Has., propiedad del señor Ernesto Ortega del Angel, inscrito bajo número 417 del 16 de mayo de 1987; amparándose esta fracción con el certificado de inafectabilidad ganadera número 386132 de fecha 22 de mayo de 1987.- Al practicarse la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corralera, predominando el pasto gramilla e intercalado con huizache y pacheco de manera diseminada en parte del predio, encontrándose 138 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; sus linderos se encuentran bien definidos, observándose que parte de esta fracción se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto también prevalece el huizache y pacheco diseminado, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay ganado suficiente e instalaciones correspondientes y cubierto el terreno de zacate.

2.- Fracción del predio 'El Mango' con superficie de 55-00-00 has., propiedad del señor Diego Ortega del Angel, inscrito bajo el número 418 del 16 de mayo de 1987, amparándose esta fracción con el certificado de inafectabilidad número 386132 del 22 de mayo de 1987.- Al practicarse la investigación correspondiente encontramos que no cuenta con casco ni baño garrapaticida; encontrándose dicha fracción empastada con zacate gramilla y cruza uno e intercalado de manera diseminada con huizache y pacheco en casi toda la fracción; cuenta con pozo profundo y se contabilizaron 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría de ganado vacuno; en cuanto a sus linderos se encontraron definidos. Observándose que esta fracción se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto, también prevalece el huizache y pacheco en forma diseminada, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay suficiente ganado.

3.- Fracción del predio El Mango, con superficie de 30-15-68 has., propiedad del señor Francisco Javier Ortega del Angel, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 386132 de fecha 22 de mayo de 1987; inscrito bajo el número 416 del 16 de mayo de 1987.- Al practicarse la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corralera, pozo profundo con pila, 65 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría de ganado vacuno, predominando en todo el predio el zacate guinea y cruza uno e intercalado de manera diseminada con huizaches y pacheco, observándose también que esta superficie se encuentra descuidada ya que aun cuando está cubierta de pasto también prevalece el huizache y pacheco en forma diseminada, es decir que el potrero se encuentra descuidado pero sí hay suficiente ganado e instalaciones.

4.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 has., propiedad del señor Francisco Leo Rivera, inscrito bajo el número 84 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicarse la investigación correspondiente encontramos que cuenta con: casco, corral, pozo profundo, bebederos, comederos, tres divisiones internas para rotamiento de ganado, un promedio de 100 cabezas de ganado cebú-suizo, predominando el zacate estrella y guinea, sus linderos se encontraron

bien definidos, observándose que todo el predio está cubierto de zacate con huizache en forma diseminada es decir potrero algo sucio pero con ganado suficiente e instalaciones, amparándose éste con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.

5.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 has., propiedad de la C. Angelina Leal Rivera; inscrito bajo el número 86 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose éste con el certificado de inafectabilidad número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos cuatro divisiones internas para rotamiento de ganado, 100 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado vacuno, tiene sus linderos definidos, predominando el zacate estrella y guinea y sus linderos se encontraron bien definidos; cuenta con corral y baño garrapaticida, no cuenta con casco; observándose además que todo el predio está cubierto de zacate estrella y guinea y huizache de manera diseminada es decir algo sucio el potrero pero con ganado suficiente e instalaciones.

6.- Fracción del lote número dos de la Exhacienda el Paija, con superficie de 100-00-00 has., propiedad de la C. Ana Rosa Leal Rivera, inscrito bajo el número 85 del 4 de abril de 1955, se ampara con el certificado

de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 3 divisiones internas para rotamiento de ganado, predominando el pasto guinea y estrella, se observaron un promedio de 100 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado vacuno, cuenta con tanque de almacenamiento de agua, pozo profundo, comederos y sus linderos se encuentran definidos; observándose además que todo el predio está cubierto de zacate estrella y guinea y huizache de manera diseminada es decir algo sucio el potrero pero con ganado suficiente e instalaciones propias para ello.

7.- Fracción marcada con el número cuatro de los en que se dividió la hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la señora Marcela Tamayo de Argüello; inscrito bajo número (sic) 458 del 5 de julio de 1991.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 16 divisiones internas para rotamiento de ganado, un promedio de 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando el zacate estrella mejorado y el cruza uno y dos, sus linderos se encontraron bien definidos, no contando con casco.

8.- Fracción Tres-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Juan Carlos Argüello Rey, inscrito bajo el número 546 del 24 de octubre de 1979, se ampara con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos trece divisiones internas para rotamiento de ganado; cuenta con: casco, tres tanques de melaza, corral, baño garrapaticida, báscula, 85 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando en todo el predio el zacate estrella mejorado y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos.

9.- Fracción Tres-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Benito Argüello Garza, inscrito bajo el número 545 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, tanque de almacenamiento de agua, 90 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicado a la cría y engorda de ganado, predominando el zacate estrella y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos; observándose que esta fracción no cuenta con casco.

10.- Fracción Dos-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor José Manuel Argüello Rey, inscrito bajo el número 548 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente observamos que esta fracción no cuenta con casco; contando con ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, 68 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría y engorda de ganado, y sus linderos se encuentran bien definidos.

11.- Fracción Dos-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Paija, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad de la C. Ana Beatriz Argüello Rey, inscrito bajo el número 547 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que esta fracción no cuenta con casco, observándose ocho divisiones internas para

rotamiento de ganado, dos corraletas con cerco eléctrico, sus linderos se encuentran bien definidos, predominando el zacate estrella mejorado y cruza uno; observándose que en esta fracción no se encontró cabeza de ganado alguna, pero sí bien empastado y explotado.

12.- Fracción Tres-B proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Pajja, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Benito Ramón Argüello Rey, inscrito bajo el número 547 del 24 de octubre de 1979, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción no cuenta con casco, observándose dos tanques de almacenamiento de agua; 150 cabezas de ganado cebú-suizo, ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, sus linderos se encuentran definidos, predominando el zacate estrella mejorado con cruza uno.

13.- Fracción Tres-A proveniente de la subdivisión del lote dos de la Hacienda El Pajja, con superficie de 50-00-00 Has., propiedad del señor Roberto Argüello Rey; inscrito bajo el número 550 del 24 de octubre de 1979, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad número 72352 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que dicha fracción no cuenta con casco, observándose ocho divisiones internas para rotamiento de ganado, predominando el zacate estrella mejorado con cruza uno; no observándose cabeza de ganado alguna, pero sí bien empastada y trabajada.

14.- Parte de las fracciones 4 y 4 A y 5 y 5 A de la primitiva finca El Pajja, con superficie de 85-30-73 Has., propiedad del señor Benito Argüello Garza; inscritas bajo el número 426 de fecha 20 de mayo de 1987, amparándose con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que esta superficie cuenta con casco, casas para vaqueros, bodega de implementos agrícolas, cuenta con 16 divisiones, predominando el zacate estrella mejorado y cruza uno, sus linderos se encuentran bien definidos; no observándose ganado alguno pero sí totalmente cubierto de zacate y con todas las instalaciones adecuadas para la ganadería; en completa explotación.

15.- Fracciones del lote 4 de la Exhacienda de El Pajja, propiedad de los CC. David Huerta Vega, Amada Garza Ramos de Huerta, David Edmundo Huerta Garza, Blanca Gloria Huerta Garza de Guzmán, Julia Yolanda Huerta Garza, Leticia Huerta Garza de Díaz, Amanda Huerta Garza y David Huerta Vega; con superficies en lo individual de 90-00-02 Has., 82-33-38 Has., 79-99-21 Has., 79-99-67 Has., 79-99-97 Has., 79-00-00 Has., 80-00-11 Has., y 34-66-36 Has., contando éstos en lo individual con certificados de inafectabilidad ganadera números: 203390 del 13 de junio de 1975, 208568 del 3 de abril de 1981, 209957

del 11 de octubre de 1982, 203379 del 13 de junio de 1975, 203355 del 13 de junio de 1975, 407619 del 23 de mayo de 1988 y 210107 del 4 de enero de 1984; encontrándose en el contorno o superficie que forman estas fracciones correspondiente a Blanca Huerta Garza en el cual se observó: un corral, baño garrapaticida, dos básculas, una bodega, 3 casas, 2 cisternas de gas y cisternas para el diesel; predominando en todas estas fracciones el zacate pángola y costa bermuda; observándose que cada una de las fracciones descritas tienen sus linderos definidos.- Por otra parte es de mencionarse que el único Administrador General de todas estas fracciones es el C. José Luis Núñez Zamudio, quien nos acompañó en dicha investigación y nos manifestó que al inicio de este año venían trabajando un promedio de 1,250 cabezas de ganado cebú-suizo entre todas las fracciones y que en el momento de investigación sólo se cuenta con 125 cabezas de ganado cebú-suizo de manera global o sea revuelto en las fracciones ya mencionadas, es decir que todo se maneja por un solo administrador de manera general y que a la fecha se encuentra en venta este rancho denominado predio El Infierno.

Predio propiedad del señor Juan Felipe Domínguez Rodríguez, con superficie de 77-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo, inscrito bajo el número 170 del 2 de febrero de 1986; encontrándose en debida explotación agrícola como ganadera por su propietario.

Predio propiedad del señor José Pascual Sánchez Torres, con superficie de 40-23-77 Has. encontrándose en debida explotación agrícola por su propietario.

Fracciones de la Fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie total de 250-00-00 Has., correspondiendo éstas a los CC. Carlos René Hernández Torres en 50 Has., Mario Alberto Hernández Torres en 50 Has., Marisol Hernández Torres en 100 Has., y Arrendadora Reforma, S. A. de C.V. en 50 Has., estas superficies se encuentran en posesión irregular por parte de sus campesinos del poblado "Poza del Tigre", quienes son asesorados por la UNORCA y solicitan dotación de ejido cuyo expediente se encuentra en el Tribunal Superior Agrario; habiendo entrado en posesión irregular los mencionados campesinos en el mes de febrero de 1990, encontrándose dicha superficie dedicada a la agricultura con cultivos de sorgo, calabaza, chile, frijol y maíz entre otros; inscritos éstos en su mismo

orden de nombres; inscripción 968 del 24 de noviembre de 1989, inscripción 969 del 24 de noviembre de 1989, inscripción 679 del 7 de agosto de 1995 e inscripción 258 del 17 de septiembre de 1992.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 120 Has., propiedad del C. José Armando Hernández Torres, inscrito bajo el número 783 del 7 de octubre de 1989, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera número 407616 del 22 de mayo de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación agrícola.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 130 Has., propiedad de la C. María Elena Torres Ríos, inscrito bajo el número 782 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad Ganadera número 407608 del 2 de mayo de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación agrícola.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 185-00-00 Has., propiedad de la C. Martha Gutiérrez Valenzuela, inscrita bajo el número 779 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad Ganadera número 407605 del 2 de noviembre de 1988; actualmente en posesión del propietario y en debida explotación.

Porción de la fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo con superficie de 157-00-00 Has., propiedad de la C. Beatriz Carmela González Contreras, inscrita bajo el número 780 del 7 de septiembre de 1989, amparándose con el certificado de inafectabilidad número 407609 del 2 de mayo de 1988.

Fraciones de la Fracción C del lote 4 de la Exhacienda El Limón u Oviedo, propiedad en lo individual de los CC. Guillermo Balcázar con 300 Has., Luis Balcázar Padilla con 175-00-00 Has., María Guadalupe Cuéllar de Balcázar con 172 Has., y Dr. Jorge Balcázar Padilla con 313 Has., haciéndose la observación que hace más de 7 años el grupo campesino 'Noria de los Angeles' es quien ha venido manteniendo la posesión y el aprovechamiento de dichos terrenos, encontrándose dichas superficies dedicadas a la agricultura con cultivos de sorgo, calabaza, chile, frijol y maíz entre otros en explotación; razón por la cual y por no enfrentar grupos campesinos el suscrito se abstuvo de investigar a fondo estas tierras, pero en lo que corresponde a aprovechamiento éstas están en explotación por el grupo campesino 'Noria de los Angeles'.

Predio rústico propiedad del señor Tomás Guzmán Soto, con superficie de 136-70-00 Has., inscrito bajo número 136 del 31 de diciembre de 1958, actualmente en posesión de su propietario con linderos definidos y en explotación cañera y ganadera con su respectivo casco e instalaciones adecuadas para tal explotación.

Predio rústico propiedad de la C. Edna Soto Guzmán, con superficie de 28-33-91 Has., mismas que se encuentran bien definidas y en completa explotación cañera.

Predio rústico propiedad del C. Tomás Guzmán Azura, con superficie de 193-00-00 Has., cuenta con acuerdo de inafectabilidad ganadera del 9 de mayo de 1970 y en completa explotación tanto agrícola como ganadera, siendo además una pequeña propiedad en debido aprovechamiento.

Propiedad de los CC. Ernesto y Guillermo Alvarez Morphy, Roberto Sánchez y Fernanda A. de Sánchez, con superficie de 200-00-00 Has., inscrito bajo número 255 de 1965; terrenos que se encuentran en sus linderos bien definidos y en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

Predio propiedad de María y Oscar y/o Anselmo Martínez Guzmán, con superficie de 50-00-00 Has., de temporal, inscritas bajo número 494 del 1941, mismo que se encuentra en debida explotación.

Predio rústico en posesión del señor Alfredo Mosqueda en una superficie aproximada de 70 Has., debidamente trabajadas y dedicadas a la agricultura.

Fraciones 5, 6 y 1 del lote mayor de la Exhacienda El Pajja, con superficie de 186-00-0 Has., inscritas bajo el número 17 del 16 de enero de 1980, propiedad de la C. Georgina Martínez Cárdenas; así como fracciones 3 y 4 del lote Mayo Uno de Pajja con superficie de 164-00-00 Has. Propiedad de la C. Leticia Martínez Cárdenas de González, inscritas también bajo número 17 del 16 de enero de 1980; se anexan al presente copias de las escrituras y planos respectivos toda vez que se hicieron llegar a esta Coordinación Agraria; al practicárseles su investigación correspondiente encontramos que: estas fracciones cuentan con su respectivo casco, corrales, básculas, baño garrapaticida y sus linderos en lo individual se encuentran definidos; observándose estos terrenos completamente empastados con zacate estrella mejorado y cruza uno; así como también se observaron un promedio de 250 cabezas de ganado de la raza cebú-suizo pastando en dichos terrenos; en lo general dichas superficies se encuentran en completa explotación ganadera con sus respectivas instalaciones.

Porción del lote mayor número uno de la Exhacienda El Pajja, con superficie de 200-00-00 Has., propiedad del señor Rolando Martínez Cárdenas y Fracción dos, tres, siete y seis del mismo lote con superficie de

150-00-00 Has., propiedad de la C. Ana María Cavazos de Montemayor; inscritas bajo el número 120 y 121 del 17 de abril de 1974 y/o 16 enero de 1980; encontrándose estas superficies totalmente cubiertas de zacate estrella mejorado y cruza uno, cuentan con 6 divisiones internas para el rotamiento del ganado observado en un promedio de 500 cabezas charola y-cebú; cuentan con casco y todas las instalaciones necesarias para la debida explotación ganadera encontrada; siendo su encargado el C. Fernando Montemayor Lozano quien nos acompañó en dicha investigación, se acompañan al presente los documentos de propiedad que se hicieron llegar a esta Coordinación.

Fracción del predio rústico lote 3 de la exhacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Ana María Montemayor Cavazos; inscrita bajo número 336 del 14 de mayo de 1992 y/o 10 de enero de 1964; encontrándose ésta en completa explotación ganadera con sus linderos bien definidos y completamente empastada con zacate estrella mejorado, observándose en ésta un promedio de 120 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador general el señor Fernando Montemayor Lozano.

Fracciones 2-2A-1-1A del lote número 3 denominado El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Adriana Montemayor Cavazos, inscrita bajo el número 18 del 10 de enero de 1964; encontrándose ésta en completa explotación ganadera con sus respectivos linderos definidos y completamente empastado con zacate estrella mejorado, observándose un promedio de 125 cabezas de ganado cebú suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador general el señor Fernando Montemayor Lozano.

Fracción del lote número 3 del predio exhacienda El Paija, con superficie de 88-00-00 Has., propiedad de C. Rolando Gerardo Martínez Montemayor, inscrito bajo número 337 del 14 de mayo de 1991 y/o número 76 del 10 de enero de 1964; encontrándose esta fracción en completa explotación ganadera con sus respectivos linderos bien definidos y completamente empastada con zacate estrella mejorado, observándose un promedio de 130 cabezas de ganado cebú-suizo, dedicada a la cría de ganado vacuno; siendo su administrador el señor Fernando Montemayor Lozano; esta fracción cuenta con casco, galeras, corral, baño garrapaticida, báscula, implementos agrícolas y una escuela para los empleados y vecinos de la zona.

Porción de las fracciones 4, 4A y 3 resultantes de la división del lote tres de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad del C. Roberto Fernando Vázquez Martínez, inscrita bajo el número 579 de 22 de junio de 1995 y/o 88 del 21 de febrero de 1978.- Así como porción de las fracciones 4, 4A, 5 y 5A del lote número 3 de Paija, con superficie de 80-00-00 Has., propiedad del señor Jorge González Torres, inscrito bajo número 86 del 21 de febrero de 1978; se ampara con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204697 del 30 de noviembre de 1970 en sus 80 Has.- Así como porción de las fracciones 5 y 5A resultante de la división del lote número 3 de la Exhacienda El Paija con superficie de 33-86-92 Has. Propiedad de la C. Olga Georgina Blásquez Martínez; inscrita bajo el número 90 del 21 de febrero de 1978, amparándose con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204700 del 30 de noviembre de 1970.- Así como porción de la fracción tres resultante de la división del lote 3 de la Ex-hacienda El Paija, con superficie de 81-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blásquez Martínez, inscrita bajo el número 771 del 14 de septiembre de 1995 y/o inscripción 89 del 23 de febrero de 1978.- Las 4 fracciones antes descritas cuentan con un solo casco y con todas las instalaciones propias para la explotación ganadera como son: corralera, báscula, baño garrapaticida, dos pozos profundos, bebederos, comederos, bodegas, seis divisiones internas para rotamiento del ganado y además cuentan en lo individual con sus respectivos linderos definidos, predominando en todas el zacate estrella mejorado; observándose dentro de las mismas un promedio de 250 cabezas de ganado cebú-suizo; en lo general éstas fracciones se encuentran en completa explotación ganadera; los documentos se anexan al presente.

#### PREDIO "CHINTON"

##### ANTECEDENTES.

En virtud de estar ocupado este predio en el momento de la investigación, por diversos poblados; el suscrito se abstuvo a dicha investigación por no crear un conflicto social; proporcionando los antecedentes que se tienen en los archivos de esta dependencia, siendo los más recientes.

La superficie registrada originalmente del predio Chintón fue de 3,106-91-79 Has., y de conformidad a los trabajos técnicos realizados en el mes de septiembre de 1995, se obtuvo una superficie real de 3,167-85-92 Has., existiendo una diferencia en más de 60-94-13 Has., mismas que se encuentran confundidas dentro de los linderos que comprenden el predio que nos ocupa, así como también en la zona federal del río Pánuco que es colindante.- El predio Chintón sí comprendía mayor superficie a la amparada en el decreto de concesión de inafectabilidad en una superficie como se dijo anteriormente de 60-94-13 Has. las cuales se encuentran confundidas dentro de los linderos del predio y de la zona federal del río Pánuco.- Su propietario C. Nicéforo García León hizo ventas a favor de Alfredo Gómez Tagle en 782-00-00 Has., y al C. Alfredo Salazar Arreola en 463-00-00 Has., por otra parte este predio sufrió una afectación por Resolución Presidencial del 10 de diciembre de 1968 para el N.C.P.E. 'Los Huastecos', con una superficie de 607-00-00 Has., declarando la Resolución Presidencial que nos ocupa también inafectable al predio 'Chintón', con una superficie de 2,499-91-79 Has., siendo su superficie real de 2,560-85-92 Has., siendo las 60-94-13 Has., de diferencia demasías confundidas en sus linderos y zona federal del río Pánuco.- A la fecha de la Declaratoria de la Inafectabilidad y del total de las 2,499-91-79 Has., una superficie de 1,245-00-00 Has., ya habían salido del dominio del propietario, a quien se le extiende la declaratoria mencionada, por ventas efectuadas con anterioridad a los CC. Alfredo Salazar Arreola y al C. Alfredo Gómez Tagle en las superficies anteriormente mencionadas.

Las nueve sociedades de solidaridad social que existen en el predio Chintón, son: José López Portillo con 231-78-25 Has., Juan Rey con 327-79-11 Has., Roger Gómez con 349-62-51 Has., Alejo Rubio con 178-68-15 Has., Domingo Orta con 320-24-99 Has., Moisés de la Torre con 182-03-35 Has., Gregorio Guerrero con 332-22-67 Has., Armando T. Vázquez con 196-78-20 Has., y Carlos Co. Flores con 346-48-00 Has., siendo un total de 2,465-65-23 Has. Observándose que la superficie de las sociedades no coincide con la superficie declarada inafectable de 2,499-91-79 Has., ya que el deslinde arrojó una superficie de 2,560-85-92 Has., en razón de que estas sociedades aparentemente todas se ubican dentro del predio 'Chintón' de Nicéforo García León, siendo que en realidad las sociedades denominadas 'Armando T. Vázquez' y 'Gregorio Guerrero' se establecen en el predio de Ramiro Barragán Trejo de una superficie de 323-28-20 Has., así como parte de la sociedad a nombre de 'Carlos G. Flores' se ubica en la propiedad de Héctor Chapa de los Santos con una superficie de 178-46-96 Has., que ambas propiedades no formaron parte del predio 'Chintón' del señor Nicéforo García León, aclarándose lo anterior con los datos del Registro Público de la Propiedad que en su momento se anexaron así como de la declaratoria de inafectabilidad contenida en la Resolución Presidencial del N.C.P.E. 'Los Huastecos':

Los doce poblados que están ocupando el predio 'Chintón' como también los predios propiedad de los CC. Héctor Chapa de los Santos y Ramiro Barragán Trejo, con sus superficies son:

<b>No. Poblado</b>	<b>Superficie en posesión</b>
1.- Raya obscura II	262-75-94 Has.
2.- Payte II	176-20-85 Has.
3.- Emiliano Zapata III	131-97-04 Has.
4.- Salsipuedes II o Adalberto Tejeda	271-10-65 Has.
5.- San Pedro Tziltzacuapan II	316-52-81 Has.
6.- Pemuxtilla II	218-03-19 Has.
7.- Palmas Reales II	178-24-40 Has.
8.- Ing. Eugenio Camacho Echeverría II	152-10-33 Has.
9.- Xuchil II	424-66-61 Has.
10.- Otala II	156-76-73 Has.
11.- Ex-hacienda El Limón II	219-73-51 Has.
12.- Otata III	79-99-02 Has.
13.- Zona urbana de los poblados, ubicada en el predio Chintón	<u>50-00-00 Has.</u>
Superficie total,	2,638-11-08 Has.

menos la superficie de Ramiro Barragán Trejo que no fue propiedad de Nicéforo García León en 323-28-20 Has., así como también la superficie de Héctor Chapa de los Santos 178-46-96 Has., no da

como superficie ocupada por los doce poblados dentro del predio Chintón, propiedad de Nicéforo García León 2,136-35-92 Has., a esta última superficie debe agregársele el resto de las propiedades de Alfredo Gómez Tagle en 261-50-00 Has., así como la de Alfredo Salazar Arreola 131-00-00 Has. que formaron parte del predio Chintón pero que no están en posesión de poblado alguno, así como el remanente que aparece en el plano a nombre de Nicéforo García León con superficie de 32-00-00 Has., da como resultado una superficie real y total de 2,560-85-92 Has.

\*).- Parte de la fracción 5 y 5 A de la División del lote 3 del predio Finca el Pajja, con superficie de 105-00-00 Has., propiedad del señor Eduardo Javier Rodríguez Medina, inscrito bajo el número 399 del 7 de mayo de 1987 cuyo antecedente es inscripción 376 del 28 de agosto de 1963, encontrándose en completa explotación tanto agrícola como ganadera.

Porción A del lote 2-B de la Ex-hacienda el Pajja, con superficie de 129-23-54 Has., propiedad del señor Rufo Eduardo Figueroa Smutny; inscrito bajo el número 859 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación e inspección correspondiente encontramos que dicha fracción cuenta con casco, observándose 230 cabezas de ganado cebú-suizo, de las cuales 100 cabezas dedicadas a la ordeña y el resto o sea 130 a la cría de ganado; cuenta además con tanques de almacenamiento de agua, predominando en dicha fracción el pasto estrella y sus linderos se encuentran bien definidos, contando además con riego, en lo general en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción B del lote 2 de la Ex-hacienda el Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad del señor José Rubén Figueroa Smutny; inscrito bajo el número 858 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente, encontramos que dicha fracción cuenta con: casco, riego, observándose 210 cabezas de ganado cebú-suizo, de las cuales 110 cabezas son para la ordeña y el resto o sea 100 cabezas se destinan a la cría de ganado; cuenta con corral de manejo, sala de ordeña, comederos, piletas, bodega, 25 Has. dedicadas al cultivo del forraje encontrado y el pasto que predomina es el estrella mejorado, sus linderos se encuentran bien definidos y en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción C del lote Z de la Ex-hacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Cristina Smutny de Figueroa, inscrita bajo el número 857 del 9 de octubre de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos que ésta cuenta con: riego, cercos eléctricos, casco, galeras, bodega, piletas, comederos, encontrándose 230 cabezas de ganado, cebú-suizo, de las cuales 105 cabezas son de ordeña y 125 de cría, predominando en la fracción el pasto estrella y sus linderos se encontraron bien definidos y en completa explotación ganadera por su propietario.

Porción D del lote 2 de la Ex-hacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Hilda Sara Figueroa Golubo; inscrita bajo el número 636 del 23 de julio de 1987, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos en la misma 156 cabezas de ganado cebú suizo y dedicada a la cría de ganado vacuno, predominando el pasto estrella mejorado, no observándose casco, cuenta con piletas o bebederos de agua, comederos, corral de manejo, baño garrapaticida, tinaco elevado de almacenamiento de agua y sus linderos se encontraron bien definidos; deduciéndose que dicha fracción se encuentra en debida explotación ganadera por su respectivo propietario.

Fracción E del lote 2 de la Ex-hacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Esperanza Figueroa de Konti, inscrita bajo número 634 del 23 de julio de 1987; amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos en la misma 240 cabezas de ganado cebú suizo, de las cuales 130 cabezas son becerras y el resto o sea 110 cabezas son vacas de ordeña, predominando en dicha fracción el pasto estrella mejorado, cuenta con riego y se observaron también 20 Has., sembradas de sorgo forrajero y maíz, cuenta con bebederos o piletas, comederos y sus linderos se encontraron bien definidos; en general dicha fracción se encuentra debidamente explotada.

Fracción F del lote 2 de la Ex-hacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Josefina Figueroa Smutny, inscrita bajo número 635 del 23 de julio de 1987, amparándose ésta con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la investigación correspondiente encontramos 150 cabezas de ganado cebú suizo, de las cuales 50 cabezas son de ordeña y el resto o sea 100 cabezas dedicadas a la cría y engorda de ganado vacuno; contando además con: casco, comederos, bebederos o piletas, tanque de almacenamiento de agua, predominando el zacate estrella mejorado y sus linderos se encuentran bien definidos; en sí en debido aprovechamiento ganadero.

Porción G del lote 2 de la Ex -hacienda El Pajja, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Laura Figueroa de Ortega; inscrita bajo número 181 del 9 de marzo de 1989, se ampara con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.- Al practicársele la inspección e investigación correspondiente encontramos 139 cabezas de ganado cebú-suizo y dedicada a la cría y engorda de ganado vacuno, predominando en dicha fracción el pasto estrella mejorado y sus linderos se encontraron bien definidos; en lo general se observa que dicha fracción se encuentra debidamente explotada con ganadería por su respectivo propietario.

**OBSERVACIONES:** Con respecto a las fracciones de 186 Has., 164 Has., 200 Has., y 15 Has., propiedad actual de los CC. Georgina Martínez Cárdenas, Leticia Martínez Cárdenas de González, Rolando Martínez Cárdenas y Ana María Cavazos de Montemayor, se encuentran comprendidas y amparadas según antecedentes con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184554 del 25 de noviembre de 1958.

Con respecto a la fracción descrita en el punto 7.- propiedad de la señora Marcela Tamayo de Argüello, se contempla que ésta viene siendo parte de la superficie que ampara el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 expedido el 6 de noviembre de 1951.

Con respecto a los datos registrales de los predios ya descritos, mismos que fueron solicitados por el suscrito, por el momento no se anexan o acompañan toda vez que a la fecha no han sido proporcionados, pero que en cuanto se me proporcionen se anexarán al presente; mas sin en cambio (sic) se acompañan copias de las escrituras, planos, certificados de inafectabilidad ganadera y demás documentos que amparan a cada uno de los predios descritos y que fueron investigados, ya que dichas copias algunas fueron proporcionadas por la parte propietaria y otras obtenidas de las oficinas registrales correspondientes.

Como ya quedó asentado, las propiedades o fincas señaladas como de presunta afectación agraria por los solicitantes de segunda ampliación del ejido que nos ocupa y demás predios ubicados dentro del radio legal de afectación, son tierras pequeñas propiedades de origen que se encuentran en debida explotación, tanto agrícola como ganadera por sus respectivos propietarios y/o ocupantes, razón por la cual el suscrito se abstiene de elaborar anteproyecto alguno, dejando a criterio de la superioridad resolver lo que en derecho corresponda...",(fojas 1, legajo II).

**SEPTIMO.-** La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo por acuerdo de ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 7429.

La referida solicitud se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el siete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

**OCTAVO.-** El órgano colegiado de referencia, aprobó dictamen en sesión de pleno de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Veracruz, en el expediente 994/96-VI, concluyendo que es procedente la ampliación solicitada y proponiendo negarla por falta de predios afectables dentro del radio legal del poblado; y por oficio 962 de la misma fecha, ordenó remitir el expediente de cuenta al Gobernador del Estado, para los efectos del artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**NOVENO.-** No obra en autos constancia de que el Gobernador del Estado haya emitido el mandamiento correspondiente.

**DECIMO.-** El coordinador agrario en el Estado, formuló un resumen del expediente en estudio y emitió su opinión el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el sentido de confirmar el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; y por oficio 2163 de veintisiete del mismo mes y año, remitió el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite posterior.

**DECIMO PRIMERO.-** El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido negativo, en sesión de pleno del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y por considerar el expediente debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

**DECIMO SEGUNDO.-** Por auto de trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de segunda ampliación de ejido promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, el cual se registró con el número 42/98; se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

**DECIMO TERCERO.-** Los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, del núcleo de mérito, solicitaron a este Tribunal Superior Agrario, por escrito de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios.

Este Tribunal acordó de conformidad lo solicitado por auto de doce de octubre del mismo año, atento a que los trabajos técnicos informativos ordenados por instancias competentes de la Secretaría de la Reforma Agraria no se anexaron las actas de inspección ocular correspondientes; en consecuencia se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, en Tuxpan, Veracruz, con jurisdicción en

el Municipio de Pánuco de dicha Entidad Federativa, para que en auxilio de este Tribunal, allegándose del personal técnico que estimase necesario, ordenara la práctica de trabajos técnicos informativos en los términos del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 remitió el despacho debidamente cumplimentado, por oficio 518/99 de veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, al cual se anexan las diligencias practicadas en cumplimiento al acuerdo anterior, fundamentalmente el informe de los trabajos técnicos practicados por el ingeniero Armando González Zúñiga, perito topógrafo adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, así como el actuario ejecutor del mismo el licenciado Felipe Uribe Rodríguez, quienes suscriben dicho informe, en oficio de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, expresan lo siguiente:

"FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 44-72-40 HECTAREAS, PROPIEDAD DE TOMAS GUZMAN SOTO. INSCRITO BAJO EL NUMERO: 6, SECCION I, TOMO I, EL 20 DE ENERO DE 1939. SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR.

FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRA DORES, CON UNA SUPERFICIE DE: 40-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE TOMAS PEDRO GUZMAN FARIAS. ESCRITURA NUMERO: 4,535, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XXVIII, DE 8 DE FEBRERO DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 476 A FOJAS 227 A 235 DEL TOMO XIII, DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1988. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 095221 DE 15 DE MAYO DE 1992. DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVO PREDOMINANTE DE CAÑA DE AZUCAR, Y UNA FRANJA DE MAIZ. CUENTAN CON SISTEMA POR BOMBEO. SE LOCALIZO UNA PARTE ENMONTADA, QUE PERTENECE A LA ZONA FEDERAL DEL BORDO DE PROTECCION DEL RIO PANUCO, ES DE APROXIMADAMENTE 35 METROS DE SECCION, EN AMBOS LADOS DEL BORDO.

FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 40-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ARMANDO ABDERRAMAN GUZMAN FARIAS. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO: 4,538, LIBRO SEGUNDO, VOLUMEN XXVIII, DE 8 DE FEBRERO DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 478 A FOJAS 244 A 251, EL 28 DE ABRIL DE 1988, TOMO XIII DE LA SECCION I, ESTA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR Y MAIZ, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, PRESENTA UNA PARTE ENMONTADA DE 20 METROS APROXIMADAMENTE A LOS LADOS DEL BORDO DE PROTECCION DEL RIO PANUCO. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 957219, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992.

FRACCION 'C' DE TERRENO UBICADO EN LA EXHACIENDA DE MIRADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 28-33-91, HECTAREAS, PROPIEDAD DE JULIO CESAR GUZMAN. AMPARO POR ESCRITURA NUMERO: 12,538, VOLUMEN 231, DE 19 DE MAYO DE 1972. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 468 SECCION I TOMO IX, EL 22 DE MAYO DE 1985. EXPLOTADO CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR; CON SISTEMA DE BOMBEO ASI COMO TAMBIEN ES PROPIETARIO DE OTRA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE MIRADORES, DE UNA SUPERFICIE DE 11-98-10 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 4,536, VOLUMEN VIGESIMO OCTAVO, LIBRO SEGUNDO, DE 8 DE FEBRERO DE 1988, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 477, A FOJAS 236 A 243 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1988. DEDICADO AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR CON SISTEMA POR BOMBEO. LA PRIMERA FRACCION CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 0942170 DE 7 DE MAYO DE 1992.

'RANCHO MIRADORES', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ; SE FORMA DE TRES PROPIEDADES; LA PRIMERA DE 100-00-00 HECTAREAS (LA SUMA DE DOS FRACCIONES DE MIRADORES). AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 12,164 VOLUMEN 239 DE 2 DE JULIO DE 1992. A FAVOR RAFAEL ABARCA BARRAGAN; INSCRITA BAJO EL NUMERO 499 A CAJAS 173 A 184 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I EL 25 DE JULIO DE 1992. LA SEGUNDA DE 95-25-65 HECTAREAS (49-01-55 HECTAREAS DEL PREDIO MIRADORES Y 46-24-10 HECTAREAS DEL PREDIO SAN JORGE, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO) PROPIEDAD DE RAFAEL ABARCA FERNANDEZ, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 12,166, VOLUMEN 236, DE 2 DE JULIO DE 1992. INSCRITA BAJO EL NUMERO 501 A CAJAS 198 A 213 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 15 DE

JULIO DE 1992, Y LA TERCERA PROPIEDAD DE GERARDO ABARCA BARRAGAN, PROPIETARIO DE DOS PREDIOS RUSTICOS DENOMINADOS MIRADORES DE OCCIDENTE, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, (50-00-00 HECTAREAS CADA PREDIO), AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 500 A FOJAS 185 A 197 DEL TOMO XIII DE LA SECCION I, EL 15 DE JULIO DE 1992, ESTA ULTIMA PROPIEDAD ES DE 100-00-00 HECTAREAS ES DECIR LA SUMA DE LOS DOS PREDIOS. EN ESTE RANCHO, PROPIEDAD DE LOS ANTES MENCIONADOS SE PUDO OBSERVAR: DOS HECTAREAS DE CULTIVO DE CITRICOS, UNA CASA HABITACION, PRINCIPAL Y CUATRO CASAS HABITACION PARA LOS TRABAJADORES, DOS BODEGAS, PARA ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y ALIMENTO, UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL AGUA, UN CORRAL, UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO PARA EL GANADO. DEDICADO A LA GANADERIA CON ZACATE MEJORADO, EN LAS QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 448 CABEZAS DE GANADO BOVINO ENTRE MAYOR Y MENOR (VACAS, TERNERAS, BECERROS Y TRES SEMENTALES), CON MARCA DE HERRAR: 'GA', 'G' Y 'H', SE OBSERVARON BEBEDERO, BAÑO GARRAPATICIDA, COMEDEROS, PRENSA PARA TATUAR, BASCULA, ESTA DEBIDAMENTE APROVECHADO, NO EXISTE DIVISION INTERNA ENTRE LAS PROPIEDADES, FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA.

EXHACIENDA DE MIRADORES, COPROPIEDAD DIVIDIDA EN SEIS FRACCIONES: LA PRIMERA DE 33-33-33 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,579. VOLUMEN 79, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 151 A FOJAS 26 A 36, TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. LA SEGUNDA DE 31-12-68 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE 24 DE MARZO DE 1976. INSCRITA BAJO EL NUMERO 142 A FOJAS 272 A 279 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1977, AMBAS FRACCIONES PROPIEDAD DE OSCAR CASTAÑON GUZMAN. LA TERCERA FRACCION DE 33-33-33 HECTAREAS AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,579, VOLUMEN 79, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 153, A FOJAS 47 A 57 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. LA CUARTA FRACCION DE 31-12-68 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE 24 DE MARZO DE 1976. ESTAN INSCRITAS BAJO EL NUMERO 141 A FOJAS 264 A 271 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 28 DE ABRIL DE 1977. ESTAS DOS ULTIMAS FRACCIONES SON DE PROPIEDAD DE MARIA EUGENIA ISABEL CASTAÑON GUZMAN, LA QUINTA FRACCION DE 33-33-33 HECTAREAS AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 4,579, VOLUMEN 79 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1988. INSCRITA BAJO EL NUMERO 152, A FOJAS 37 A 46 DEL TOMO IV DE LA SECCION I, EL 24 DE FEBRERO DE 1989. Y LA SEXTA FRACCION DE 31-12-68, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 14,925, VOLUMEN 283 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1976. INSCRITA BAJO EL NUMERO 140 A FOJAS 256 A 263 DEL TOMO IV DE LA SECCION I DEL PRESENTE EL 28 DE ABRIL DE 1977. LA QUINTA FRACCION ES PROPIETARIOS DE ADOLFO GERARDO CASTAÑON DE LA NUDA PROPIEDAD Y EDNA ISABEL GUZMAN SOTO DE CASTAÑON. Y LA ULTIMA PROPIEDAD DE ADOLFO GERARDO CASTAÑON GUZMAN. LA SUMA DE ESTAS FRACCIONES ES DE 193-00-00 HECTAREAS; LAS CUALES LA TIENE EN USUFRUCTO VITALICIO LA SEÑORA EDNA ISABEL GUZMAN SOTO DE CASTAÑON. EL 23% ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR; DOS HECTAREAS CON PLANTAS DE MANGO, AL INTERIOR SE OBSERVO UNA LAGUNA, CON PARTES INUNDABLES EN DONDE PRESENTA ARBUSTOS CONOCIDO COMO CHOVENAL. EL RESTO ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 138 CABEZAS DE GANADO BOVINOS DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AC', CUYAS SIGLAS SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS, SE OBSERVO UNA BODEGA PARA MAQUINARIA AGRICOLA, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO. ASI COMO TAMBIEN SE LOCALIZARON CUATRO CABALLOS, CUENTAN CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 201710 DE 2 DE MARZO DE 1971.

EN EXHACIENDA DE MIRADORES: LA PRIMERA FRACCION DE LA PORCION NUMERO 4, DE 12-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR TESTIMONIO NOTARIAL 14,678 VOLUMEN 276 DE 23 DE OCTUBRE DE 1975, INSCRITO BAJO EL NUMERO 496 A FOJAS 377 A 383 DEL TOMO XII DE LA SECCION I, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1975. LA SEGUNDA FRACCION DE 28-33-91 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 1,703 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1974, INSCRITA BAJO EL NUMERO 268 A FOJAS 260 A 275 DEL TOMO V DE LA SECCION I, EL 19 DE ABRIL DE 1965 FAVOR DE CARLOS ESTUARDO GUZMAN ILLOLDI. AMPARADAS POR CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 0200951 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1972. LA ULTIMA FRACCION CORRESPONDE A LA FRACCION 'B' DE LA EXHACIENDA DE MIRADORES. SE ENCUENTRAN DEDICADAS AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO. ASI COMO TAMBIEN SE LOCALIZO CULTIVO DE MAIZ. CON UNA PARTE DE AGOSTADERO. TIENE UNA FRANJA DE ZONA FEDERAL DEL BORDO DE CONTENCIÓN DEL RIO PANUCO, DE 20 METROS ENMONTADA CON VEGETACION PREDOMINANTE DE LA REGION.

PREDIO RUSTICO DE MIRADORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DIVIDIDO EN SIETE FRACCIONES DE 07-00-00 HECTAREAS CADA UNA. DEDICADAS AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS POR SUS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, PAULINA MARTINEZ TESILLOS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,136, VOLUMEN VIGESIMO SEXTO, LIBRO SEGUNDO DE 20 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 265 A CAJAS 172 A 179 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, DE 20 DE MARZO DE 1987, MARIA DE LOS ANGELES CEDILLO RUIZ, AMPARADA POR ESCRITURA NUMERO 6,159, VOLUMEN 36, LIBRO PRIMERO, DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA BAJO EL NUMERO 447 A FOJAS 78 A 90 DEL TOMO XI DE LA SECCION I, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SEVERO VALDEZ MARTINEZ, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 4,135, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, DE 20 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 264 A CAJAS 164 A 171 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1987, CIRILO MARTINEZ TESILLO, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 4,138, VOLUMEN 26, LIBRO SEGUNDO DE 21 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITO BAJO EL NUMERO 267 A CAJAS (sic) 188 A 195 DEL TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1987, LUIS FERNANDO CRUZ GASPAS, AMPARADO CON ESCRITURA NUMERO 5511, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XXXII DE 27 DE MAYO DE 1991, INSCRITA BAJO EL NUMERO 392 A CAJAS (sic) 130 A 136 DEL TOMO X, DE LA SECCION I, EL 13 DE JUNIO DE 1991, MAGDALENO CRUZ PONCE AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 5,261, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, DE 6 DE JUNIO DE 1990. INSCRITA BAJO EL NUMERO 470 A CAJAS (sic) 39 A 48 DEL TOMO XI, DE LA SECCION I, EL 5 DE JULIO DE 1990, LIDIA MORALES MARTINEZ, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 4,137, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO EL 21 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 266 A CAJAS (sic) 180 A 187 DEL

TOMO VI DE LA SECCION I, EL 20 DE MARZO DE 1978, PROPIEDADES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS POR SUS PROPIETARIOS.

'RANCHO EL PURGATORIO', PROPIEDAD DE ANGELINA LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA DE 11 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 86, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO. 386132, DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE GUINEA Y ESTRELLA, EN LA QUE SE LOCALIZARON 104 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR, CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS 'FL', CUENTA CON UN CORRAL PROVISIONAL Y ABREVADERO, PRESENTO ALGUNOS ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION COMO HUIZACHE, CHOVENAL Y PALMA.

'RANCHO EL INFIERNO', PROPIEDAD DE FRANCISCO LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 8904, DE 9 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 84, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72353, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. DEDICADO A LA GANADERIA, SE LOCALIZARON DOS POZOS, DOS CORRALONES, TRES CASAS DE MATERIAL PREFIJO CON TECHO DE PALMA, CUENTA CON BAÑO GARRAPATICIDA, SE LOCALIZARON PASTANDO EN EL LUGAR 100 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y DOS CABALLOS CON MARCA DE HERRAR 'FL', CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS; ASI COMO UN TRACTOR.

'RANCHO EL PARAISO', PROPIEDAD DE ANA ROSA LEAL RIVERA, DE UNA SUPERFICIE DE 95-85-58 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 8906, DE 11 DE OCTUBRE DE 1954. INSCRITA BAJO EL NUMERO 85, TOMO II, SECCION I, EL 4 DE ABRIL DE 1955. AMPARADO POR CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD NUMERO. 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE GUINEA Y ESTRELLA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 98 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, 3 CABALLOS CON MARCAS DE HERRAR 'FL' CUYAS SIGLAS SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS, SE OBSERVO UN POZO DE AGUA CON SU RESPECTIVAMENTE ABREVADERO (SIC) ASI COMO UN CORRAL PROVISIONAL, SE OBSERVO VEGETACION TIPICA DE LA REGION COMO PALMA Y HUIZACHE.

LAS FRACCIONES 4 Y 4-A, Y 5 Y 5A RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA 'EL PAJAJA', UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, CON UNA SUPERFICIE DE 34-66-36 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 10136 DE 18 DE MARZO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 427, TOMO IX, SECCION I, EL 20 DE MAYO DE 1987, ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE GUINEA, SE ENCONTRARON PASTANDO 30 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'DHF' CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS, PROPIEDAD DE DAVID HUERTA VEGA.

FRACCIONES DE LOS LOTES 2, 3 Y 6 DEL LOTE MAYOR NUMERO 4 DE LA SUBDIVISION DE EXHACIENDA DE 'PAJAJA' DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-97 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1063, DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 478, TOMO X, SECCION I EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 203355 DE 13

DE JUNIO DE 1975. PROPIEDAD DE JULIA YOLANDA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DEL RANCHO CONOCIDO COMO LA BARCA, ESTA DEDICADO A LA GANADERIA AL 100% A LA GANADERIA (SIC), CON ZACATE DE PANGOLA SE OBSERVARON PASTANDO 105 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'YHG' (35 FIERRO DE HERRAR DE LA PROPIETARIA); Y DE SUS HIJOS: 'JA' (35 CON FIERRO DE MARCO JULIO ALANIS HUERTA) Y 'LA' (35 ALANIS HUERTA LORENA), SON LAS ENTRELAZADAS. LA EXPLOTACION DEL PREDIO SE LLEVA A CABO DE MANERA FAMILIAR.

'RANCHO MATAMOROS', BLANCA GLORIA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE FRACCIONES DE LOS LOTES I, 2, 3, Y 6 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAJAJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-67 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1061 DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 477, TOMO X, DE LA SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 203379, DE 13 DE JUNIO DE 1975. ESTA DEDICADO AL 100% A LA GANADERIA, CON ZACATE PANGOLA, SE ENCONTRARON PASTANDO 55 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR CUYAS SIGLAS ENTRELAZADAS 'BHG' Y 'EAG', EXPLOTACION FAMILIAR ENTRE LA PROPIETARIA Y SU HIJO EDUARDO ALBERTO GUZMAN HUERTA, CUENTA CON UN CORRAL DE MANEJO DE GANADO, BAÑO GARRAPATICIDA, BASCULA, PRENSA, TRES CASAS HABITACION, UNA BODEGA, ASI COMO MAQUINARIA AGRICOLA Y ABREVADERO.

'RANCHO REYNOSA', DAVID EDMUNDO HUERTA GARZA, PROPIETARIO DE LAS FRACCIONES DE LOS LOTES 1, 5, 6 Y 4 DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO LA EXHACIENDA 'EL PAJAJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 79-99-21 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 1062 DE 23 DE MARZO DE 1964, INSCRITA BAJO EL NUMERO 481, DEL TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 209957 DE 11 DE OCTUBRE DE 1982, ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE DE PANGOLA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, EL CUAL ES EXPLOTADO DE MANERA FAMILIAR. CON LAS SIGUIENTES MARCAS DE HERRAR, 60 CABEZAS 'DHE' (DAVID EDMUNDO HUERTA GARZA); 35 CON 'LMG' (MARIA IRMA GUERRA DE HUERTA); 22 CON 'MHL' (MARIA HUERTA LOZANO);

21 CON 'AHL' (ADRIAN HUERTA LOZANO); 21 CON 'LHD' (DAID EDMUNDO HUERTA LOZANO). SIENDO UN TOTAL DE 159 CABEZAS DE GANADO BOVINO QUE SE LOCALIZO PASTANDO EN ESTE PREDIO. RANCHO 'GUADALAJARA', LETICIA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE UNA PARTE DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA SUBDIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE UNA SUPERFICIE DE 80-00-67 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 164 DE 24 DE MARZO DE 1964. INSCRITAS BAJO EL NUMERO 480, TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 407619, DE 23 DE MAYO DE 1988, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON AGOSTADERO CON ZACATE DE PANGOLA, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 37 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'LHG' (LETICIA HUERTA GARCIA); 25 CABEZAS CON '4Y' (MARIO DIAZ DE LA VEGA BAEZ-ESPOSO); 21 CABEZAS CON 'Z' (GEORGINA DIAZ DE LA VEGA); 19 CABEZAS CON 'VA' (MARIO DIAZ DE LA VEGA HUERTA). SIENDO UN TOTAL DE 123 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO.

RANCHO 'ANAHUAC', AMANDA HUERTA GARZA, PROPIETARIA DE UNA PARTE DEL LOTE 1 Y 2, QUE FORMA UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA CON UNA SUPERFICIE DE 80-00-11 HECTAREAS DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA'. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 1065 DE 24 DE MARZO DE 1964. INSCRITA BAJO EL NUMERO 479, TOMO X, SECCION I, EL 13 DE OCTUBRE DE 1964, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 210107 DE 4 DE ENERO DE 1984. DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON AGOSTADERO DE ZACATE DE PANGOLA, SE LOCALIZARON PASTANDO EN EL LUGAR; 60 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'AHG', PROPIEDAD DE LA TITULAR Y 21 CABEZAS CON 'AHB' DE ADRES (SIC) MARCELO BOUGHTON HUERTA; 20 CABEZAS CON 'JHB' DE JAVIER BOUGHTON; 22 CABEZAS CON MARCA DE HERRAR 'CHB'. SIENDO UN TOTAL DE 123 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE RAZA CEBU SUIZO. LA EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD ES FAMILIAR.

RANCHO 'EL MANGO', ESTA FORMADO POR TRES PROPIEDADES; EL PRIMERO DE 30-15-68 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA CONGREGACION DE AZTLAN DEL MUNICIPIO DE PANUCO, AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 416, TOMO IX, SECCION I, DE 16 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 38632 DE 22 DE MAYO DE 1987, SE OBSERVO UNA CASA, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA Y ABREVADERO, SE ENCONTRARON PASTANDO EN EL LUGAR CUARENTA CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'FO'; ASI COMO CUATRO CABALLOS CON LA MISMA MARCA DE HERRAR 'FO'. EL AGOSTADERO CUENTA CON ZACATE GUINEA Y CRUZA UNO. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION. LA SEGUNDA PROPIEDAD ES DE DIEGO ORTEGA DEL ANGEL, DE 55-00-00 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 778 DE 21 DE MARZO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO 418, TOMO IX SECCION I, EL 16 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON UNA CASA, UN POZO, UN ABREVADERO, Y UN CORRAL, CON AGOSTADERO DE ZACATE PANGOLA Y CRUZA UNO, ASI COMO ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION; EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 93 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, ASI COMO UN CABALLO, CON MARCA DE HERRAR SEMEJA UNA FLECHA. LA TERCERA PROPIEDAD ES DE ERNESTO ORTEGA DEL ANGEL, DE 60-94-41 HECTAREAS. AMPARADO POR ESCRITURA NUMERO 777 DE 20 DE MARZO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 417, TOMO IX, SECCION I DE 16 DE MAYO DE 1987. AMPARADO POR EL MISMO CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA. CON AGOSTADERO DE ZACATE CRUZA UNO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 95 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, ASI COMO 10 CABALLOS CON MARCA DE HERRAR CUYA FIGURA REPRESENTA UNA FLECHA. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UNA CASA, UN POZO, UN ABREVADERO; SE OBSERVARON ARBUSTOS TIPICOS DE LA REGION.

RANCHO 'LAS HUERTAS', PROPIEDAD DE BENITO ARGÜELLO GARZA, ES PROPIETARIO DE UNA SUPERFICIE DE 85-30-73 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO; 10138 DE 18 DE MAZO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 426, TOMO IX, SECCION I EL 20 DE MAYO DE 1987, CUENTA CON 7 CASAS, UNA ALBERCA, 2 GALERAS, EN LA QUE SE OBSERVO MAQUINARIA AGRICOLA, TRES TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE MELAZA, UN TANQUE ELEVADO. EL AGOSTADERO CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 130 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'. SE OBSERVARON PLANTAS DE PLATANO Y AGUACATE PARA CONSUMO PROPIO DE LOS TRABAJADORES. ASI COMO TAMBIEN ES PROPIETARIO DE 50-00-00 HECTAREAS ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6598 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITA BAJO EL NUMERO 545 TOMO XIV SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. DEDICADA AL 100% A LA GANADERIA. CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 85 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'; CUENTA CON UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, ASI COMO UN POZO.

FRACCION 4 DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', PROPIEDAD DE MARCELA TAMAYO CARDENAS DE ARGÜELLO, DE 100-00-00 HECTAREAS, AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO 10798 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1990, INSCRITA BAJO EL NUMERO 458, TOMO XI, DE LA SECCION I, EL 5 DE JULIO DE 1991, ESTA

DEBIDAMENTE EXPLOTADA, AL 100% A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 84 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'Y' ASI COMO 74 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO CON MARCA DE HERRAR 'AR' Y TRES CABALLOS.

FRACCION 3-B DEL LOTE DOS DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE JUAN CARLOS ARGÜELLO REY, AMPARADOS POR ESCRITURA NUMERO 6600 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979; INSCRITA BAJO EL NUMERO 546 DEL TOMO XIV, DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 66 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'JC', CUENTA CON UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, 3 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MELAZA, ASI COMO UNA CASA.

FRACCION DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE JOSE MANUEL ARGÜELLO REY, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6605 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITAS BAJO EL NUMERO 548 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951, DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 84 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'JA'.

FRACCION 2-A DEL LOTE DOS DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ANA BEATRIZ ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6604 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1979, INSCRITA BAJO EL NUMERO 547, TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CIENTO UNO CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AA' PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EXPLOTADA.

FRACCION 3-B DEL LOTE MAYOR NUMERO DOS DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE BENITO RAMON ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6615 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979 HABIENDOSE INSCRITO BAJO EL NUMERO: 549 TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. DEDICADA AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 80 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AB". ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR: UN POZO, DOS TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA.

FRACCION 3-A DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 2 DE LA EXHACIENDA "EL PAIJA", DE 50-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE: ROBERTO ARGÜELLO REY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6617, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 550 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I, EL 24 DE OCTUBRE DE 1979. AMPARADO CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA AL CIEN POR CIENTO DEBIDAMENTE EXPLOTADO. CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 66 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AR", ASI COMO TRES CABALLOS.

FRACCIONES 5 Y 5 'A' RESULTANTES DE LA DIVISION DEL LOTE NUMERO TRES, DE LA EXHACIENDA "EL PAIJA", PROPIEDAD DE EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MEDINA, DE 105-00-00 HECTAREAS. AMPARADAS POR ESCRITURA NUMERO: 10,117, VOLUMEN 182, DE 16 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 399 A CAJAS 155 A 163 DEL TOMO IX DE LA SECCION I, EL 7 DE MAYO DE 1987. TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE APARCERIA CON EL ING. ROBERTO ARGÜELLO REY, CON UNA VIGENCIA DE DIEZ AÑOS A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008. ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 172 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR "AR". SE OBSERVO UN TANQUE ELEVADO, UN POZO.

UNA FRACCION DEL LOTE 1 DE LA EXHACIENDA DE "EL PAIJA" DE 164-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE LETICIA MARTINEZ DE GONZALEZ. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 13578 Y 13582 AMBAS DE 16 DE FEBRERO DE 1974. POR ERROR SE PROTOCOLIZO OTRO TITULO DE PROPIEDAD DE ACLARACION NUMERO: 17, TOMO I DE LA SECCION I, EL 16 DE ENERO DE 1980. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 184534, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ASI COMO UNA DIVISION DEL LOTE UNO DE LA EX-HACIENDA "EL PAIJA", DE 186-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE GEORGINA MARTINEZ CARDENAS, AMPARADAS POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10287 DE 24 DE ABRIL DE 1979. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 17, TOMO I, SECCION I, EL 16 DE ENERO DE 1980. AMPARADO POR EL MISMO

CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA. AMBAS PROPIETARIAS TIENEN CELEBRADO UN CONTRATO DE APARCERIA CON EL SEÑOR BENITO ARGÜELLO GARZA, EL PRIMERO EL CUAL SE DARA POR TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001; Y EL SEGUNDO CON LA MISMA VIGENCIA. EN ESTAS PROPIEDADES SE PUDO OBSERVAR: UNA PISTA AEREA SIN USO, UN POZO, UN DEPOSITO DE AGUA, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA. CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 672 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AB'. SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE EXPLOTADAS.

FRACCIONES 4 Y 4 'A', 5 Y 5 'A', RESULTANTES DE LA DIVISION DEL LOTE NUMERO TRES DE LA EX-HACIENDA 'EL PAIJA', PROPIEDAD DE JORGE GONZALEZ TORRES, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 1790 EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1970, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 86, TOMO III DE LA SECCION I, EL 21 DE FEBRERO DE 1978, DIVISION DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA' DE 33-86-92 HECTAREAS PROPIEDAD DE OLGA GEORGINA BLAZQUEZ MARTINEZ, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 7285, EL 31 DE ENERO DE 1978. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 90 DE LA SECCION I TOMO III DE 21 DE FEBRERO DE 1978, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO DE 204700 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. DOS FRACCIONES DE TERRENO DESMEMBRADAS DEL LOTE 3 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', LA PRIMERA DE 100-00-00 HECTAREAS Y 81-00-00 HECTAREAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 704 Y 706 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1974. INSCRITAS BAJO EL NUMERO 579 Y 771 AMBAS DE LA SECCION I, EL 22 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMEROS: 204, 669 Y 204698 AMBOS DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. LA PROPIEDAD DE JORGE GONZALEZ TORRES ES DE 80-00-00 HECTAREAS. ADEMAS CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 204697 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. LAS DOS FRACCIONES DE: CIEN Y OCHENTA Y UNA HECTAREAS SON DE LA PROPIEDAD DE ROBERTA FERNANDA BLASQUEZ MARTINEZ. LAS PROPIEDADES ANTES MENCIONADAS SE ENCUENTRAN BAJO CONTRATO DE APARCERIA CON EL INGENIERO ROBERTO ARGÜELLO REY, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001. ESTAS PROPIEDADES ESTAN DEDICADAS AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA; CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO. SE LOCALIZARON PASTANDO CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'AR'. CUENTAN CON UN CORRAL, UN BAÑO GARRAPATICIDA, UNA BASCULA, CUATRO CASAS, UNA BODEGA, DOS POZOS, DOS DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. TIENE SUBDIVISIONES CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION DEL LOTE NUMERO 1, DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' DE 200-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ROLANDO MARTINEZ CARDENAS, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 3198 EL 8 DE ABRIL DE 1986. INSCRITA BAJO EL NUMERO 670 DEL TOMO XV DE LA SECCION I, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 18 4534 EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 130 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CHAROLAY Y (SIC) CON MARCA DE HERRAR 'VM2'

SE OBSERVO 8 CASAS, UNA BODEGA, ASI UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, UN POZO, UN TANQUE ELEVADO, UN PAPANOTE, UNA BODEGA, MAQUINARIA AGRICOLA, DOS GALERAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, CUENTA CON CERCOS ELECTRICOS QUE SUBDIVIDEN AL PREDIO.

FRACCION 3 DENTRO DEL LOTE NUMERO 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 88-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ROLANDO GERARDO MARTINEZ MONTEMAYOR. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 5894, EL 12 DE MARZO DE 1992. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 337 DEL TOMO IX DE LA SECCION I, EL 14 DE MAYO DE 1992. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 202018 DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, AGOSTADERO CON ZACATE DE ESTRELLA MEJORADO, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 142 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CHAROLAY, CON MARCA DE HERRAR 'EM'. ASI COMO TAMBIEN SE OBSERVO: UNA ESCUELA, DOS CASAS, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, DOS POZOS, UN TANQUE PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA CON BEBEDERO. PRESENTA UNA SUBDIVISION AL INTERIOR CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION 2 DEL LOTE 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ADRIANA MONTEMAYOR CAVAZOS. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43164, EL 4 DE JUNIO DE 1963. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 18 DEL TOMO I DE LA SECCION I, EL 10 DE ENERO DE 1964. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERO NUMERO: 202017 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 83 CABEZAS DE GANADO BOVINO CON MARCA DE HERRAR 'V', CUENTA CON CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION DEL LOTE 3 DE LA DIVISION DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ANA MARIA MONTEMAYOR CAVAZOS. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 5891 EL 12 DE MARZO DE 1992 INSCRITA BAJO EL NUMERO 336 DEL TOMO IX DE LA SECCION I EL 14 DE MAYO DE 1992. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 202019 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1970. DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 79 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCAS DE HERRAR 'MN'. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UN POZO, Y CERCOS ELECTRICOS AL INTERIOR DEL PREDIO.

FRACCION DEL LOTE NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SEÑORA ANA MARIA CAVAZOS VELA DE MONTEMAYOR. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 13582 EL 16 DE FEBRERO DE 1974, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 123 DEL TOMO IV DE LA SECCION PRIMERA,

EL 17 DE ABRIL

DE 1974. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 184534 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON PASTOS DE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE OBSERVARON PASTANDO 240 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR 'MM', ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR: UN CORRAL, UN POZO, UN TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA ASI COMO SUS RESPECTIVOS BEBEDEROS, CINCO CABALLOS, AL INTERIOR DEL PREDIO SE PUDO OBSERVAR LA EXISTENCIA DE CERCOS ELECTRICOS.

FRACCION 'A' DEL LOTE NUMERO 2B DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DE 129-23-54 HECTAREAS, PROPIEDAD DE RUFO EDUARDO FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6839 EL 20 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO: 859, TOMO XIX SECCION I, EL 9 DE OCTUBRE DE 1989. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CUENTA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 188 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'RF'. SE OBSERVARON DOCE HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO, PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO. ASI COMO TAMBIEN, DOS TANQUES ELEVADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MALEZA, UN POZO CON PAPALOTE, UN ESTANQUE DE AGUA, ASI COMO UNA PISTA AEREA. CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES, ASI COMO CANAL REVESTIDO A CIELO ABIERTO. SE OBSERVO UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA, PRENSA, BASCULA; ASI COMO CERCOS ELECTRICOS PARA LAS SUBDIVISIONES DEL PREDIO. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951.

FRACCION 2 DEL RANCHO 'CRUZ NEGRA', DE 100-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PANUCO. PROPIEDAD DE JOSE RUBEN FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6836 DE 20 DE FEBRERO DE 1987, INSCRITA BAJO EL NUMERO: 858 DEL TOMO XIX DE LA SECCION I, EL 9 DE OCTUBRE DE 1989. CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN EL QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 233 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'RF'. TIENE DIEZ HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO. SE OBSERVO: UN CORRAL CON COMEDERO, UN ESTANQUE DE AGUA, MAQUINARIA AGRICOLA, UNA BODEGA, UN TANQUE ELEVADO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, UN POZO CON PAPALOTE, UNA GALERA, TRES CASAS. ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR UN SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. PRESENTA CERCOS ELECTRICOS AL INTERIOR.

PORCION 'C'O 3 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' DE 100-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE SILVIA CRISTINA SMUTNY DE FIGUEROA. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMEROS: 26835, DE 19 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 857 DEL TOMO XIX DE LA SECCION I DE 9 DE OCTUBRE DE 1989 CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADO A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 219 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO, CON MARCA DE HERRAR 'FS'. ASI COMO TAMBIEN SE OBSERVO DOS TANQUES ELEVADOS, UN POZO CON SU RESPECTIVO PAPALOTE, UN DEPOSITO DE AGUA CON PAPALOTE, TRECE CABALLOS; CUENTA CON SISTEMA DE BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. AL INTERIOR DEL MISMO SE PUDO OBSERVAR CERCO DE ALAMBRE ELECTRICO.

PORCION 'D' O 4 DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', MUNICIPIO DE PANUCO, DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE HILDA SARA FIGUEROA GOLUBOV. ADQUIRIDA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6841 EL 21 DE FEBRERO DE 1987 INSCRITA BAJO EL NUMERO: 636 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I DE 23 DE JULIO DE 1987 CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. TIENE CELEBRADO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACION DE CRUZ NEGRA (FRACCION CON RUBEN Y ALFREDO FIGUEROA ALCOCER. ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 237 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU-SUIZO CON MARCAS DE HERRAR 'AF' Y 'RF'. CUENTA CON UN DEPOSITO DE AGUA, CON SU RESPECTIVO BEBEDERO Y COMEDERO. CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES. AL INTERIOR DEL MISMO EXISTEN CERCOS ELECTRICOS.

PORCION 'F' O NUMERO 6 DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA DE 'EL PAIJA', DE 100-00-00 HECTAREAS PROPIEDAD DE SILVIA JOSEFINA FIGUEROA SMUTNY. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO: 6840, EL 20 DE FEBRERO DE 1987. INSCRITA BAJO EL NUMERO 635 DEL TOMO XIV DE LA SECCION I EL 23 DE JULIO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO: 72352 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951. ESTA DEDICADA A LA GANADERIA, CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 218 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCA DE HERRAR "SF"; ASI COMO TAMBIEN SE PUDO OBSERVAR DOS CASAS, UN POZO CON PAPALOTE, UN DEPOSITO DE AGUA CON SU RESPECTIVO BEBEDERO Y COMEDERO; CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO; AL INTERIOR PRESENTA CERCOS ELECTRICOS.

PORCION 'E' DEL LOTE NUMERO 2 DE LA EXHACIENDA 'EL PAIJA' DE 100-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE ESPERANZA FIGUEROA DE CONTI. ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 6834, DE 19 DE FEBRERO DE 197, INSCRITA BAJO EL NUMERO 634 DEL TOMO XIV D LA SECCION I DE 23 DE JULIO DE 1987, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 72352, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1951, ESTA DEDICADA A LA GANADERIA CON ZACATE ESTRELLA MEJORADO, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 301 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCA DE

HERRAR 'AF' Y 'FR', TIENE DIECISEIS HECTAREAS DE SORGO FORRAJERO PARA CONSUMO PROPIO DEL GANADO, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO CON SUS RESPECTIVOS HIDRANTES, ASI COMO UN POZO CON SU RESPECTIVO PAPANOTE, UN CORRAL CON BAÑO GARRAPATICIDA AL INTERIOR SE OBSERVO CERCOS DE ALAMBRES ELECTRICO.

FRACCION DOS DE LA FRACCION 'B' O UNO DEL LOTE NUMERO UNO DE LA EXHACIENDA EL PAJA, DE 200-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DE CARLOS ENNIO TRIMER CUETO, ADQUIRIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1716, VOLUMEN DECIMO QUINTO, 16 DE AGOSTO DE 1975, INSCRITA BAJO EL NUMERO 393 A FOJAS 132 A 147 DEL TOMO X, DE LA SECCION I, EL 29 DE AGOSTO DE 1975, CUENTA CON CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA NUMERO 184534, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1958, ESTA DEDICADO A LA GANADERIA SE ENCONTRARON PASTANDO 189 CABEZAS DE GANADO BOVINO CEBU BRAMA, CON MARCA DE HERRAR 'TH' Y 'T'; ASI COMO CUATRO CABALLOS, CUENTA CON CUATRO REPRESAS AL INTERIOR; DOS POZOS CON PAPANOTE; TRES DEPOSITOS DE AGUA CON SU RESPECTIVO BEBEDERO, TIENE UN CORRAL, CON BAÑO GARRAPATICIDA, TRES CASAS HABITACION PARA LOS TRABAJADORES.

FRACCIONES DE LA FRACCION 'C' DEL LOTE NUMERO 4 DE LA EXHACIENDA OVIEDO O EL LIMON, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ CON UNA SUPERFICIE DE 119-05-95 HECTAREAS, PROPIEDAD DE LUIS JUAREZ SIERRA, TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10389, VOLUMEN 188, DE 6 DE MAYO DE 1998, RELATIVO A LA PRESCRIPCION POSITIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL TITULAR, INSCRITA BAJO EL NUMERO 111, TOMO III, DE LA SECCION I, EL 4 DE FEBRERO DE 1988, ESTA PROPIEDAD ES TAMBIEN CONOCIDA COMO 'RANCHO ALEGRE', ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ Y CALABAZA PIPIAN, SE OBSERVO UNAS TREINTA HECTAREAS DE MONTE CON VEGETACION TIPICA DE LA REGION.

ASI COMO TAMBIEN SE ENCONTRARON LOS DE:

'RAYA OSCURA II', MUNICIPIO DE PANUCO, CUENTA CON CULTIVOS DE MAIZ, Y A LA GANADERIA, SE LOCALIZARON 150 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON DIFERENTES MARCAS DE HERRAR (PENDIENTE DE EJECUCION).

'EJIDO PAYTE II', MUNICIPIO DE PANUCO, SE ENCUENTRA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, CAÑA DE AZUCAR, Y UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CUARENTA CABEZAS DE GANADO BOVINO, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EUGENIO CAMACHO ECHEVERRIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, CAÑA DE AZUCAR Y SORGO, ASI COMO UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'SALSIPUEDES II', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SORGO Y CAÑA DE AZUCAR, Y UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO CINCUENTA Y SEIS CABEZAS DE GANADO BOVINO Y SEIS CABALLOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'TEMOSTITLA', MUNICIPIO DE PANUCO, LA MAYOR PARTE ESTA DEDICADO A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 80 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, Y UNA PARTE DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'OTATAL II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y FRIJOL, CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, PARA REGAR ESTOS CULTIVOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'OTATAL III', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 87 CABEZAS DE GANADO BOVINO, CON MARCAS DE HERRAR 'MA', EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EXHACIENDA EL LIMON', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, SE ENCONTRO PARCIALMENTE DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, Y EL RESTO DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, Y EL RESTO DEDICADO A LA GANADERIA EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 45 CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, SE LOCALIZARON CINCO POZOS, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'PALMA REALES II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'SUCHIL II', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 324 CABEZAS DE GANADO BOVINO, 10 CABALLOS, CON MARCAS DE HERRAR '4', '5', 'HCE', 'AL', Y DOS MAS CUYA FIGURA NO TIENE REPRESENTACION ALFANUMERICA, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EMILIANO ZAPATA III', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO AL CIEN POR CIENTO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'TZILTZACUAPAN II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTA DEDICADO LA MAYOR PARTE A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 261 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR, 'AG', 'DE', 'HCE', 'VM', 'PA', 'A', 'AB', ASI COMO CUATRO CABALLOS Y SEIS BURROS, EN UNA MENOR PARTE DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE MAIZ EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

DENTRO DE ESTE RADIO, SE LOCALIZARON DOS EJIDOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DEL MUNICIPIO DE EBANO; 'EMILIANO ZAPATA I', SE ENCUENTRA DEDICADO A LA GANADERIA Y A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, SORGO, SANDIA Y MELON, ASI COMO EL EJIDO VICHINICHIJOL, LA MAYOR PARTE ES DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL, SOYA, SORGO, CHILE, TOMATE Y SANDIA, Y PARTE DEL MISMO DEDICADO A LA GANADERIA.

DE IGUAL MANERA SE ENCONTRARON LOS EJIDOS:

'HERIBERTO JARA CORONA', MUNICIPIO DE PANUCO, EN SU MAYOR PARTE DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ, SORGO Y SOYA, Y EL RESTO DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 160 DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR 'TF', 'TR', Y 'IMF', ESTE EJIDO CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION DE EJIDO, MISMA QUE FUE EJECUTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'GUADALUPE VICTORIA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN SU MAYOR PARTE, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA INUNDABLE EN EL PERIODO DE LLUVIAS, POR LO QUE SON CONSIDERADOS TERRENOS DE LA LAGUNA DE MARLAN, CABE HACER MENCION QUE A PESAR DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS FUE EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'CITLALTEPETL', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN SU MAYOR PARTE, CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA INUNDABLE EN EL PERIODO DE LLUVIAS, POR LO QUE SON CONSIDERADOS TERRENOS DE LA LAGUNA DE MARLAN, CABE HACER MENCION QUE A PESAR DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS FUE EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EMILIANO ZAPATA', MUNICIPIO DE PANUCO, DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, PREDOMINANTE, SOYA Y SORGO; TERRENO INUNDABLE, CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'EJIDO POZA DEL TIGRE', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, ESTA DEDICADO LA MAYOR PARTE A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ Y SOYA, ASI COMO UNA PARTE DEDICADA A LA GANADERIA, LA MAYOR PARTE DE ESTE EJIDO ES TERRENO INUNDABLE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE FORMA PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN, EJECUTADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

'RAFAEL MURILLO VIDAL', ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA EN LA QUE PREDOMINANTEMENTE SE CULTIVA LA CAÑA DE AZUCAR, Y EN MENOR PROPORCION CULTIVOS DE MAIZ, Y MENOR PROPORCION COMO AGOSTADERO EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO DOCE CABEZAS DE GANADO BOVINO Y 5 CABALLOS, ESTE EJIDO CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION EJECUTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ESTA ULTIMA.

'PALMAS REALES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, POR LA CONSTITUCION DE ESTE EJIDO, CUENTA CON DIVERSOS POLIGONOS, ESENCIALMENTE EL POLIGONO QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADO EN EL TERRENO LA PAVITA, UNICO POLIGONO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RADIO LEGAL DE LOS SIETE KILOMETROS DE AFECTACION DEL EJIDO DE CHINTON DE LAS FLORES, EN EL PRESENTE ESTUDIO, PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS; LA MAYOR PARTE ESTA DEDICADO A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS PREDOMINANTES DE CAÑA DE AZUCAR, Y EN MENOR PROPORCION DE MAIZ. UNA PARTE DE ESTE DEDICADO A LA GANADERIA, EN LA QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 56 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, CON MARCAS DE HERRAR 'RD' Y 'JD'.

'VEGA CERCADA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOTACION Y AMPLIACION DE EJIDO, DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR Y EN MENOR PROPORCION MAIZ, FRIJOL, SOYA Y CALABAZA.

'EJIDO OVIEDO', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1971 Y EJECUTADO EL 4 DE FEBRERO DE 1972, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,494-00-00 HECTAREAS, EJIDO EN QUE LA ACTUALIDAD VIENE POSEYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1990-00-00 HECTAREAS, MODIFICACION A LA CANTIDAD DE SUPERFICIE ENTRE LAS QUE FUE DOTADA Y LA QUE TIENEN EN POSESION, ES DEBIDO AL REACOMODO REALIZADO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, AL MOMENTO DE LA CREACION DEL DISTRITO DE RIEGO PUJALCOY, EN SU FASE CORRESPONDIENTE, RECIBIENDO EN COMPENSACION LA SUPERFICIE DE 496-00-00 HECTAREAS SE MANEJA COMPENSACION POR LOS EJIDATARIOS PORQUE SEGUN ESTOS AL MOMENTO DE CREAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DISTRITO DE RIEGO YA CITADO, ESTA FUE LA SUPERFICIE QUE LES FUE AFECTADA POR ESTAS OBRAS, DESCONOCIENDOSE EN LA ACTUALIDAD EL ESTADO QUE GUARDA EL TRAMITE SOBRE LA REGULARIZACION DE ESTE TERRENO, AMPARANDO LA POSESION DEL TERRENO EXCEDENTE, ESTO ES LA COMPENSACION CON ACTA DE PRESENTACION DEL PLANO PROYECTO DE REACOMODO Y LOCALIZACION DE LINDEROS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1984 (7 FOJAS) ASI COMO PLANO QUE ANEXA AL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS ASI COMO DIVERSAS CONSTANCIAS. DENTRO DE ESTE TERRENO SE ENCONTRARON DIVERSOS CULTIVOS TALES COMO MAIZ, CAÑA DE AZUCAR, FRIJOL, SORGO Y SANDIA, DEDICADO EN SU MAYOR PARTE DE LA POSESION QUE TIENE OVIEDO A LA GANADERIA, AL INTERIOR SE OBSERVARON FRACCIONAMIENTOS DE POTREROS CON CERCOS DE ALAMBRE DE PUAS, MISMOS QUE REPRESENTAN PARCELAS Y/O POTREROS, EN LOS QUE OBSERVARON PASTANDO GANADO BOVINO DE LA RAZA CEBU SUIZO, DEBIDO A LA SITUACION PREVALECIENTE EN RELACION A LA POSESION QUE GUARDA TODO EL EJIDO SE SOLICITO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PREVIA BUSQUEDA EN EL EXPEDIENTE NOS INFORMARA CON CONSTANCIAS DE LA SITUACION JURIDICA SOBRE LA POSESION TOTAL DE LA TIERRA, QUE TIENE EL EJIDO OVIEDO, EN RESPUESTA A ESTA SOLICITUD, SE TUVO A BIEN ENVIAR COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, ACTA DE EJECUCION Y PLANO PROYECTO, DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA UNICAMENTE A LAS 1494-00-00 HECTAREAS.

'EJIDO AQUILES SERDAN', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO, PARCELADO Y CERTIFICADO (POR EL PROGRAMA DE PROCEDE) EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 588-31-98 HECTAREAS, QUE SE ENCUENTRAN DEDICADAS LA MAYOR PARTE AL CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, MAIZ, Y MENOR PROPORCION DEDICADA A LA GANADERIA (DOS PARCELAS) EN LAS QUE SE ENCONTRARON PASTANDO 7 VACAS CON MARCAS DE HERRAR 'JL' Y 37 VACAS CON MARCAS DE HERRAR 'FL', CUENTA CON SISTEMA DE RIEGO, EJIDO QUE FUE DOTADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL 24 DE DICIEMBRE DE 1980, EJECUTADA EL 22 DE ENERO DE 1982, EN LAS QUE SE CONCEDE 540-00-00 HECTAREAS.

AHORA BIEN, DURANTE EL RECORRIDO QUE SE REALIZO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL RADIO QUE SE ESTUDIA (sic), SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EL EJIDO AQUILES SERDAN TIENE PERFECTAMENTE DELIMITADO LOS LIMITES DE LA SUPERFICIE QUE LES FUE DOTADA, ASI COMO TAMBIEN UN GRUPO DE EJIDATARIOS QUE PERTENECEN A ESTE EJIDO, TIENEN EN POSESION 60-00-00 HECTAREAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN FUERA DEL LIMITE DEL EJIDO QUE LES FUE ENTREGADO, SIN QUE ESTA TIERRA HAYA SIDO RECONOCIDA POR EL PROGRAMA DE PROCEDE A ESTE EJIDO, CABE HACER MENCION QUE NO EXISTE ACCION AGRARIA PENDIENTE POR RESOLVERSE DE AQUILES SERDAN SOBRE ESTA TIERRA. POR LO QUE ESTOS POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA CONCESION DE ESTA TIERRA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, JUSTIFICANDO SU POSESION CON LA DOCUMENTACION QUE APORTARON Y SE AGREGAN AL PRESENTE EXPEDIENTE PARA SU ANALISIS Y ESTUDIO DE LA SUPERIORIDAD. TERRENOS DE LA EXHACIENDA EL LIMON, MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ. LA CUAL SE ENCUENTRA DIVIDA EN DIFERENTES FRACCIONES, PROPIEDAD DE: LA FAMILIA BALCAZAR PADILLA, LUIS JUAREZ SIERRA, ARRENDADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V. (DOS FRACCIONES, MARISOL, CARLOS, RENE Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ TORRES (COPROPIETARIOS DE UN LOTE), SALVADOR HERNANDEZ CURIEL, MARIA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES, LUCIO PADILLA Y FRANCISCO ORTIZ, TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA LAGUNA DE MARLAN. Y DEBIDO A ESTO, EN TIEMPO DE AVENIDAS SON AL CIENTO POR CIENTO INUNDABLES, LOS CUALES LLEGAN A ESTAR GRAN PARTE DEL AÑO POR DEBAJO DEL NIVEL DEL AGUA, ESTO ES QUE LLEGA A ESTAR HASTA DOS METROS POR DEBAJO DEL NIVEL DEL AGUA EN GRAN APARTE DEL AÑO, MOTIVO POR EL CUAL LA MAYOR PARTE DE ESTOS PROPIETARIOS HAN ABANDONADO SU FRACCION O SU PROPIEDAD A EXCEPCION DE: LUIS JUAREZ SIERRA, QUIEN PRESCRIBIO 119-00-00 HECTAREAS, EL 4 DE FEBRERO DE 1998, INSCRIPCION 111, SECCION I, VOLUMEN III, MARISOL, CARLOS, RENE Y MARIO ALBERTO HERNANDEZ TORRES SU LOTE; SALVADOR HERNANDEZ CURIEL Y MARIA TRINIDAD HERNANDEZ TORRES. NO OBSTANTE A LAS CONDICIONES FISICAS DE LOS TERRENOS, ESTO ES QUE SOLO UNA PARTE DEL AÑO ES PROBABLE DE APROVECHAMIENTO(sic) DIVERSOS GRUPOS LO HAN UTILIZADO PARA SU APROVECHAMIENTO, COMO LO ES: 'LA SOCIEDAD DE PRODUCCION CONGREGACION TAMICHO S.P.R.; SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DEL RIO PANUCO; ASI COMO EL GRUPO DE 'TRABAJO DOROTEO ARANGO'; Y EL GRUPO DE CAMPESINOS DE 'POZA DEL TIGRE', CABE HACER MENCION QUE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION TAMICHO S.P.R. ESTA INTEGRADA POR CAMPESINOS QUE SOLICITARON ESTE MISMO TERRENO COMO AMPLIACION DE EJIDO DE 'NORIA DE LOS ANGELES'. DEBIDO A QUE SU

SENTENCIA RESULTO NEGATIVA Y A PROBLEMAS AL INTERIOR, SE DIVIDIO EL GRUPO DE CAMPESINOS, FORMANDOSE DOS GRUPOS, EL PRIMERO CONOCIDO COMO: 'SOCIEDAD DE PRODUCCION TAMICHO S.P.R.' Y 'GRUPO DE TRABAJO DOROTEO ARANGO'. ESTE ULTIMO GRUPO DE CAMPESINOS HA ESTADO PROMOVRIENDO DE MANERA INDIVIDUAL LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA SOBRE SU POSESION (JUICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO), ANTE EL JUZGADO MIXTO MENOR EN EL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, AHORA BIEN LA SOCIEDAD DE PRODUCCION CONGREGACION TAMICHO S.P.R. LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE 'RIO PANUCO' Y EL GRUPO DE EJIDATARIOS DE 'POZA DEL TIGRE', ESTAN REALIZANDO LOS TRAMITES SOBRE LA CONCESION DE LA TIERRA QUE TIENEN EN POSESION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, ES DECIR ESTA EN TRAMITE LA SOLICITUD DE CONCESION DE LAS CONDICIONES FISICAS EN GENERAL DE ESTAS TIERRAS, SE PUDO OBSERVAR QUE CONFORME BAJA EL NIVEL DEL AGUA, SE VA APROVECHANDO LA TIERRA DEDICANDOLA A LA AGRICULTURA, CON CULTIVOS DE MAIZ PRINCIPALMENTE Y EN MENOR PROPORCION: CALABAZA, SORGO Y SOYA.

'APACHITEMPA', PROYECTO DE EJIDO, QUE SE ENCUENTRA DEDICADO A LA AGRICULTURA CON CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL Y SOYA, CUENTAN CON UN TERRENO EN POSESION, TRAMITE QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTRE ELLAS LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

DIVISION DE LA EX-HACIENDA 'EL LIMON', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ PROPIEDAD DE FELIPE DOMINGUEZ ESTA DEDICADA A LA AGRICULTURA CON CULTIVO DE MAIZ.

#### CONCLUSIONES:

CON LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE DEL ESTUDIO Y ANALISIS DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE LOS SIETE KILOMETROS DEL EJIDO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DE ESTA CIRCUNSCRIPCION SE LOCALIZARON 26 EJIDOS CONSTITUIDOS; UN PROYECTO DE EJIDO Y 55 PROPIEDADES CUYAS SUPERFICIES FLUCTUAN ENTRE SIETE A DOSCIENTAS HECTAREAS SEGUN EL CASO; DEDICADAS LA MAYOR PARTE A LA GANADERIA. DOS CONGREGACIONES SE LOCALIZARON EN LAS CUALES ESTAN ASENTADOS VARIOS EJIDOS ES DECIR SU ZONA URBANA; 'AZTLAN' Y 'TAMICHO', Y LA LAGUNA DE MARLAN (TERRENO QUE ES CIENTO POR CIENTO INUNDABLE), LA CUAL ESTA EN POSESION DE DIVERSOS GRUPOS DE CAMPESINOS (ORGANIZACIONES) Y ALGUNOS PROPIETARIOS.

DE IGUAL MANERA UNA SUPERFICIE DE 496-00-00 HECTAREAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DEL EJIDO 'OVIEDO Y SU ANEXO PAJA', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, POR MANIFESTACION DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION; INDICARON QUE RECIBIERON POR COMPENSACION, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, POR EL TERRENO QUE LES FUE AFECTADO POR CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA CREACION DEL DISTRITO DE RIEGO 'PUJAL COY'.

DE LAS 60-00-00 HECTAREAS QUE MANTIENE EN POSESION EL EJIDO 'AQUILES SERDAN II', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, TERRENOS QUE SON PROPIEDAD DE LA NACION, SIN REGULARIZACION, MOTIVO POR EL CUAL LOS POSESIONARIOS DE ESTE PREDIO, ESTAN SOLICITANDO LA CONCESION ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

LAS PROPIEDADES ESTUDIADAS Y ANALIZADAS SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ.

CABE HACER MENCION QUE EL EJIDO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOTACION Y UNA AMPLIACION DE EJIDO, ENCONTRANDOSE ESTE TERRENO FRACCIONADO Y DIVIDIDO Y EXPLOTADO POR LOS EJIDATARIOS AL CIENTO POR CIENTO, CON CULTIVO PREDOMINANTE EL DE CAÑA DE AZUCAR, CUENTAN CON SISTEMA DE RIEGO POR BOMBEO, UTILIZANDO LAS AGUAS DEL RIO PANUCO, Y EN MENOR PROPORCION LOS CULTIVOS DE MAIZ, FRIJOL Y CALABAZA; Y EN MINIMA PARTE A LA GANADERIA, EL POBLADO DENOMINADO 'CHINTON DE LAS FLORES', MUNICIPIO DE PANUCO, ESTADO DE VERACRUZ, CUENTA CON DOS ESCUELAS (PRIMARIA Y JARDIN DE NIÑOS), IGLESIA Y SU ZONA URBANA ESTABLECIDA Y RECONOCIDA POR LAS AUTORIDADES...".

Al informe anterior, se anexan las actas levantadas por los comisionados mencionados al principio de este resultando con motivo de las inspecciones oculares practicadas en cada uno de los predios que se detallan en el informe.

**DECIMO CUARTO.-** Por acuerdo emitido el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, por este Tribunal Superior Agrario, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en Tuxpan, Veracruz, con jurisdicción en el Municipio de Pánuco de dicha Entidad Federativa, a fin de que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que informara sobre el coeficiente de agostadero regional, en el radio de ubicación del poblado "Chintón de las Flores", y el coeficiente de agostadero predial en relación a las diversas fracciones que integran los predios "Exhacienda el Paja", y "Exhacienda el Limón u Oviedo", ubicados en Pánuco, Veracruz.

El Tribunal Unitario Agrario de referencia, remitió mediante oficio 4445/99, de veintinueve de abril del año en curso, entre otras constancias, un legajo (marcado con el número VI), conteniendo diversos anexos con información relativa a los tipos de vegetación y sitios de productividad forrajera en el radio legal del poblado solicitante...

**DECIMO QUINTO.-** Este órgano jurisdiccional dictó sentencia el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en autos del presente juicio agrario, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, negando la ampliación solicitada por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal del poblado.

**DECIMO SEXTO.-** Inconformes con la sentencia anterior, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación interpusieron amparo por escrito presentado el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, en contra de la sentencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; el amparo se radicó bajo el número D.A. 1235/2000 en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, autoridad que por resolución de doce de julio de dos mil uno, concedió el amparo solicitado, señalando, en el considerando sexto lo siguiente:

"Resulta fundado y suficiente para otorgar el amparo, suplido en su deficiencia, en términos del artículo 76 bis, fracción III, en relación con el numeral 227 ambos de la Ley de Amparo lo argumentado por el poblado quejoso en el primer concepto de violación en cuanto a que la sentencia reclamada en su considerando quinto y en su resolutive segundo viola en su perjuicio las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, al no respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, violando en su perjuicio la garantía de audiencia, toda vez que nunca fueron notificados de los trabajos realizados por la Comisión Técnica Consultiva para Coeficientes de Agostadero, pues no se les dio la posibilidad de demostrar lo que a sus intereses conviniere, viéndose dañada su esfera patrimonial al no considerarse como afectables los predios ahí mencionados, además de que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria y mucho menos en la Ley Agraria...

...Se aprecia que el Tribunal responsable al advertir que de la documentación que obra en autos, se omite la información necesaria sobre los coeficientes de agostadero predial y regional de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, ordenó girar despacho para que se recabe constancia del coeficiente de agostadero regional por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, sin embargo, de las constancias que obran en autos no se advierte que se haya notificado al poblado quejoso del referido acuerdo para que manifestara lo que a su derecho corresponda en relación a dicha investigación, o si en caso de ser necesario la práctica de trabajos de campo acudiera al lugar de los hechos para hacer las observaciones pertinentes, ni tampoco que se le haya dado vista con los resultados de dicha investigación...

...En relación al argumento relativo a que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria, y mucho menos en la Ley Agraria, cabe señalar que al respecto no asiste razón a la parte quejosa, dado que el artículo 186 de la Ley Agraria faculta al Tribunal a acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia para el conocimiento de la verdad, sobre los puntos cuestionados y que para ello obrará como estime pertinente.

No obstante lo anterior, debe decirse que dicho dispositivo también establece que tal actuación la deberá hacer sin lesionar el derecho de las partes, oyéndolas y procurando siempre su igualdad, por lo que es fundado lo que se sostiene en el concepto de violación en ese sentido, como se precisará a continuación.

Por otra parte, como lo sostuvo el quejoso el Tribunal Superior Agrario omite fundar la intervención del organismo denominado Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría mencionada, para la realización de los referidos trabajos, lo que implica una transgresión al artículo 16 Constitucional,

además, se advierte que de tal dictamen no se dio vista al poblado quejoso para que manifestara lo que a su derecho conviniera, mas cuando se concluye en el dictamen de dicho organismo que ninguna de las superficies de los predios involucrados rebasa la superficie de pequeña propiedad ganadera inafectable de lo que deriva que se violó el artículo de la Ley Agraria invocado...

...Lo que procede es conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitada para el efecto de que la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 42/98, a partir del acuerdo de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, y a su vez argumente y fundamente dicho acuerdo donde ordenó la investigación de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, por conducto del organismo Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, notifique personalmente de ello al poblado quejoso y de su resultado ponga a la vista del poblado quejoso dichos trabajos para que manifieste lo que a su derecho corresponda y hecho lo anterior, emita una nueva resolución, conforme a derecho proceda, siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria..."

**DECIMO SEPTIMO.-** En cumplimiento a la ejecutoria anterior, este Tribunal Superior Agrario declaró por acuerdo de catorce de agosto de dos mil uno, insubsistente la sentencia emitida el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario número 42/98, correspondiente al expediente administrativo agrario número 7429 relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, a partir del acuerdo de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho; y ordenó turnar los autos al Magistrado ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente, sometiéndolo a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

Por acuerdo para mejor proveer de veintiuno de septiembre de dos mil uno, el Magistrado ponente acordó, en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, solicitar a la Secretaría de Reforma Agraria a través de la Unidad Técnica Operativa, de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, que con fundamento en el artículo 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en relación a los artículos 4o. y 5o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero instruyera al personal técnico que correspondía para que practicara trabajos técnicos informativos en las diversas fracciones de los predios "Exhacienda el Pajja", y "Exhacienda el Limón u Oviedo", ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz; ordenando que los trabajos técnicos se practicaran en campo, deslindando todos y cada uno de los predios y fracciones comprendidas en los mencionados predios, precisando la calidad de los terrenos, su grado de aprovechamiento en relación a dicha calidad, estableciendo si el aprovechamiento correspondía a la actividad para la cual se hubiesen expedido a los propietarios certificados de inafectabilidad, respaldando dichos trabajos con las respectivas actas de inspección ocular, indicando el índice de agostadero de los predios investigados.

Por diverso acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio número UTO-VI-465 suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de la Secretaría de Reforma Agraria, mediante el cual y en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer de veintiuno de septiembre de dos mil uno, remitió a este Tribunal una carpeta constante en 150 fojas útiles relativos a los trabajos técnicos informativos encomendados; sin embargo de la revisión de dichas constancias, resultó que los referidos trabajos técnicos omitieron los dictámenes relativos al coeficiente de agostadero que debía emitir la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de coeficientes de agostadero, por lo que, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil dos, se acordó girar oficio a la Secretaría de Reforma Agraria para que recabara de la referida comisión, los dictámenes correspondientes al índice de agostadero en los predios "El Pajja" y "El Limón u Oviedo", incluyendo sus sitios de productividad forrajera.

Finalmente por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dos, se tuvo por recibido el oficio número 20176 suscrito por el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de Reforma Agraria, al cual acompaña la información requerida a la referida Comisión.

En virtud de que el considerando sexto de la ejecutoria que se cumplimenta, concedió el amparo al núcleo solicitante esencialmente para que este Tribunal, en su carácter de autoridad responsable "deje insubsistente todo lo actuado en el juicio agrario número 42/98 a partir del acuerdo de fecha 16 de julio de mil novecientos noventa y ocho... donde ordenó la investigación de los predios que integran el radio legal del poblado solicitante, por conducto del organismo Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el Estado de Veracruz, notifique personalmente de ello al poblado quejoso, y de su resultado ponga a la vista del poblado quejoso dichos trabajos para que manifieste lo que a su derecho corresponda y hecho lo anterior emita una nueva resolución...", y no obrando en autos constancia fehaciente de que los mencionados trabajos y la

información relativa a los coeficientes de agostadero hubiese sido puesta a la vista del poblado quejoso, este Tribunal dictó un nuevo acuerdo el veintisiete de septiembre de dos mil dos, para que a través del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, con sede en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, se entregara una copia simple de los trabajos mencionados así como de la información emitida por la citada Comisión Técnica Consultiva, para la determinación de los coeficientes de agostadero, relativa a los predios "El Paija" y "El Limón" u "Oviedo", a fin de que el núcleo quejoso manifestara lo que a su interés conviniera, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, a solicitud de este Tribunal Superior, entregó a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo, la información emitida por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de los predios de que se trata, según constancia actuarial el veintinueve de octubre de dos mil dos.

**DECIMO OCTAVO.-** Los trabajos técnicos informativos, practicados en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer, dictado por este tribunal el veintiuno de septiembre de dos mil uno, fueron practicados por el topógrafo Miguel Rivera Animas, adscrito a la Representación Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria, según su informe de ocho de febrero de dos mil dos, en el que fundamentalmente señala

lo siguiente:

"Ampliamente documentado y con toda oportunidad, me trasladé al poblado arriba citado, poniéndome en contacto primeramente con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la acción agraria que nos ocupa, y al contar con su conformidad en cuanto a los trabajos ordenados, el suscrito procedió a notificar a los integrantes de dicho Comité Particular y ya en su compañía procedimos a notificar a todos y cada uno de los propietarios de las diversas fracciones que conforman la ex hacienda de "El Paija" y "El Limón u Oviedo"... que por ser un número considerable de propietarios ganaderos, se fijó como punto común de reunión e inicio de trabajo las oficinas de la asociación ganadera local en Pánuco, Ver., tanto para el Comité Particular Ejecutivo como para los propietarios de las fracciones a investigarse.- El día fijado para el inicio de los trabajos a desarrollarse, se contó con la presencia y colaboración de ambas partes y se acordó el seguimiento de medición e investigación fracción por fracción, trabajos de medición e investigación que se llevaron a cabo con la participación de la parte propietaria y del grupo campesino, levantándose las actas de inspección que se nos están requiriendo predio por predio, mismas que se acompañan al presente informe.

A continuación, relacionaré las diversas fracciones que conforman la ex hacienda "El Paija", ubicada en el Municipio de Pánuco, Veracruz:

1.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00.00 Has., propiedad del señor Francisco Leal Rivera, inscritas bajo el número 84 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 99-30-78 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con casco e instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

2.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Angelina Leal Rivera, inscritas bajo el número 86 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de La Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-54-31 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encuentra totalmente explotada al 100% dedicada a la ganadería y cuenta con su respectivo casco y linderos, definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

3.- Fracción del lote No. 2 de la ex hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00.00 Has., propiedad de la Ana Rosa Leal Rivera, inscritas bajo el número 85 de fecha 4 de abril de 1955, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 95-81-64 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se

acompañía el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

4.- Porción "A" del lote No. 2-B de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 124-82-00 Has., propiedad del C. Rufo Eduardo Figueroa Smutny, inscritas bajo el número 859 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 126-24-77 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos así como también cuenta con su casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

5.- Porción "B" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad del C. José Rubén Figueroa Smutny, inscritas bajo el número 858 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 101-01-92 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero de 2002 debidamente firmada y sellada por las partes.

6.- Porción "C" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Silvia Cristina Smutny de Figueroa, inscritas bajo el número 857 de fecha 9 de octubre de 1989, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-02-62 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

7.- Porción "D" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Hilda Sara Figueroa Golugo, inscritas bajo el número 636 de fecha 23 de julio de 1987, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 95-47-06 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

8.- Porción "E" del lote No. 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Esperanza Figueroa de Conti, inscritas bajo el número 634 de fecha 23 de julio de 1987, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-36-64 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y además con sus linderos definidos y totalmente rastreada toda vez de estarse rehabilitando potreros, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 25 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

9.- Parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote No. 3 del predio finca de El Paija, con superficie registral de 105-00-00 Has., propiedad del señor Eduardo Javier Rodríguez Medina, inscritas bajo el número 399 de fecha 7 de mayo de 1987, cuyo antecedente es inscripción 376 del 28 de agosto de 1963, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 105-79-84 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

10.- Fracción marcada con el número 4 de los en que se dividió la hacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Marcela Tamayo Cárdenas, inscritas bajo el número 458 de fecha 5 de julio de 1991, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera

número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 100-38-10 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos, definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento, topográfico de fecha 26 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

11.- Fracción 3-B proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. Juan Carlos Argüello Rey, inscritas bajo el número 546 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número n352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 49-60-55 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero de 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

12.- Fracción 3-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. Benito Argüello Garza, inscritas bajo el número 545 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72351

de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 50-48-97 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

13.- Fracción 2-B proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad del C. José Manuel Argüello Rey, inscritas bajo el número 548 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 48-97-92 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

14.- Fracción I-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Ana Beatriz Argüello Rey, inscritas bajo el número 547 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 48-62-04 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

15.- Fracción 3-8 proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Benito Ramón Argüello Rey, inscritas bajo el número 549 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 46-18-42 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

16.- Fracción 3-A proveniente de la subdivisión del lote 2 de la ex hacienda El Pajja, con superficie registral de 50-00-00 Has., propiedad de Roberto Argüello Rey, inscritas bajo el número 550 de fecha 24 de octubre de 1979, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 72352 de fecha 6 de noviembre de 1951, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de noviembre de 1951, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 51-50-80

Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

17.- parte de las fracciones 4 y 4-A y 5 y 5-A de la primitiva finca El Pajja, con superficie registral de 85-30-73 Has., propiedad de Benito Argüello Garza, inscritas bajo el número 426 de fecha 20 de mayo de 1987, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 84-41-38 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.

18.- Fracción del lote 4 de la exhacienda El Pajja, que fuera propiedad anterior del C., David Huerta Vega, con superficie registral de 34-66-36 Has., amparándose dicho predio con certificado de inafectabilidad ganadera según lo manifestado por el asesor de la parte propietaria sin mostrarlo en el momento y manifestando que ya se encuentra glosado al expediente respectivo al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 33-64-85 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

19.- Fracción del lote 4 de la exhacienda El Pajja, que fuera propiedad anterior de la C. Julia Yolanda Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-97 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 203355 de fecha 13 de junio de 1975, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 85-06-75 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

20.- Fracción del lote 4 de la exhacienda El Pajja, que fuera propiedad anterior de la C. Leticia Huerta Garza, con superficie registral de 80-00-67 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407610 de fecha 23 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 79-24-85 Has., consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos' pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

21.- Fracción del lote 4 de la exhacienda El Pajja, que fuera propiedad anterior de la C. Blanca Gloria Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-97 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 103379 de fecha, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 80-67-67 Has. consideradas éste como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostrarnos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

22.- Fracción del lote' 4 de la exhacienda El Pajja, que fuera propiedad anterior de David Edmundo Huerta Garza, con superficie registral de 79-99-21 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 209957 de fecha 11 octubre de 1982, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 81-30-31 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se

encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada, por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es el C. Cruz Taurino

Pérez Guadarrama, sin mostramos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

23.- Fracción del lote 4 de la exhacienda El Paija, que fuera propiedad anterior de Amanda Huerta Garza, con superficie registral de 80-00-11 Has., amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 210107 de fecha 4 de enero de 1984, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 81-15-51 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 24 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes.- Observándose que nos manifestaron que el actual propietario es la Sociedad de Producción Rural Tlamaco, sin mostramos documentos pero argumentando que ya éstos estaban glosados al expediente respectivo.

24.- Fracción 2 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 200-00-00 Has., propiedad del C. Carlos Ennio Trimmer Cueto, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 201-00-42 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

25.- Fracciones 5, 6 y 1 del lote mayor 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 186-00-00 Has., propiedad de la C. Georgina Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 17 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 159-68-02 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

26.- Fracciones 3 y 4 del lote mayor 1 de la exhacienda El Paija con superficie registral de 164-00-00 Has., propiedad de la C. Leticia Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 17 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 136-75-53 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 26 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

27.- Porción del lote mayor No. 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 200-00-00 Has., propiedad del C. Rolando Martínez Cárdenas, inscritas bajo número 120 del 17 de abril de 1974, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera número 184534 de fecha 2 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 171-45-06 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

28.- Fracción 2, 3, 7 y 6 del lote mayor No. 1 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 150-00-00 Has., propiedad de la sucesión de Ana María Cavazos de Montemayor, inscritas bajo número 121 del 16 de enero de 1980, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad ganadera

número 184534 de fecha 25 de noviembre de 1958, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 125-99-76 Has. consideradas éstas como terrenos de agostadero de buena calidad, dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y se encontró totalmente al 100% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos y con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

29.- Fracción del predio rústico lote 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de Ana María Montemayor Cavazos, inscritas bajo número 336 14 de mayo de 1992, y/o 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202019 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 103-64-80 Has. dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y sistema de riego en bombeo para la siembra de caña de azúcar, se encontró en un 80% dedicada al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

30.- Fracciones 2-2A y 1-1A del lote No. 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Adriana Montemayor Cavazos, inscritas bajo número 18 del 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202017 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 115-70-62 Has. dicha fracción cuenta con instalaciones propias para la ganadería y sistema de riego en bombeo para la siembra de caña de azúcar, se encontró en un 80% dedicada al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% dedicada a la ganadería, cuenta además con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

31.- Fracción del lote No. 3 de la exhacienda El Paija, con superficie registral de 88-00-00 Has., propiedad de Rolando Gerardo Martínez inscritas bajo número 337 14 de mayo de 1991, y/o No. 76 del 10 de enero de 1964, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 202018 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 93-37-29 Has. dicha fracción cuenta con casco y escuela, así como también se dedica en un 80% al cultivo de la caña de azúcar y en un 20% se dedica al potrero o ganadería, cuenta además con sus linderos definidos se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 19 de enero del 2002. debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

32.- Porción de las fracciones 4, 4-A y 3 resultantes de la división del lote 3 de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie registral de 100-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blázquez Martínez, inscritas bajo número 579 del 22 de junio de 1995, y la No. 88 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 299 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 102-23-14 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería. Se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

33.- Porción de las fracciones 4, 4-A, 5 y 5-A del lote No.3 de la primitiva finca rústica denominada El Paija, con superficie registral de 80-00-00 Has. propiedad del C. Jorge González Torres, inscritas bajo número 86 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 297 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 83-95-78 Has, dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería y cuenta con su respectivo casco, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los

documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

34.- Porción de las fracciones 5 y 5A resultantes de la división del lote No. 3 de la primitiva finca rústica denominada El Pajja, con superficie registral de 33-86- 92 Has., propiedad de La C. Olga Georgina Blázquez Martínez, inscritas bajo número 90 del 21 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204700 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 38- 71- 20 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

35.- Porción de la fracción 3 resultante de la división del lote No. 3 de la primitiva finca rústica denominada El Pajja, con superficie registral de 81-00-00 Has., propiedad de la C. Roberta Fernanda Blázquez Martínez, inscritas bajo número 771 del 14 de septiembre de 1995 y/o inscripción 89 del 23 de febrero de 1978, amparándose dicho predio con el certificado de inafectabilidad agrícola número 204698 de fecha 30 de noviembre de 1970, considerando dichas tierras como de temporal, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 87-31-08 Has. dicha fracción cuenta con las instalaciones propias para la ganadería y se encuentra al 100% dedicada a la ganadería, cuenta con sus linderos definidos, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de fecha 29 de enero del 2002, debidamente firmada y sellada por las partes, argumentando que los documentos de esta propiedad como la de todos los demás ya se encuentran glosados al expediente respectivo.

A continuación relacionaré las diversas fracciones que conforman la exhacienda 'El Limón u Oviedo', ubicada en el Municipio de Pánuco, Veracruz:

Fracciones de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo, con superficie total de 250-00-00 Has., correspondiendo éstas a los CC. Carlos René Hernández Torres en 50-00-00 Has. según inscripción 968 del 24 de noviembre de 1989, Mario Alberto Hernández Torres en 50-00-00 Has. según inscripción 969 del 24 de noviembre de 1989, Marisol Hernández Torres en 100-00-00 Has. según inscripciones 679 del 7 de agosto de 1995 y Arrendadora Reforma, S.A.. de C.V. en 50-00-00 Has. según inscripción 258 del 17 de septiembre de 1992.- Estas superficies se encuentran en posesión irregular por parte del grupo campesino denominado "POZA DEL TIGRE" quienes son asesados por la UNORCA, habiendo entrado en posesión irregular los mencionados campesinos aproximadamente en el mes de febrero de 1990; y que al ser localizadas en lo individual se detecta que no cuentan con su respectivo casco y actualmente están invadidas por dicho grupo campesino, algunas áreas con aprovechamiento en siembras de sorgo y maíz y otras áreas con acahual y hierba lagunera por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna Marland, razón por la cual los poseedores han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras.- En el plano informativo levantado, se ilustra la ubicación de cada una de las propiedades antes mencionadas con sus respectivas superficies y las actas levantadas con fecha 30 de enero del año en curso que corresponden a Marisol Hernández Torres, Mario Alberto Hernández Torres, Carlos René Hernández Torres y a la arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C. V. y que su representante legal es Martín Gutiérrez Valenzuela, se acompañan al presente informe, mismas que fueran firmadas por el apoderado legal de los antes mencionados Sr. Abraham Franco Lárraga.

Porción de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 130-00-00 Has., propiedad de la C. María Elena Torres Ríos, inscrita bajo el número 782 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407608 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 131-24-67 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco, actualmente invadida en parte de aproximadamente de 10-00-00 Has. también por grupo campesino de Vega Cercada que las dedican al maíz y el propietario las dedica en aprovechamiento de aproximadamente 80-00-00 Has., de sorgo' y 25-00-00 Has. de maíz, mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmado y sellado por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porción de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 157-50-00 Has., propiedad de Salvador Hernández Curiel, inscrita bajo el número 781 del 7 de septiembre de 1989, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407014 del 2 de mayo de 1988,

al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 157-99-00 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco, existiendo sus linderos definidos y cubierta en su mayor parte con choben lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porción de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 120-00-00 Has., propiedad de María Trinidad Hernández Torres, inscrita bajo el número 422 de junio de 1994, amparada con el certificado de inafectabilidad ganadera número 407616 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de 121-51-40 Has., considerándose dichas tierras como de temporal, mismas que no cuentan con casco y en aprovechamiento de unas 70-00-00 Has. con sorgo y 20-00-00 Has. aproximadas de maíz y el resto con acahual lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de Lluvias se inundan motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del Agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan. Se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año.

Porciones de la fracción C del lote 4 de la exhacienda El Limón u Oviedo con superficie registral de 157-50-00 Has. y 185-00-00 Has., propiedad de la Arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C.V. inscritas bajo el números 324 del 14 de abril de /1994, amparada la primera con el certificado de inafectabilidad agrícola número 407609 del 2 de mayo de 1988 y la segunda con el certificado de inafectabilidad ganadera No. 407615 del 2 de mayo de 1988, al practicársele la medición correspondiente se obtuvo una superficie de

158-56-47 Has. y 186-35-74 Has. considerándose dichas tierras como de temporal. mismas que cuentan con sus hatos y con linderos definidos, observándose un promedio de 60-00-00 Has. de choben y un promedio de 80-00-00 Has. con siembra de maíz y el resto con acahual lagunero por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido, por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, motivo por el cual la Comisión Nacional del Agua ha considerado dichas tierras como terrenos zonas federales de la laguna

la Marland, razón por la cual ya algunos grupos campesinos han solicitado a la Comisión Nacional del agua la concesión de dichas tierras mismas que en el plano levantado se contemplan, se acompaña el acta de inspección ocular y levantamiento topográfico de dicha fracción debidamente firmada y sellada por las partes siendo ésta de fecha 30 de enero del presente año, aclarándose que toda esta superficie que sumadas las dos fracciones es de 342-50-00 Has., está invadida u ocupada desde hace muchos años por el grupo campesino Vega Cercada, del Municipio de Pánuco, Ver...".

**DECIMO NOVENO.-** Por su parte, la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitió su dictamen en los términos solicitados, expresando en lo conducente:

"...Teniendo a la vista y conociendo documentos oficiales, informes, dictámenes, actas, planos y cartografía, que en términos de Ley, Reglamento y fundamentos técnicos, avalan lo que se manifiesta en forma general y particular en atención a los Coeficientes de Agostadero a nivel predial como se asientan en las actas en conforme con las partes notificadas e involucradas en el acto que motiva este dictamen.

Con referencia documental oficial aportada como es: Plano informativo y cuadros de construcción a nivel predial, informes de trabajos técnicos informativos de la Secretaría de la Reforma Agraria donde deslindan todas y cada una de las fracciones involucradas de los predios "El Paija" y "El Limón u Oviedo" precisando la calidad de los terrenos y el grado de aprovechamiento en relación con los certificados de inafectabilidad, todo lo anterior proporcionado por la Secretaría de la Reforma Agraria. De los Diarios Oficiales de la Federación, con relación a la publicación del Reglamento en materia de coeficiente de agostadero, pero principalmente a los Acuerdos de Inafectabilidad Agrícola o Ganadera y de documentos técnico/legales que la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, utiliza en forma oficial.

Con relación a los Coeficientes de Agostadero a nivel predial, que por Ley y Reglamento una vez determinados y oficializados los Coeficientes de Agostadero a Nivel Regional o Predial, son para todos los

efectos de ley; en atención al cumplimiento del Artículo 27 Constitucional y a los artículos 120 y 121 de la Ley Agraria vigente (anteriormente a los artículos 260 y 259 de la anterior Ley Federal de Reforma Agraria) y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y segundo transitorio del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, publicado en el D.O.F. el 30 de Agosto de 1978.

Considerando que existen determinados los coeficientes de agostadero a nivel predial sobre la base de los Acuerdos de Inafectabilidad Ganadera y las hectáreas de riego teórico sobre la base de los acuerdos de inafectabilidad agrícola, que amparan a los Certificados de Inafectabilidad correspondientes. Como se relacionan en las actas No. 2002-0716/01 y 2002-0716/02 donde se testimoniaron en presencia de las partes los certificados de inafectabilidad agrícola o ganadera, así como los acuerdos de inafectabilidad publicados en **Diario Oficial de la Federación** o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y como se señala en las actas No. 2002-0716/01 y No. 2002-0716/02 los Acuerdos de Inafectabilidad no presentados pero referenciados en diferentes informes del expediente que nos ocupa se buscaron en el Estado en archivos del R.A.N. Y en la S.R.A y en el Archivo General del Estado para anexar la información obtenida y en los predios que no exista definitivamente referencia alguna de certificación, se realizaron los estudios a nivel predial para obtener el Coeficiente de Agostadero o hectáreas de riego teórico y anexarla para complementar el Cuadro 1.

CUADRO 1 Certificados de Inafectabilidad Agrícola o Ganadero y Acuerdos de Inafectabilidad señalando Hectáreas de Riego Teórico o Coeficiente de Agostadero Determinado del Predio "El Pajja" y "El Limón u Oviedo" relativos al Expediente 42/98.

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECT.	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO, SUSTENTANDO EN EL ACUERDO
21	LETICIA HUERTA GARZA DE DIAZ AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	79.0000	407619	26 DE ENERO 1998	3.90 HA/UA
22	JULIA Y HUERTA GARZA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	79.9997	203355	6 DE ENERO 1975	1.50 HA/UA
23	BLANCA G. HUERTA GARZA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	799997	203379	6 DE ENERO 1975	1.50 HA/UA
20	AMANDA HUERTA GARZA BOUGHTON AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	80.0011	210107	14 DE ABRIL 1981	1.00 HA/UA
24	CRUZ T. PEREZ GUADARRAMA	79.9921	209921	11 DE MAYO 1981	1.50 HA/UA

Quedando en acuerdo las partes que intervienen según consta en el acta correspondiente de efectuar la inspección el día 17 de julio del presente, en los siguientes predios de "El Pajja":

## COEFICIENTE DE AGOSTADERO

19	BENITO ARGÜELLO GARZA	85.3073		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.95 HA/UA
			DEL 17/07/2002		
18	DAVID HUERTA VEGA AHORA SOCIEDAD RURAL DE PRODUCCION RURAL TLAMACO	34.6636		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.00 HA/UA

35	EDUARDO JAVIER RODRIGUEZ MEDINA	105.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 17/07/2002	1.95 HÁ/UA
----	---------------------------------	----------	--	------------------------------------	------------

Las anteriores inspecciones se realizaron en tiempo y forma asistiendo las partes involucradas, en la tabla anterior se presentan los resultados, según acuerdos que constan en el acta 2002-0716/01 que sustentan este Dictamen.

## "EL PAIJA"

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	HECTAREAS DE RIEGO TEORICO SUSTENTADO EN EL ACUERDO
17	OLGA G. BLAZQUEZ MARTINEZ	33.8692	204700	27 NOVIEMBRE 1970	16.6343
13	ROBERTA F. BLAZQUEZ MARTINEZ	81.0000	204698	27 NOVIEMBRE 1970	40.5000
11	ROBERTA F. BLAZQUEZ MARTINEZ	100.000	204699	27 NOVIEMBRE 1970	50.0000
15	JORGE GONZALEZ TORRES	80.0000	204697	27 NOVIEMBRE 1970	40.0000
9	ROLANDO MARTINEZ MONTEMAYOR	88.0000	202018	30 NOVIEMBRE 1970	44.0000
7	ADRIANA MONTEMAYOR CAVAZOS	100.0000	202017	30 NOVIEMBRE 1970	50.0000
5	ANA M. MONTEMAYOR CAVAZOS	100.0000	202019	30 NOVIEMBRE 1970	50.0000

## "EL PAIJA"

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO SUSTENTADO EN EL ACUERDO
2	LETICIA MARTINEZ CARDENAS	164.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
4	GEORGINA MARTINEZ CARDENAS	186.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
1	ROLANDO MARTINEZ CARDENAS	200.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
3	SUCESION DE ANA MARIA CAVAZOS DE MONTEMAYOR	150.000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA
25	CARLOS ENNIO TRIMMER CUETO	200.0000	184534	16 JULIO 1959	5HA/UA Y 9HA/UA COEFICIENTE DE AGOSTADERO PONDERADO 6.60 HA/UA

## "EL PAIJA"

--	--	--	--	--	--

31	JOSE RUBEN FIGUEROA SMUTY	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
30	RUFO E. FIGUEROA SMUTY	129.2354	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
32	SILVIA C. SMUTY DE FIGUEROA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
33	HILDA S. FIGUEROA GALUBON	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
34	ESPERANZA FIGUEROA DE CONTI	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
28	ANGELICA LEAL RIVERA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
29	ANA ROSA LEAL RIVERA	95.8558	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
27	FRANCISCO LEAL RIVERA	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
26	MARCELA TAMAYO CARDENAS	100.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
16	JUAN C. ARGUELLO REY	50.00000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
14	BENITO ARGUELLO GARZA	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
12	JOSE M. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
10	ANA B. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
8	BENITO R. ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA
6	ROBERTO ARGUELLO REY	50.0000	72352	2 NOVIEMBRE 1951	3HA/UA Y 5HA/UA COEFICIENTE DE AGOSTADERO PONDERADO 3.84 HA/UA

"EL LIMON Y OVIEDO"

INFORMACION OBTENIDA DE LOS ARCHIVOS

LAS INSTANCIAS:

No.	PROPIETARIO	SUPERFICIE HAS.	CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD	FECHA DE ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O GACETA OFICIAL DEL ESTADO	COEFICIENTE DE AGOSTADERO, SUSTENTADO EN EL ACUERDO
A	SALVADOR HERNANDEZ CURIEL	157.0000	407614	26 DE ENERO DE 1988	3.90
B	BEATRIZ CARMELA	157.0000	407609	26 DE ENERO DE	3.90

	GONZALEZ C. AHORA ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V.			1988	
C	MARTHA GUTIERREZ VALENZUELA AHORA ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V.	185.0000	407615	26 DE ENERO DE 1988	3.90
D	MARIA ELENA TORRES RIOS	130.0000.	407608	26 DE ENERO DE 1988	3.90
E	MARIA TRINIDAD HDEZ. TORRES	120.0000	407616	26 DE ENERO DE 1988	3.90

La anterior información obtenida en las instancias correspondientes se efectuaron según acuerdos, que constan en el acta 2002-0716/02 que sustentan este dictamen.

“EL LIMON U OVIEDO”

Asimismo quedando en acuerdo las partes que intervienen según consta en el acta correspondiente de efectuar el día 18 de julio del presente la inspección en los siguientes predios del ‘El Limón u Oviedo’.

F-G	MARISOL HDEZ. TORRES	100.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	50
H	ALBERTO HDEZ. TORRES	50.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	25
I	CARLOS R. HDEZ. TORRES	50.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	25
J	MARTIN GUTIERREZ VALENZUELA AHORA HECTOR GUTIERREZ GONZALEZ	50.0000		INSPECCION DE CAMPO DEL 18/07/2002	25

Las anteriores inspecciones se realizaron en tiempo y forma asistiendo las partes involucradas, en la tabla anterior se presentan los resultados, según acuerdos que constan en el acta 2002- 0716/02 que sustentan este Dictamen.

La referencia gráfica de las propiedades y número o clave para su identificación se detallan en el Plano A escala 1:50,000 con fundamento en el Plano Informativo del poblado que nos ocupa, proporcionado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Con lo anteriormente referenciado y que se resume en el Cuadro No. 1 a nivel de predio sobre la base de la información que se anexa a este Dictamen en lo particular y en lo general y con las actas 2002-0716/01 y 2002-0716/02 que permite contestar a la solicitud del oficio No. 4258 de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el debido respeto, expongo que con las bases legales, técnicas y documentales, referenciadas en este Dictamen en materia de Coeficientes de Agostadero y Hectáreas de Riego Teórico, sustentan que las diferentes fracciones y/o predios involucrados como unidades topográficas y con referencia de propiedad, ninguna de ellas rebasa la superficie de pequeña propiedad ganadera inafectable o pequeña propiedad agrícola inafectable, según el caso.

FUENTES DE INFORMACION UTILIZADA EN ESTE DICTAMEN SON:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Reforma Agraria.
3. Ley Agraria.
4. Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.
5. Memoria de Tipos de Vegetación, Sitios de Productividad Forrajera y Coeficientes de Agostadero del Estado de Veracruz y su Plano Regional escala 1:500,000 de la SARH, actualmente SAGARPA.

6. Diarios Oficiales de la Federación del 2 de Julio de 1979 y del 14 de Agosto de 1979.
7. Metodología de trabajo de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación Regional de los Coeficientes de Agostadero.
8. Trabajos técnicos informativos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con relación al poblado "Chintón de las Flores" municipio de Pánuco, Veracruz.
9. Documentos de referencia proporcionados por las partes.
10. Diarios Oficiales de la Federación de los acuerdos de inafectabilidad y certificados de inafectabilidad agrícola o ganadero.

Esperando cumplir, conforme a mi leal saber y entender, con el presente Dictamen a la solicitud presentada por el Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria con el oficio No. 4258..."

**VIGESIMO.-** Los informes de trabajos técnicos, así como los dictámenes relativos al coeficiente de agostadero en los predios "El Paija" y "El Limón u Oviedo", transcritos en los párrafos precedentes, además

de las actas circunstanciadas que respaldan los primeros y documentación que respalda los dictámenes de índices de agostadero, efectuados respectivamente por la Secretaría de la Reforma Agraria y la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de los Coeficientes de Agostadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fueron puestos a la vista y consideración del núcleo solicitante de la ampliación a "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, por un término de cuarenta y cinco días, vista que desahogaron por escrito recibido en este Tribunal el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, en los siguientes términos:

"Que por medio del presente escrito venimos a desahogar en tiempo y forma el acuerdo de fecha 27 de septiembre del año en curso, dictado por ese H. Tribunal se nos dio vista con los trabajos técnicos elaborados por la Comisión Técnica Consultiva..."

...Por lo que se refiere a la fracción C) del lote 4 de la exhacienda 'El Limón' u 'Oviedo', al tratarse este predio a fojas 11 y 12 del informe que nos ocupa se señala textualmente lo siguiente "por ser estos terrenos muy bajos y por encontrarse debajo del nivel permitido por la Comisión Nacional del Agua para ser entregados por la razón que cada ciclo de lluvias se inundan, a cuyo respecto queremos aclarar que la citada inundación no es producto de un fenómeno natural, sino que se provoca por el canal artificial conocido como El Estero Tamicho, que abrió PEMEX, en esta zona, la empresa paraestatal a la que se le ha venido solicitando la construcción de una compuerta reguladora que evite estas inundaciones, resultando oportuno señalar que estas circunstancias no se asentaron en el acta elaborada con motivo de los trabajos técnicos informativos que nos ocupan, lo cual consideramos es una omisión que pudiera llegar a afectar los derechos del núcleo que representamos y como antecedentes y para mayor constancia anexamos al presente escrito copias de los siguientes documentos, Ofic. No. 058 de fecha 8 de julio de 1998, Ofic. No. 1751/98, Ofic. No. 611/98, minuta de fecha 7 de diciembre de 1999, minuta de fecha 3 de diciembre de 1999, Ofic. No. 051/2000, Ofic. No. 042 de fecha 16 de mayo del 2000 y copia de una nota del Periódico El Sol publicada el 20 de junio del 2000..."

No obstante que los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante afirman anexar al escrito antes transcrito, diversas copias de los documentos que en el mismo señalan, debe aclararse que no entregaron ninguna de las copias a las que se refieren, lo que se colige de la razón de recibo, sellada en la Oficialía de partes de este Tribunal, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Que la presente sentencia se emite con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo en cumplimiento a la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo D.A. 1235/2000 interpuesto por el Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante de ampliación, en contra de la sentencia dictada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve por este Tribunal Superior Agrario, en autos del presente juicio agrario; sentencia que en vías de cumplimiento de ejecutoria fue declarada insubsistente por acuerdo de catorce de agosto de dos mil uno, por este mismo tribunal.

**TERCERO.-** Por lo que hace al requisito de procedibilidad derivada del artículo 241, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en autos quedó plenamente acreditado que el poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, está dividido y explotado por los ejidatarios "al cien por ciento", con cultivos propios de la región prevaleciendo el cultivo de la caña de azúcar para el que cuentan con sistema de riego; esto se conoce con el informe rendido el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el ingeniero Armando González Zúñiga topógrafo adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32, en unión del actuario ejecutor, licenciado Felipe Uribe Rodríguez; constancia que hace fe plena conforme al artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

**CUARTO.-** En relación a la capacidad individual de los solicitantes y a la colectiva del poblado, éstas se acreditaron plenamente en autos, de conformidad con los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria según se conoce del informe rendido el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el ingeniero Miguel Rivera Animas, toda vez que éste constató la existencia de treinta campesinos con capacidad agraria, cuyos nombres se enlistan al final del acta de asamblea celebrada para levantar el censo general agrario, constancia que obra a fojas 90 del legajo I, del expediente en análisis y en la que aparecen los nombres de los siguientes capacitados:

1.- JULIAN GERONIMO GARCIA, 2.- DIONICIO GERONIMO ADAN, 3.- ROBERTO CASTRO LUNA, 4.- RENATO CASTRO RODRIGUEZ, 5, JULIO TENORIO LOPEZ, 6, MIGUEL HUERTA GERONIMO, 7.- ODILON CASTRO MARGARO, 8.- RAUL CASTRO RODRIGUEZ, 9.- MOISES RODRIGUEZ GERONIMO, 10.- GERARDO GERONIMO ADAN, 11.- MONICO TENORIO LOPEZ, 12.- JOSE LUIS CASTRO RODRIGUEZ, 13.- EDUARDO CASTRO LOPEZ, 14.- TOMAS FLORES JARAMILLO, 15.- ADOLFO VALDEZ ARRIAGA, 16.- ISMAEL JERONIMO MARGARO, 17.- MIGUEL ANGEL CASTRO LOPEZ, 18.- REGINA CASTRO RODRIGUEZ, 19.- ELIAS MARTINEZ VALDEZ, 20.- RANULFO MARTINEZ AGUILAR, 21.- JULIO YAÑEZ LOPEZ, 22.- DANIEL ARRIAGA SANCHEZ, 23.- RUBEN CASTRO RODRIGUEZ, 24.- JORGE GERONIMO ADAN, 25.- FELIPE GERONIMO VEGA, 26.- JORGE GERONIMO VEGA, 27.- SAMUEL MARGARO CASTRO, 28.- PORFIRIO CASTRO MARGARO, 29.- LEOPOLDO RESENDIZ CRUZ, 30.- LEONEL BLANCO MARTINEZ.

**QUINTO.-** En la especie se observaron las formalidades del procedimiento conforme a los artículos 272, 273, 275, 286, 288, 291, 292, 293 y 304 de Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable conforme a lo establecido en las disposiciones anotadas en el considerando primero y el artículo cuarto transitorio del propio ordenamiento.

**SEXTO.-** Que la presente sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria dictada el doce de julio de dos mil uno, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en autos del amparo D.A. 1235/2000, por considerar que este órgano jurisdiccional al dictar sentencia en estos autos el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, violó en perjuicio del núcleo quejoso las garantías establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales "al no respetarse las formalidades esenciales del procedimiento, violando en su perjuicio la garantía de audiencia toda vez que nunca fueron notificados de los trabajos realizados por la Comisión Técnica Consultiva para Coeficientes de Agostadero, pues no se les dio la posibilidad de demostrar lo que a sus intereses conviniera... además de que el dictamen emitido por el Jefe de Unidad de la Delegación de la Comisión Técnica de Coeficientes de Agostadero... de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, es inconstitucional, por basar su criterio fuera de un marco legal que regule su función pues la intervención de dicho organismo no se encuentra previsto en la Ley Federal de la Reforma Agraria, y mucho menos en la Ley Agraria".

Cabe señalar que la sentencia dictada en estos autos el diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, negó la ampliación solicitada por el núcleo "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, por inexistencia de predios afectables dentro del radio legal del referido poblado, ya que de los trabajos técnicos informativos y complementarios practicados en la substanciación del procedimiento, coincidieron en la no existencia de predios afectables; así según los informes rendidos por el ingeniero Miguel Rivera Animas el doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete; el rendido por el ingeniero Armando González Zúñiga y el licenciado Felipe Uribe Rodríguez, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve; llegó al conocimiento de que el radio legal del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz, se integra de diversas propiedades sociales, entre ellas los ejidos "Raya Oscura II", "Payte II", "Eugenio Camacho Echeverría", "Salsipuedes II", "Temostitla", "Otatal II", "Otatal III", "Exhacienda El Limón", "Palmas Reales II", "Suchil II", "Emiliano Zapata III" y "Tziltzacuapan II", algunos ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz, y otros en el Municipio de Ebanó, San Luis Potosí;

además de diversos predios de propiedad particular, que fueron objeto de investigación, al efectuarse los trabajos técnicos, cuyos informes obran en autos, y de los que resulta que son pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en razón de sus extensiones, calidad de los terrenos, régimen de propiedad y grado de aprovechamiento; encontrándose entre dichas propiedades particulares, los predios señalados por el núcleo solicitante, como probablemente afectables, que son los predios conocidos como "Hacienda Chintón", "Granja Agrícola y Ganadera Lic. "José López Portillo", y "Rancho Cruz Negra", propiedad de Joaquín Hernández Galicia y Rubén Figueroa, respectivamente, además de un terreno propiedad de Benito Arguello Garza, pues se integran dentro de los predios que fueron objeto de estudio en los trabajos técnicos antes comentados, habiéndose localizado en posesión y explotación de sus actuales propietarios, sin que se comprobara ninguna causal de afectación, conforme a las investigaciones efectuadas por los comisionados que se refieren en el párrafo anterior.

Ahora bien, en cumplimiento de la ejecutoria a la que se viene haciendo referencia, el Magistrado Ponente dictó acuerdo para mejor proveer el veintiuno de septiembre de dos mil uno, solicitando a la Secretaría de Reforma Agraria, con fundamento en el artículo 259 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en relación con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, instruyera al personal técnico correspondiente para que se efectuaran de nueva cuenta, trabajos técnicos informativos en las diversas fracciones de los predios "Ex hacienda El Pajja" y "El Limón u Oviedo", ubicados en el Municipio de Pánuco Veracruz, deslindando todas y cada una de las fracciones comprendidas en dichos predios a fin de que la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero emitiera el dictamen correspondiente en relación al índice de agostadero en los predios investigados.

En este contexto la Secretaría de Reforma Agraria mandó practicar nuevos trabajos técnicos, recabando también un nuevo dictamen sobre los coeficientes de agostadero en los predios "Exhacienda El Pajja" y "El Limón u Oviedo", los cuales fueron puestos a la vista del Comité Particular Ejecutivo del poblado quejoso, según constancia actuarial el veintinueve de octubre de dos mil dos, según se refiere en el resultando décimo séptimo de esta sentencia; ahora bien, de acuerdo con los trabajos técnicos efectuados por el ingeniero Miguel Rivera Animas según su informe de ocho de febrero de dos mil dos, la investigación efectuada en las diversas fracciones de los multicitados predios, sólo arrojó la existencia de algunas demasías en los predios investigados, confirmando en su extenso informe (resultando décimo octavo) las opiniones vertidas por los comisionados anteriores en cuanto a la inexistencia de predios afectables, con excepción de las demasías localizadas como sigue:

- 1.- Fracción del lote 2 de la "Exhacienda El Pajja" propiedad de Angelina Leal Rivera, con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas), según inscripción número 86 de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con superficie analítica de 100-54-30 (cien hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero de buena calidad.
- 2.- Porción "A" del lote 2-b de la "Exhacienda El Pajja", propiedad de Rufo Eduardo Figueroa Smutny con superficie de 124-82-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta y dos áreas) según inscripción 859 del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 126-24-77 (ciento veintiséis hectáreas, veinticuatro áreas, setenta y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad;
- 3.- Porción "B" del lote 2 de la "Exhacienda El Pajja", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de José Rubén Figueroa Smutny, según inscripción número 858 de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 101-01-92 (ciento una hectáreas, un área, noventa y dos centiáreas);
- 4.- Porción "C" del lote 2 de la "Exhacienda El Pajja", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa, según inscripción 857 de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con superficie analítica de 100-02-62 (cien hectáreas, dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero de buena calidad;
- 5.- Porción "E" del lote 2 de la Exhacienda El Pajja", con extensión de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Esperanza Figueroa de Conti, según inscripción número 634 de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, con superficie analítica de 100-36-64 (cien hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero de buena calidad;
- 6.- Parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Pajja" con extensión 105-00-00 (ciento cinco hectáreas) propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina, según inscripción 399 de siete de mayo de

mil novecientos ochenta y siete, con superficie analítica de 105-79-84 (ciento cinco hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas); de agostadero de buena calidad;

7.- Fracción 4 de la hacienda "El Pajja", con superficie 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas, según inscripción 458 de cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, con superficie analítica de 100-38-10 (cien hectáreas, treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad;

8.- Fracción 3-A de la Subdivisión del Lote 2 de la "Exhacienda El Pajja", con superficie registral de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) propiedad de Benito Arguello Garza según inscripción 545 de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con superficie analítica de 50-48-97 (cincuenta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de agostadero de buena calidad;

9.- Fracción 3-A proveniente de la Subdivisión del Lote 2 de la Exhacienda El Pajja" con superficie registral de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) propiedad de Roberto Arguello Rey, según inscripción 550 de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con superficie analítica de 51-50-80 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de agostadero de buena calidad;

10.- Fracción del lote 4 de la Exhacienda El Pajja con superficie de 79-99-97 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas), anterior propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza actual propiedad de la Sociedad de Producción Rural Tlamanca, con superficie analítica de 85-06-75 (ochenta y cinco hectáreas, seis áreas, setenta y cinco centiáreas);

11.- Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Pajja", con 79-99-97 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de superficie, propiedad Blanca Gloria Huerta Garza, actualmente Sociedad de Producción Rural Tlamanca, con superficie analítica de 80-67-67 (ochenta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas);

12.- Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Pajja" con extensión registral de 79-99-21 (setenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, veintiuna centiáreas) propiedad de David Edmundo Huerta Garza, hoy de Cruz Taurino Pérez Guadarrama, con superficie analítica de 81-30-31 (ochenta y una hectáreas, treinta áreas, treinta y un centiáreas);

13.- Fracción del lote 4 de la "Exhacienda El Pajja", con superficie registral de 80-00-11 (ochenta hectáreas, cero áreas, once centiáreas) propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamanca, antes de Amanda Huerta Garza, con superficie analítica de 81-15-51 (ochenta y una hectáreas, quince áreas, cincuenta y una centiáreas);

14.- Fracción 2 de la "Exhacienda El Pajja", con superficie registral de 200-00-00 (doscientas hectáreas) propiedad de Carlos Ennio Trimmer Cueto, con superficie analítica de 201-00-42 (doscientas una hectáreas, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas);

15.- Fracción del predio lote 3 de la "Exhacienda El Pajja", con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Ana María Montemayor Cavazos, según inscripción 336 del catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, y/o diez de enero de 1964, con superficie analítica de 103-64-80 (ciento tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas);

16.- Fracciones 2-2a. y 1-1a. del lote 3 de "El Pajja" con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Adriana Montemayor Cavazos, según inscripción número 18 de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con superficie analítica de 115-70-62 (ciento quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas);

17.- fracción del lote 3 de "El Pajja" con superficie registral de 88-00-00 (ochenta y ocho hectáreas), propiedad de Rolando Gerardo Martínez, según inscripción número 337 de catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno y 76 de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, con superficie analítica de 93-37-29 (noventa y tres hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas);

18.- Porción de las fracciones 4, 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Pajja", con superficie registral de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez, según inscripción 579 del veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco y 88 del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 102-23-14 (ciento dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas);

19.- Porción de las fracciones 4, 4-A, 5 y 5-A del lote 3 de "El Pajja" con superficie registral de 80-00-00 (ochenta hectáreas), propiedad de Jorge González Torres según inscripción número 86 del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 83-95-78 (ochenta y tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas);

20.- Porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Pajja", con superficie registral de 33-86-92, propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez, según inscripción número 90 de veintiuno de

febrero de mil novecientos setenta y ocho con superficie analítica de 38-71-20 (treinta y ocho hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas);

21.- Porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de El Pajja” con superficie registral de 81-00-00 (ochenta y una hectáreas), propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez, según inscripción 771 de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y 89 del veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con superficie analítica de 87-31-08 (ochenta y siete hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas).

Por lo que hace a la inspección practicada en el predio “El Limón u Oviedo” éste se encontró debidamente explotado y aprovechado por sus respectivos propietarios, dividido en varios lotes, sin embargo aun cuando en dos de ellos existen pequeñas demasías, dichos predios se encontraron invadidos por otros núcleos agrarios carentes de tierras, además de que dichos terrenos se consideran inundables y “zona federal de la llamada “laguna de Marland”, según la Comisión Nacional del Agua, razón por la cual campesinos de la región han solicitado a dicha dependencia la concesión de las tierras, por lo cual de acuerdo con el informe rendido por el comisionado (resultando décimo octavo), no son susceptibles de afectación para beneficiar al núcleo “Chintón de las Flores”.

Aunado a lo anterior, de la lectura del dictamen emitido por la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, aparece que, las diversas fracciones investigadas en los predios “El Pajja” y “El Limón u Oviedo”, se encontraron debidamente aprovechadas por sus propietarios, conforme a sus extensiones, calidad de las tierras y respectivos coeficientes de agostadero, sin que rebasen la pequeña propiedad inafectable (ver resultando décimo noveno), por lo que, no resultan afectables conforme a los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, con excepción de las demasías propiedad de la nación, que resultaron al deslindar los predios, en la siguiente forma:

00-54-30 (cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero del lote 2 de “El Pajja”, confundidas en el predio de Angelina Leal Rivera.

02-58-23 (dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas) del lote propiedad de Rulfo Eduardo Figueroa Smutny, confundidas en el predio de su propiedad.

01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas) de agostadero del lote 2 fracción “B” propiedad de José Rubén Figueroa Smutny.

00-02-62 (dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción “C” del lote 2 de “El Pajja” propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa.

00-36-64 (treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción “E” del lote 2 de “El Pajja” propiedad de Esperanza Figueroa de Conty.

00-79-84 (setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de “El Pajja” propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina.

00-38-10 (treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 4 de “El Pajja” propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas.

00-48-97 (cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de “El Pajja” propiedad de Benito Argüello Garza.

01-50-80 (una hectárea, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de “El Pajja” propiedad de Roberto Argüello Rey.

09-99-97 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 4 de “El Pajja” propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco.

00-67-50 (sesenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de “El Pajja” propiedad de Blanca Gloria Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamaco.

01-15-40 (una hectárea, quince áreas, cuarenta centiáreas) de demasías confundidas en el predio lote 4 de “El Pajja” propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamaco (antes Amada Huerta Garza).

01-00-42 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 2 de “El Pajja” propiedad de Carlos Ennio Tremmer Cueto.

03-64-80 (tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 3 de "El Pajja" propiedad de Ana María Montemayor Cavazos.

15-70-62 (quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en las fracciones 2-2-A y 1-1-A del lote 3 de "El Pajja" a nombre de Adriana Montemayor Cavazos.

05-37-29 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 3 de "El Pajja" propiedad de Rolando Gerardo Martínez.

02-23-14 (dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas) de demasías confundidas en parte de las fracciones 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Pajja", propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez.

03-95-78 (tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas) demasías confundidas en las fracciones 4, 4-A 5 y 5-A del lote 3 de "El Pajja" propiedad de Jorge González Torres.

04-86-28 (cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, veintiocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Pajja" propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez.

06-31-08 (seis hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de "El Pajja" propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez.

Por lo que hace a la superficie de 01-30-31 (una hectárea, treinta áreas, treinta y una centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de "El Pajja" propiedad de Cruz Taurino Pérez Guadarrama (antes David Edmundo Huerta Garza), esta superficie se localiza fuera del radio legal del poblado solicitante, según se observa en el plano informativo anexo a los trabajos practicados tanto por la Secretaría de Reforma Agraria como por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero, por lo que no resulta afectable.

Las anteriores demasías hacen un total de 63-53-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta centiáreas) de terrenos de agostadero de buena calidad, que confundidas en los predios antes mencionados, ubicados en el Municipio de Pánuco, Veracruz, resultan afectables con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 5o. y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para beneficiar al núcleo solicitante de la ampliación al ejido "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Veracruz; la anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano que al efecto se elabore, y pasa a ser propiedad del poblado beneficiado y de los treinta campesinos capacitados que se expresan en el considerando cuarto de esta sentencia, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres.

Por tratarse de demasías propiedad de la nación, confundidas en los diversos predios investigados, localizadas en forma dispersa y siendo también muy diversa su extensión superficial, al elaborarse el plano de ejecución correspondiente deberá llamarse a todos los propietarios involucrados, a fin de que convengan con el núcleo agrario solicitante, la mejor ubicación de la superficie afectada de 63-55-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas), tratando de que la dotación concedida se integre en forma compacta, hasta donde sea físicamente posible.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, la fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación de ejido, solicitada por campesinos del poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota por concepto de ampliación de ejido al poblado "Chintón de las Flores", Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, con una superficie total de 63-55-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero, de buena calidad, afectando con fundamento en los artículos 203 y 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las demasías propiedad de la nación, localizadas en los siguientes predios: 00-54-30 (cincuenta y cuatro áreas, treinta centiáreas) de agostadero del lote 2 de "El Pajja", confundidas en el predio de Angelina Leal Rivera; 02-58-23 (dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas) del lote propiedad de Rulfo Eduardo Figueroa Smutny, confundidas en el predio de su propiedad; 01-92-00 (una hectárea, noventa y dos áreas) de agostadero del lote 2 fracción "B" propiedad de José Rubén Figueroa Smutny; 00-02-62 (dos áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "C" del lote 2 de "El Pajja" propiedad de Silvia Cristina Smutny de Figueroa; 00-36-64 treinta y seis áreas, sesenta y cuatro

centiáreas) de demasías confundidas en el predio porción "E" del lote 2 de "El Paija" propiedad de Esperanza Figueroa de Conty;

00-79-84 (setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de demasías confundidas en el predio parte de la fracción 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Eduardo Javier Rodríguez Medina;

00-38-10 (treinta y ocho áreas, diez centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 4 de "El Paija" propiedad de Marcela Tamayo Cárdenas; 00-48-97 (cuarenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Benito Argüello Garza; 01-50-80 (una hectárea, cincuenta áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 3-A de la subdivisión del lote 2 de "El Paija" propiedad de Roberto Argüello Rey; 09-99-97 (nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y siete centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 4 de

"El Paija" propiedad de Julia Yolanda Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamanca; 00-67-50 (sesenta y siete áreas, cincuenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 4 de "El Paija" propiedad de Blanca Gloria Huerta Garza y/o Sociedad de Producción Rural Tlamanca; 01-15-40 (una hectárea, quince áreas, cuarenta centiáreas) de demasías confundidas en el predio lote 4 de "El Paija" propiedad de Sociedad de Producción Rural Tlamanca (antes Amada Huerta Garza); 01-00-42 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en la fracción 2 de "El Paija" propiedad de Carlos Ennio Tremmer Cueto; 03-64-80 (tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de demasías confundidas en el lote 3 de "El Paija" propiedad de Ana María Montemayor Cavazos; 15-70-62 (quince hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas) de demasías confundidas en las fracciones 2-2-A y 1-1-A del lote 3 de

"El Paija" a nombre de Adriana Montemayor Cavazos; 05-37-29 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas) de demasías confundidas en fracción del lote 3 de "El Paija" propiedad de Rolando Gerardo Martínez; 02-23-14 (dos hectáreas, veintitrés áreas, catorce centiáreas) de demasías confundidas en parte de las fracciones 4-A y 3 de la división del lote 3 de "El Paija", propiedad de Roberta Fernanda Blázquez Martínez; 03-95-78 (tres hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas) de demasías confundidas en las fracciones 4, 4-A 5 y 5-A del lote 3 de "El Paija" propiedad de Jorge González Torres; 04-86-28 (cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, veintiocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de las fracciones 5 y 5-A de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Olga Georgina Blázquez Martínez; 06-31-08 (seis hectáreas, treinta y un áreas, ocho centiáreas) de demasías confundidas en porción de la fracción 3 de la división del lote 3 de "El Paija" propiedad de Roberto Fernando Blázquez Martínez; las demasías que aquí se afectan hacen un total de 63-55-40 (sesenta y tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, superficie que deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que al efecto se elabore y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado y de los treinta capacitados que se expresan en el considerando cuarto de esta sentencia, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**TERCERO.-** Comuníquese con copia certificada de esta resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria recaída el doce de julio de dos mil uno, en el juicio de amparo número D.A. 1235/2000 promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante en contra de actos de este Tribunal.

**CUARTO.-** Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Procuraduría Agraria, y al Registro Público de la Propiedad correspondiente; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil tres.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

---

---

## SEGUNDA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

---

---

**RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 337/2000-3A promovido por Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A., y La Fortuna de Monterrey, S.A.**

**de C.V., ante el Juzgado Cuarto de Distrito con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Quinto Tribunal Colegiado del Decimonove no Circuito en el recurso administrativo 292/2002-5o., con relación a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 28 de abril de 2000.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 337/2000-3A PROMOVIDO POR EMPACADORA VIGAR CARNES, S.A. DE C.V., SEÑOR POLLO, S.A. DE C.V. Y LA FORTUNA DE MONTERREY, S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO CON SEDE EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO 292/2002-5o., CON RELACION A LA RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE ABRIL DE 2000.

En cumplimiento a las resoluciones pronunciadas en el juicio de amparo 337/2000-3A por el Juez Cuarto de Distrito con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en el recurso administrativo 292/2002-5o., por el Quinto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, en las cuales se concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión a las empresas al rubro mencionadas, y se confirma la sentencia mencionada, respectivamente, con relación a la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000, la Secretaría de Economía emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### **Resolución definitiva**

1. El 28 de abril de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final del procedimiento antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América.

#### **Monto de la cuota compensatoria**

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la ahora Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, determinó lo siguiente:

**A.** Se declara concluido el procedimiento sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, en los siguientes términos:

- a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc.
- b. Imponer una cota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

**B.** Se declara concluida la investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGI, en los siguientes términos:

- a. Sin imponer cuota compensatoria a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:
  - i. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Beef) e IBP, Inc.
  - ii. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso e de este inciso.
- b. Imponer una cuota compensatoria de 0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.
- c. Imponer una cuota compensatoria de 0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc.; y Agri-West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso e de este inciso.
- d. Imponer una cuota compensatoria de 0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b y c de este inciso. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso e de este inciso.
- e. Imponer una cuota compensatoria de 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

**C.** Se declara concluida la investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, en los siguientes términos:

- a. Sin imponer cuota compensatoria, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:
  - i. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, L.P.

- ii. Exportadas por Northern Beef Industries Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.
- b. Imponer una cuota compensatoria de 0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.
- c. Imponer una cuota compensatoria de 0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.
- d. Imponer una cuota compensatoria de 0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal a las importaciones exportadas directamente por Sam Kane Beef Processors, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.
- e. Imponer una cuota compensatoria de 0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, Inc. siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.
- f. Imponer una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:
  - i. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.
  - ii. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc.; y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por algunas de las empresas mencionadas en los subincisos a, b, d, e y f de este inciso. En caso contrario se aplicará la cuota compensatoria prevista en el subinciso g de este inciso.
- g. Imponer una cuota de 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

**D.** En las importaciones de productos cárnicos referidos en los incisos A, B y C, deberá demostrarse de manera indubitable ante la autoridad aduanera mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, que cumple con la clasificación "select" o "choice", y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio, conforme al certificado de la planta respectiva. En caso de no cumplirse con alguno de estos requisitos, se aplicarán las cuotas compensatorias previstas en los incisos A subinciso b; B subinciso e, y C subinciso g.

**E.** Se declara concluido el procedimiento para las importaciones de lenguas, hígados y demás despojos comestibles de bovino, clasificadas en las fracciones arancelarias 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la TIGI sin imponer cuota compensatoria.

**F.** No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne en canales o cortes tipo "Prime" y "Angus", clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable

ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América o por la American Angus Association, según corresponda.

**G.** No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne de ternera en canales o cortes, denominada "Bob Veal" y "Special Fed Veal", clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI. Lo anterior, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera que los productos cumplen con esta clasificación, y se declare en el pedimento de importación que tal producto se refiere a ternera y que las mercancías provienen de las empresas Berliner & Marx Inc. (USDA No. 00007), Swissland Packing Company (USDA No. 01851), Strauss Veal (USDA No. 02444) y Provimi Veal Corporation (USDA No. 08984 y USDA No. 08984 A). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membreteado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

**H.** No imponer cuota compensatoria definitiva a las importaciones de carne clasificada como "kosher" en canales o cortes, que ingrese por las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, siempre y cuando se demuestre de manera indubitable ante la autoridad aduanera, que los productos cumplen con esta clasificación y provienen de las empresas Agriprocessors (USDA No. 4653), Alle Processing Corporation (USDA No. 788 y No. 1698) y Bessin Corporation (USDA No. 48). Para acreditar que el producto proviene de alguna de las empresas mencionadas, se podrá exhibir el certificado de origen de la mercancía, en el cual se indique el nombre del productor estadounidense y se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora. En ésta se deberá consignar que dicha mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad; o certificado sanitario de exportación, expedido por la agencia FSIS del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, en el cual se consigne el nombre de la empresa productora; o una carta expedida por la empresa productora, en papel membreteado, en la que se asiente una declaración jurada "affidavit" del representante de la empresa productora en la que se consigne que la mercancía es producida por la misma y que conoce las sanciones aplicables a quienes incurran en falsedad, acompañada de una copia de la factura de venta expedida por la empresa.

**I.** Las importaciones de carne en canal, carne deshuesada y sin deshuesar, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGI, provenientes de la empresa ConAgra, Inc., quedaron sujetas al pago de las cuotas compensatorias señaladas en los incisos A subinciso b; B subinciso e, y C subinciso g, independientemente de la empresa que exporte dichos productos.

### **Juicio de amparo**

**3.** El 27 de junio de 2000, las empresas Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A. de C.V. y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V., demandaron el amparo y protección a la justicia federal ante la Oficialía de Partes de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, demanda que fue remitida por razón de turno al Juzgado Cuarto de Distrito con sede en

Nuevo Laredo, Tamaulipas. El 29 de marzo de 2002 dicho Juez dictó sentencia en el sentido de amparar y proteger a Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A. de C.V. y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V., en contra de los actos reclamados del Secretario de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretario de Economía) consistentes en la emisión de la resolución final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, a través de la cual se aplican a las importaciones de carne de bovino en canal fresca o refrigerada y congelada, en cortes sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, y en cortes deshuesados fresca o refrigerada y congelada realizadas por dichas empresas, las siguientes cuotas compensatorias, cuando no acrediten de manera indubitable ante la autoridad aduanera que dicha carne cuenta con la clasificación "Select" o "Choice", y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio:

- A. De 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01 de la TIGIE.
- B. De 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne en cortes sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99 de la TIGIE.
- C. De 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne en cortes sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01, 0202.30.01 de la TIGIE.

4. La sentencia del 29 de marzo de 2002 se concedió para el efecto de que la autoridad investigadora subsane las omisiones que consisten en la falta de fundamentación y motivación de su determinación de imponer cuotas compensatorias a la carne de bovino en canal fresca o refrigerada y congelada, a la carne en cortes sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, y a la carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada originaria de los Estados Unidos de América, cuando no cumplan con la clasificación "Select" o "Choice" mediante certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, o cuando no demuestren ante la autoridad aduanera que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio conforme al certificado expedido por la planta respectiva, sin que ello signifique que la autoridad responsable no pueda emitir un nuevo acto, siempre y cuando reúna los requisitos de fundamentación y motivación previstos en el artículo 16 constitucional.

#### **Recurso de revisión**

5. Inconforme con la sentencia referida en los puntos 3 y 4 de esta Resolución, la Secretaría interpuso recurso de revisión el 13 de mayo de 2002, el cual fue remitido al Quinto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito para su desahogo.

#### **Resolución del recurso de revisión**

6. El 6 de diciembre de 2002 fue notificada a la Secretaría la sentencia que resuelve el recurso de revisión a que se refiere el párrafo anterior, la cual confirmó la sentencia recurrida.

#### **Resoluciones relacionadas**

7. El 10 de octubre de 2000 se publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas ConAgra, Inc.; Monfort, Inc. (actualmente ConAgra Beef Company); Choice One Foods, Inc.; ConAgra Poultry Company, Inc. y Monfort Food

Distribution Company en contra de la resolución final del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF del 28 de abril de 2000.

8. El 29 de septiembre de 2000 y 22 de mayo de 2001 se publicaron en dicho órgano informativo la resolución que declaró el inicio de oficio y la resolución final, respectivamente, de la investigación sobre la elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América.

9. El 26 de octubre de 2001 se publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Northern Beef Industries, Inc., en contra de la resolución final de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el DOF el 22 de mayo de 2001.

10. En cumplimiento a una orden judicial la Secretaría publicó una nueva resolución final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a la carne de bovino de los Estados Unidos de América en el DOF del 30 de octubre de 2002, en la cual se deja sin efectos la resolución impugnada y se funda y motiva la decisión de imponer cuotas a las importaciones provenientes de Northern Beef Industries, Inc., que hayan sido producidas por IBP, Inc.

#### CONSIDERANDOS

11. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Amparo; 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

#### **Cumplimiento de la ejecutoria del amparo 337/2000-3A**

12. La presente Resolución se emite en cumplimiento a las resoluciones señaladas en los puntos 4 y 6 de esta Resolución, referentes al Juicio de Amparo interpuesto por las empresas Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A. de C.V. y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V., y al recurso de revisión interpuesto por la Secretaría, sin perjuicio de lo resuelto en las resoluciones a que se refieren los puntos 1 y 7 a 10 de la misma.

Fundamentación y motivación del establecimiento de un mecanismo para la eficiente aplicación de las cuotas compensatorias previsto en el punto 654 de la resolución final antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000.

13. Conforme a lo previsto en los artículos 1, 16 fracción V, 67 y 88 de la Ley de Comercio Exterior, la finalidad de las cuotas compensatorias es impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones tales que constituyan prácticas desleales de comercio internacional. En cumplimiento a dichos preceptos, la Secretaría tiene la obligación ineludible de proporcionar, al imponer una cuota compensatoria, una defensa oportuna a la producción nacional; y al mismo tiempo, evitar en lo posible que dicha cuota repercuta en los procesos productivos y en el público consumidor. En consecuencia, y tomando en cuenta que la carne de bovino es un producto de consumo básico para satisfacer la alimentación humana, la Secretaría considera necesario establecer un mecanismo para la aplicación de las cuotas compensatorias que garantice esta defensa oportuna a la producción nacional y evite en lo posible una repercusión negativa tanto en el proceso productivo de dicho producto como en el público

consumidor, toda vez que la sola aplicación de las cuotas compensatorias derivadas de los márgenes de dumping calculados no cumpliría dicha finalidad debido a que en el transcurso de la investigación la Secretaría observó lo siguiente:

**a. Ausencia de diferenciación entre la carne nacional e importada**

14. Durante las visitas de verificación a que se refieren los puntos 149 a 162 de la resolución final de la investigación antidumping publicada en DOF el 28 de abril de 2000, cuyas actas circunstancias correspondientes forman parte del expediente administrativo conforme al artículo 173 fracción V del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y constituyen documentales públicas de valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, la Secretaría observó que las empresas importadoras adquieren producto nacional e importado, el cual transforman y posteriormente comercializan; sin que exista distinción entre el tipo de carne ("select", "choice", "no roll") ni el origen de la misma.

15. El personal de las empresas verificadas a que se refieren los puntos 149 a 162 de la resolución final de la investigación antidumping publicada en DOF el 28 de abril de 2000, señaló que la mercancía importada presenta color más oscuro y tiene menor tiempo de vida en anaquel que la mercancía nacional, de igual forma señalaron que el producto nacional fresco tiene una mejor presentación y un mejor sabor que el producto importado refrigerado o congelado; de lo cual se desprende que no existe ninguna distinción entre los diferentes tipos de carne que se ofrecen al público consumidor, quien a su vez carece de elementos que le permitan diferenciar el tipo de carne que consume y la antigüedad de la misma.

16. Los productores nacionales en sus diversas promociones, así como las diferentes empresas importadoras y exportadoras en el curso de la audiencia pública señalada en el punto 164 de la resolución final de la investigación antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, indicaron que en el mercado estadounidense existen prácticas de comercialización fuera del curso de operaciones comerciales normales tales como las listas de remate (push list) y la venta de productos irregulares como cortes oscuros, sin clasificación y ganado de desecho. Esta práctica de los exportadores a su vez es seguida por los importadores al no señalar en sus anaqueles de exhibición, el tiempo transcurrido entre la fecha de sacrificio, empaque o corte, y la fecha en que se pone a disposición al público, como tampoco el tipo de corte que se vende.

**b. Concentración de importaciones de carne clasificada**

17. En la audiencia pública a que se refiere el punto 164 de la resolución final antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, y como consta en el acta circunstanciada levantada con motivo de la misma, la cual forma parte del expediente administrativo conforme a lo establecido en el artículo 173 fracción V del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y constituye documental pública de valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, diversas empresas importadoras afirmaron que hoteles y restaurantes importan carne clasificada como "prime" o "choice", tal y como se señala en el punto 431 de la resolución final antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000; por su parte, la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (ANTAD), quien compareció en la investigación representando los intereses de 33 de sus asociadas que importan carne de bovino, al responder a pregunta expresa sobre si sus asociadas durante el periodo investigado realizaron compras de producto "no roll", afirmó que la gran mayoría de sus importaciones se concentran en carne "select" y "choice",

**c. Antigüedad de la carne que se exporta e importa**

18. Los productores nacionales afirmaron que el tiempo es un factor determinante en el precio del producto investigado, pues mientras mayor sea el lapso entre la fecha de sacrificio y la venta del producto, el precio y la oportunidad de colocar el producto será menor. Por lo que se refiere a los

productos irregulares, tales como los cortes oscuros (dark cutter), sin clasificación (no roll) y de desecho (utility), el tiempo acentúa su pérdida de valor.

19. Por su parte, como se desprende del punto 165, inciso A, subinciso j de la resolución final antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, los importadores afirmaron que cualquier comerciante oferta sus inventarios con mayores descuentos en función de la edad del producto.

**d. Preferencias del público consumidor**

20. Como consta en las documentales señaladas en los puntos 69, inciso I y 112 incisos J y K la resolución final antidumping publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, consistentes en estudios de mercado presentados por empresas importadoras y exportadoras en los cuales se analizan los usos y hábitos de consumo de la carne de res, se desprende que un sector del público consumidor no compra carne en tiendas de autoservicio en razón de que desconoce el país de origen o procedencia de la carne y desconfían de la frescura de la misma. Asimismo, en dichos estudios se hace referencia a los atributos negativos de la carne vendida en tiendas de autoservicio como lo es el hecho de que en los anaqueles se ofrezca carne rezagada y de que en las ofertas se venda carne con mayor antigüedad. Dentro de los atributos negativos con los que se asocia la carne congelada (vieja o añeja) el público consumidor señaló el color rojo oscuro o café/negro, ausencia de jugos (sangre tanto en crudo como en el proceso de cocción), carne dura/difícil de cortar y comer una vez cocida (tiesa), sabor concentrado/fuerte y pocos nutrientes. Dichos estudios revelaron que los atributos negativos resultaron de mayor peso sobre los positivos ya que dentro de estos atributos se destacó la sensación del público consumidor de comer carne de residuo, carente de frescura al transcurrir largo tiempo entre la matanza y el consumo. Los estudios de referencia son pruebas documentales con valor probatorio pleno conforme al artículo 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

21. En virtud de lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 67 y 88 de la Ley de Comercio Exterior que establecen que las cuotas compensatorias estarán vigentes en el tiempo y la medida necesaria para contrarrestar la práctica desleal que esté causando daño o amenaza de daño a la producción nacional, y que al imponer una cuota compensatoria la Secretaría vigilará que dicha cuota además de proporcionar una defensa oportuna a la producción nacional, evite en lo posible que repercuta negativamente en otros procesos productivos y en el público consumidor, se desprende que las cuotas compensatorias deben ser suficientes para garantizar a la planta productiva nacional una competencia leal, y que al ser la carne de bovino un bien de consumo básico es necesario garantizar al consumidor que no cause efectos adversos al mismo al importarse productos con más de 30 días de sacrificio, como consecuencia de la nivelación de los precios de la carne nacional e importada, ya que el simple transcurso del tiempo reduce la calidad y el precio de la carne, por tanto la Secretaría considera conveniente que la aplicación de la cuota compensatoria se realice mediante un mecanismo que permita la efectividad de la misma y evite efectos negativos en el público consumidor.

**RESOLUCION**

22. Se emite la presente Resolución en cumplimiento a las diversas pronunciadas en el Juicio de Amparo interpuesto por las empresas Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A. de C.V. y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V. y a la que resuelve el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría, mencionadas en los puntos 4 y 6 de esta Resolución y sin perjuicio de lo dispuesto para el resto de los exportadores, importadores y mercancías comprendidas en la resolución final antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000.

23. Se confirma en todos sus términos para las empresas Empacadora Vigar Carnes, S.A. de C.V., Señor Pollo, S.A. de C.V. y La Fortuna de Monterrey, S.A. de C.V., la resolución final antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01,

0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2000, originarias de los Estados Unidos de América.

**24.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**25.** Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

**26.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.

**27.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

## **COMISION NACIONAL FORESTAL**

**ACUERDO por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Comisión Nacional Forestal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA COMISION NACIONAL FORESTAL.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-M y primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 y 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Comisión Nacional Forestal remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su programa bianual 2001-2003, en el cual calendarizó la inscripción de todos sus trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que les corresponde aplicar;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que los trámites que se dan a conocer no podrán ser aplicados en forma distinta de conformidad con la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

Que las homoclaves asignadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a cada trámite del Anexo Único del presente Acuerdo, son las que se refieren a la información que debe proporcionar la Comisión Nacional Forestal y que quedó inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS  
INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS  
QUE APLICA LA COMISION NACIONAL FORESTAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se señalan en el Anexo Unico este ordenamiento, las homoclaves y nombres de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, respecto del artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las unidades administrativas correspondientes de la Comisión Nacional Forestal no exigirán trámites adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación y a través del sistema en línea de inscripción de trámites y servicios, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Zapopan, Jal., a 9 de mayo de 2003.- El Director General, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

#### ANEXO UNICO

##### TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA COMISION NACIONAL FORESTAL

Homoclave	Nombre del trámite
CONAFOR-00-001	Solicitud de apoyos para el Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
CONAFOR-00-002	Solicitud de autorización para la cesión de derechos de los apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
CONAFOR-00-003	Solicitud de apoyos para el Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
CONAFOR-00-004	Solicitud de entrega del anticipo de un 50% (cincuenta por ciento) de un pago inicial por hectárea, de acuerdo a la superficie a plantar el primer año, hasta por un máximo de 250 hectáreas
CONAFOR-00-005	Solicitud de autorización para la cesión de derechos de los apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
CONAFOR-00-006	Solicitud de autorización para modificar los proyectos y/o propuestas.
CONAFOR-00-007	Autorización para transmitir los derechos de propiedad, uso o usufructo de terrenos que sean objeto de los subsidios de PRODEPLAN 2001
CONAFOR-00-008	Solicitud de inscripción al curso de inducción para prestadores de servicios técnicos forestales, profesionales vinculados, capacitadores prácticos e investigadores del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR)

(R.- 178833)

#### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos **Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito A en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A la ciudadana Zita Alicia Noria de Díaz.

Juez Quinto de Distrito A en el Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del Juicio de Amparo número 1105/2001-III, contra actos del Juez Vigésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se notifica de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las doce horas con quince minutos del treinta de abril de dos mil tres, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

10 de abril de 2003.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito A en el Estado de México

**Lic. Claudia Corrales Andrade**

Rúbrica.

**(R.- 177626)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cd. Victoria, Tamps.**

**EDICTO**

Representante legal del extinto Evaristo Castillo Torres.

(Tercero perjudicado).

En cumplimiento al auto de cuatro de marzo de dos mil tres, dictado en el Juicio de Amparo número 1047/2002, promovido por Juan Aldape Sánchez, contra actos del director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que en síntesis se reclama el ilegal emplazamiento al Juicio Ordinario Reivindicatorio número 812/2002, promovido por Petra Zamorano Cantú, en contra del quejoso Juan Aldape Sánchez.

En el presente juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos del artículo 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del trece de marzo de dos mil tres.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de la ciudad de México, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil tres. Doy fe.

El Secretario

**Lic. Pablo Hernández Montiel**

Rúbrica.

**(R.- 177689)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Que mediante auto de dieciséis de agosto del año dos mil tres este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Antonio Luna Luna, apoderado de Eva Magaña Escobar, contra actos del Director de Obras Públicas de Guadalajara, Jalisco y de otra autoridad, que quedó registrado con el número 859/2002; mediante proveído de ocho de octubre del año dos mil dos, se tuvo como tercero perjudicado entre otros, a Apartamientos Acueducto, Sociedad Anónima, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de nueve de abril en curso, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil tres.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 9 de Abril de 2003.

La Secretaria  
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías

Rúbrica.  
**(R.- 177878)**

**Poder Judicial**

Estado de México

**Tribunal Superior de Justicia****Segunda Sala Civil Toluca****EDICTO**

Hago saber: toca suplementario de Amparo 799/2002.- Acuerdo.- Bancrecer, S.A., por conducto de sus apoderados, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la ejecutoria de fecha veintitrés de octubre de dos mil dos, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados Centro de Atención Terapéutica Integral, S.A. de C.V., a través de su administrador único Jorge Alberto Soriano del Moral, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor...- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber la instauración del juicio de garantías y el derecho que tiene de apersonarse al mismo si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Rosa María Millán Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 178001)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Paseo de San Angel, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 265/2003-VI, promovido por Gonzalo Romero Matías y Sergio Julio Romero Silva, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.

El Secretario

**Lic. Mariano Escobedo Flores**

Rúbrica.

**(R.- 178153)**

**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,573 de fecha 5 de mayo del año 2003, ante mí, el señor Alberto Galindo Magaña, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Mercedes Magaña Avila viuda de Galindo.

El albacea formulará el inventario.  
México, D.F., a 7 de mayo de 2003.  
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**

Rúbrica.

**(R.- 178157)**

**AVISO NOTARIAL**

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,572 de fecha 5 de mayo del año 2003, ante mí, los señores Alberto Galindo Magaña y Luis Armando Villanueva Salomón, aceptaron la herencia en la sucesión testamentaria del señor Raúl Magaña Avila, y el señor Alberto Galindo Magaña aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 7 de mayo de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**

Rúbrica.

**(R.- 178158)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.**

EDICTO

C. representante de la sucesión a bienes de Manuel Avila Alvarez.

La suscrita licenciada Brenda Sandoval Ortega, secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado en diez de abril del año en curso, dentro del Juicio de Amparo 338/2001-3, promovido por José Braulio González González, en su carácter de Secretario General de la Sección 81 del Sindicato Nacional de Alijadores, Empleados en Agencias Aduanales, Marinos, en la Especialidad en Tripulantes en Embarcaciones y Artefactos Navales, Trabajadores de Maniobras de Cargaduría en General, Operadores de Sistemas Automatizados, Grúas, Montacargas, Checadores de Carga, Equipajeros, Similares y Conexos de la República Mexicana, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Federal dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este Juicio de Amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero perjudicado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo; por último, se le comunica que este juzgador se ha reservado señalar fecha para la audiencia constitucional hasta en tanto quede publicado este edicto.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 22 de abril de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Brenda Sandoval Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 178173)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala de lo Civil**

**EDICTO**

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, veintitrés de abril del año dos mil tres.

En los términos del escrito de cuenta, se tiene al representante de la parte quejosa Amresco México, S.A. de C.V. desahogando la vista que se le concedió mediante proveído de fecha nueve de abril del año en curso; en consecuencia... procédase a emplazar al tercero perjudicado Rafael Sacal Micha por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del primer circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2003.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

**Lic. María de Lourdes Pérez García**

Rúbrica.

**(R.- 178175)**

**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V.**  
CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA  
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron efectuados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios y reglas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Nuestros exámenes comprendieron las cuentas de orden que se muestran en los balances generales y que representan los valores y efectivo propiedad de los clientes con quien la Casa de Bolsa realiza operaciones.

Como se explica en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigentes a partir del 1 de enero de 2001, las cuales, son similares a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, excepto por lo que se menciona en dicha nota.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México.

México, D.F., a 24 de febrero de 2003.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

**C.P.C. José Luis García Ramírez**

Rúbrica.

**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V.**

CASA DE BOLSA

GRUPO FINANCIERO INBURSA

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, que presenta a ustedes el consejo de administración.

Asistí, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que fui convocado, y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registro que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en los criterios y reglas contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales, son similares a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, excepto por lo que se menciona en dicha nota.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores de México.

México, D.F., a 24 de febrero de 2003.

Comisario

**C.P.C. Víctor Alberto Tiburcio Celorio**

Rúbrica.

**INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.**

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA

BALANCE GENERAL (O ESTADO DE CONTABILIDAD) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

**(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)**

Notas 1, 2 y 16

<b>Activo</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Disponibilidades	\$ 590	\$ 116
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 5)	743,803	712,889
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reportos (nota 6b)	42,145	93,207
Otras cuentas por cobrar (neto)	5,325	6,005
Inmuebles, mobiliario y equipo (nota 7)	34,494	34,029
Inversiones permanentes en acciones (nota 8)	38,331	39,224
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (nota 9)	66,924	39,348
Total del activo	<u>\$ 931,612</u>	<u>\$ 924,818</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Operaciones con valores y derivados		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6b)	\$ 42,059	\$ 93,196
Otras cuentas por pagar		
I.S.R. y P.T.U. por pagar	103,510	99,476
Acreedores y otras cuentas por pagar (nota 10)	38,390	38,454
Subtotal	141,900	137,930
Impuestos diferidos (neto) (nota 11)	9,535	15,078
Total pasivo	193,494	246,204
Capital contable		
Capital contable contribuido		
Capital social (nota 12)	478,807	422,048
Capital ganado		
Reservas de capital	49,969	47,923
Resultados de ejercicios anteriores	336,659	239,182
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable	(215,627)	(215,627)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	29,203	28,806
Por valuación de inversiones permanente en acciones (nota 9b)		
Resultado neto	59,107	156,282
Total del capital contable	738,118	678,614
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 931,612</u>	<u>\$ 924,818</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 74	\$ 86
Liquidación de operaciones de clientes	(52,006)	(89,329)
Subtotal	\$ (51,932)	\$ (89,243)
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 16a)	\$ 317,075,123	\$ 380,302,074
Valores y documentos recibidos en garantía (nota 16b)	430,605	1,133,464
Subtotal	\$ 317,505,728	\$ 381,435,538)
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	17,685,987	13,027,478
Subtotal	\$ 17,685,987	\$ 13,027,478
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 335,139,783</u>	<u>\$ 394,373,773</u>
Operaciones por cuenta propia		

Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia (nota 16c)	\$ 743,803	\$ 712,889
Subtotal	\$ 743,803	\$ 712,889
Operaciones de reporte		
Títulos a recibir por reporte (notas 6a y 15d)	\$ 17,685,987	\$ 13,027,478
Acreeedores por reporte (notas 6a y 15d)	17,727,409	13,105,911
Subtotal	\$ (41,422)	\$ (78,433)
Deudores por reporte (notas 6a y 15d)	\$ 17,594,180	\$ 13,069,321
Títulos a entregar por reporte (notas 6a y 15d)	17,552,673	12,990,878
Subtotal	\$ 41,507	\$ 78,443
Totales por cuenta propia	\$ 743,888	\$ 712,899

El capital social histórico de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2002 y 2001 asciende a \$200,000 y \$145,000, respectivamente.

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley de Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Casa de Bolsa no cuenta con inversiones permanentes en subsidiarias, situación por la cual la información financiera es individual.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General  
**Lic. Eduardo Valdés Acra**  
 Rúbrica.  
 Director de Auditoría Interna  
**C.P. Federico Loiza Montaña**  
 Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas  
**Lic. Guadalupe Terreros Barros**  
 Rúbrica.  
 Contralor General  
**C.P. J. Alejandro Morales Sotarriba**  
 Rúbrica.

**INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.**  
 CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA  
 ESTADO DE RESULTADOS

DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y  
 2001

(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Comisiones y tarifas	\$ 303,844	\$ 303,130
Utilidad por compra venta (nota 17a)	132,476	124,919
Ingresos por intereses (nota 17a)	(3,048)	9,806
Gastos por intereses (nota 17a)	(43,617)	(7,772)
Resultado por valuación a valor razonable (nota 17a)	7,368	15,928
Resultado por posición monetaria (margen financiero por intermediación)	(36,925)	(25,209)
Margen financiero por intermediación	56,254	117,672
Ingresos (egresos) totales de la operación	360,098	420,802
Gastos de administración	251,794	178,774
Resultados de operación	108,304	242,028
Otros productos	746	6,324
Otros gastos	35	1,284
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.	109,015	247,068
I.S.R. y P.T.U. causados (nota 15)	53,513	93,512
I.S.R. y P.T.U. diferidos (nota 15)	555	1,583
Subtotal	54,068	95,095
Resultado antes de participación de subsidiarias y asociadas	54,947	151,973
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	4,160	4,309
Resultado por operaciones continuas	59,107	156,282
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	0	0

---

Resultado neto	\$ <u>59,107</u>	\$ <u>156,282</u>
----------------	------------------	-------------------

---

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad, para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley de Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

**Lic. Eduardo Valdés Acra**

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

**C.P. Federico Loaiza Montaña**

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

**Lic. Guadalupe Terreros Barros**

Rúbrica.

Contralor General

**C.P. J. Alejandro Morales Sotarriba**

Rúbrica.

**INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.**  
**CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**  
**(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)**

Notas 1, 2, 12 y 13

	Capital contribuido			Capital ganado		Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación Inver. permanentes)		
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 382,063	\$ 34,813	\$ 24,391	\$ (215,722)	\$ 27,124	\$ 267,886	\$ 520,555
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Incremento a la reserva legal		13,110	(13,110)				0
Aumento de capital social mediante capitalización de utilidades de ejercicios anteriores acordados en asamblea ordinaria celebrada el 11 de abril de 2001	39,985		(39,985)				0
Aplicación de utilidades del ejercicio acordada en asamblea ordinaria celebrada el 11 de abril de 2001			<u>267,886</u>			<u>(267,886)</u>	<u>0</u>
	<u>39,985</u>	<u>13,110</u>	<u>214,791</u>			<u>(267,886)</u>	<u>0</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado del ejercicio						156,282	156,282
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable				95			95
Resultado por tenencia de activos no monetarios					<u>1,682</u>		<u>1,682</u>
				<u>95</u>	<u>1,682</u>	<u>156,282</u>	<u>158,059</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>422,048</u>	<u>47,923</u>	<u>239,182</u>	<u>(215,627)</u>	<u>28,806</u>	<u>156,282</u>	<u>678,614</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación del resultado del ejercicio de 2001		2,046	154,236			(156,282)	0
Aumento de capital social, según acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2002	56,759		(56,759)				0
	<u>56,759</u>	<u>2,046</u>	<u>97,477</u>			<u>(156,282)</u>	<u>0</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
Resultado del ejercicio de 2002						59,107	59,107
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable							
Resultado por tenencia de activos no monetarios					397		397

Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 478.807</u>	<u>\$ 49.969</u>	<u>\$ 336.659</u>	<u>\$ (215.627)</u>	<u>397</u> <u>\$ 29.203</u>	<u>59.107</u> <u>\$ 59.107</u>	<u>59.504</u> <u>\$ 738.118</u>
-----------------------------------	-------------------	------------------	-------------------	---------------------	--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General  
**Lic. Eduardo Valdés Acra**  
Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas  
**Lic. Guadalupe Terreros Barros**  
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna  
**C.P. Federico Loiza Montaña**  
Rúbrica.

Contralor General  
**C.P. J. Alejandro Morales Sotarriba**  
Rúbrica.

**INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.**  
CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA  
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

**(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 59,107	\$ 156,282
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	4,167	5,539
Resultados por valuación a valor razonable	(7,368)	(17,258)
Impuestos diferidos	555	1,584
Inversiones permanentes	<u>(4,160)</u>	
	52,301	146,147
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)	(24,613)	(4,801)
Disminución o aumento en documentos y cuentas por cobrar y otros deudores	680	4,707
Reportos (neto)	992	(305)
Disminución o aumento de otros activos	(27,576)	(34,383)
Disminución o aumento de cuentas por pagar y otros pasivos	<u>3,971</u>	<u>(114,743)</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>5,755</u>	<u>(3,378)</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones o venta de activo fijo (neto)	(4,632)	(12,382)
Acciones de empresas con carácter permanente	5,450	15,633
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos	<u>(6,099)</u>	<u>0</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>(5,281)</u>	<u>3,251</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	474	(127)
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>116</u>	<u>243</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 590</u>	<u>\$ 116</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad, para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley de Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General  
**Lic. Eduardo Valdés Acra**  
Rúbrica.  
Director de Auditoría Interna  
**C.P. Federico Loaiza Montaña**  
Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas  
**Lic. Guadalupe Terreros Barros**  
Rúbrica.  
Contralor General  
**C.P. J. Alejandro Morales Sotarrriba**  
Rúbrica.

**INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V.**  
CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

**(cifras en miles de pesos expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)**

**1. Marco de operaciones y eventos relevantes**

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa (la Casa de Bolsa) es una sociedad financiera que opera de conformidad con los ordenamientos de la Ley del Mercado de Valores (LMV), de las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión o la CNBV),

así como por la Ley del Banco de México. Su actividad principal es actuar como intermediaria en el mercado de valores, en los términos de dichas leyes y ordenamientos.

Inversora Bursátil Casa de Bolsa, S.A. de C.V., es subsidiaria de Grupo Financiero Inbursa.

En diciembre de 2002, el personal de la Casa de Bolsa causó baja y alta en una compañía filial del Grupo Financiero; por lo que la administración y control de sus operaciones, se realiza a través de los servicios que le proporciona dicha filial.

El 2 de diciembre de 2002, la Casa de Bolsa celebró un contrato de prestación de servicios con la filial mencionada anteriormente.

## **2. Políticas y prácticas contables**

La Comisión es el organismo que de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores tiene facultades para determinar las políticas contables que deben observar las casas de bolsa. Los estados financieros son preparados conforme a los criterios contables establecidos por la Comisión, emitidos a través de las circulares 10-234, 10-234 Bis, 10-240 y 10-241, los cuales, incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación para la información financiera de las casas de bolsa y consideran los lineamientos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

La Comisión dentro de sus facultades legales de inspección y vigilancia, al revisar los estados financieros puede ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio considere necesarias para su publicación.

En algunos casos los criterios contables utilizados en la preparación de los estados financieros difieren de los PCGA, a continuación se presentan las principales diferencias:

i) Los efectos de valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocen en el capital contable y no en los resultados del ejercicio (este criterio no tiene efecto en la Casa de Bolsa).

ii) La valuación de inversiones en acciones de compañías en que no se tiene el control accionario o influencia significativa se reconoce por el método de participación y no por el costo actualizado.

iii) El reconocimiento de los premios por cobrar y por pagar, en las operaciones de reporto, se registran con base en lo devengado, al cierre de cada mes se registran a valor presente.

iv) La no consolidación de los estados financieros de subsidiarias no pertenecientes al sector financiero (este criterio no tiene efecto en la Casa de Bolsa).

v) La presentación de las cuentas de orden al inicio del balance general.

vi) La forma de agrupación y presentación de algunos rubros de los estados financieros.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más significativas seguidas por la Casa de Bolsa en la preparación de los estados financieros.

### **a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera**

Las cifras de los estados financieros de la Casa de Bolsa y sus notas se expresan a miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002, considerando el valor de la Unidad de Inversión (UDI), de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- El capital social, las utilidades acumuladas y las reservas de capital se reexpresan aplicando factores de actualización derivados del valor de las UDIS entre la fecha en que el capital fue aportado o las utilidades fueron generadas y la fecha de los últimos estados financieros que se presentan. Los rubros denominados Exceso o insuficiencia en la actualización del capital y resultado por tenencia de activos no monetarios se actualizan como partidas adicionales del capital contable.

- Las partidas no monetarias incluidas en el balance general, se presentan actualizadas con factores derivados de la UDI, correspondientes a la fecha de adquisición y a la fecha del balance general.

- Las inversiones en subsidiarias se valúan con base en el método de participación (costos específicos). La Casa de Bolsa no actualiza mediante factores derivados de la UDI dichas inversiones, por lo tanto, no reconoce un efecto de B-10 por la tenencia de activos no monetarios.

- Las cifras de los estados de resultados se presentan a pesos constantes aplicando el factor resultante de dividir el valor de la UDI al cierre del ejercicio contable y el valor de la UDI del mes en que las transacciones ocurrieron.

- Los activos y pasivos monetarios generan utilidades o pérdidas por la disminución del poder de compra de la moneda. El efecto de la inflación sobre los saldos diarios (promedios) de la posición monetaria de la Casa de Bolsa, se reconoce mensualmente en el estado de resultados.

- El exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable representa el superávit (déficit) acumulado de la posición monetaria generada por la aplicación inicial de los efectos de la inflación.

### **b) Registro de operaciones**

Las operaciones realizadas por la Casa de Bolsa en inversiones en valores, reportos, etc., tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, se registran en la fecha en que se pactan, independientemente de la fecha de liquidación de las mismas.

### **c) Inversiones en valores**

El registro y la valuación de las inversiones en valores se sujetan a los siguientes lineamientos:

Títulos para negociar

Son aquellos valores que la Casa de Bolsa tiene en posición propia con la intención de obtener ganancias derivadas de las fluctuaciones en sus precios como participantes del mercado (fines de negociación). Se registran inicialmente a su costo de adquisición y se valúan a valor razonable utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios de la Casa de Bolsa, cuya denominación social es GBS DATA, S.A. de C.V. Los valores de realización pueden diferir de los precios utilizados para la valuación. La diferencia entre el valor determinado por valuación y el costo de adquisición se registra en resultados. Los intereses de los títulos de deuda se reconocen dentro del estado de resultados conforme se devengan. Las transferencias de títulos de esta categoría a disponibles para la venta, requieren autorización expresa de la Comisión.

**d) Dividendos en acciones**

Los dividendos recibidos en acciones se registran afectándose simultáneamente el número de acciones de la emisora correspondiente y el costo promedio unitario de adquisición de los valores, lo que equivale a registrar el dividendo en acciones a valor cero.

Los dividendos en efectivo que pagan las empresas emisoras se registran disminuyendo el valor de la inversión en acciones.

**e) Operaciones de reporto**

En las operaciones de reporto se registra una parte activa y una parte pasiva, tanto en cuentas de orden como de balance.

Al cierre de cada mes se valúan los títulos a recibir y a entregar por reporto a valor razonable, utilizando los precios proporcionados por el proveedor de precios. Las cuentas por cobrar y por pagar de las operaciones de reporto se valúan al valor presente del precio al vencimiento (precio pactado en la operación más el premio), utilizando la tasa de rendimiento cuyo vencimiento sea equivalente al plazo restante de la operación de reporto. El efecto de valuación se reconoce en la cuenta resultados por valuación a valor razonable.

**f) Cuentas liquidadoras**

Representan principalmente las operaciones de compra y venta de valores pendientes de liquidar a 24 y 48 horas, efectuadas por la Casa de Bolsa por posición propia y las operaciones realizadas por cuenta de clientes.

**g) Inversiones permanentes en acciones**

Las inversiones en compañías subsidiarias y otras inversiones de carácter permanente, se registran inicialmente a su costo de adquisición y se valúan al valor neto en libros por el método de participación, el cual consiste en reconocer la parte proporcional, posterior a la compra, de los resultados del ejercicio y de otras cuentas del capital contable que reporten los estados financieros de las empresas emisoras. Cuando las emisoras pagan dividendos en efectivo, el monto recibido se disminuye del valor en libros de las inversiones. Los principios de contabilidad emitidos por el IMCP para entidades no reguladas establecen que las inversiones en las que no se tiene control o influencia significativa se valúen al costo actualizado.

En virtud de que el valor de las inversiones permanentes depende del valor del capital contable de la empresa emisora y no de los valores nominales, estas inversiones constituyen activos no monetarios, cuya actualización debe determinarse utilizando factores de actualización derivados de la UDI. La diferencia entre el valor actualizado y el obtenido conforme al método de participación, con excepción del resultado neto, debe reconocerse en el rubro del capital contable Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios (RETANM). Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la Casa de Bolsa no actualiza estas inversiones con factores derivados de la UDI y en consecuencia, no reconoce un B-10 por este concepto.

**h) Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)**

Se registran a su costo de adquisición y se actualizan aplicando factores de actualización derivados del valor de la UDI. La depreciación cargada a resultados se calcula con base en el valor actualizado de los activos, aplicando los porcentajes correspondientes a la vida útil remanente estimada. Al 31 de diciembre de 2002, la Casa de Bolsa reconoció la depreciación del ejercicio sobre valores históricos, quedando pendiente de reconocer la depreciación correspondiente a los valores actualizados por un monto de \$3,410.

**i) Impuestos diferidos**

Las diferencias temporales originadas por la comparación de los valores contables contra los fiscales de los activos y pasivos, así como las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, se consideran como base para la determinación de los impuestos diferidos, los cuales se calculan aplicando la tasa del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la fecha en que se estima su materialización. La participación de los trabajadores en las utilidades se determina con la tasa vigente a la fecha de los estados financieros. El efecto del ejercicio se reconoce en el estado de resultados y el saldo acumulado se presenta como un pasivo de la Casa de Bolsa. (ver nota 11).

**j) Obligaciones laborales**

Al 31 de diciembre de 2002, la Casa de Bolsa no cuenta con empleados, en virtud de haber causado baja y alta en una compañía filial del Grupo Financiero Inbursa, por lo que la Casa de Bolsa no reconoció

pasivos derivados de las obligaciones laborales.

Al 31 de diciembre de 2001, la Casa de Bolsa mantenía una inversión en un fideicomiso para el pago de la prima de antigüedad cuyo monto al 31 de diciembre de 2002 y 2001 asciende a \$1,715 y \$1,773, respectivamente.

**k) Comisiones y tarifas**

Este rubro corresponde a los importes netos provenientes fundamentalmente de las comisiones cobradas por ofertas públicas, intermediación en el mercado de capitales y por administración y custodia de valores, disminuidas de las comisiones, cuotas pagadas y aportaciones al fondo de reserva. Estos conceptos se reconocen en resultados conforme se generan.

**l) Cuentas de orden**

Valores de clientes recibidos en custodia

La Casa de Bolsa registra y controla en cuentas de orden los valores propios y de clientes, los cuales para efectos de presentación en los estados financieros son valorados al precio proporcionado por el proveedor de precios.

**m) Uso de estimaciones**

La preparación de los estados financieros requieren que la administración de la Casa de Bolsa efectúe ciertas estimaciones para determinar la valuación de algunas partidas de los activos y pasivos, cuyos montos al momento de su realización pueden diferir de los estimados a la fecha de formulación de los estados financieros, de acuerdo a los criterios contables emitidos por la Comisión.

**3. Administración de riesgos**

Con el fin de prevenir los riesgos a los que está expuesta la Institución, por las operaciones que realiza, la administración de la Casa de Bolsa cuenta con manuales de políticas y procedimientos que siguen los lineamientos establecidos por la CNBV y Banco de México (Banxico).

Las evaluaciones de las políticas y procedimientos; de la funcionalidad de los modelos y sistemas de medición de riesgo utilizados, y del cumplimiento de los procedimientos para llevar a cabo la medición de riesgos, así como los supuestos, parámetros y metodologías utilizados en los sistemas de procesamiento de información para el análisis de riesgos; fueron encomendadas a un experto independiente, tal como lo establecen los lineamientos mínimos de la Circular 10-247 de la CNBV, que las unidades de Administración Integral de Riesgos de las casas de bolsa deben cumplir.

Los resultados de las evaluaciones anteriores se asentaron en los informes disposición de carácter prudencial en materia de administración de riesgos y revisión de los modelos de valuación y procedimientos de medición de riesgos, los cuales no reportaron situaciones relevantes que reportar y fueron presentados al Consejo de Administración, al Comité de Riesgos y a la Dirección General, en febrero de 2003.

Asimismo, la Circular 10-247 establece la obligación a las casas de bolsa, de revelar a través de notas a sus estados financieros, la información relativa a sus políticas, procedimientos, metodologías y demás medidas adoptadas para la administración de riesgos, así como información sobre las pérdidas potenciales que enfrenta por tipo de riesgo, en los diferentes mercados en que participa, al respecto, la información que se presenta a continuación, fue revisada por el experto independiente.

**a) Entorno**

Inversora Bursátil identifica, mide, controla y monitorea sus riesgos de operación a través de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y el Comité de Administración de Riesgos.

Para hacer la medición y evaluación de los riesgos tomados en sus operaciones financieras, la Casa de Bolsa cuenta con herramientas computacionales para el cálculo del Valor en Riesgo (VAR), además de efectuar los análisis de sensibilidad y pruebas de presión (stress testing).

El Comité de Administración de Riesgos, analiza la información que le proporcionan en forma sistemática, conjuntamente con la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y las áreas operativas.

Adicionalmente, se cuenta con un plan de contingencia cuyo objetivo es contrarrestar las deficiencias que se detecten en los ámbitos operativo, legal y de registro por la celebración de operaciones, que rebasen las tolerancias máximas de los riesgos aprobados por el Comité de Riesgos.

Dentro de las políticas de Inversora Bursátil, apegadas a las disposiciones que emite Banco de México, se establece no realizar operaciones con aquellas personas que controlen directa o indirectamente el uno por ciento o más de los títulos representativos del capital pagado de la Casa de Bolsa o del grupo financiero.

**b) Riesgos de mercado**

Para hacer la medición y evaluación de los riesgos tomados en sus operaciones financieras, la Casa de Bolsa cuenta con herramientas computacionales para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), además de efectuar los análisis de sensibilidad y pruebas de presión (stress testing) bajo condiciones extremas.

Para comprobar estadísticamente que el modelo de medición del riesgo de mercado arroja resultados confiables, la Institución realiza una prueba de hipótesis sobre el nivel de confianza, con el cual se realiza dicha medición. La prueba de hipótesis consiste en una prueba Ji-Cuadrada sobre la proporción del

número de veces que la pérdida realmente observada rebasa el nivel de riesgo estimado.

**c) Riesgo de liquidez**

Para monitorear la liquidez, el área de administración de riesgos calcula gaps de liquidez, para lo cual, considera los activos y pasivos financieros de la Institución, así como los créditos otorgados por la misma.

Adicionalmente realiza pruebas de estrés de liquidez suponiendo que la volatilidad de los factores de riesgo se incrementa hasta en un 50% por la venta forzosa a descuentos inusuales en situaciones líquidas.

**d) Riesgos de crédito**

**Inversora bursátil ha mantenido en el último año, su posición de riesgo en emisiones con riesgo de crédito del Gobierno Federal y contrapartes bancarias.**

**e) Valor en Riesgo**

La Casa de Bolsa determinó el valor en riesgo al 31 de diciembre de 2002. La metodología y valuación sobre determinados instrumentos fueron revisadas por el experto independiente al 29 de noviembre de 2002. Un resumen del VAR al cierre del ejercicio, en relación con las operaciones de la Casa de Bolsa es el siguiente:

Instrumento	Plazo	Tasa costo	Tasa mercado	Valor mercado	Plusvalía (minusvalía)	Valor en riesgo (1)
Subtotal de mercado de dinero	2	7.86	8.25	563,270	110	(112)
Subtotal de mercado de capitales				<u>180,535</u>	<u>34,709</u>	<u>(1,945)</u>
Total Inversora Bursátil				<u>743,805</u>	<u>34,819</u>	<u>(2,167)</u>

(1) El valor en riesgo delta normal a un día al 95% de confianza de acuerdo al modelo de valuación revisado por un experto independiente.

Para la medición del riesgo de mercado de Inversora Bursátil utilizó el modelo VAR por valuación total, delta normal a un día al 95% de confianza, utilizando para ello los valores de los factores de riesgo de los últimos 252 días.

El modelo asume que existe normalidad en la distribución de las variaciones de los factores de riesgo. Para validar este supuesto se realizan pruebas de back testing.

La medición del riesgo de mercado se complementa con pruebas de stress con dos escenarios de sensibilidad de 100bps y 500bps, respectivamente, adicionada de la réplica de condiciones de catástrofes históricas de hasta 4 desviaciones estándar para un horizonte de 60 días, que simula como si el efecto de los movimientos adversos impactaran acumuladamente el portafolio el día del cálculo. Bajo las nuevas condiciones estresadas de los factores de riesgo se realiza la valuación de los portafolios, así como de su valor en riesgo y de su nueva marca a mercado.

**f) Políticas de riesgo en productos derivados**

Inversora Bursátil cuenta con autorización por tiempo indefinido para la operación de productos derivados expedida por Banco de México el 24 de junio de 2002. Cabe señalar que la Casa de Bolsa no ha realizado ninguna operación derivada.

**4. Detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita**

Las Casas de Bolsa deben realizar las acciones necesarias para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita e informar en los términos de las disposiciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2002, las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes. Esta Casa de Bolsa tiene un Comité de Comunicación y Control que tiene entre sus funciones la dictaminación de operaciones que por sus características deban ser reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión.

**5. Inversiones en valores**

La integración de los instrumentos financieros de posición propia, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, es la siguiente:

**Títulos a negociar**

	2002			
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Resultado por valuación	Valor razonable
Acciones comerciales	\$ 14,620	\$ 0	\$ (2,886)	\$ 11,734
PRLV'S	563,160	109	0	563,269
Acciones industriales	64,707	0	46,093	110,800
Acciones de servicios	<u>60,000</u>	<u>0</u>	<u>(2,000)</u>	<u>58,000</u>
	<u>\$ 702,487</u>	<u>\$ 109</u>	<u>\$ 41,207</u>	<u>\$ 743,803</u>

**Títulos a negociar**

	2001			
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Resultado por valuación	Valor razonable
Acciones comerciales	\$ 15,640	\$ 0	\$ 507	\$ 16,147

PRLV'S	583,536	6,370	0	589,906
Acciones industriales	<u>70,123</u>	<u>0</u>	<u>36,713</u>	<u>106,836</u>
	<u>\$ 669,299</u>	<u>\$ 6,370</u>	<u>\$ 37,220</u>	<u>\$ 712,889</u>

Las inversiones en instrumentos de deuda están representadas principalmente por títulos de alta liquidez, y los de renta variable por títulos de alta bursatilidad.

El plazo de vencimiento de los instrumentos de deuda clasificados como títulos a negociar es inferior a un año.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 las inversiones en instrumentos de deuda de un mismo emisor, distintos a títulos gubernamentales, no representan más de 5% del capital global de la Casa de Bolsa.

#### 6. Operaciones de reporto

a) Los contratos por operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2002 y 2001, sobre los cuales a su vencimiento, la Casa de Bolsa deberá recibir y entregar los títulos de crédito a cambio de la liquidación correspondiente, se integran como sigue:

	Número de títulos	Títulos a recibir por reporto	Acreeedores por reporto
Reportada			
Precio pactado de la operación de reporto	2,674,815,874	\$ 17,722,806	\$17,722,806
Efecto de valuación de los títulos		(36,819)	
Efecto de valuación a valor presente			4,603
Posición total	<u>2,674,815,874</u>	<u>\$ 17,685,987</u>	<u>17,727,409</u>
Saldo acreedor por reporto			<u>\$ 41,422</u>

	Número de títulos	Títulos a recibir por reporto	Deudores por reporto
Reportadora			
Precio pactado de la operación de reporto	2,661,441,058	\$ 17,589,610	\$17,589,610
Efecto de valuación de los títulos		(36,937)	
Efecto de valuación a valor presente			4,570
Posición total	<u>2,661,441,058</u>	<u>\$ 17,552,673</u>	<u>17,594,180</u>
Saldo deudor por reporto			<u>\$ 41,507</u>

	Número de títulos	Títulos a recibir por reporto	Acreeedores por reporto
Reportada			
Precio pactado de la operación de reporto	1,973,682,265	\$ 13,102,013	\$13,102,013
Efecto de valuación de los títulos		(74,535)	
Efecto de valuación a valor presente			3,898
Posición total	<u>1,973,682,265</u>	<u>\$ 13,027,478</u>	<u>13,105,911</u>
Saldo acreedor por reporto			<u>\$ 78,433</u>

	Número de títulos	Títulos a recibir por reporto	Deudores por reporto
Reportadora			
Precio pactado de la operación de reporto	1,970,200,898	\$ 13,064,457	\$13,064,457
Efecto de valuación de los títulos		(73,579)	
Efecto de valuación a valor presente			4,864
Posición total	<u>1,970,200,898</u>	<u>12,990,878</u>	<u>13,069,321</u>
Saldo deudor por reporto			<u>\$ 78,443</u>

b) En el balance se presenta el efecto neto de la compensación individual de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, de la siguiente manera:

	Reportada	Reportadora
Títulos por reporto a recibir (deudor)	\$ 302	
Títulos por reporto a entregar (acreedor)		\$ 336
Reportos por pagar (acreedor)		41,723
Reportos por cobrar (deudor)	41,843	
Posición neta en operaciones de reporto	<u>\$ 42,145</u>	<u>\$ 42,059</u>
	Reportada	Reportadora

2001



<b>Emisora</b>	<b>Importe Dic. 2001</b>	<b>Adiciones del ejercicio</b>	<b>Participación en resultados</b>	<b>Dic. 2002</b>
Cebur, S.A. de C.V.	\$ 15,000	\$ (1,509)	\$ 122	\$ 13,613
Bolsa Mexicana de Valores	16,636	(3,049)	2,988	16,575
Mex Der	650	(23)	(582)	45
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	5,355	(472)	1,632	6,515
Impulsora Fondo México, S.A. de C.V.	<u>1,583</u>			<u>1,583</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 39,224</u></b>	<b><u>\$ (5,053)</u></b>	<b><u>\$ 4,160</u></b>	<b><u>\$ 38,331</u></b>

  

<b>Emisora</b>	<b>Importe Dic. 2000</b>	<b>Adiciones del ejercicio</b>	<b>Participación en resultados</b>	<b>Importe 2001</b>
Cebur, S.A. de C.V.	\$ 13,251	\$ 955	\$ 794	\$ 15,000
Bolsa Mexicana de Valores	14,924	(610)	2,322	16,636
Mex Der	683	(33)		650
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	5,075	(913)	1,193	5,355
Impulsora Fondo México, S.A. de C.V.	<u>2,202</u>	<u>(619)</u>		<u>1,583</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 36,135</u></b>	<b><u>\$ (1,220)</u></b>	<b><u>\$ 4,309</u></b>	<b><u>\$ 39,224</u></b>

La participación de la Casa de Bolsa en las utilidades o pérdidas de las emisoras, se registra en el estado de resultados. En el rubro del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios se incluyen las variaciones en el capital contable de las emisoras, distintas a los resultados del periodo.

### 9. Otros activos

El saldo de este rubro se integra al 31 de diciembre de 2002 y 2001, como se muestra a continuación:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Depósitos en garantía (1)	\$ 40,911	\$ 38,956
Pagos anticipados (ISR a favor y gastos a comprobar, respectivamente)	<u>26,013</u>	<u>392</u>
	<b><u>\$ 66,924</u></b>	<b><u>\$ 39,348</u></b>

(1) Aportaciones al fondo de contingencias. De acuerdo a criterios emitidos por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, las aportaciones al fondo de contingencias, son consideradas como una inversión, la cual se registra en esta cuenta, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2002 y 2001 asciende a \$23,714 y \$23,913, respectivamente.

### 10. Acreedores y otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 este rubro se integra de la siguiente manera:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Liquidación sociedad movimiento acreedor	\$ 5,912	
Acreedores diversos	\$ 13,104	150
Obligaciones diversas	1,134	1,843
Aportaciones al fondo de contingencias *	23,714	23,913
IVA por pagar	438	2,756
Provisión para gastos diversos	<u>0</u>	<u>3,880</u>
	<b><u>\$ 38,390</u></b>	<b><u>\$ 38,454</u></b>

\* Corresponden a aportaciones al fondo de contingencias para hacer frente a los riesgos de mercado de la Casa de Bolsa (ver nota 9).

### 11. Impuestos diferidos

De acuerdo con las disposiciones legales relativas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) algunas partidas se reconocen para efectos fiscales en periodos anteriores y posteriores a los de su registro contable, generándose en consecuencia impuestos diferidos.

A partir del 1 de enero de 2002, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y sus artículos transitorios, indican una reducción gradual en la tasa estatutaria del ISR de un punto porcentual cada año a partir de 2003, hasta alcanzar una tasa de 32% para el año 2005. La tasa aplicada a las diferencias temporales que originan los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002 fue de 34%.

Los principales conceptos incluidos en el cálculo de impuestos diferidos son los siguientes:

	<b>Efecto ISR</b>	<b>Efecto PTU</b>	<b>Total</b>
Plusvalía de inversiones en valores	\$ 6,309	\$ 0	\$ 6,309
Depreciación de activos fijos	<u>3,226</u>		<u>3,226</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 9,535</u></b>	<b><u>\$ 0</u></b>	<b><u>\$ 9,535</u></b>

  

	<b>Efecto ISR</b>	<b>Efecto PTU</b>	<b>Total</b>
Plusvalía de inversiones en valores	\$ 5,088	\$ 1,454	\$ 6,542
Depreciación de activos fijos	3,163		3,163
ISR diferido	<u>5,373</u>		<u>5,373</u>

Total	<u>\$ 13,624</u>	<u>\$ 1,454</u>	<u>\$ 15,078</u>
-------	------------------	-----------------	------------------

En virtud de que la Casa de Bolsa no cuenta con empleados, al 31 de diciembre de 2002, no se determinó efecto de PTU diferida (ver notas 1 y 2j).

En el estado de resultados se reconocieron por concepto de impuestos diferidos en el ejercicio de 2002 \$555 y en el ejercicio de 2001 \$1,584.

## **12. Capital contable**

### **a) Capital social**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social sin derecho a retiro se integra por 207,800,000 acciones ordinarias nominativas de la serie O, sin expresión de valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital social adicional estará representado por acciones de la serie L, que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 40% del capital social ordinario de la sociedad, previa autorización de la Comisión.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2002, los accionistas de la Casa de Bolsa resolvieron aumentar el capital social en \$56,759, mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social nominal pagado de la Casa de Bolsa asciende a \$200,000 y \$145,000, respectivamente, y su valor reexpresado de acuerdo a factores derivados de índices de las UDIS es de \$478,807 y \$422,048, respectivamente.

Las acciones representativas de las series O y L serán de libre suscripción.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por la Comisión, las Casas de Bolsa deben tener un capital social mínimo pagado equivalente al 30% del capital global computado a la fecha de cierre de su ejercicio social.

### **b) Tenencia accionaria**

De acuerdo con el artículo 19 Bis de la Ley del Mercado de Valores, cualquier persona física o moral podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control del 5% o más del capital de la Casa de Bolsa, previa autorización de la CNBV. Asimismo, establece que las personas que adquieran o transmitan acciones de la serie O por más del 2% de capital social, deberán dar aviso a la CNBV.

No podrán participar en el capital social de la Casa de Bolsa, otras casas de bolsa, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, instituciones de seguros o de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades de inversión y accionistas que sean propietarios de 10% o más del capital de los emisores cuyos valores sean operados por la Casa de Bolsa.

### **c) Reservas de capital y resultados de ejercicios anteriores**

Las reservas de capital tienen su origen en los acuerdos tomados por la asamblea de accionistas para constituir la reserva legal que estipula la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La disponibilidad de los resultados de ejercicios anteriores está sujeta a las disposiciones legales y fiscales que se señalan en el inciso d).

Las reservas de capital y las utilidades de ejercicios anteriores fueron actualizados usando factores derivados de índices de las UDIS.

### **d) Disponibilidad de utilidades**

De acuerdo con la Ley General de Sociedades mercantiles, la Casa de Bolsa está obligada a separar un mínimo del 5% de las utilidades del ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea equivalente al 20% del capital social.

Los resultados no realizados por valuación de reportos y otros instrumentos no son susceptibles de reparto entre los accionistas ni de capitalización, sino hasta que se realicen.

La Casa de Bolsa no podrá pagar los dividendos decretados por la asamblea general de accionistas antes de quedar concluida la revisión de los estados financieros que realice la Comisión.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) establece que los dividendos provenientes de las utilidades que ya hayan pagado el Impuesto Sobre la Renta corporativo no estarán sujetos al pago de dicho impuesto, para lo cual, las utilidades fiscales se deberán controlar a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), misma que sólo podrá disminuirse una vez que se hubiere agotado el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE). La cantidad distribuida que exceda del saldo de la cuenta antes referida, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta en los términos de la legislación vigente a la fecha de distribución del dividendo.

### **e) Requerimiento de capitalización**

Las Casas de Bolsa deberán mantener un capital global en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurran en su operación, el cual no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por tipo de riesgo determinados de acuerdo a las reglas establecidas por la Comisión en la Circular 10-248. Mediante oficio número DGIB-042/628 del 29 de enero de 2003, con cifras al cierre del ejercicio de 2002, la Comisión determinó que el capital global de la Casa de Bolsa asciende a \$738,118.

## **13. Resultado por acción y utilidad integral**

**a) Utilidad por acción**

De acuerdo con el Boletín B-14 de IMCP, el resultado de dividir la utilidad del ejercicio entre el promedio ponderado de las acciones en circulación de la Casa de Bolsa en los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2002 y 2001, arroja una utilidad por acción de \$0.2844 y \$0.7521 (pesos), respectivamente.

**b) Utilidad integral**

La utilidad integral se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, y está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, que de conformidad con los principios de contabilidad, se llevaron directamente al capital contable. El resumen de la utilidad integral es el siguiente:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Utilidad neta	\$ 59,107	\$ 156,282
Más		
Resultado por tenencia de activos no monetarios	397	1,682
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>0</u>	<u>95</u>
Utilidad integral	<u>\$ 59,504</u>	<u>\$ 158,059</u>

**14. Saldos y operaciones con partes relacionadas**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los saldos de las operaciones relevantes con partes relacionadas son los siguientes:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Saldo deudor:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 45	\$ 36
Saldo acreedor:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 33	
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.	<u>98</u>	<u>\$ 105</u>
	<u>\$ 131</u>	<u>\$ 105</u>

**a) Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V.**

En los ejercicios de 2002 y 2001, la Casa de Bolsa prestó servicios de control y codistribución de acciones a las sociedades de inversión del Grupo Financiero Inbursa, por los cuales percibió ingresos mensuales de Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, por \$3,699 y 3,879, respectivamente.

**b) Arrendamientos**

La Casa de Bolsa realizó en los ejercicios de 2002 y 2001 operaciones de arrendamiento de inmuebles con Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., sobre las cuales cubrió un monto de \$3,536 y \$3,374, respectivamente.

**c) Seguros**

La Casa de Bolsa contrató con Seguros Inbursa, S.A. de C.V., pólizas de daños materiales y autos utilitarios, así como de gastos médicos mayores y otros, las primas pagadas por estos conceptos durante 2002 y 2001, ascendieron a \$7,107 y \$6,985, respectivamente.

**d) Servicios administrativos**

La Casa de Bolsa contrató con Seguros Inbursa, S.A. de C.V., servicios de asesoría, consistentes en supervisión y control en materia administrativa, contable, mercantil, civil, financiera, fiscal, entre otros, sobre los cuales cubrió un monto de \$2,401.

**15. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades****a) Impuesto Sobre la Renta**

El resultado fiscal difiere del contable debido a las disposiciones de acumulación y deducción establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Casa de Bolsa está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), siendo la tasa del impuesto aplicable en los ejercicios de 2002 y 2001 de 35%. Por los ejercicios fiscales terminados en 2002 y 2001, la Institución determinó un impuesto por pagar por \$36,832 y \$69,812, respectivamente. La Casa de Bolsa registró en resultados una provisión para el pago de ISR del ejercicio de 2002 por \$36,869 (valor nominal).

La diferencia entre el resultado contable y fiscal se origina principalmente por el cálculo del ajuste anual por inflación y el resultado por variación en valuación de reportos.

**b) Impuesto al activo (IMPAC)**

Las empresas que integran el sector financiero están sujetas al pago del Impuesto al Activo. El impuesto relativo se causa a razón del 1.8% sobre la base gravable, la cual se determina con base en el promedio anual de los activos no sujetos a intermediación financiera, disminuidos únicamente por el promedio de los pasivos relacionados con la adquisición de dichos activos, pagándose únicamente por el monto en que el impuesto exceda al Impuesto Sobre la Renta del año. Por los ejercicios fiscales de 2002 y 2001, el IMPAC fue inferior al ISR.

**c) Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)**

La PTU se determina en términos generales sobre la utilidad fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta, excluyendo los efectos acumulables o deducibles del ajuste anual por inflación, aplicando al resultado obtenido una tasa de 10%. Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el monto para el pago de la PTU determinada por la Institución ascendió a \$13,633 (valor nominal) y \$22,112, respectivamente. La Casa de Bolsa registró en resultados una provisión para el pago de la PTU del ejercicio de 2002 por \$13,622 (valor nominal).

**16. Cuentas de orden**

Los valores propiedad de los clientes y de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2002 y 2001, entregados para su custodia o garantía a S.D. Indeval, S.A. de C.V., se presentan a su valor de mercado proporcionado por el proveedor de precios (PIP) y su cotización de mercado, respectivamente, y se integran de la siguiente manera:

**a) Valores de clientes recibidos en custodia**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Mercado de dinero	\$ 84,237,761	\$ 79,681,061
Mercado de renta fija	19,033,047	14,158,263
Mercado de capitales	197,935,790	263,721,496
Sociedades de inversión	<u>15,868,525</u>	<u>22,741,254</u>
	<u>\$ 37,075,123</u>	<u>\$380,302,074</u>

**b) Valores de clientes recibidos en garantía**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Mercado de dinero	\$ 19,722	\$ 27,580
Mercado de capitales	<u>410,883</u>	<u>1,105,884</u>
	<u>\$ 430,605</u>	<u>\$ 1,133,464</u>

**c) Valores de la sociedad depositados en S.D. Indeval, S.A. de C.V.**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Mercado de dinero	\$ 563,268	\$ 589,906
Mercado de capitales	<u>180,535</u>	<u>122,983</u>
	<u>\$ 743,803</u>	<u>\$ 712,889</u>

**d) Operaciones de reporto**

Los contratos por operaciones de reporto vigentes al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se integran como sigue:

	<b>Reportos por cobrar</b>	<b>Títulos a entregar por reporto</b>	<b>Reportos por cobrar neto</b>
Bondes	\$ 15,087,843	\$ 15,048,197	\$ 39,646
Cetes	4,629	4,445	184
PRLV'S	<u>2,501,708</u>	<u>2,500,031</u>	<u>1,677</u>
	<u>\$ 17,594,180</u>	<u>\$ 17,552,673</u>	<u>\$ 41,507</u>
	<b>Reportos por pagar</b>	<b>Títulos a recibir por reporto</b>	<b>Reportos por pagar neto</b>
Bondes	\$ 15,087,752	\$ 15,048,197	\$ 39,555
Cetes	137,960	137,759	201
PRLV'S	<u>2,501,697</u>	<u>2,500,031</u>	<u>1,666</u>
	<u>\$ 17,727,409</u>	<u>\$ 17,685,987</u>	<u>\$ 41,422</u>
	<b>Reportos por Cobrar</b>	<b>Títulos a entregar por reporto</b>	<b>Reportos por cobrar neto</b>
Bondes	\$ 8,511,596	\$ 8,434,185	\$ 77,411
Cetes	2,746,642	2,750,576	(3,934)
PRLV'S	1,691,338	1,690,334	1,004
Bonos carreteros	62,207	60,887	1,320
UDIBONOS	<u>57,538</u>	<u>54,896</u>	<u>2,642</u>
	<u>\$ 13,069,321</u>	<u>\$ 12,990,878</u>	<u>\$ 78,443</u>
	<b>Reportos por pagar</b>	<b>Títulos a recibir por reporto</b>	<b>Reportos por pagar neto</b>
Bondes	\$ 8,511,562	\$ 8,432,770	\$ 78,792
Cetes	2,783,251	2,787,178	(3,927)

PRLV'S	1,691,352	1,690,333	1,019
Bonos carreteros	62,208	60,887	1,321
UDIBONOS	57,538	56,310	1,228
	<u>\$ 13,105,911</u>	<u>\$ 13,027,478</u>	<u>\$ 78,433</u>

### 17. Información por segmentos

Los resultados correspondientes a los principales segmentos de operación de la Casa de Bolsa en el ejercicio 2002, son los que se resumen a continuación. Las cifras que se presentan se integran con una clasificación distinta a la utilizada para la formulación de estados financieros, ya que se agrupan mediante la combinación de registros operativos y contables.

#### a) Operaciones con valores por cuenta propia

Las operaciones por cuenta propia realizada por la Casa de Bolsa corresponden principalmente a inversiones en el mercado de dinero y mercado de capitales a través de la inversión de sus excedentes de efectivo. A continuación se detallan los ingresos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2002 y 2001:

	2002	2001
	<b>Mercado de dinero</b>	
Utilidad en venta de valores	\$ 51,136	\$ 80,241
Resultado en compraventa	<u>81,340</u>	<u>44,678</u>
Total	<u>\$ 132,476</u>	<u>\$ 124,919</u>
Resultado a valor razonable		
Mercado de dinero	\$ 1,067	\$ (1,330)
Mercado de capitales	<u>6,301</u>	<u>17,258</u>
Total	<u>\$ 7,368</u>	<u>\$ 15,928</u>
Intereses (pagados) ganados	<u>\$ (3,048)</u>	<u>\$ 9,806</u>
Resultado en operaciones de reporto	\$ (42,496)	\$ (7,124)
Intereses pagados	<u>(1,121)</u>	<u>(648)</u>
Total	<u>\$ (43,617)</u>	<u>\$ (7,772)</u>
Total de operaciones por cuenta propia (nota 17c)	<u>\$ 93,179</u>	<u>\$ 142,881</u>

#### b) Operaciones por cuenta de clientes

Las operaciones por cuenta de clientes corresponden básicamente a comisiones en valores de renta variable. A continuación se detallan los resultados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, relacionadas con este segmento:

	2002	2001
Comisiones ganadas por ofertas públicas	\$ 144,103	\$ 36,638
Otras comisiones	<u>214,044</u>	<u>325,951</u>
Total ingresos por operaciones con clientes (nota 17c)	<u>\$ 358,147</u>	<u>\$ 362,589</u>

#### c) Conciliación

La conciliación entre los ingresos por segmentos de operación y los ingresos presentados en el estado de resultados es la siguiente:

	2002	2001
Resultados de operaciones por cuenta propia (nota 17a)	\$ 93,179	\$ 142,881
Ingresos por operaciones con clientes (nota 17b)	<u>358,147</u>	<u>362,589</u>
Total de ingresos por segmentos	<u>451,325</u>	<u>505,470</u>
Menos		
Comisiones y cuotas pagadas a terceros	(53,209)	(59,296)
Fondo de contingencias	(1,093)	(163)
Repomo (neto)	<u>(36,925)</u>	<u>(25,209)</u>
Ingresos totales de la operación, según estado de resultados	<u>\$ 360,098</u>	<u>\$ 420,802</u>

### 18. Eventos subsecuentes

A finales del año de 2002, el Congreso de la Unión aprobó diversas modificaciones a las leyes fiscales, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2003. Las modificaciones más representativas, que tendrán repercusión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Casa de Bolsa en el ejercicio de 2003, se describen a continuación:

#### a) Impuesto corporativo

La tasa del Impuesto Sobre la Renta corporativo para el año de 2003 será de 34%, la cual se disminuirá un punto porcentual cada año hasta llegar al 32% en el año de 2005.

Ejercicio	Tasa
2003	34%
2004	33%
2005	32%

#### b) Enajenación de acciones en bolsa

A partir del año de 2003, los intermediarios financieros que intervengan en la enajenación de acciones realizada a través de la Bolsa Mexicana de Valores, que no reúnan los requisitos de exención establecida en la LISR, deberán efectuar una retención del Impuesto Sobre la Renta aplicando la tasa de 5% sobre el ingreso obtenido por la enajenación, sin deducción alguna. No se efectuará retención en enajenaciones efectuadas por personas morales residentes en México, así como en los casos en los que la enajenación de acciones se encuentre exenta para las personas físicas o para residentes en el extranjero, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**c) Intereses**

- Tasa de retención de intereses.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta que es aplicable al pago de intereses que efectúen las instituciones del sector financiero será de 0.5% anual, la cual se aplicará sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses.

- Eliminación de exenciones de retenciones por pago de intereses

A partir del ejercicio de 2003, se eliminan las exenciones de retención a los intereses provenientes de cualquier tipo de bonos emitidos por el Gobierno Federal y los títulos de deuda colocados entre el gran público inversionista, denominados en pesos o en UDIS con plazo superior a tres años.

Sin embargo, tratándose de personas físicas, a partir del ejercicio de 2003, los rendimientos que éstas obtengan de los valores a cargo del Gobierno Federal o por sus agentes financieros, así como los que deriven de bonos de regulación monetaria emitidos por Banco de México, Pagarés de Indemnización Carretera emitidos por el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas y de los Bonos de Protección al Ahorro Bancario, están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando los títulos hayan sido emitidos hasta el ejercicio de 2002 y siempre que la tasa de interés del título no sea revisable.

Asimismo, a partir del ejercicio de 2003, se encuentra exento del pago del Impuesto Sobre la Renta los intereses que reciban las personas físicas provenientes de títulos de crédito, denominados en pesos o UDIS, colocados entre el gran público inversionista, cuyo plazo de vencimiento sea superior a tres años, y hayan sido emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2003. La exención aplicará por aquellos intereses devengados desde el 1 de enero de 2003, siempre y cuando los títulos hayan sido emitidos hasta el ejercicio de 2002 y siempre que la tasa de interés del título no sea revisable.

En el ejercicio de 2003 únicamente están exentos aquellos rendimientos pagados por instituciones de crédito que provengan de cuentas de cheques, para el depósito de nóminas, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, que no excedan de 5 salarios mínimos generales anuales del área geográfica del Distrito Federal.

**d) Deducción de gastos**

Los gastos por concepto de honorarios a favor de asociaciones o sociedades civiles serán deducibles hasta que hayan sido efectivamente erogados. Se precisa que cuando los pagos se efectúen con cheque, se considerarán como efectivamente erogados hasta el momento en que éste haya sido cobrado, o cuando se transmita el cheque a un tercero, excepto en procuración, o bien cuando el interés del acreedor haya sido satisfecho mediante cualquiera de las formas previstas para la extinción de las obligaciones.

Director General

**Lic. Eduardo Valdés Acra**

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

**C.P. Federico Loaiza Montaña**

Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas

**Lic. Guadalupe Terreros Barros**

Rúbrica.

Contralor General

**C.P. J. Alejandro Morales Sotarriba**

Rúbrica.

**(R.- 178342)**

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

DICTAMEN DEL COMISARIO

**(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2002)**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (el Grupo Financiero) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de los citados principios.

Incorporación de Banco del Atlántico, S.A.-

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el 7 de diciembre de 2001 el Instituto de la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) antes Fobaproa, el Grupo Financiero, Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (el Banco) y Banco del Atlántico, S.A. (Atlántico) suscribieron un convenio en el que se establecieron, entre otros puntos, un plan de capitalización que el Grupo llevaría a cabo con el objeto de fortalecer la estructura financiera del Banco; una auditoría legal en Atlántico, en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario (a la fecha de emisión de mi informe, la auditoría legal no ha concluido), y los términos y condiciones para la conclusión de la operación de saneamiento financiero de Atlántico y su integración con el Banco.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el Grupo Financiero y su principal subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (el Banco) llevaron a cabo los siguientes eventos significativos:

El 1 de octubre de 2002 se firmó el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cesión entre Atlántico y el Banco, para dar cumplimiento al convenio complementario firmado el 7 de diciembre de 2001, donde se estableció que el IPAB pagara a Atlántico anticipadamente el monto total del pagaré que IPAB había emitido a favor de Atlántico, y el Banco otorgara un crédito simple al IPAB por la cantidad de \$47,356,995 (nominales). Adicionalmente, Atlántico le entregó al Banco como pago único para liquidar el saldo de los adeudos que mantenía con éste, activos y pasivos por un monto de \$15,800,913 (nominales).

**Adquisición del Grupo y capitalización-**

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, el 1 de noviembre de 2002, HSBC Holdings plc. (HSBC) realizó una oferta pública de compra de acciones del Grupo Financiero de hasta 735,418,821 acciones de la serie O y 206,989,672 acciones de la serie L, representativas del total del capital social del Grupo Financiero, hasta por un monto de 1,140 millones de dólares, con un periodo de oferta que concluyó el 22 de noviembre de 2002.

Una vez cumplidas las condiciones para la consumación de la oferta, el 27 de noviembre de 2002, se realizó el pago de la misma a un precio de 1.20967 dólares en efectivo por cada acción de la serie O y de la serie L, lo que representó un importe de 1,135.3 millones de dólares, y un cómputo final de acciones que se adquirieron por parte de HSBC de 733,681,318 acciones de la serie O y 204,875,309 acciones de la serie L que representaban en su conjunto el 99.59% del total del capital social del Grupo Financiero.

El 20 de diciembre de 2002, el Grupo Financiero realizó un aumento de capital por un monto de 800 millones de dólares a través de la emisión de 659,763,557 acciones de la serie O, con un valor nominal de \$2 pesos por acción y un precio de venta de \$12.37, las cuales fueron adquiridas por HSBC, por lo que al 31 de diciembre de 2002 la participación de éste respecto del Grupo Financiero es de 99.76%. Dicho incremento originó un aumento en el capital contable del Grupo Financiero de \$8,161,275 (nominales) de los cuales \$1,319,527 corresponden a capital social y \$6,841,748 al reconocimiento de prima en venta de acciones.

**Creación de reservas derivadas del proceso de saneamiento del Banco-**

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2002, los resultados del Grupo Financiero ascienden a una pérdida de

\$6,575,309 que reflejan la creación de reservas en el Banco derivado del proceso de saneamiento que se realizó en el mes de noviembre de 2002. Dicho saneamiento ascendió a \$6,898,848 (nominales), el cual consistió principalmente en la creación de provisiones por \$2,467,816 para cubrir los requerimientos de reservas por concepto de pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos de cartera con el IPAB (antes Fobaproa), \$1,143,000 de estimaciones preventivas sobre la cartera comercial, \$964,000 por concepto de quebrantos por depuración de cuentas improductivas, \$544,631 por reconocimiento de bajas en valor y gastos de bienes adjudicados, así como provisiones para ajustar ciertos activos del Banco a su valor de realización.

En abril de 2002 y con autorización de la Comisión Bancaria, el Banco registró provisiones y otros ajustes por diversos conceptos con cargo a capital por un efecto neto de \$1,715,781 (nominales).

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requiere la Comisión Bancaria y los PCGA, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

Comisario Propietario

**C.P.C. Alejandro de Alba Mora**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**(miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 2002)**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. y Subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2002 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría. Los estados financieros consolidados por el año terminado el 31 de diciembre de 2001 fueron auditados por otros auditores quienes expresaron una opinión sin salvedades en su informe del 28 de febrero de 2002, por lo que se presentan únicamente para fines de comparación.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las

sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares que, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros consolidados, el Grupo y su principal subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (el Banco) llevaron a cabo los siguientes eventos significativos:

**Incorporación de Banco del Atlántico, S.A.-**

El 7 de diciembre de 2001 el Instituto de la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) antes Fobaproa, el Grupo, el Banco y Banco del Atlántico, S.A. (Atlántico) suscribieron un convenio en el que se establecieron, entre otros puntos, un plan de capitalización que el Grupo llevaría a cabo con el objeto de fortalecer la estructura financiera del Banco; una auditoría legal en Atlántico, en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario (a la fecha de emisión de nuestro informe, la auditoría legal no ha concluido); y los términos y condiciones para la conclusión de la operación de saneamiento financiero de Atlántico y su integración con el Banco.

El 1 de octubre de 2002 se firmó el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cesión entre Atlántico y el Banco, para dar cumplimiento al convenio complementario firmado el 7 de diciembre de 2001, donde se estableció que el IPAB pagara a Atlántico anticipadamente el monto total del pagaré que IPAB había emitido a favor de Atlántico, y el Banco otorgara un crédito simple al IPAB por la cantidad de \$47,356,995 (nominales). Adicionalmente, Atlántico le entregó al Banco como pago único para liquidar el saldo de los adeudos que mantenía con éste, activos y pasivos por un monto de \$15,800,913 (nominales).

**Adquisición del Grupo y capitalización del Banco-**

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros consolidados, el 1 de noviembre de 2002, HSBC Holdings plc. (HSBC) realizó una oferta pública de compra de acciones del Grupo de hasta 735,418,821 acciones de la serie O y 206,989,672 acciones de la serie L, representativas del total del capital social del Grupo, hasta por un monto de 1,140 millones de dólares, con un periodo de oferta que concluyó el 22 de noviembre de 2002.

Una vez cumplidas las condiciones para la consumación de la oferta, el 27 de noviembre de 2002, se realizó el pago de la misma a un precio de 1.20967 dólares en efectivo por cada acción de la serie O y de la serie L, lo que representó un importe de 1,135.3 millones de dólares, y un cómputo final de acciones que se adquirieron por parte de HSBC de 733,681,318 acciones de la serie O y 204,875,309 acciones de la serie L que representaban en su conjunto el 99.59% del total del capital social del Grupo.

El 20 de diciembre de 2002, el Grupo realizó un aumento de capital por un monto de 800 millones de dólares a través de la emisión de 659,763,557 acciones de la serie O, con un valor nominal de \$2 pesos por acción y un precio de venta de \$12.37, las cuales fueron adquiridas por HSBC, por lo que al 31 de diciembre de 2002 la participación de éste respecto del Grupo es de 99.76%. Dicho incremento originó un aumento en el capital contable del Grupo de \$8,161,275 (nominales), de los cuales \$1,319,527 corresponden a capital social y \$6,841,748 al reconocimiento de prima en venta de acciones.

**Creación de reservas derivadas del proceso de saneamiento del Banco-**

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2002, los resultados del Grupo ascienden a una pérdida de \$6,575,309 que reflejan la creación de reservas en el Banco derivado del proceso de saneamiento que se realizó en el mes de noviembre de 2002. Dicho saneamiento ascendió a \$6,898,848 (nominales), el cual consistió principalmente en la creación de provisiones por \$2,467,816 para cubrir los requerimientos de reservas por concepto de pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos de cartera con el IPAB (antes Fobaproa), \$1,143,000 de estimaciones preventivas sobre la cartera comercial, \$964,000 por concepto de quebrantos por depuración de cuentas improductivas, \$544,631 por reconocimiento de bajas en valor y gastos de bienes adjudicados, así como provisiones para ajustar ciertos activos del Banco a su valor de realización.

En abril de 2002 y con autorización de la Comisión Bancaria, el Banco registró provisiones y otros ajustes por diversos conceptos con cargo a capital por un efecto neto de \$1,715,781 (nominales).

Otros asuntos-

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros consolidados, los fideicomisos UDIS del Banco del Atlántico fueron consolidados con el Banco a partir del 1 de octubre de 2002. Dichos fideicomisos no han sido dictaminados durante el último año, por lo tanto pudieran afectarse las cifras de estos fideicomisos por el año terminado al 31 de diciembre de 2002.

Como se menciona en la nota 20 a los estados financieros consolidados, la administración del Banco se encuentra en un proceso de análisis e identificación de todos los fideicomisos administrados por el área fiduciaria, por lo tanto, a la fecha de los estados financieros consolidados, se desconoce si existen posibles contingencias para el Banco.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Bital y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros consolidados, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el balance general consolidado del Grupo, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta propia y de clientes.

28 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P.C. Jorge Peña Tapia**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(con cifras comparativas por 2001)

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

<b>Activo</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Disponibilidades (nota 4)	\$ 32,672,684	52,735,224
Inversiones en valores (nota 5)		
Títulos para negociar	1,021,880	12,360,323
Títulos disponibles para la venta	548,615	822,600
Títulos conservados a vencimiento	<u>7,002,315</u>	<u>3,373,711</u>
	<u>8,572,810</u>	<u>16,556,634</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	11,795	49,469
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	<u>-</u>	<u>79</u>
	<u>11,795</u>	<u>49,548</u>
Cartera de crédito vigente (nota 8)		
Créditos comerciales	20,693,074	23,057,960
Créditos a entidades financieras	2,449,407	737,389
Créditos al consumo	9,951,115	7,735,977
Créditos a la vivienda	13,171,539	8,015,805
Créditos a entidades gubernamentales	3,460,450	3,594,275
Créditos al IPAB	<u>57,594,719</u>	<u>20,078,000</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>107,320,304</u>	<u>63,219,406</u>
Cartera de crédito vencida (nota 8)		
Créditos comerciales	8,303,280	2,653,191
Créditos a entidades financieras	10,078	10,708
Créditos al consumo	2,162,796	1,453,392
Créditos a la vivienda	3,016,065	595,699
Créditos a entidades gubernamentales	145	153
Adeudos vencidos	<u>63,192</u>	<u>61,317</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>13,555,556</u>	<u>4,774,460</u>
Total cartera de crédito	120,875,860	67,993,866
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8g)	<u>15,696,480</u>	<u>5,672,250</u>
Cartera de crédito, neta	<u>105,179,380</u>	<u>62,321,616</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	5,076,063	3,522,337
Bienes adjudicados	700,377	732,773
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 9)	3,328,309	3,852,321
Inversiones permanentes en acciones (nota 10)	1,085,634	743,553
Impuestos diferidos (nota 15)	4,063,033	2,576,241
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	78,492	76,758

Cobertura de riesgos por amortizar en créditos para vivienda vencidos, Udis	-	626,121
Total activo	<u>\$ 160,768,577</u>	<u>143,793,126</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Captación (nota 11)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 80,007,057	72,637,533
Depósitos a plazo	<u>50,751,062</u>	<u>45,757,147</u>
	<u>130,758,119</u>	<u>118,394,680</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 8f y 12)		
De exigibilidad inmediata	-	2,639,517
De corto plazo	1,109,206	918,271
De largo plazo	<u>9,601,804</u>	<u>6,935,113</u>
	<u>10,711,010</u>	<u>10,492,901</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	62,381	135,948
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	<u>1,267</u>	<u>-</u>
	<u>63,648</u>	<u>135,948</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	26,601	225,991
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>7,180,652</u>	<u>4,014,662</u>
	<u>7,207,253</u>	<u>4,240,653</u>
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 14)	2,175,205	1,595,230
Créditos diferidos	<u>19,207</u>	<u>30,736</u>
Total del pasivo	<u>150,934,442</u>	<u>134,890,148</u>
Capital contable (nota 16)		
Capital contribuido		
Capital social	6,072,497	3,879,513
Prima en venta de acciones	13,731,764	3,980,784
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	<u>-</u>	<u>2,623,221</u>
	<u>19,804,261</u>	<u>10,483,518</u>
Capital perdido		
Reservas de capital	339,931	315,164
Resultado de ejercicios anteriores	2,546,171	2,075,595
Insuficiencia en la actualización del capital	(3,287,899)	(3,308,855)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(3,032,772)	(1,253,928)
Resultado neto	<u>(6,575,309)</u>	<u>495,343</u>
	<u>(10,009,878)</u>	<u>(1,676,681)</u>
Interés minoritario al capital contable	<u>39,752</u>	<u>96,141</u>
Total del capital contable	9,834,135	8,902,978
Compromisos y pasivos contingentes (nota 20)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 160,768,577</u>	<u>143,793,126</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes-		
Bancos de clientes	\$ 3,201	1,074
Liquidación de operaciones de clientes	<u>276</u>	<u>3,248</u>
	<u>3,477</u>	<u>4,322</u>
Valores de clientes-		
Valores de clientes recibidos en custodia	27,122,717	31,437,207
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>361,787</u>	<u>150,489</u>
	<u>27,484,504</u>	<u>31,587,696</u>
Operaciones por cuenta de clientes (nota 18)		
Operaciones de compra de opciones de clientes	624	1,157
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	<u>12,179,086</u>	<u>8,752,706</u>
	<u>12,179,710</u>	<u>8,753,863</u>

Otras cuentas de orden-		
Inversión de los fondos del sistema de ahorro para el retiro	3,892,044	2,791,031
Calificación de la cartera crediticia	121,432,391	68,750,278
Otras cuentas de registro	<u>306,849,936</u>	<u>233,569,589</u>
	<u>432,174,371</u>	<u>305,110,898</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 471,842,062</u>	<u>345,456,779</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias-		
Avales otorgados (nota 18)	\$ 9,899	51,408
Apertura de créditos irrevocables (nota 18)	545,715	701,386
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 18)	39,877,194	37,765,058
Bienes en custodia o en administración (nota 18)	95,808,292	417,668,838
Montos comprometidos en operaciones con Fobaproa	7,949,228	12,059,569
Montos contratados en instrumentos derivados	43,579	2,303,457
Certificados de depósito en circulación	652,122	864,000
Valores de la sociedad entregados en custodia	3,267,970	1,181,662
Otras obligaciones contingentes	<u>9,977,664</u>	<u>8,327,662</u>
	<u>158,131,663</u>	<u>480,923,040</u>
Operaciones de reporto (nota 6)		
Títulos a recibir por reporto	60,982,789	71,409,874
Menos-Acreedores por reporto	<u>61,045,170</u>	<u>71,545,822</u>
	<u>(62,381)</u>	<u>(135,948)</u>
Deudores por reporto	23,336,548	25,002,744
Menos-Títulos a entregar por reporto	<u>23,324,753</u>	<u>24,953,275</u>
	<u>11,795</u>	<u>49,469</u>
Posición neta de reportos	<u>(50,586)</u>	<u>(86,479)</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 158,081,077</u>	<u>480,836,561</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social del Grupo Financiero asciende a \$3,204,344 (miles).

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

**Charles D. Mason**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

**John J. McKenna**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**C.P. Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(con cifras comparativas por 2001)

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Ingresos por intereses (nota 19)	\$ 18,320,526	23,818,238
Gastos por intereses (nota 19)	(9,794,650)	(14,932,781)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>121,545</u>	<u>96,561</u>
Margen financiero	8,647,421	8,982,018
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8g)	<u>6,255,624</u>	<u>3,391,787</u>

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	2,391,797	5,590,231
Comisiones y tarifas cobradas	4,461,544	4,060,580
Comisiones y tarifas pagadas	(375,038)	(533,699)
Resultado por intermediación (nota 19)	<u>838,731</u>	<u>1,746,510</u>
Ingresos totales de la operación	7,317,034	10,863,622
Gastos de administración y promoción	<u>(12,090,151)</u>	<u>(9,732,556)</u>
Resultado de la operación	(4,773,117)	1,131,066
Otros productos (nota 19)	299,940	327,046
Otros gastos (nota 19)	<u>(2,269,325)</u>	<u>(705,042)</u>
Resultado antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	(6,742,502)	753,070
Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Activo y PTU causados (nota 15)	(19,076)	(217,589)
ISR y PTU diferidos	<u>81,178</u>	<u>(144,041)</u>
	62,102	(361,630)
Resultado antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas	(6,680,400)	391,440
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas, neto	<u>157,717</u>	<u>111,496</u>
Resultado por operaciones continuas	(6,522,683)	502,936
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 19)	<u>(114,399)</u>	<u>-</u>
Resultado antes de interés minoritario	(6,637,082)	502,936
Interés minoritario	<u>61,773</u>	<u>(7,593)</u>
Resultado neto	<u>\$ (6,575,309)</u>	<u>495,343</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

**Charles D. Mason**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

**John J. McKenna**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**C.P. Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
 (Con cifras comparativas por 2001)  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)**

	Capital contribuido			Capital perdido			Resultado por tenencia de activos no monetarios por			Total del capital contable	
	Capital social	Obligaciones subordinadas	Prima de conversión	Reservas	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital	Insuficiencia en la actualización del capital	Resultado neto	Interés minoritario		
	venta de acciones	obligatoria a capital	de conversión	de ejercicios anteriores	de ejercicios anteriores	en la actualización del capital	en la actualización del capital	en acciones permanentes	en acciones permanentes		
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 3,871,217	3,963,269	2,792,614	292,570	1,650,934	(3,308,855)		999,847	447,255	96,365	8,805,522
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 16a):											
Acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2001											
Aplicación del resultado del ejercicio 2000	-	-	-	22,594	424,661	-	-	(447,255)	-	-	-
Acuerdos tomados en sesiones del Consejo de Administración - emisión de acciones por conversión de obligaciones	8,296	17,515	(27,219)	-	=	=	=	=	=	=	(1,408)
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	8,296	17,515	(27,219)	22,594	424,661	=	=	(447,255)	=	=	(1,408)
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral (nota 16b)											
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	502,937	(7,594)		495,343
Reconocimiento de la creación de provisiones de intereses de obligaciones subordinadas convertibles	-	-	10,922	-	-	-	-	-	-	-	10,922
Pago de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	(19,564)	-	-	-	-	-	-	-	(19,564)
Efecto de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	-	(254,081)	-	-	(254,081)
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	(7,594)	7,370		(224)

Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	=	=	<u>(133,532)</u>	=	=	=	=	=	=	<u>(133,532)</u>
Total del resultado integral	=	=	<u>(142,174)</u>	=	=	=	<u>(254,081)</u>	<u>495,343</u>	<u>-224</u>	<u>98,864</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 3,879,513</u>	<u>3,980,784</u>	<u>2,623,221</u>	<u>315,164</u>	<u>2,075,595</u>	<u>(3,308,855)</u>	<u>(1,253,928)</u>	<u>495,343</u>	<u>96,141</u>	<u>8,902,978</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 16a)										
Acuerdo tomado en sesiones del Consejo de Administración - emisión de acciones por conversión de obligaciones	525,109	1,951,276	(2,612,299)	-	-	-	-	-	-	(135,914)
Acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de febrero de 2002-emisión de acciones	271,411	746,380	-	-	-	-	-	-	-	1,017,791
Acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 2002-aplicación del resultado del ejercicio 2001	-	-	-	24,767	470,576	-	-	(495,343)	-	-
Acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas del 23 de mayo de 2002-emisión de acciones	76,937	211,576	-	-	-	-	-	-	-	288,513
Acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas del 5 de diciembre de 2002-emisión de acciones	<u>1,319,527</u>	<u>6,841,748</u>	=	=	=	=	=	=	=	<u>8,161,275</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>2,192,984</u>	<u>9,750,980</u>	<u>(2,612,299)</u>	<u>24,767</u>	<u>470,576</u>	=	=	<u>(495,343)</u>	=	<u>9,331,665</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral (nota 16b)										
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	(6,575,309)	-	(6,575,309)
Efecto de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas (nota 1)	-	-	-	-	-	-	(1,778,844)	-	-	(1,778,844)
Pago de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	(10,922)	-	-	-	-	-	-	(10,922)
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	(56,389)	(56,389)
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	=	=	=	=	=	<u>20,956</u>	=	=	=	<u>20,956</u>
Total del resultado integral	=	=	<u>(10,922)</u>	=	=	<u>20,956</u>	<u>(1,778,844)</u>	<u>(6,575,309)</u>	<u>(56,389)</u>	<u>(8,400,508)</u>

Saldos al 31 de diciembre de 2002      \$ 6,072,497,13,731,764      =      339,931      2,546,171      (3,287,899)      (3,032,772)      (6,575,309)      39,752      9,834,135

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con las de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo y Director General  
**Alexander A. Flockhart**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas  
**John J. McKenna**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría  
**Charles D. Mason**  
Rúbrica.

Director de Contaduría General  
**C.P. Sergio Armando Torres López**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
 (con cifras comparativas por 2001)

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ (6,575,309)	495,343
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	32,823	181,801
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,255,624	3,391,787
Participación en el resultado de subsidiarias, afiliadas y asociadas, neto	(157,717)	(111,496)
Depreciación y amortización	1,335,232	729,328
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos	(81,178)	144,041
Estimación de baja de valor de bienes adjudicados	<u>544,631</u>	<u>16,478</u>
	1,354,106	4,847,282
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	12,363,439	14,430,721
Cuentas por pagar	2,966,600	281,690
(Incremento) decremento de operaciones activas	-	-
Cartera de crédito	(52,745,318)	(3,236,539)
Inversiones en valores	7,924,722	(7,018,382)
Operaciones con valores y derivadas, neto	(8,268)	-
Otras cuentas por cobrar	(1,553,726)	177,576
Impuestos diferidos	-	<u>272,797</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(29,698,445)</u>	<u>9,755,145</u>
Actividades de financiamiento		
Amortización de obligaciones subordinadas en circulación	(2,043,146)	(45,477)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	218,109	(4,789,411)
Aumento de capital social y prima en venta de acciones	<u>11,943,964</u>	<u>25,884</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>10,118,927</u>	<u>(4,809,004)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto y acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	(527,156)	(347,799)
Aumento en préstamos al personal	-	(27,327)
Aumento (disminución) en créditos diferidos y otros activos, neto	612,758	(12,743)
Disminución en la cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos UDI's	-	207,677
(Aumento) disminución de bienes adjudicados	<u>(512,235)</u>	<u>122,011</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(426,633)</u>	<u>(58,181)</u>
Interés minoritario	<u>(56,389)</u>	<u>(7,593)</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades	(20,062,540)	4,880,367
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>52,735,224</u>	<u>47,854,857</u>
Al final del año	<u>\$ 32,672,684</u>	<u>52,735,224</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta

las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo y Director General

**Alexander A. Flockhart**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

**Charles D. Mason**

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas

**John J. McKenna**

Rúbrica.

Director de Contaduría General

**C.P. Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002

(con cifras comparativas por 2001)

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002, excepto en donde se indica diferente)**

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes-**

**Actividad-**

Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de HSBC Holding plc. (HSBC) quien posee el 99.76% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2002 el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas (el Grupo) se integra por Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (el Banco) que es un banco múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria financiera en operaciones con valores autorizados; Almacenadora Bital, S.A. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero Bital (la Almacenadora) cuyas operaciones comprenden, entre otras, el almacenamiento, control y distribución de bienes o mercancías bajo su custodia; Operadora de Fondos Bital, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (la Operadora) quien realiza operaciones de prestación de servicios administrativos, distribución y adquisición del manejo de cartera de las sociedades de inversión del Grupo Financiero. Las cuales se encuentran reguladas por la Comisión Bancaria y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias no consolidables con el Grupo son: Seguros Bital, S.A. de C.V. y Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital (la Afianzadora) las cuales están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

Por disposiciones legales, el Grupo responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 2002, el Grupo, así como sus subsidiarias no consolidadas, cumplen satisfactoriamente con los aspectos regulatorios aplicables a cada una de ellas, de acuerdo con los requerimientos del organismo regulador correspondiente.

**Operaciones sobresalientes-**

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Bital (el Banco) llevaron a cabo los siguientes eventos significativos.

**Incorporación de Banco del Atlántico, S.A.-**

El 23 de diciembre de 1997 el Grupo Financiero y el Banco suscribieron una carta de intención, de conformidad con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V. y Banco del Atlántico, S.A. (Atlántico), en la que se describen los lineamientos conforme a los cuales las partes negociaron los convenios relativos y realizaron los actos necesarios para la incorporación de Atlántico al Banco. Con fecha 2 de enero de 1998, Bital y Atlántico celebraron un contrato de prestación de servicios de administración y confidencialidad, por virtud del cual el Banco se ha hecho cargo de la administración de Atlántico desde el 5 de enero de 1998.

El 7 de diciembre de 2001, el Instituto de la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) antes FOBAPROA, el Grupo Financiero, el Banco y Atlántico suscribieron un convenio en el que se estableció, entre otros puntos, realizar una auditoría legal en Atlántico, en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que dio inicio en enero de 2002 con el propósito de detectar operaciones irregulares o ilegales que hubieran dado motivo a quebrantos o constitución de reservas en Atlántico, cubiertos por el

IPAB en el saneamiento financiero, que hubieran sido atribuibles a las administraciones anteriores y evaluar la gestión que el Banco realizó de acuerdo al contrato de administración firmado entre el Banco y Atlántico. A la fecha de emisión de los estados financieros consolidados, la auditoría legal no ha concluido.

El 1 de octubre de 2002, se firmó el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cesión entre Atlántico y el Banco, para dar cumplimiento al convenio complementario firmado el 7 de diciembre de 2001, donde se estableció que el IPAB pagara a Atlántico anticipadamente el monto total del pagaré que IPAB había emitido a favor de Atlántico, y el Banco otorgara un contrato de crédito simple al IPAB por la cantidad de \$47,356,995 (nominales). Adicionalmente, Atlántico le entregó al Banco como pago único para liquidar el saldo de los adeudos que mantenía con éste, activos y pasivos por un monto de \$65,657,908 (nominales); dichos activos y pasivos se vieron disminuidos al liquidar a Atlántico el pagaré IPAB por un monto de \$49,856,995 (nominales), por lo que los activos y los pasivos cedidos fueron los que se muestran a continuación (en pesos nominales):

**Activos**

Disponibilidades	\$ 2,552,170
Inversiones en valores	<u>3,571,236</u>
Cartera de crédito	
Vigente	7,318,313
Vencida	7,732,061
Estimación preventiva	<u>(7,311,624)</u>
Total cartera de crédito	<u>7,738,750</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	757,662
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	407,974
Bienes adjudicados	543,893
Inversiones permanentes en acciones	229,225
Otros activos	<u>3</u>
Total de activo	<u>\$ 15,800,913</u>

**Pasivos**

Captación	\$ 546,594
Préstamos interbancarios y de otros organismos	14,368,960
Otras cuentas de pasivo	<u>885,359</u>
Total del pasivo	<u>\$ 15,800,913</u>

Los fideicomisos UDIS del Banco del Atlántico fueron consolidados con el Banco a partir del 1 de octubre de 2002, dichos fideicomisos no han sido dictaminados durante el último año, por lo tanto pudieran afectarse las cifras de estos fideicomisos por el año terminado al 31 de diciembre de 2002.

Provisiones y otros ajustes registrados con cargo a capital del Banco-

**Con la autorización de registro especial por parte de la Comisión Bancaria, mediante el oficio 601-II-7154 del 25 de abril de 2002, se constituyeron reservas con cargo a capital del Banco por los siguientes conceptos (en pesos nominales).**

Concepto	Aplicación	Impuesto Diferido	Efecto neto en reservas de capital
Reserva para cubrir la cartera de crédito que recibirá de Atlántico, como parte del proceso de incorporación al Banco	\$ 1,300,292	585,132	715,160
Corrección de la diferencia entre los sistemas operativos y los registros contables del Banco	463,000	208,350	254,650
Estimación por baja de valor del pagaré a cargo del FOBAPROA	455,000	-	455,000
Estimación por quebrantos en el rubro de caja y por conceptos de cajeros automáticos	350,000	-	350,000
Depuración en las cuentas de deudores y acreedores diversos	142,700	99,450	43,250
Cobertura por amortizar de cartera hipotecaria	<u>548,723</u>	<u>246,925</u>	<u>301,798</u>
	<u>\$ 3,259,715</u>	<u>1,139,857</u>	<u>2,119,858</u>

Adicionalmente, el Banco reconoció la acumulación fiscal de todos los ingresos generados por los Cetes Especiales derivados de los Fideicomisos Udis, originando la aplicación de pérdidas fiscales por amortizar y consecuentemente la afectación favorable en reservas de capital por \$404,077 (nominales), quedando un efecto neto en reservas de capital de \$1,715,781 (nominales). El resultado por tenencia de activos no

monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones de \$1,778,844, que el Grupo Financiero reconoció en el ejercicio, se debió principalmente a la constitución de reservas con cargo a capital reconocidas por el Banco.

#### **Adquisición del Grupo y capitalización-**

El 1 de noviembre de 2002, HSBC realizó una oferta pública de compra de acciones del Grupo Financiero de hasta 735,418,821 acciones de la serie O y 206,989,672 acciones de la serie L, representativas del total del capital social del Grupo Financiero, hasta por un monto de 1,140 millones de dólares, con un periodo de oferta que concluyó el 22 de noviembre de 2002.

Una vez cumplidas las condiciones para la consumación de la oferta, el 27 de noviembre de 2002, se realizó el pago de la misma a un precio de 1.20967 dólares en efectivo por cada acción de la serie O y de la serie L, lo que representó un importe de 1,135.3 millones de dólares, y un cómputo final de acciones que se adquirieron por parte de HSBC de 733,681,318 acciones de la serie O y 204,875,309 acciones de la serie L que representaban en su conjunto el 99.59% del total del capital social del Grupo Financiero.

El 20 de diciembre de 2002, el Grupo realizó un aumento de capital por un monto de 800 millones de dólares a través de la emisión de 659,763,557 acciones de la serie O, con un valor nominal de \$2 pesos por acción y un precio de venta de \$12.37, las cuales fueron adquiridas por HSBC, por lo que al 31 de diciembre de 2002 la participación de éste respecto del Grupo es de 99.76%. Dicho incremento originó un aumento en el capital contable del Grupo de \$8,161,275 (nominales), de los cuales \$1,319,527 corresponden a capital social y \$6,841,748 al reconocimiento de prima en venta de acciones.

#### **Creación de reservas derivadas del proceso de saneamiento del Banco-**

**Al 31 de diciembre de 2002, los resultados del Grupo Financiero ascienden a una pérdida de \$6,575,309, que reflejan la creación de reservas realizadas en el Banco derivado de su proceso de saneamiento que se realizó en el mes de noviembre de 2002. Dicho saneamiento ascendió a \$6,898,848 (nominales), el cual afectó los rubros que se muestran a continuación:**

Disminución (aumento) en cuentas del activo	
Instrumentos financieros	\$ 396,729
Otras cuentas por cobrar	1,244,000
Bienes adjudicados	544,631
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	577,005
Impuestos diferidos	(371,188)
Otros activos	49,000
Aumento en cuentas del pasivo	

#### **Estimación preventiva para riesgos crediticios derivadas de la calificación**

**1,143,000**

#### **Estimación preventiva para el esquema de intercambio de flujos con el IPAB**

**2,467,816**

Otras cuentas por pagar

847,855

\$ 6,898,848

#### **(2) Resumen de las principales políticas contables-**

##### **(a) Bases de presentación y revelación-**

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero y los de sus compañías subsidiarias sujetas de consolidación. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 8e), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios-ver incisos (c) y (d) de esta nota.

Los Criterios de Contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards

Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los Criterios Generales de la Comisión Bancaria. Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco Central en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación
<b>2002</b>	<b>\$ 3.2258</b>	<b>5.58%</b>
<b>2001</b>	<b>3.0553</b>	<b>5.02%</b>
<b>2000</b>	<b><u>2.9092</u></b>	<b>8.91%</b>

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**Los estados financieros consolidados del Grupo reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.**

**Los estados financieros consolidados de 2001 incluyen ciertas reclasificaciones, para hacerlos comparables con las clasificaciones utilizadas en 2002.**

**(b) Disponibilidades-**

**Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de Call Money) y depósitos en Banco de México (Banco Central).**

**Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Otras cuentas por cobrar y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de Otras cuentas por pagar.**

**(c) Inversiones en valores-**

**Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.**

**Títulos para negociar-**

**Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.**

**Títulos disponibles para la venta-**

**Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.**

**Títulos conservados al vencimiento-**

**Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.**

**Transferencia entre categorías-**

**Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.**

**(d) Operaciones de reporto-**

**Los valores reportados a recibir o entregar se valúan a valor razonable conforme al valor de los títulos**

proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que establece que se presenten los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios y utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en los rubros de Ingresos por intereses y Gastos por intereses y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de Resultado por intermediación, neto (ver nota 19).

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

**Futuros y contratos adelantados** - Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor razonable del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en los resultados del ejercicio.

(f) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

**Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses**-Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

**Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales**-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

**Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses**-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

**Créditos revolventes otorgados para la adquisición de bienes de consumo duradero, tarjetas de crédito y otros**-No cobrados durante dos periodos de facturación o, en su caso, 60 o más días de vencidos.

**Créditos para la vivienda**-No recuperados en un periodo de 90 o más días posteriores al vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado.

**Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito**-En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como sigue:

Cartera evaluada-Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en sus circulares 1449, 1460, 1480 y 1493. Se establecen estimaciones según el grado de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A-Mínimo	0.5-0.9
B-Bajo	1-19.9
C-Medio	20-59.9
D-Alto	60-89.9
E-Irrecuperable	90-100.0

Según las disposiciones de la Comisión Bancaria, sólo se consideran reservas específicas las estimaciones preventivas que resultan de los grados C-2, D y E.

Cartera exceptuada-consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se clasifican.

Reservas adicionales-son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emprobleados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía.

Además incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

**(h) Otras cuentas por cobrar-**

Se analizan aquellos deudores derivados de transacciones no crediticias mayores a 60 días cuando son no identificadas y 90 días cuando son identificadas y se crea de acuerdo a su riesgo, reservas con cargo a los resultados del ejercicio.

**(i) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-**

Los bienes adjudicados judicialmente se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio.

**(j) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

**Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.**

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

**(k) Inversiones permanentes en acciones-**

Las inversiones en compañías subsidiarias no consolidadas se valúan por el método de participación. La participación del Grupo en los resultados del ejercicio de estas subsidiarias se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del Grupo en el rubro de Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes.

Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante un factor de actualización derivado del valor de la UDI. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo en el rubro de Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones; asimismo, cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

**(l) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferido-**

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

**(m) Captación-**

**Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.**

**(n) Préstamos interbancarios y de otros organismos-**

**En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.**

**(o) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-**

**Se ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60**

**años de edad con cinco años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.**

**Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme el Boletín D-3 de los PCGA emitido por el IMCP.**

**También con base en los cálculos actuariales, se registra un pasivo y se fondean las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, vales de despensa y prima del seguro de vida. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 25 años.**

**Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.**

**(p) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-**

Se determina multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(q) Resultado por tenencia de activos no monetarios-**

**Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.**

**(r) Resultado por posición monetaria-**

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de Otros productos u Otros gastos.

**(s) Reconocimiento de ingresos-**

**Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.**

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de Créditos diferidos y se aplican a resultados conforme se devengan.

**Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito, préstamos personales, vivienda, comerciales y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; en el caso de créditos que originan una comisión y que estén condicionados a la ocurrencia de un evento determinado, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito.**

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

**(t) Transacciones en moneda extranjera-**

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece el Banco de México, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

**(u) Fideicomisos UDIS-**

**Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.**

**(v) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-**

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. El IPAB sustituye al Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) a partir del 1o. de mayo de 1999 como garante de los depósitos en las instituciones de crédito y de todas las operaciones realizadas por el FOBAPROA. Actualmente el IPAB garantiza el 100% de los depósitos

bancarios. A partir del 1o. de enero de 2005, se garantizará un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**. El Grupo reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

**(w) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

**(x) Uso de estimaciones-**

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**(3) Posición en moneda extranjera-**

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto. Al 31 de diciembre de 2002, el Grupo tenía una posición larga, excediendo el límite mencionado, ya que cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga de hasta 800 millones de dólares según oficio S33/16025 y 16041.

A continuación se analiza la posición en monedas extranjeras, expresada en miles de dólares:

	2002	2001
<b>Activos</b>	<b>2,842,592</b>	<b>2,819,997</b>
<b>Pasivos</b>	<b>2,668,338</b>	<b>2,726,257</b>
<b>Posición larga</b>	<b>174,254</b>	<b>93,740</b>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2002 y 2001, fue de \$ 10.4393 y \$ 9.1695, respectivamente.

**(4) Disponibilidades-**

**Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:**

	2002	2001
<b>Caja \$ 6,572,253</b>	<b>5,147,828</b>	
<b>Bancos del país y del extranjero</b>	<b>128,316</b>	<b>103,426</b>
<b>Depósitos en Banco de México</b>	<b>14,852,419</b>	<b>8,853,076</b>
<b>Préstamos bancarios (Call Money)</b>	<b>283,000</b>	<b>27,940,871</b>
<b>Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7)</b>	<b>(96)</b>	<b>4,067</b>
<b>Cuentas de cheques de los Fideicomisos UDIS</b>	<b>358,761</b>	<b>191,903</b>
<b>Otras disponibilidades</b>	<b>11,182,433</b>	<b>10,494,039</b>
<b>Disponibilidades restringidas</b>		
<b>Compras de divisas 24 y 48 horas</b>	<b>741,766</b>	<b>1,807,842</b>
<b>Venta de divisas 24 y 48 horas</b>	<b>(1,446,168)</b>	<b>(1,807,828)</b>
<b>\$ 32,672,684</b>	<b>52,735,224</b>	

**Las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizados en moneda nacional, se integran como se muestran a continuación:**

	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2002	2001	2002	2001
<b>Dólar</b>	<b>\$ 741,766</b>	<b>1,793,570</b>	<b>1,446,168</b>	<b>1,805,664</b>
<b>Otras divisas</b>	<b>-</b>	<b>14,272</b>	<b>-</b>	<b>2,164</b>
	<b>\$ 741,766</b>	<b>1,807,842</b>	<b>1,446,168</b>	<b>1,807,828</b>

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central, el Banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria en este Instituto Central. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los depósitos en el Banco de México incluyen \$ 14,725,475 y \$ 8,322,243, respectivamente, por dicho concepto.

**(5) Inversiones en valores-**

**Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las inversiones en valores se analizan como sigue:**

	2002	2001
<b>Títulos para negociar</b>		
<b>Títulos de deuda</b>	<b>\$ 946,225</b>	<b>11,121,597</b>
<b>MYRAS posición propia</b>	<b>-</b>	<b>755,604</b>
<b>Títulos accionarios</b>	<b>75,655</b>	<b>483,122</b>
<b>1,021,880</b>	<b>12,360,323</b>	

**Títulos disponibles para la venta**

<b>Acciones</b>	-	<b>4,935</b>
<b>Títulos de deuda</b>	<b>548,615</b>	<b>817,665</b>
<b>548,615</b>	<b>822,600</b>	

**Títulos conservados al vencimiento****CETES Especiales de los Fideicomisos UDIS**

<b>Planta productiva nacional</b>	<b>598,380</b>	<b>372,148</b>
<b>Vivienda</b>	<b>3,512,617</b>	<b>1,303,197</b>
<b>Estados y municipios</b>	<b>376,528</b>	<b>299,177</b>
<b>Consumo, tarjeta y FINAPE</b>	<b>24,905</b>	<b>-</b>
<b>4,512,430</b>	<b>1,974,522</b>	

**Obligaciones industriales y comerciales subordinadas**

<b>CETES</b>	<b>1,551</b>	<b>1,716</b>
<b>Títulos de deuda soberana</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>7,002,315</b>	<b>2,488,332</b>	<b>1,397,471</b>
	<b>3,373,711</b>	

**Total de inversiones en valores****\$ 8,572,810**      **16,556,634**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo al plazo, es como sigue:

Títulos	2002		2001	
	Corto	Largo	Corto	Largo
<b>Para negociar</b>	<b>\$ 1,021,880</b>	<b>-</b>	<b>11,121,597</b>	<b>1,238,726</b>
<b>Disponibles para la venta</b>	<b>9,112</b>	<b>539,503</b>	<b>-</b>	<b>822,600</b>
<b>Conservados al vencimiento</b>	<b>23,251</b>	<b>6,979,064</b>	<b>-</b>	<b>3,373,711</b>
<b>\$ 1,054,243</b>	<b>7,518,567</b>	<b>11,121,597</b>	<b>5,435,037</b>	
<b>\$ 8,572,810</b>		<b>16,556,634</b>		

(6) Operaciones de reporto-

**Los contratos de reporto celebrados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan a continuación:**

	2002	2001
<b>Venta de valores</b>		
Valores a recibir		\$ 60,982,789
Acreedores por reporto		(61,045,170)
		<u>\$ (62,381)</u>
<b>Compra de valores</b>		
Deudores por reporto		\$ 23,336,548
<b>Valores a entregar</b>	<b>(23,324,753)</b>	<b>(24,953,275)</b>
<b>\$ 11,795</b>	<b>49,469</b>	

(7) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

**Operaciones con fines de negociación:**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

	2002		2001	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
<b>Contratos adelantados de divisas (principalmente pesos y dólares)</b>	<b>\$ 136,658</b>	<b>137,925</b>	<b>33,804</b>	<b>33,725</b>
<b>\$ (1,267)</b>		<b>79</b>		

**Operaciones con fines de cobertura:**

La valuación de contratos adelantados sobre tipo de cambio de venta, al 31 de diciembre de 2002 y 2001 asciende a \$(96), y \$4,067, respectivamente, la cual se presenta en el rubro de Disponibilidades (ver nota 4).

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2002, son como se muestra a continuación:

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación	Con fines de	Total
Divisas (en miles de dólares)				
Compra				
Contratos adelantados	=	<u>10,000</u>		<u>10,000</u>

Venta

Contratos adelantados	<u>1,083</u>	<u>12,686</u>	<u>13,769</u>
-----------------------	--------------	---------------	---------------

(8) Cartera de crédito-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, es como se muestra a continuación:

	2002		2001	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Moneda nacional				
Comercial	\$ 13,576,710	3,592,036	15,912,170	1,212,154
Entidades financieras	2,365,122	10,078	649,094	7,245
Consumo	9,943,117	1,941,503	7,729,313	1,260,477
Vivienda	3,949,906	1,210,581	2,824,118	241,012
Entidades gubernamentales	1,739,643	145	2,224,440	153
IPAB	57,594,719	-	20,078,000	-
Adeudos vencidos	-	<u>61,760</u>	-	<u>60,711</u>
	<u>89,169,217</u>	<u>6,816,103</u>	<u>49,417,135</u>	<u>2,781,752</u>
Moneda extranjera valorizada				
Comercial	5,987,892	2,513,096	5,917,147	1,028,052
Entidades financieras	84,285	-	88,295	3,463
Vivienda	3,578	-	3,318	-
Consumo	7,998	2,867	6,664	2,795
Adeudos vencidos	-	<u>1,432</u>	-	<u>606</u>
	<u>6,083,753</u>	<u>2,517,395</u>	<u>6,015,424</u>	<u>1,034,916</u>
UDIS valorizadas				
Comercial	1,128,472	2,198,148	1,228,643	412,985
Vivienda	9,218,055	1,805,484	5,188,369	354,687
Entidades gubernamentales	1,720,807	-	1,369,835	-
Consumo	-	<u>218,426</u>	-	<u>190,120</u>
	<u>12,067,334</u>	<u>4,222,058</u>	<u>7,786,847</u>	<u>957,792</u>
	<u>\$ 107,320,304</u>	<u>13,555,556</u>	<u>63,219,406</u>	<u>4,774,460</u>
	<b><u>\$ 120,875,860</u></b>	<b><u>67,993,866</u></b>		

**\$ 120,875,860****67,993,866**

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestran a continuación:

	2002		2001	
	Monto	%	Monto	%
Créditos al IPAB	\$ 57,594,719	48	20,078,000	30
Créditos al consumo y tarjeta de crédito	12,113,911	10	9,186,400	14
Manufactura	10,537,391	8	8,874,134	13
Construcción y vivienda	16,187,604	14	8,588,966	13
Agropecuario, silvicultura y pesca	9,066,858	7	6,932,840	10
Comercio y turismo	5,828,984	4	5,548,088	8
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	6,085,798	5	4,506,500	6
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	3,460,595	4	3,594,428	5
Otros	-	-	<u>684,510</u>	<u>1</u>
	<u>\$ 120,875,860</u>	<u>100</u>	<u>67,993,866</u>	<u>100</u>

(c) Créditos al IPAB-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se tenían celebradas con el IPAB las siguientes operaciones:

	2002	2001
Crédito simple	\$ 41,300,730	-
Esquema de intercambio de flujos de cartera	<u>16,293,989</u>	<u>20,078,000</u>
	<u>\$ 57,594,719</u>	<u>20,078,000</u>

Crédito simple

Con fecha 7 de diciembre de 2001 el IPAB, Atlántico y el Banco celebraron un convenio complementario (el convenio) con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales el saneamiento

financiero de Atlántico sería concluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En términos de la cláusula primera del convenio, Atlántico se obligó a invertir en un instrumento de pago a cargo del IPAB los recursos que recibiera de éste para la conclusión de su saneamiento financiero.

Asimismo en la cláusula séptima del convenio se estableció que en el instrumento de pago mencionado se consolidarían, además de los recursos que el IPAB canalizara para la conclusión del saneamiento financiero de Atlántico, el saldo de los pagarés y derechos de crédito que Atlántico mantenía a cargo del IPAB.

Asimismo, de conformidad con el inciso III de la cláusula décima del convenio, el Banco se obligó a poner a disposición del IPAB, en la fecha en que se celebrara el instrumento de pago a que se refiere el párrafo anterior, una suma de dinero igual al saldo insoluto de dicho instrumento de pago a la fecha de su celebración, con objeto de que el IPAB realice el pago anticipado total del mencionado instrumento de pago.

El 27 de septiembre de 2002, se otorgó al IPAB un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995, que está documentado a través de un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor de Banco de México, por el importe de dicho crédito. Dicho crédito tiene por objeto pagar anticipadamente el instrumento de pago a que se refiere el párrafo anterior. El citado crédito tiene vencimiento el 30 de diciembre de 2009, con derecho de prepago, devengando el saldo insoluto del principal del crédito e intereses ordinarios a una tasa igual al promedio aritmético de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días colocados durante el periodo en que se devenguen los intereses más un punto porcentual, los cuales serán pagados por el IPAB el último día de cada trimestre calendario en que se devenguen.

Durante el mes de diciembre de 2002, el IPAB realizó pagos al Banco por un monto de \$6,065,831, por concepto de principal e intereses. Por lo que al 31 de diciembre de 2002 el monto por cobrar por concepto del crédito simple asciende a \$41,291,164 más intereses devengados por \$9,566.

Esquema de intercambio de flujos de cartera

El Banco celebró con las autoridades financieras mexicanas convenios de intercambio de flujos de cartera por pagarés a cargo del Fobaproa, ahora IPAB, que implicaban compromisos de capitalización que el Banco ya cumplió. Los convenios de intercambio comprenden la entrega de flujos de cartera de crédito comercial e hipotecaria por los flujos de un pagaré, disminuidos de un porcentaje de las pérdidas de la cartera que son a cargo del Banco.

**Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el monto por dicho concepto se analiza como sigue:**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Monto de los pagarés	\$ 28,311,365	28,117,607
Monto cobrado, aún no entregado al IPAB	(5,378,731)	(4,873,644)
Reservas a cargo, calculado sobre el monto no cobrado	<u>(6,638,645)</u>	<u>(3,165,963)</u>
	<u>\$ 16,293,989</u>	<u>20,078,000</u>

**(d) Créditos a entidades gubernamentales-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos a entidades gubernamentales se integran como se muestran a continuación:

	2002	2001
Gobierno del Estado de Sinaloa	\$ 603,877	632,826
Gobierno del Estado de Nuevo León	456,763	478,001
Gobierno del Estado de Yucatán	415,602	555,172
Gobierno del Estado de Sonora	227,527	238,108
Gobierno del Estado de Jalisco	<u>205,737</u>	-
	\$1,909,506	1,904,107
Gobierno del Estado de Querétaro	133,302	-
Gobierno del Estado de Baja California Sur	118,911	124,370
Transporte Colectivo Metrorrey	109,483	-
Gobierno del Estado de México	103,414	206,932
Gobierno del Estado de Quintana Roo	95,452	89,982
Ayuntamiento de Mexicali Baja California Sur	64,133	-
Gobierno del Estado de Coahuila	55,438	-
Créditos derivados de los programas de apoyo	500,424	985,142
Otros	<u>370,532</u>	<u>283,895</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$ 3,460,595</u>	<u>3,594,428</u>

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante las

instituciones de crédito. Los programas y acuerdos establecidos fueron los que se muestran a continuación:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCF).

Posteriormente se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan a continuación:

2002	2001	
		<b>Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento</b>
<b>Derivados del BADCV y BADCVF</b>	<b>\$ 486,406</b>	<b>297,041</b>
<b>Derivados del FOPYME</b>	<b>3,608</b>	<b>4,133</b>
<b>Derivados del FINAPE</b>	<b><u>2,587</u></b>	<b><u>172,830</u></b>
	<u>492,601</u>	<u>474,004</u>
Importe por cobrar sujeto a condicionamiento		
Derivados del FOPYME	5,187	6,205
Derivados del FINAPE	<u>2,636</u>	<u>504,933</u>
	<u>7,823</u>	<u>511,138</u>
	<b><u>\$ 500,424</u></b>	<b><u>985,142</u></b>

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se detallan a continuación:

2002	2001	
FOPYME	\$ 7,105	9,399
FINAPE	1,123	2,039
Vivienda y Vivienda tipo FOVI	<u>261,765</u>	<u>262,419</u>
	<b><u>\$ 269,993</u></b>	<b><u>273,857</u></b>

(e) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

**El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se analizan a continuación:**

	2002		Tasa de interés promedio anual
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	
Planta productiva nacional	\$ 327,232	1,987,288	10.69%
Estados y municipios	1,702,046	-	8.32%
Vivienda	<u>7,830,411</u>	<u>1,443,138</u>	9.49%
	<b><u>\$ 9,859,689</u></b>	<b><u>3,430,426</u></b>	
		<b>2001</b>	
Planta productiva nacional	\$ 369,758	298,838	10.62%
Estados y municipios	1,326,059	-	8.31%
Vivienda	<u>4,026,899</u>	<u>251,839</u>	9.96%
	<b><u>\$ 5,722,716</u></b>	<b><u>550,677</u></b>	

(f) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2002 y 2001, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

2002	2001	
Cartera comercial	9.40%	13.52%
Entidades financieras	8.84%	13.44%
Créditos personales	21.25%	25.97%

Créditos a la vivienda	14.22%	13.27%
Entidades gubernamentales	9.97%	13.20%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$10,587,373 y \$7,139,473, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro Préstamos interbancarios y de otros organismos.

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	<b>Vigente</b>	<b>2002 Cartera vencida</b>	<b>Total</b>
Programa Sistema de Reestructuración de cartera Agropecuario (SIRECA) Con recursos del Banco	\$ 13,621 803,089 <u>\$ 816,710</u>	168,448 297,910 <u>466,358</u>	182,069 1,100,999 <u>1,283,068</u>
		<b>2001 Cartera vencida</b>	<b>Total</b>
Programa Sistema de Reestructuración de cartera Agropecuario (SIRECA) Con recursos del Banco	\$ 11,022 885,001 <u>\$ 896,023</u>	51,700 261,245 <u>312,945</u>	62,722 1,146,246 <u>1,208,968</u>

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2002 y 2001, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal:

**31 de diciembre de 2002**

	<b>1 a 180 días</b>	<b>181 a 365 días</b>	<b>1 a 2 años</b>	<b>Más de 2 años</b>	<b>Total</b>
Comercial *	\$ 771,959	614,842	638,151	6,288,551	8,313,503
Vivienda	51,442	184,726	439,876	2,340,021	3,016,065
Consumo	240,359	233,774	323,591	1,365,072	2,162,796
Otros adeudos vencidos	53,903	5,146	2,094	2,049	63,192
	<u>\$ 1,117,663</u>	<u>1,038,488</u>	<u>1,403,712</u>	<u>9,995,693</u>	<u>13,555,556</u>

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

**31 de diciembre de 2001**

	<b>1 a 180 días</b>	<b>181 a 365 días</b>	<b>1 a 2 años</b>	<b>Más de 2 años</b>	<b>Total</b>
Comercial *	\$ 378,637	266,958	415,739	1,791,043	2,852,377
Vivienda	3,958	258,266	190,374	143,394	595,992
Consumo	231,879	220,767	255,068	503,732	1,211,446
Otros	54,997	1,019	3,045	182,721	241,782
Total cartera vencida (saldo operativo)	<u>\$ 669,471</u>	<u>747,010</u>	<u>864,226</u>	<u>2,620,890</u>	4,901,597
Diferencia operativa contable					<u>(127,137)</u>
Saldos contables					<u>\$ 4,774,460</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002:

Saldo al principio del año	\$ 4,774,460
Recuperaciones	(2,017,976)
Castigos	(309,039)
Trasposos a cartera vigente	(462,535)
Trasposos de cartera vigente a vencida	3,779,393
Incorporación de la cartera de Atlántico	7,732,061
Fluctuación tipo de cambio	70,885

Otros menores (11,693)  
Saldo al final del año \$ 13,555,556

Créditos emproblemados:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2002 es de \$7,722,371, de los cuales \$781,926 están registrados en cartera vigente y \$6,940,445 en cartera vencida.

**(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Como se explica en las notas 2(g) y 21(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2002, la clasificación de la cartera evaluada se analiza como sigue:

**Cartera evaluada**

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 20,182,714	7,536,650	3,480,589	31,199,953
B-Bajo	3,919,985	1,857,013	6,817,390	12,594,388
C-Medio	1,443,550	346,868	1,450,855	3,241,273
D-Alto	1,264,155	481,005	4,306,907	6,052,067
E-Irrecuperable	<u>6,458,216</u>	<u>1,892,374</u>	<u>25,593</u>	<u>8,376,183</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 33,268,620</u>	<u>12,113,910</u>	<u>16,081,334</u>	<u>61,463,864</u>

Al 31 de diciembre de 2002, la estimación preventiva se compone como sigue:

**Estimación preventiva de la cartera evaluada**

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 133,562	37,683	26,059	197,304
B-Bajo	585,477	185,701	291,836	1,063,014
C-Medio	528,128	156,091	374,183	1,058,402
D-Alto	784,848	353,748	1,891,427	3,030,023
E-Irrecuperable	<u>6,426,335</u>	<u>1,884,490</u>	<u>25,593</u>	<u>8,336,418</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 8,458,350</u>	<u>2,617,713</u>	<u>2,609,098</u>	13,685,161

Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos

Reservas del Esquema de Pagos Unicos Equivalentes

a Rentas

Total estimación preventiva

1,412,285

\$ 15,696,480

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2001, la clasificación de la cartera evaluada se analiza a continuación (en pesos nominales):

**Cartera evaluada**

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 20,864,598	5,632,197	2,525,616	29,022,411
B-Bajo	2,039,363	1,332,944	3,906,189	7,278,496
C-Medio	1,969,292	244,676	1,290,341	3,504,309
D-Alto	516,791	327,170	285,429	1,129,390
E-Irrecuperable	<u>1,481,560</u>	<u>1,167,659</u>	<u>27,115</u>	<u>2,676,334</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 26,871,604</u>	<u>8,704,646</u>	<u>8,034,690</u>	<u>43,610,940</u>

Al 31 de diciembre de 2001, la estimación preventiva se compone como sigue (en pesos nominales):

**Estimación preventiva de la cartera evaluada**

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 132,591	28,161	17,822	178,574
B-Bajo	178,013	133,294	167,925	479,232
C-Medio	693,149	110,104	383,749	1,187,002
D-Alto	387,008	241,182	199,800	827,990
E-Irrecuperable	<u>1,458,056</u>	<u>1,160,486</u>	<u>27,115</u>	<u>2,645,657</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 2,848,817</u>	<u>1,673,227</u>	<u>796,411</u>	5,318,455

Reservas adicionales

Estimación preventiva (pesos nominales)

Actualización

Total estimación preventiva

53,977

5,372,432

299,818

\$ 5,672,250

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos nominales).

	2001	
Saldo al principio del año	\$ 5,372,432	4,441,078
Provisiones cargadas a resultados	3,258,247	2,039,066
Provisiones cargadas a capital del Banco	1,763,292	-

Reconocimiento de reservas Banco del Atlántico, S.A.	7,311,624	-
Efecto de valuación por tipo de cambio	216,676	82,748
Aplicaciones	<u>(2,225,791)</u>	<u>(1,190,460)</u>
	15,696,480	5,372,432
Actualización	-	<u>299,818</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 15,696,480</u>	<u>5,672,250</u>

Adicionalmente el gasto por estimación preventiva por riesgos crediticios en el estado consolidado de resultados de 2002 y 2001 incluye \$2,997,377 y \$999,319, respectivamente, por la pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos con el IPAB (ver nota 8c).

(9) Inmuebles, mobiliario y equipo-

**Los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como sigue:**

	2002	2001	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 1,769,584	1,503,804	5%
Mobiliario y equipo de oficinas	2,145,375	2,101,839	10%
Equipo de cómputo	4,830,744	4,780,164	Varias
Equipo de transporte	93,954	95,763	25%
Gastos de instalación	1,423,917	1,322,075	10% y 5%
Otros equipos	<u>560,245</u>	<u>376,904</u>	Varias
	<u>\$10,823,819</u>	<u>\$10,180,549</u>	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(8,245,726)</u>	<u>(6,964,387)</u>	
	2,578,093	3,216,162	
Terrenos	<u>750,216</u>	<u>636,159</u>	
	<u>\$ 3,328,309</u>	<u>3,852,321</u>	

El importe cargado a los resultados de 2002 y 2001 por depreciación y amortización ascendió a \$1,335,232 y \$729,328, respectivamente. Por el ejercicio de 2002 la administración del Grupo cambió la política de depreciación de equipo de cómputo y de gastos de instalación teniendo un cargo adicional en resultados de \$630,632.

(10) Inversiones permanentes en acciones-

**A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:**

	2002	2001
Subsidiarias no consolidadas:		
Inmobiliarias	\$ 45,757	15,238
Fondos de inversión	55,858	22,339
Seguros	366,035	267,919
Fianzas	269,118	259,617
Seguridad y protección	1,520	1,020
Servicios complementarios bancarios	310,845	9,305
Otras actividades	<u>36,501</u>	<u>168,115</u>
	<u>\$ 1,085,634</u>	<u>743,553</u>

(11) Captación-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los depósitos a plazo se integran como se muestra a continuación:

	2002	2001
<b>Público en general</b>	<b>\$ 42,607,170</b>	<b>40,432,066</b>
<b>Mercado de dinero</b>	<b><u>8,143,892</u></b>	<b><u>5,325,081</u></b>
	<b><u>\$ 50,751,062</u></b>	<b><u>45,757,147</u></b>

**El mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, en moneda nacional con plazos que van de 1 a 365 días.**

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

	Tasas 2002-%			Tasas 2001-%		
	Moneda nacional	Dólares	UDIS	Moneda nacional	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	0.95	0.52	-	2.99	1.40	-
Depósitos de ahorro	1.27	0.75	-	5.12	2.28	-
Depósitos a plazo	4.80	1.23	1.03	8.90	2.94	1.63
Mercado de dinero	7.56	-	-	9.78	-	-

(12) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran a continuación:

	2002	2001
<b>De exigibilidad inmediata y a corto plazo</b>		
<b>Moneda nacional</b>		
Banco de México	\$ 1,000,226	31,165
Banca múltiple	-	<u>3,010,819</u>
1,000,226	<u>3,041,984</u>	
<b>Moneda extranjera valorizada</b>		
Bancos del extranjero	108,980	515,804
<b>Total de exigibilidad inmediata y a corto plazo</b>	<u>1,109,206</u>	<u>3,557,788</u>
<b>A largo plazo</b>		
<b>Moneda nacional</b>		
Banca de desarrollo*	920,485	56,105
Fondos de fomento*	<u>6,396,482</u>	<u>5,052,332</u>
7,316,967	<u>5,108,437</u>	
<b>Moneda extranjera valorizada</b>		
Bancos del extranjero	87,140	172,157
Banca de desarrollo*	787,396	826,484
Fondos de fomento*	<u>1,410,301</u>	<u>828,035</u>
<u>2,284,837</u>	<u>1,826,676</u>	
<b>Total a largo plazo</b>	<u>9,601,804</u>	<u>6,935,113</u>
<b>Total de préstamos interbancarios y de otros organismos</b>	<u>\$ 10,711,010</u>	<u>10,492,901</u>

\* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 8f).

Al 31 de diciembre de 2002, el promedio anual de tasas se muestra a continuación:

	Moneda nacional	Moneda extranjera	
Banco de México	8.43%		-
Banca de desarrollo	7.92%		5.15%
Fondos de fomento	6.44%		3.40%
Bancos del extranjero	=		<u>2.57%</u>

Al 31 de diciembre de 2002 el préstamo con Banco de México tenía un plazo de dos días, a una tasa de 8.15%.

(13) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

**Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 son los siguientes (en pesos nominales):**

	2002	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados	2001	Pensiones y prima de antigüedad	
<b>Costo laboral</b>		<b>\$ 68,306</b>		<b>33,808</b>	<b>70,797</b>
<b>Costo financiero</b>		<b>76,047</b>		<b>40,693</b>	<b>55,542</b>
<b>Rendimiento de los activos del plan</b>		<b>(69,672)</b>		<b>(3,431)</b>	<b>(42,866)</b>
<b>Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan</b>		<b>5,896</b>		<b>51,465</b>	<b>4,991</b>
<b>Variaciones en supuestos y ajustes al plan</b>		<b>(67)</b>		<b>-</b>	<b>(603)</b>
<b>Amortización del pasivo de transición</b>		<b><u>4,774</u></b>		<b><u>14,408</u></b>	<b><u>6,035</u></b>
<b>Costo neto del periodo</b>		<b><u>\$85,284</u></b>		<b><u>136,943</u></b>	<b><u>93,896</u></b>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	2002	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados	2001	Pensiones y prima de antigüedad	
<b>Obligaciones por beneficios actuales (OBA)</b>		<b>\$ 236,264</b>		<b>764,392</b>	<b>929,488</b>
<b>Obligaciones por beneficios proyectados (OBP y APBO)</b>		<b>1,427,601</b>		<b>1,340,001</b>	<b>1,119,862</b>
<b>Activos del fondo</b>		<b><u>1,257,041</u></b>		<b><u>81,710</u></b>	<b><u>859,709</u></b>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2002	2001	
Tasa de rendimiento del fondo	6.0%	6.3%	
Tasa de descuento	5.5%	5.5%	

<b>Tasa de incremento de salarios</b>	<b>1.5%</b>	<b>1.5%</b>
<b>Tasa de incremento en gastos médicos</b>	<b>2.5%</b>	<b>-</b>
<b>Tasa de inflación estimada</b>	<b>5.0%</b>	<b>6.0%</b>

## (14) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2002, el Banco ha emitido obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital, las cuales han sido aprobadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 25 de agosto de 1997, 15 de julio de 1998, 11 y 27 de junio de 2002, estas dos últimas derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo y cesión entre Atlántico y el Banco. Dichas obligaciones y sus intereses devengados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se integran como se muestra a continuación:

	2001	
<b>Obligaciones colocadas en 1997</b>	<b>\$ 1,000,000</b>	<b>1,055,782</b>
<b>Obligaciones colocadas en 1998</b>	<b>500,000</b>	<b>527,891</b>
<b>Obligaciones colocadas en 2002</b>	<b>664,000</b>	<b>-</b>
<b>2,164,000</b>	<b>1,583,673</b>	<b>-</b>
<b>Intereses devengados por pagar</b>	<b>11,205</b>	<b>11,557</b>
<b>Total de obligaciones subordinadas</b>	<b>\$ 2,175,205</b>	<b>1,595,230</b>

Las obligaciones colocadas en 1997 y 1998, devengan intereses al promedio simple de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazos de hasta 31 días capitalizados o, en su caso, equivalentes a 30 días los cuales son pagados mensualmente.

Las obligaciones colocadas en 2002, por la primera emisión, devengaron intereses mensualmente a la tasa TIIE a 28 días.

La segunda emisión de 2002 devengó intereses, a la tasa TIIE, a plazos de hasta 30 días o, en su caso equivalente a 30 días.

**Asimismo, el Grupo emitió obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital, sobre las cuales durante el ejercicio de 2002 con autorización de Banco de México, se realizaron conversiones anticipadas de las obligaciones subordinadas en circulación de GFBITAL 95A-D y GFBITAL 95L, las cuales ascendían a \$1,582,523 y \$633,484, respectivamente, por otro lado, las obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital GFBITAL 96L que ascendían a \$396,292 llegaron a su vencimiento a principios de octubre de 2002, las cuales en su conjunto devengaron intereses por un monto de \$10,922.**

## (15) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

**De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. El Grupo Financiero y sus subsidiarias presentan sus declaraciones de impuestos en forma individual y no sobre una base consolidada y, por consiguiente, algunas de las empresas pueden ser sujetas del ISR y otras de IMPAC. Para determinar el ISR, la ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación.**

**ISR, IMPAC y PTU causados:**

**El gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU causados se analiza como sigue:**

	2002		2001	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Grupo Financiero	\$ 36	-	1,151	-
Banco y subsidiarias	12,692	-	13,501	197,452
Casa de Bolsa	1,367	1,290	3,075	428
Almacenadora	3,691	-	1,982	-
	<u>\$ 17,786</u>	<u>1,290</u>	<u>19,709</u>	<u>197,880</u>
	<u>\$ 19,076</u>		<u>217,589</u>	

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IMPAC se carga a resultados en el año en que se causa. Al 31 de diciembre de 2002 el Banco aplicó el beneficio del decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de marzo de 1997, en el que se permitía deducir en forma inmediata activos fijos, por lo que se originaron cantidades que se pueden acreditar contra el IMPAC causado en los cinco ejercicios siguientes, incluyendo el IMPAC del ejercicio 2002.

Por lo que respecta al Banco a continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado antes del ISR y PTU y el resultado para efectos del ISR y PTU:

	2002		2001	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Resultado antes de impuestos, PTU y participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas	\$ (6,681,482)	(6,681,482)	752,321	752,321
Efecto contable de la inflación	<u>644,006</u>	<u>644,006</u>	<u>18,663</u>	<u>18,663</u>
Resultado en pesos nominales	\$ (6,037,476)	(6,037,476)	770,984	770,984
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	424,910	450,734	350,449	377,944
Efecto fiscal de la inflación	82,739	-	194,993	-
Estimación preventiva para riesgos crediticios	938,197	938,197	405,466	405,466
Reserva pagaré FOBAPROA y pérdida compartida	2,717,944	2,474,380	354,105	251,187
Rendimiento real CETES especiales	-	-	3,396,884	-
Quebrantos	1,441,038	1,441,038	231,811	231,811
Gastos no deducibles	904,732	904,732	93,697	93,697
Varios	<u>(121,672)</u>	<u>(183,071)</u>	<u>(723,365)</u>	<u>(156,569)</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	350,412	(11,466)	5,075,024	1,974,520
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	<u>(350,412)</u>	=	<u>(5,075,024)</u>	=
Resultado fiscal	<u>\$-</u>	=	=	<u>1,974,520</u>
PTU causado al 10% ISR y PTU diferidos:		<u>\$-</u>	<u>197,452</u>	

Los activos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se componen de las partidas que se muestran a continuación:

	2002		2001	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Valuación de instrumentos financieros	\$ 155,206	48,493	140,364	40,103
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,424,657	759,777	1,944,723	555,635
Pérdidas fiscales por amortizar	1,134,961	-	535,287	-
Otros	<u>155,703</u>	<u>48,669</u>	<u>715</u>	<u>1,540</u>
Total activos	3,870,527	856,939	2,621,089	597,278
Fideicomisos UDIS	(380,431)	-	-	-
Activo fijo	(58,201)	-	(462,419)	-
Otros pasivos	<u>(155,104)</u>	<u>(70,697)</u>	<u>(105,065)</u>	<u>(74,642)</u>
	<u>\$ 3,276,791</u>	<u>786,242</u>	<u>2,053,605</u>	<u>522,636</u>
Activo diferido, neto		<u>\$ 4,063,033</u>		<u>2,576,241</u>
Otras consideraciones:				

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2002 el Banco tiene pérdidas fiscales por amortizar que se originaron en los años de 1997 y 1998, las cuales ascienden a \$5,753,161.

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

**(16) Capital contable-**

**(a) Estructura del capital social-**

**Movimientos de 2002**

Como se menciona en la nota 14, durante el ejercicio, con autorización del Banco Central, se convirtieron las obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital social que quedaban en circulación, las cuales representaron una cancelación de 255,811,884 acciones que se encontraban en tesorería pendientes de suscripción y pago. Dicha conversión originó un incremento en el capital social pagado de 141,441,053 acciones Serie O y 114,370,831 acciones Serie L lo que representó un incremento de \$525,109 (\$511,624 nominales) en el capital social del Grupo Financiero y una prima en emisión de acciones de \$1,951,276 (\$1,897,260 nominales).

El 14 de febrero de 2002, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó cancelar 383,402,403 acciones de tesorería de la Serie O, que se encontraban pendientes de suscripción y pago con la subsecuente reducción del capital social autorizado en \$766,804 (nominales), así como aumentar el capital social autorizado en la cantidad de \$1,726,806 (nominales), representado por 863,402,403 acciones serie O, con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 129,901,171 acciones fueron suscritas y pagadas, lo que representó un incremento de capital social de \$271,411 (\$259,802 nominales) y una prima en suscripción de acciones por \$746,380 (\$714,456 nominales); las 733,501,232 acciones restantes fueron depositadas en tesorería.

El 23 de mayo de 2002, en Sesión del Consejo de Administración, se acordó incrementar el capital social pagado en 37,479,000 acciones Serie O, con valor nominal de dos pesos cada una, lo que representó un incremento del capital social por \$76,937 (74,958 nominales) y una prima en suscripción de acciones por \$211,576 (\$206,135 nominales).

El 5 de diciembre de 2002, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó cancelar 554,581,179 acciones de tesorería Serie O que se encontraban pendientes de suscripción y pago, con la subsecuente reducción del capital social autorizado en \$1,109,162 y una cancelación de 13,010,328 acciones de tesorería Serie L por un monto de \$26,021 (nominales), así como un incremento de capital social autorizado por la cantidad de \$1,323,033 representado por 661,516,572 acciones Serie O, con valor nominal de dos pesos cada una y un precio de suscripción de \$12.37 cada una, de las cuales 659,763,557 han sido suscritas y pagadas, lo que representa un incremento en el capital social de \$1,319,527 y una prima en suscripción de acciones de \$6,841,748; 1,753,015 acciones se encuentran en tesorería.

Después de los movimientos antes mencionados, al 31 de diciembre de 2002 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la Serie O con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 959,763,557 se encuentran totalmente suscritas y pagadas y 1,753,015 se encuentran en tesorería.
- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$870,838 (nominales), integrado por 435,418,821 acciones de la serie O con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- Capital adicional autorizado, el cual asciende a \$413,979 (nominales), representado por 206,989,672 acciones de la Serie L con un valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

#### Movimientos de 2001

Derivado de la conversión anticipada de 246,700 títulos de la emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital social de las Series O y L del Grupo (GFBital 95AD, GFBital 95BD y GFBital 96L), se emitieron y pagaron 97,597 acciones de la Serie O y 3,795,652 acciones de la Serie L del Grupo a su valor nominal de dos pesos equivalentes a \$205 y \$8,091 (\$195 y \$7,592 nominales, respectivamente) más una prima en venta de acciones equivalente a \$17,515 (16,458 nominales).

Al 31 de diciembre de 2001, el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$600,000 (nominales), representado por 300,000,000 de acciones de la Serie O con valor nominal de dos pesos cada una, totalmente suscritas y pagadas.
- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,020,000 (nominales), integrado por 510,000,000 de acciones de la Serie O con valor nominal de dos pesos, de las cuales 126,597,597 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y 383,402,403 acciones se encuentran depositadas en tesorería para cubrir la conversión de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital.
- Capital adicional autorizado, el cual asciende a \$440,000 (nominales), representado por 220,000,000 de acciones de la Serie L con un valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 92,618,841 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y 127,381,159 se encuentran depositadas en tesorería.

(b) Resultado integral-

El resultado integral que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por tenencia de activos no monetarios proveniente de las inversiones permanentes en acciones, así como los intereses sobre las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, la participación del interés minoritario en los resultados del ejercicio y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la Serie O por más de 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas por un importe de \$1,887,092, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del banco:

Capital al 31 de diciembre (en millones de pesos):

2002	2001	
Capital contable	\$ 8,922.5	8,068.6
Deducción de		
Instrumentos subordinados	(9.0)	(42.2)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(71.0)	(122.4)
Empresas	(50.0)	(304.5)
Financiamientos otorgados para adquisición		
de acciones del Banco o del Grupo Financiero	(27)	(114)
Activos intangibles e impuestos diferidos	(2,983)	(309.3)
Capital básico (Tier 1)	<u>5,782.5</u>	<u>7,176.2</u>
Obligaciones subordinadas	1,218	1,376.9
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	724	710.5
Deducciones de títulos subordinados	-	(4.2)
Capital complementario (Tier 2)	<u>1,942</u>	<u>2,083.2</u>
Capital total (Tier 1 + Tier 2)	<u>\$ 7,724.5</u>	<u>9,259.4</u>

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2002 (en millones de pesos):

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital
<b>Riesgo de mercado</b>		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 2,225	178.0
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	1,602	128.1
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	688	55.0
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	22	1.7
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	2,826	226.0
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>29</u>	<u>2.3</u>

<b>Total riesgo de mercado</b>	<b><u>7,392</u></b>	<b><u>591.1</u></b>
<b>Riesgo de crédito</b>		
<b>Grupo I (ponderados al 0%)</b>	-	-
<b>Grupo II (ponderados al 20%)</b>	<b>5,448</b>	<b>435.8</b>
<b>Grupo III (ponderados al 100%)</b>	<b><u>57,611</u></b>	<b><u>4,608.8</u></b>
<b>Total riesgo de crédito</b>	<b><u>63,059</u></b>	<b><u>5,044.6</u></b>
<b>Total riesgo de mercado y crédito</b>	<b><u>\$ 70,451</u></b>	<b><u>5,635.7</u></b>

Indices de capitalización al 31 de diciembre:  
2002

	2001	
<b>Capital a activos en riesgo de crédito</b>		
<b>Capital básico (Tier 1)</b>	<b>9.17%</b>	<b>11.22%</b>
<b>Capital complementario (Tier 2)</b>	<b>3.08%</b>	<b>3.25%</b>
<b>Capital total (Tier 1 + Tier 2)</b>	<b><u>12.25%</u></b>	<b><u>14.47%</u></b>
<b>Capital a activos en riesgo de mercado y crédito</b>		
<b>Capital básico (Tier 1)</b>	<b>8.20%</b>	<b>10.19%</b>
<b>Capital complementario (Tier 2)</b>	<b>2.76%</b>	<b>2.95%</b>
<b>Capital total (Tier1 + Tier 2)</b>	<b><u>10.96%</u></b>	<b><u>13.14%</u></b>

(17) Operaciones con partes relacionadas-

**En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas.**

De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración del Banco y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

**Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001, son préstamos otorgados por un total de \$1,639,389 y \$3,564,868, respectivamente. Las principales partidas de ingresos derivados de transacciones durante los años terminados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 fueron los intereses sobre dichos préstamos.**

(18) Cuentas de orden-

**(a)** Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$545,715 y había otorgado avales por \$9,899 (\$701,386 y \$51,408, respectivamente, en 2001).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2002 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$9,304 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

**(b)** Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Fideicomisos de		
Administración	\$ 17,409,790	17,320,576
Garantía	7,868,216	8,405,743
Inversión	9,456,137	9,712,841
Otros	<u>4,951,446</u>	<u>2,084,401</u>
	39,685,589	37,523,561
Mandatos	<u>191,605</u>	<u>241,497</u>
	<b><u>\$ 39,877,194</u></b>	<b><u>37,765,058</u></b>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$85,457 y \$80,204, respectivamente.

La administración del Grupo se encuentra en un proceso de análisis e identificación de todos los fideicomisos administrados por el área fiduciaria, por lo tanto, a la fecha de los estados financieros, se desconoce si existen posibles contingencias para la Institución.

**(c)** Operaciones por cuenta de terceros-

**Los recursos administrados por el Grupo, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como sigue:**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por el Banco	\$ 477,693	511,543
Otros	65,306	42,136
Valores gubernamentales	4,007,025	3,132,719
Acciones y otros	<u>7,629,686</u>	<u>5,067,465</u>
	<b><u>\$ 12,179,710</u></b>	<b><u>8,753,863</u></b>

**En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el**

monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

El Banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, esta cuenta se integra por:

	2002	2001
Valores en custodia	\$ 23,627,787	28,078,171
Valores en garantía	3,152,910	3,109,111
Valores en administración	69,027,595	386,481,556
	<u>\$ 95,808,292</u>	<u>417,668,838</u>

(19) Información adicional sobre resultados y segmentos-

(a) Margen financiero-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran de la siguiente manera (en pesos nominales):

	2002	2001
Disponibilidades	\$ 1,578,433	1,631,727
Inversiones en valores	2,369,042	3,659,554
Intereses y premios en operaciones de reporto	4,618,890	8,131,806
Cartera de crédito	8,379,426	9,037,893
Otros, incluyendo actualización	1,374,735	1,357,258
	<u>\$ 18,320,526</u>	<u>23,818,238</u>

A continuación se presenta la integración de los intereses provenientes de la cartera de créditos por tipo de crédito (en pesos nominales):

	2002		2001	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Créditos comerciales	\$ 2,051,974	131,913	2,775,429	117,449
Créditos a entidades financieras	134,753	101	36,832	301
Créditos al consumo	2,187,379	16,495	1,750,263	-
Créditos a la vivienda	896,433	7,003	928,519	5,879
Créditos a entidades gubernamentales	209,702	136	505,146	(266)
Créditos al IPAB	<u>2,743,537</u>	-	<u>2,918,341</u>	-
	<u>\$ 8,223,778</u>	<u>155,648</u>	<u>8,914,530</u>	<u>123,363</u>
	<u>\$ 8,379,426</u>		<u>9,037,893</u>	

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como se muestra a continuación (en pesos nominales):

	2002	2001
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 609,854	1,503,264
Depósitos a plazo	2,538,729	3,375,212
Préstamos interbancarios y de otros organismos	805,883	964,546
Intereses y premios en reportos	4,631,260	8,099,122
Intereses por obligaciones subordinadas	371,714	566,620
Otros, incluyendo actualización	837,210	424,017
	<u>\$ 9,794,650</u>	<u>14,932,781</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2002	2001
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (85,854)	(132,564)
Operaciones de reporto	30,968	(50,615)
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(4,689)	3,692
Operaciones de rango	1,877	-
Divisas y metales	<u>24,875</u>	<u>(8,064)</u>
	<u>(32,823)</u>	<u>(187,551)</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	(63,042)	475,814
Operaciones de reporto	377,669	910,804

Divisas y metales	<u>545,235</u>	<u>537,829</u>
	<u>859,862</u>	<u>1,924,447</u>
Actualización	<u>11,692</u>	<u>9,614</u>
	<u>\$ 838,731</u>	<u>1,746,510</u>

**(c) Otros productos-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros productos se integra a continuación:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Recuperaciones	\$ 68,101	125,975
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	67,539	61,845
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo	7,621	11,367
Otros, incluyendo actualización	<u>156,679</u>	<u>127,859</u>
	<u>\$ 299,940</u>	<u>327,046</u>

**(d) Otros gastos-**

**Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Castigos y quebrantos	\$ 1,961,696	462,625
Resultado por posición monetaria originado por partidas fuera del margen financiero	211,673	149,491
Otros, incluyendo actualización	<u>95,956</u>	<u>92,926</u>
	<u>\$ 2,269,325</u>	<u>705,042</u>

**(e) Partidas extraordinarias-**

**Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, el Grupo incurrió en gastos extraordinarios originados principalmente por la recomposición de accionistas y por el proceso de capitalización que llevó a cabo antes de la venta del Grupo a HSBC, los cuales se clasificaron en el rubro de partidas extraordinarias en el estado consolidado de resultados.**

(20) Compromisos y pasivos contingentes-

**(a) Arrendamiento-**

**Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento bajo contratos que prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$730,340 en 2002.**

**(b) Juicios y litigios-**

**El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio complementario con el IPAB, el Banco y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.**

**(c) Beneficios al personal-**

**Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(o).**

**(d) Fideicomisos UDIS-**

**Existen contingencias por la consolidación de los Fideicomisos UDIS de Banco del Atlántico con el Banco, derivadas de la falta del dictamen de los estados financieros, por los cuales pudieran tener ajustes que afectarían sus cifras, por los años terminados en diciembre de 2000 y 2001.**

**(e) Fiduciario-**

**Existen contingencias fiduciarias no valuadas por el Banco, derivadas de que la Administración está realizando un proyecto de análisis integral de Fiduciario y ha decidido no provisionar estos efectos en los estados financieros consolidados, en virtud de que se desconoce el posible monto en que pudieran incurrir.**

(21) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y de los lineamientos establecidos por el Grupo, se continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, así como para identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar

las exposiciones al riesgo de crédito, liquidez, mercado y de otros riesgos generados por las operaciones que realiza el Grupo.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo y que están relacionados al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en la Alta Dirección, el Comité de Riesgos, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y en la Dirección para la Administración de Riesgos, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la identificación, medición, monitoreo, control, información y revelación de los riesgos, conforme a las políticas establecidas. Asimismo, el Consejo de Administración otorga las facultades al Comité de Riesgos para autorizar desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso de informar al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

**(a) Riesgo de mercado-**

El riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

El Comité de Riesgos revisa mensualmente las diversas actividades que exponen al Grupo al riesgo de mercado enfocándose principalmente a la gestión del activo y pasivo, que se relaciona con las actividades crediticias, de captación de fondos y de inversión, así como a las actividades de negociación.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo para el Grupo. El Grupo recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados se emplean para controlar el riesgo cambiario.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación-Las actividades de negociación del Grupo están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para dar a los clientes acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen el máximo rendimiento en los resultados del Grupo. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Grupo aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. El Consejo de Administración autoriza la estructura de límites para cada factor de riesgo. Principalmente, la estructura de límites contempla montos de pérdidas máximas aceptables para el Grupo.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utiliza la metodología de Simulación de MonteCarlo (con 2,500 escenarios aleatorios). La política del Banco para el cálculo del VaR consiste en considerar un 95% de nivel de confianza y siete días en el periodo observado (holding period).

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, el Grupo realiza pruebas bajo condiciones extremas (stress testing) con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). Asimismo, el Grupo efectúa pruebas de back testing para verificar la eficiencia del VaR como modelo de pronóstico de pérdidas esperadas.

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios PIP y los determina con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación. Al 31 de diciembre de 2002 los límites autorizados y los valores en riesgo del Grupo (en miles de pesos) son como se muestra en el cuadro en la siguiente página:

Carteras	Bolsa	Factores de riesgo			Tipo de cambio	Total
		Tasas México	Tasas reales	Tasas USA		

Capitales	7,395	-	-	-	-	7,395
Global Bonds	-	-	-	10,583	4,331	11,332
Tasas	-	149,328	18,698	10,565	23,544	150,418
Cambios	-	-	-	-	16,461	17,052
Banco	7,395	149,328	18,698	16,291	2,761	149,953
Límites	100,000	200,000	100,000	150,000	50,000	350,000

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo-El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destaca el modelo de análisis de sensibilidad.

**(b) Riesgo de liquidez-**

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

**(c) Riesgo de crédito-**

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son las líneas de crédito no ejercidas y los avales, así como cualquier instrumento financiero que otorgue un crédito a un tercero.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de su portafolio de crédito. El objetivo de ese proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito en el portafolio y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos establecidos en el contrato de crédito para ello; el Grupo emplea modelos tipificados como modelos de incumplimiento. Bajo este enfoque, el riesgo de crédito deberá entenderse como el riesgo de impago e irrecuperabilidad de los créditos otorgados o por otorgar a un determinado cliente y en las operaciones con instrumentos financieros donde las contrapartes pudieran incumplir. El riesgo de impago se refiere a la probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos, tanto de capital como de intereses. Por su parte, el riesgo de irrecuperabilidad se refiere a la probabilidad de que en el futuro, el Grupo no pueda recuperar los recursos otorgados a un cliente y sus accesorios.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos-La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Dirección Ejecutiva de Crédito.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, revisión exhaustiva y análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

**Concentraciones de riesgo crediticio-El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y**

su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos interno.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios-

Para los créditos comerciales (cartera empresarial) mayores a 100,000 pesos, el Banco implementó un sistema de doble calificación utilizando una escala del 1 al 10 que incluye un análisis sectorial y regional, la capacidad y experiencia de pago del acreditado, el destino de los recursos solicitados, así como las garantías. Una calificación es realizada por el área que promueve el crédito y la otra calificación por un área independiente de análisis de riesgo crediticio, mientras que para los créditos comerciales por montos inferiores a los 100,000 pesos, así como para créditos hipotecarios y al consumo se aplican métodos paramétricos acordes a cada producto para la estimación de la probabilidad de incumplimiento de cada acreditado, que es el único factor de riesgo relevante.

Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos empresariales propuestos y vigentes y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Grupo cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, desarrollado internamente, además de sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago. Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y es el resultado de las experiencias del Grupo en sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno, cuenta con cinco calificaciones consideradas como aceptables con una gradualidad de 1 a 5, donde 1 es el riesgo mínimo, y cinco consideradas como no aceptables, que van del 6 al 10, donde 10 es el riesgo máximo. Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas (1 al 10) y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria (A-1, A-2, B, C-1, C-2, D y E).

Mediante oficio número 601-11-11215 del 15 de junio de 2001, la Comisión Bancaria permitió al Grupo la utilización temporal y condicionada de su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los créditos y su provisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la décima séptima de las disposiciones contenidas en la Circular 1480.

En el cuadro siguiente se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480.

Calificación	Comisión Bancaria	Estimación preventiva	Criterio
1	A-1	0.50%	ACEPTABLE
2	A-1	0.50%	
3	A-2	0.99%	
4	A-2	0.99%	
5	B	1.0–19.99%	
6	C-1	20.0–39.99%	NO ACEPTABLE
7	C-1	20.0–39.99%	
8	C-2	40.0–59.99%	
9	D	60.0–89.99%	
10	E	100%	

Riesgo Aceptable. Los clientes cuya calificación se ubique en el rango de 1 a 5, se considerarán Aceptables. En esta clasificación, se encuentran los riesgos Mínimo, Bajo y Medio. De acuerdo con la política del Grupo, sólo los riesgos cuya calificación inicial se ubique en el rango de aceptable serán sujetos de crédito.

Pérdida Total. Los clientes con calificación de 10 se caracterizan por condiciones completamente adversas, lo que hace incobrable la totalidad del crédito. Una calificación de riesgo máximo de 10 implica una pérdida total.

Una vez estratificada la cartera por calificación, y a través de las recalificaciones periódicas que efectúa el Grupo, se definen transiciones o movimientos entre calificaciones iniciales y finales a lo largo de los trimestres, y mediante las cuales se estima la matriz de migración entre calificaciones de la cartera con la finalidad de monitorear su dinámica y poder predecir la distribución de la misma a largo plazo.

Para la cartera hipotecaria y al consumo, el Grupo utiliza estratos y número de pagos vencidos para estimar las matrices de transición a un horizonte de tiempo de un año, y define el concepto de incumplimiento de pago como la acumulación de más de seis pagos vencidos para la primera cartera y de más de tres meses vencidos para la segunda.

El Grupo ha implementado y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditRisk+™ para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

Cultura de crédito-A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y

autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito-Acorde con las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito, acorde a la Comisión Bancaria el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

**(d) Riesgo de operación-**

El riesgo de operación es el riesgo de sufrir pérdidas debido a procesos internos, comportamiento humano y sistemas inadecuados o fallas, o debido a sucesos externos. Las pérdidas por riesgos de operación se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

- Errores o caídas en el procesamiento de una transacción, como un error en el monto pagado al cliente, y los desembolsos que se realizan a partes incorrectas y no se recuperan.
- La responsabilidad legal que surge del incumplimiento de requisitos legales o contractuales, como las normas de empleo y las leyes de salud y seguridad.
- Las multas y sanciones que se sufran como resultado del incumplimiento de normas o de la legislación.
- Las pérdidas por fraude, robo o actividades no autorizadas.
- La pérdida o daño de los activos debido a desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes.

Derivado del proceso de compra del Grupo por parte de HSBC, los procesos de administración integral de riesgos en el Grupo se encuentran en una etapa de análisis y revisión, con la finalidad de adecuarlos a las prácticas establecidas por HSBC.

**(R.- 178429)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero de lo Familiar

Morelia, Mich.

EDICTO:

Notificación a: Alfonso Aceves Pérez.

Se hace saber que dentro del Juicio Sumario Civil número 389/2022 que sobre pérdida de la patria potestad promueve Ma. Concepción Hernández Arellano frente a Alfonso Aceves Pérez, se dictó el siguiente auto:

“...Se abre el juicio a prueba por el término de 15 quince días comunes, previa notificación personal que de ello se haga a la parte actora y por edictos a la parte demandada...”.

Publíquese el presente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, diario de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 10 diez de abril de 2003.

El Secretario de Acuerdos

**C. Lic. José rosario Anaya González**

Rúbrica.

**(R.- 178658)**

Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Nogales  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
322-SAT-RI-L7-II-

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Al margen un sello con el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Toda vez que el contribuyente Enlatadora de Magdalena, S.A. de C.V. con R.F.C. EMA471009775, no fue localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún otro domicilio donde llevar a cabo la diligencia de notificación en forma personal, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción X y 20 fracciones I y XXII, XXXI, y demás fracciones que resulten aplicables, artículo 39, apartado a primero y cuarto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; 134. Fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 324-SAT-R1-L7-2B-5083, controlada con el número de crédito Z-73319, cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución: liquidación derivada de visita domiciliaria determinada con fecha 23 de abril de 1999.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad Emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal en Nogales, Sonora

Concepto: multa por disminución de Pérdida.

Importe: \$6,586,867.00 (Seis millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIM500070/98, contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L7-1-10288 de fecha 19 de octubre de 1998, se impone multa por concepto de disminución de pérdida fiscal declarada por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, equivalente al 30% de la disminución de la pérdida de conformidad con lo establecido en el artículo 76 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 1999.

Así mismo, queda a disposición de empresa Enlatadora de Magdalena, S.A. de C.V. copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente

Sufragio efectivo. No Reelección.

H. Nogales, Son., a 24 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora

**José Luis Rodríguez Morales**

Rúbrica.

(R.- 178762)

**PREVENTIS, S.A. DE C.V.**  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002  
(cifras en pesos constantes)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>70,185,170.74</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	70,185,170.74	
112	Valores	70,185,170.74	
113	Gubernamentales	28,157,285.05	
114	Empresas privadas	36,450,273.26	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	36,450,273.26	
117	Valuación neta	5,577,612.43	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
135	Disponibilidad		<u>83,944.39</u>
136	Caja y bancos	83,944.39	
137	Deudores		<u>4,071,930.75</u>
138	Por primas	3,430,084.09	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	641,846.66	
143	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		<u>1,094.67</u>
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	1,094.67	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
153	Otros activos		<u>30,903,457.03</u>
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	472,261.98	
157	Gastos amortizables	55,653,711.21	
158	(-) Amortización	25,222,516.16	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo	105,245,597.58	
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>9,734,668.56</u>
211	De riesgo en curso	4,156,902.88	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	4,156,902.88	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	5,577,765.68	
217	Por siniestros y vencimientos	11,473.18	
218	Por siniestros ocurridos no reportados	5,433,482.15	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	132,810.35	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		11,658.66
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos de administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	11,658.66	
233	Reaseguradores y reafianzadores		21,808.90
234	Instituciones de seguros y fianzas	21,808.90	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		1,376,707.22
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	1,376,707.22	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		11,144,843.34
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		5,620,846.33
311	Capital o fondo social	5,620,846.33	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efectos de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		86,612,228.66
324	Resultado del ejercicio		1,867,679.25
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		94,100,754.24
	Suma del pasivo y capital		105,245,597.58
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

19 de mayo de 2003.

Director General

**Ing. Francisco A. Lozano Martínez**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. José Manuel Canal Hernando**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**C.P. Roberto F. Garduño y Curiel**

Rúbrica.

(R.- 178791)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto Civil

Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

# 26462

A los C.C. Rodolfo Elizondo Treviño y Annabell Montemayor Martínez de Elizondo, se le hace del conocimiento que en fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2003- dos mil tres, se admite a trámite las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos, promovidas por Fernando Garza Salinas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Capital Planeado, S.A. de C.V., diligencias en las cuales se dicto sentencia de fecha 24-veinticuatro de abril del año 2003- dos mil tres, en la cual se decreta la cancelación provisional de los documentos objeto del procedimiento, y la cual ordena publicar por una sola vez un extracto de dicha resolución en el periódico oficial cuyos puntos resolutivos esenciales son los siguientes: PRIMERO: se declaran procedentes las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos promovidas por Fernando Garza Salinas, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada Capital Planeado, S.A. de C.V., en vista de que se acreditaron los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia; SEGUNDO: se decreta la cancelación provisional de los pagarés cuyas menciones esenciales son las siguientes: 1) Nombre de los suscriptores: Rodolfo Elizondo Treviño y Annabell Montemayor Martínez de Elizondo. Nombre del beneficiario: Capital Planeado, S.A. de C.V. Importe del pagaré: \$800,000,000.00 Época y lugar de pago: avenida Humberto Lobo número 151-4, colonia Del Valle, Garza García, Nuevo León. Fecha de vencimiento: sucesivos los días 30-treinta de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 30-treinta de mayo de 1992- mil novecientos noventa y dos y el último el día 30-treinta de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis. Interés moratorio: sobre saldos insolutos, a razón de una tasa anual igual al equivalente de multiplicar el costo porcentual promedio más 9.33% nueve punto treinta y tres por ciento, multiplicado todo ello por 2 dos. Lugar donde se suscribió el pagaré: Garza García, Nuevo León. Fecha de suscripción: 30 de abril de 1992. 2) Nombre de los suscriptores: Rodolfo Elizondo Treviño y Annabell Montemayor Martínez de Elizondo. Nombre del beneficiario: Capital Planeado, S.A. de C.V. Importe del pagaré: N\$616,192.28 Época y lugar de pago: 48 mensualidades y pagadero en avenida Bosques del Valle número 106-3, colonia Bosques del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. Fecha de vencimiento: sucesivos los días 14- catorce de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 14-catorce marzo de 1994- mil novecientos noventa y cuatro y el último el día 14-catorce de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho. Interés moratorio: la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser liquidada, hasta la fecha de su pago total a una tasa que será igual a la que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés normal, siendo la tasa de interés normal de 22.55%, la que fue calculada como la suma de la tasa base más un margen financiero de 9.33% puntos porcentuales. Lugar donde se suscribió el pagaré: San Pedro Garza García, Nuevo León. Fecha de suscripción: 14 de febrero de 1994. 3) Nombre de los suscriptores: Rodolfo Elizondo Treviño y Annabell Montemayor Martínez de Elizondo. Nombre del beneficiario: Capital Planeado, S.A. de C.V. Importe del pagaré: N\$531,057.88 Época y lugar de pago: 48 mensualidades y pagadero en avenida Bosques del Valle número 106-3, colonia Bosques del Valle, Garza García, Nuevo León. Fecha de vencimiento: sucesivos los días 14-catorce de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 14-catorce marzo de 1994- mil novecientos noventa y cuatro y el último el día 14-catorce de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho. En la inteligencia de que en lo relativo al primero de los títulos, el mismo ampara la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) atendiendo a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución. TERCERO: publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la presente resolución. CUARTO: En su oportunidad y en caso de no existir oposición, procédase a la cancelación y reposición definitiva. QUINTO: notifíquese personalmente.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado Alfonso C. Cortés Sánchez, Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.- El presente Edicto es expedido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 9nueve días del mes de mayo del año 2003- dos mil tres.- Doy fe.

- Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy Fe.-

- **Lic. Pedro Mayorga García**

- Rúbrica.

- (R.- 178796)

---

---

Instituto Mexicano del Seguro Social**Subdelegación Matamoros  
Oficina para cobros 29-03****EDICTO****NOTIFICACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

La C. Gloria García Gamboa, Jefe de la Oficina para Cobros 29-03, del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros, Tamaulipas y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica al C. Alfredo Sarmiento Cantú como representante legal y administrador único de la empresa Reconstructora Internacional de Partes S.A. de C.V. según acta constitutiva número 3356 Volumen Nonagésimo Primero de fecha 6 de febrero de 1986 certificada por el Lic. Jesús Guillermo Villarreal Rodríguez Notario Público número 47 de H. Matamoros, Tamps, el adeudo por concepto de aportaciones de Seguridad Social, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, con Registro Patronal E94 15978 10, con los siguientes datos:

<b>No. de crédito</b>	<b>Periodo</b>	<b>C.O.P.</b>	<b>Actualización</b>	<b>Rec. Mor.</b>	<b>Total adeudo</b>
941991983	01-1994	15,384.69	43,878.67	153,741.01	213,004.37
941011237	02-1994	14,914.89	41,964.53	145,827.46	202,706.88
959025938	03-1994	14,914.89	41,409.70	141,526.79	197,851.38
<b>Total</b>		45,214.47	127,252.90	441,095.26	613,562.63

Para hacer efectivo interés fiscal a su cargo, el presente se publicara en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de mayo de 2003.

Jefe de la Oficina para Cobros

**C. Gloria García Gamboa**

Rúbrica.

**(R.- 178808)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CSCT-644-AFSLP-001-2003.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro S.C.T. San Luis Potosí, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a las personas de nacionalidad mexicana físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la enajenación de 4 lotes de maquinaria y equipo diverso usadas, un camión tipo caja y 45 unidades vehiculares ligeras usadas, descritas a detalle en las Bases correspondientes a la presente Convocatoria en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente.

No. partida	Concepto	Precio mínimo de avalúo	
1	Lote " 1 " de Maquinaria y Equipo	\$635,863.00	Centro S.C.
2	Lote " 2 " de maquinaria y Equipo	\$809,661.00	Km. 102+250, I
3	Lote " 3 " de Maquinaria y Equipo	\$374,214.00	Mariano Vázq
4	Lote " 4 " de Maquinaria y Equipo	\$235,458.00	Km. 30+200 C
5	Camión tipo Caja marca DINA 1982	\$16,148.00	Ce
6	Automóvil Sedan marca Nissan 1991	\$17,203.80	Centro S.C.
7	Jeep, marca Jeep, 1981	\$11,253.00	Km. 102+250, I
8	Automóvil Sedan, marca Renault, 1981	\$5,745.60	Centro S.C.
9	Automóvil Sedan, marca Ford, 1994	\$22,207.00	Centro S.C.
10	Automóvil Sedan, marca Chrysler, 1991	\$16,680.40	Centro S.C.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.sct.gov.mx> y para su compra en el Centro SC.T. San Luis Potosí (Departamento de Recursos Materiales) edificio B, sita en avenida Industrias esquina Eje número 106, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P. a partir del día de la publicación de la presente, y hasta un día antes de la apertura de ofertas, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 13:00 horas las bases tendrán un costo de \$230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expedido por una institución de banca y crédito establecida en el país.

El registro de participantes se llevará a cabo el día 5 de junio de 2003 de 8:30 a 9:30 horas en el Centro S.C.T. en la sala de juntas O. Humberto Flores Balboa en la dirección antes citada.

El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 5 de junio de 2003 a las 11:00 horas, en el Centro S.C.T. en la sala de juntas O. Humberto Flores Balboa sita en avenida Industrias esquina Eje número 106, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P. donde también se dará a conocer el fallo correspondiente a las 13:00 horas el día 9 de junio del presente año.

Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por un importe correspondiente al 10% del precio mínimo del lote, o partidas en que desee participar.

Los bienes deberán ser retirados en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de fallo y una vez efectuado el pago total, del lugar en que se encuentren ubicados los bienes.

No podrán participar las personas que se encuentre en el supuesto del artículo 8 fracción XX y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de mayo de 2003.

Director General del Centro S.C.T.

**Lic. Enrique Carrillo Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 178825)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

A la H. Junta de Gobierno

de la Comisión Nacional para la Protección

y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

I. Hemos examinado el estado de situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2002 y los estados de ingresos y egresos, de variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Los estados financieros de 2001 se presentan únicamente para efectos comparativos, dichos estados fueron dictaminados por otro contador público, quién expresó una opinión sin salvedades, con fecha 22 de marzo de 2002.

**II. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las políticas y bases contables utilizadas por la Administración de la Comisión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las políticas y bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que en nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.**

Bases específicas diferentes a principios de contabilidad

**III. Como se explica en la nota 2, a los estados financieros, por ser un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, la Comisión presenta sus estados financieros con base en Principios de Contabilidad Gubernamental, Generales y Específicos y de acuerdo a las normas e instructivos que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; conjuntamente con la de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los que, no coinciden con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en los casos que en la propia nota se mencionan.**

Párrafo de énfasis

**IV. Derivado de la situación descrita en la nota 10 a los estados financieros, existen posibles contingencias no cuantificables por la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.**

**Opinión**

**V. En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y los cambios en la situación financiera, por el período que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases especiales de registro contable que se mencionan en el párrafo III, las cuales han sido aplicadas en forma consistente.**

México, D.F., a 27 de marzo de 2003.

Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C.

Contador Público Certificado

**Alejandro Frank Díaz**

Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

**(pesos)**

(NOTAS 1 y 2)

<b>Activo</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Circulante		
Bancos e inversiones temporales (nota 3)	8,223,492	16,277,758
Cuentas por cobrar (nota 4)	1,673,555	1,818,840
Pagos anticipados	-	794,138

Almacén de materiales y suministros	1,737,906	3,232,506
Suma el circulante	11,634,953	22,123,242
Mobiliario y equipo (nota 5)		
Inversión en mobiliario y equipo	31,983,478	29,328,668
Depreciación acumulada	(21,069,505)	(12,680,985)
Suma mobiliario y equipo. neto	10,913,973	16,647,683
Suma el activo	22,548,926	38,770,925
<b>Pasivo</b>	<b>2 0 0 2</b>	<b>2 0 0 1</b>
A corto plazo		
Acreedores diversos (nota 7)	7,065,877	8,386,230
Impuestos por pagar (nota 6)	5,499,115	9,324,527
Otros pasivos	-	619,167
Suma el pasivo	12,564,992	18,329,924
Patrimonio		
Patrimonio	27,314,494	26,340,528
Superávit por revaluación	4,668,984	3,043,804
Resultado de ejercicios anteriores	-8,943,331	-3,637,392
Resultado del ejercicios	-13,056,213	-5,305,939
Suma el patrimonio	9,983,934	20,441,001
Suma el pasivo y el patrimonio	22,548,926	38,770,925
Cuentas de orden (nota 9)		
Presupuesto de egresos autorizado	365,875,389	
Presupuesto de egresos pagado	365,875,389	
Billetes en deposito	1,295,466	
Devolución de revistas	512	
multas a sistema financiero	15,621,101	

Las diez notas adjuntas, son parte integrante de este estado

Presidente

**Dr. Ángel Aceves Saucedo**

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación  
y Administración

**Lic. José Rolando García Gaytán**

Rúbrica.

Director General de Programación,  
Organización y Presupuesto

**Lic. Samuel Reynaldo Moreno Rosete**

Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PARA LA PROTECCION Y DEFENSA  
DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(pesos)

(NOTAS 1 Y 2)

	2002	2001
Ingresos		
Transferencias del Gobierno Federal	362,743,111	332,077,051
Ingresos por servicios	2,429,495	1,000,000
Suman los ingresos	365,172,606	333,077,051
Egresos		
Servicios personales	310,990,318	275,768,441
Materiales y suministros	4,225,939	4,234,102
Servicios generales	54,575,015	51,360,136
IVA de gastos capítulo 5000	104,692	
Depreciaciones	8,426,280	7,020,311
Suman los gastos	378,322,244	338,382,990
Resultado antes de partidas Extraordinarias	-13,149,638	-5,305,939
Partidas extraordinarias (nota 8)	-93,424	-

Resultado antes de partidas

(13,056,214)

-5,305,939

Presidente

**Dr. Ángel Aceves Saucedo**

Rúbrica.

Vicepresidente de Planeación  
y Administración

**Lic. José Rolando García Gaytán**

Rúbrica.

Director General de Programación,  
Organización y Presupuesto

**Lic. Samuel Reynaldo Moreno Rosete**

Rúbrica.

(R.- 178840)

١٩٤